

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN – AF  
PRESENCIAL  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
VIGENCIA 2023  
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL  
2024**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL**



---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - PRESENCIAL**  
**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AF**  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
**VIGENCIA 2023**  
**PVCF – 2024**

Contralor de Cundinamarca

Carlos Augusto Wilches Vega

Contralora Auxiliar

Jusbleidy Vargas Rojas

Directora Operativa de Control Departamental

Nidia Beatriz Pérez Álvarez

Subdirectora Operativa de Fiscalización Departamental (E)

Luz Adriana Garavito Rozo

Grupo Auditor:

Mercedes Rodríguez González  
Profesional Universitario II

Jhon Jairo Salazar Barragán  
Profesional Universitario II

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

## 1. TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	5
1.1.	HECHOS RELEVANTES.....	5
1.2.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	6
1.2.1.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE.....	6
1.3.	OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.....	7
1.3.1.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	7
1.4.	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN.....	7
1.5.	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	7
1.6.	CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
1.7.	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	8
1.8.	CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS.....	9
1.9.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	9
2.	REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
3.1.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.....	11
3.1.1.	EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
3.2.	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	34
3.2.1.	EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	34
3.2.2.	CONTRATACIÓN.....	96
3.3.	OTROS ASPECTOS ANALIZADOS.....	145
3.3.1.	EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	145
3.3.2.	EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	148
4.	TABLA DE HALLAZGOS.....	150

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

## INTRODUCCIÓN

Doctor:

**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**

Rector

Universidad de Cundinamarca

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial, practicó auditoría financiera y de gestión presencial, a la Universidad de Cundinamarca, la cual fue incluida en el Memorado de asignación de Auditoría No. 56 del 25 de junio de 2024, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 0034 del 17 de enero de 2020, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el informe preliminar remitido el 28 de agosto de 2024, recibiendo respuesta mediante correo el 4 de septiembre de 2024, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

### 1.1. HECHOS RELEVANTES

La auditoría realizada sobre los Estados Financieros de la Universidad de Cundinamarca para el año fiscal 2023 incluyó una revisión exhaustiva de las transacciones y cuentas contables más relevantes. Se evaluaron tanto los procedimientos y controles internos como los informes emitidos por el área contable. Además, se realizó un análisis detallado de las actas de sostenibilidad contable, lo que permitió garantizar la integridad y transparencia en las operaciones financieras de la universidad.

Un aspecto clave fue la evaluación del sistema de información contable GESTASOFT, utilizado por la universidad para consolidar la información de diferentes unidades, incluyendo fondos especiales y seccionales. Si bien el sistema consolida automáticamente la información contable y genera estados financieros, se identificaron varias solicitudes de mejora en áreas críticas como tesorería, contabilidad y presupuesto. Estas mejoras son necesarias para optimizar la gestión financiera y operativa, asegurando la precisión y eficiencia en los procesos administrativos.

El análisis financiero mostró un incremento en los activos de la universidad, aunque con una disminución en el efectivo y equivalentes. Los pasivos también aumentaron significativamente, lo que refleja mayores obligaciones pendientes de pago. A pesar de estos cambios, no se encontraron inobservancias materiales que afecten la razonabilidad de la información contable. No obstante, se identificaron áreas donde es necesario fortalecer el control y seguimiento, especialmente en la gestión de inventarios y cuentas por cobrar, para mejorar la eficiencia administrativa y financiera de la universidad.

Los hechos relevantes del tema presupuestal de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2023 destacan que el presupuesto total aprobado ascendió a \$159.270.197.527, con un incremento debido a adiciones durante el año que llevaron el presupuesto definitivo a \$194.456.631.036. Sin embargo, la ejecución presupuestal mostró deficiencias significativas, especialmente en la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI). De los \$50.692.188.997 asignados a este plan, solo se ejecutaron \$34.393.445.938, alcanzando un 68% de cumplimiento de la meta financiera.

Además, la Universidad incurrió en gastos que no pudieron ser recuperados debido a deficiencias en la gestión contractual, generando un detrimento patrimonial significativo. Las reservas presupuestales constituidas para la vigencia 2024 ascendieron a \$21.820.148.607, representando un 11% del presupuesto definitivo y 14% del valor comprometido.

Uno de los hechos más relevantes identificados es la autonomía universitaria garantizada a la Universidad de Cundinamarca por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la cual le permite establecer sus propios estatutos y reglamentos en materias académica, presupuestal, contractual y administrativa. Este marco constitucional, complementado por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Interno de Contratación, establece que la Universidad se rige por las normas del derecho privado, aplicando también disposiciones de los códigos de comercio y civil.

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Otro aspecto crucial identificado es la delegación de competencias contractuales dentro de la Universidad de Cundinamarca. A través de diferentes resoluciones, como la Resolución 206 de 2012 y la Resolución 141 de 2019, se ha delegado al Rector y a otros funcionarios directivos la capacidad de ordenar y dirigir procesos de contratación, selección de contratistas y celebración de contratos. Esta delegación incluye la posibilidad de que estos funcionarios subdeleguen dichas competencias a otros directivos, como los Directores Seccionales y el Secretario General.

Finalmente, se destaca la implementación de mecanismos de control y aseguramiento de la transparencia en los procesos de contratación, reflejados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y la obligación de publicar todos los procesos contractuales en la página web de la Universidad.

Las observaciones administrativas identificadas por el auditor en la Universidad de Cundinamarca revelan deficiencias en la gestión contractual y de recursos. En primer lugar, se evidencia una acumulación de contratos pendientes de liquidación, algunos de los cuales datan de varios años atrás, lo que refleja un deficiente control en la etapa poscontractual. Además, la auditoría destaca inconsistencias en la publicación de contratos en la plataforma SECOP, lo que compromete la transparencia y la publicidad de los procesos contractuales, incumpliendo las normativas vigentes. Por último, se detectaron fallas en el control y asignación de equipos tecnológicos, incluyendo irregularidades en la documentación de entregas y traslados.

## **1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

### **LIMPIA O SIN SALVEDADES**

En opinión de la Contraloría de Cundinamarca, salvo lo descrito en el fundamento en la opinión contable y lo detallado en el ítem 2.1.1 de los resultados de la auditoría del presente informe, los Estados Financieros de la Universidad de Cundinamarca, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

#### **1.2.1. Fundamento de la opinión contable**

A través de la revisión de los sistemas de información de la entidad, se llevó a cabo una evaluación de la dinámica y coherencia de los saldos registrados en los Estados Financieros integrales al 31 de diciembre de 2023. Durante este proceso, la Contraloría de Cundinamarca identificó ciertas inconsistencias formales que si bien no afectan sustancialmente los estados financieros, están relacionadas específicamente con la falta de control sobre recursos y bienes, riesgo en las cuentas de cuentas por cobrar y deficiencias en legalidad o estado actual de los bienes. Estas observaciones se enmarcan en las disposiciones de la Resolución 533 de 2015 y demás normas legales vigentes.

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

### **1.3. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO**

#### **LIMPIA O SIN SALVEDADES**

Frente a la auditoría adelantada al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca, en el marco de la vigilancia y el control fiscal correspondiente a la vigencia 2023, se puede establecer que la planeación, programación y ejecución presupuestal, nos permite conceptuar que la ejecución presupuestal no presentó algún tipo de salvedad.

#### **1.3.1. Fundamento de la opinión presupuestal**

En términos generales, se puede establecer que la planificación, programación y ejecución presupuestal en la universidad son coherentes y razonables. La evaluación se basó en un análisis de las cifras presupuestales reportadas, utilizando pruebas selectivas que permitieron emitir un criterio sobre el comportamiento de los ingresos, gastos e inversión. Sin embargo, es importante resaltar que las observaciones surgieron principalmente debido a aspectos relacionados con la gestión contractual y la supervisión, más que por problemas en el manejo del presupuesto en sí.

### **1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN**

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión de la Universidad de Cundinamarca correspondiente a la vigencia 2023, es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos, tal como se describe en el ítem 2.2.2 de los resultados de la auditoría del presente informe.

### **1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 9 de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Contraloría de Cundinamarca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la Universidad correspondiente al diseño del control se determinó un resultado **PARCIALMENTE ADECUADO**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **CON DEFICIENCIAS**, la Contraloría de Cundinamarca emite un concepto **EFFECTIVO**, ya que la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1,4 tal como se describe a continuación de acuerdo a la valoración establecida en la GAT:



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.4
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	<b>EFFECTIVO</b>

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
Riesgo combinado	MEDIO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS

### 1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluó el Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría Financiera y de Gestión para la vigencia 2021, el cual fue reportado a la Contraloría de Cundinamarca. Este plan abarcó veintiún (21) hallazgos, a los cuales se les realizó el seguimiento conforme a lo establecido en la Resolución D.C. 0278 del 25 de mayo de 2021 y sus modificaciones.

Como resultado de esta evaluación, la Universidad de Cundinamarca obtuvo una calificación de 87.39 puntos, lo que indica un cumplimiento superior a 85 puntos según los criterios establecidos. Por lo tanto CUMPLIÓ.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	91,3	0,20	18,3
Efectividad de las acciones	86,4	0,80	69,1
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>87,39</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

<b>80 o más puntos</b>	Cumple
<b>Menos de 80 puntos</b>	No Cumple

### 1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Universidad de Cundinamarca, rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 045 del 28 de enero de 2021 y sus modificaciones, "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión, se unifica la información que deben presentar los sujetos de control a la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones."

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** lo que se describe de manera más detallada en el ítem 2.3.2



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Evaluación a la Rendición de la Cuenta, Resultados de la Auditoría del presente preinforme, de acuerdo con una calificación de 85 sobre 100 puntos.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,0	0,3	25,80
Calidad (veracidad)	82,0	0,6	49,20
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>85,0</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			<b>Favorable</b>

### 1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Capítulo 4 Tabla de hallazgos de este informe, se han establecido diez y ocho (18) hallazgos administrativos, de las cuales cuatro (4) presentan presunta connotación disciplinaria y uno (1) presunta connotación fiscal por cuantía de \$59.167.989.

### 1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría adelantada, FENECE la cuenta rendida por La UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA de la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión Financiera LIMPIA O SIN SALVEDADES, la Opinión Presupuestal LIMPIA O SIN SALVEDADES y el Concepto sobre la gestión FAVORABLE, lo que arrojó una calificación consolidada de 94.8%; como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	OPINION PRESUPUESTAL
			100,0%				
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
			100,0%				
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	30%	83,2%	109,9%		30,5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
78,8%				75,8%			
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	89,5%	109,9%	75,8%	91,4%	54,8%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			100,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
			100,0%				
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	100,0%			100,0%	40,0%	
TOTAL PONDERADO	TOTALES		84,8%	109,9%	75,8%		94,8%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ANTEECONOMICA		
	FENECIMIENTO						SE FENECE

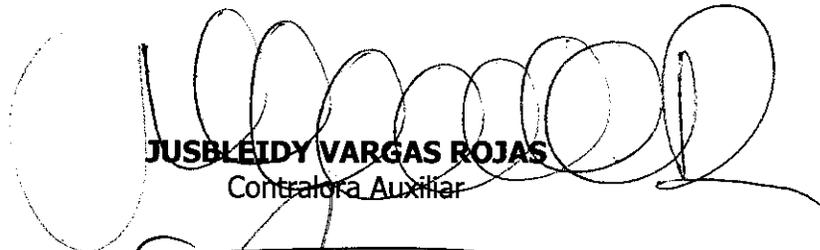


Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

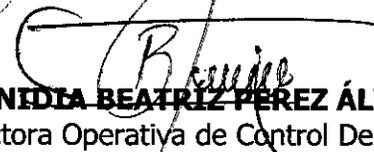
## 2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Universidad de Cundinamarca debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación de los planes de mejoramiento de los Sujetos de Control de la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

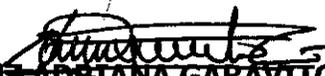
**Aprobó:**



**JUSBLEIDY VARGAS ROJAS**  
Contralora Auxiliar



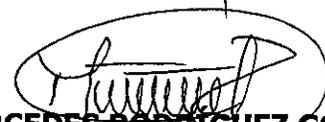
**NIDIA BEATRIZ PÉREZ ÁLVAREZ**  
Directora Operativa de Control Departamental



**LUZ ADRIANA GARAVITO ROZO**  
Subdirectora Operativa de Fiscalización Departamental (E)



**JHON JAIRO SALAZAR BARRAGÁN**  
Profesional Universitario II



**MERCEDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
Profesional Universitario II

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

##### 3.1.1. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La auditoría realizada sobre los Estados Financieros de la Universidad de Cundinamarca tuvo como objetivo primordial analizar los acontecimientos económicos ocurridos durante el período fiscal de 2023. Este procedimiento incluyó una revisión selectiva de las transacciones relacionadas con las cuentas contables más relevantes, la evaluación de los informes. Emitidos por el área contable, el análisis de las actas de sostenibilidad contable y un examen minucioso de las conclusiones derivadas del trabajo realizado durante las etapas de planificación y ejecución del proceso.

El análisis abarca no solo la revisión de los estados financieros, sino también una evaluación detallada de los procedimientos y controles internos implementados por la entidad. De esta manera, se busca garantizar la integridad y la transparencia en todas las operaciones financieras realizadas por la universidad, así como identificar áreas de mejora para fortalecer su gestión en el futuro.

##### **Análisis al Sistema de información**

La Universidad de Cundinamarca tiene organizado su proceso contable en su sede principal, seccionales y oficina de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales. Este proceso se realiza a través del software contable GESTASOFT, el cual tiene creadas cinco unidades así:

- Unidad de Fondo de Convenios y Contratos Académicos
- Unidad de Fondo Especial de Extensión Proyectos Bogotá
- Unidad de Fondos Especiales (Seccionales de Girardot y Ubaté; Extensiones Facatativá y Soacha; Fondo Extensiones Chía-Zipaquirá; Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación Instituto Posgrados; Fondo Centro Académico Deportivo (CAD)).
- Unidad Sede Fusagasugá
- Unidad Regalías

Conforme a lo evidenciado el sistema GESTASOFT consolida automáticamente la información contable de estas cinco unidades, y como resultado de esta consolidación, se generan los Estados Financieros. A continuación se relacionan los módulos relacionados con el sistema:

Talento Humano IG, Gestión Trabajador IG, Servicios Generales, Repositorio de Informes, Facturación y Cartera IG, Parámetros Generales IG, Almacén e Inventarios IG, Pedido IG, Pagaduría y Tesorería IG, Contabilidad IG, Contratación IG, Presupuestal IG, Facturación electrónica.

Ahora bien, conforme a la visita adelantada a la UDEC se logra evidenciar algunas acciones de Mejora Pendientes para el Sistema Gestasoft, dentro de los aspectos más relevantes encontramos:

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**Oficina de Tesorería:** La Oficina de Tesorería ha solicitado varias mejoras para el sistema Gestasoft. Estas incluyen la devolución de matrículas, mejoras en el web service de CAD, y reportes de errores por parte de PAYMENTEZ. La mayoría de estas solicitudes ya han sido atendidas, con acciones completadas y despliegues realizados en producción. No obstante, se requiere continuar el monitoreo para asegurar la estabilidad y funcionalidad de estos ajustes, especialmente en los módulos críticos de devolución de matrículas y reportes de errores.

**Oficina de Contabilidad:** La Oficina de Contabilidad ha identificado varias áreas que necesitan mejoras, especialmente en la generación y precisión de reportes fiscales y contables. Las solicitudes incluyen ajustes en reportes de impuestos, digitalización de documentos y automatización de informes para la contraloría. Aunque varias de estas solicitudes están programadas y en proceso, hay una necesidad clara de priorizar estas acciones para evitar errores fiscales y mejorar la eficiencia administrativa. Se ha planeado contratar ingenieros en modalidad OPS para abordar estas necesidades.

**Oficina de Presupuesto:** Las solicitudes de la Oficina de Presupuesto se centran en mejorar la gestión y ejecución presupuestal. Esto incluye permitir el encadenamiento de cuentas presupuestales, la adición de fuentes de financiación a CDP o RP, y la creación de alertas de ejecución. Estas mejoras son críticas para la gestión presupuestal. A pesar de que varias solicitudes no están atendidas, es necesario implementar estas mejoras de manera prioritaria para optimizar el control financiero y la planificación de gastos.

**Apoyo Financiero:** Las solicitudes del área de Apoyo Financiero incluyen la construcción de nuevos módulos para la realización de acuerdos de pago, ajustes en el fraccionamiento de matrículas, y la carga masiva de ingresos desde ICETEX. Estas mejoras son esenciales para la eficiencia operativa y la gestión de cuentas por cobrar. Estas solicitudes no han sido atendidas.

### Comportamiento general sobre los estados financieros

El análisis de los activos muestra un saldo final de \$440.970.376.899, lo que representa un incremento de \$23.851.800.306 respecto al saldo anterior de \$417.118.576.593. Dentro de este grupo, el efectivo y equivalentes al efectivo disminuyeron en \$4.862.406.772, quedando en \$83.857.797.900. Las inversiones e instrumentos derivados aumentaron a \$17.425.584.744, reflejando un incremento de \$10.313.990.637. Las cuentas por cobrar también crecieron significativamente, alcanzando lo \$11.212.927.127, un aumento de \$4.044.473.450. Los inventarios se mantuvieron sin cambios, aunque hubo movimientos por \$7.310.596.633. Las propiedades, planta y equipo se incrementaron en \$14.480.556.118, alcanzando un total de \$321.714.311.190. Por último, la categoría de Otros activos presentó una disminución de \$124.219.127, con un saldo final de \$6.759.755.938.

Los pasivos mostraron un aumento neto, pasando de \$22.275.383.763 a \$28.108.306.803, lo que representa un aumento de \$5.832.923.040 o un 20,75%. Dentro de este grupo, las cuentas por pagar aumentaron en \$4.721.908.319, alcanzando un saldo de \$10.317.378.298, un incremento del 84,47%. Los beneficios a los empleados aumentaron, con un saldo final de \$863.104.018, lo que representa mayor valor de \$105.957.740 o un 10,93%. Las provisiones también mostraron



---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

un aumento, con un saldo final de \$12.776.950.337, lo que equivale a un aumento de \$345.182.710, (2,63%). Otros pasivos incrementaron en \$659.874.271, cerrando en \$4.150.874.150, lo que representa un aumento del 18,89%.

El patrimonio de la universidad presentó una ligera disminución de \$334.134.000, pasando de \$394.843.192.830 a \$394.509.058.830, lo que representa una reducción del 0,08%.

Durante el período de 2021 a 2023, la Universidad de Cundinamarca experimentó un crecimiento notable en sus ingresos totales, incrementándose de \$113.344.415.978 en 2021 a \$151.403.924.712 en 2023, lo que representa un aumento del 33,6%. Este crecimiento se debió a varios factores clave. Los ingresos fiscales, incluyendo impuestos y contribuciones, mostraron un incremento significativo, aunque los impuestos en sí se mantuvieron relativamente estables, alcanzando \$12.567.932.700 en 2023 después de un aumento de \$8.580.965.279 en 2021 a \$12.614.528.302 en 2022.

Los ingresos por venta de servicios también mostraron un crecimiento constante, aumentando un 20,8% desde \$26.489.829.066 en 2021 hasta \$32.005.726.724 en 2023, lo que indica una mayor demanda y capacidad de prestación de servicios de la universidad. En particular, los servicios educativos, que constituyen una parte significativa de los ingresos por servicios, aumentaron de \$29.232.927.785 en 2021 a \$33.495.319.437 en 2023.

Las transferencias y subvenciones también fueron cruciales en el incremento total de los ingresos, pasando de \$73.919.134.674 en 2021 a \$96.096.830.162 en 2023, evidenciando un apoyo financiero sustancial y creciente de fuentes externas. Asimismo, los ingresos financieros experimentaron un aumento significativo, de \$323.603.819 en 2021 a \$7.671.141.403 en 2023, lo que refleja una gestión financiera eficaz de las inversiones. Sin embargo, se registró una notable disminución en los ingresos diversos en 2023, bajando a \$1.750.149.882 desde \$4.814.368.645 en 2022, lo cual podría requerir un análisis más profundo para comprender las causas subyacentes de esta caída.

En 2023, la Universidad de Cundinamarca reportó un total de \$75.229.349.167 en gastos. La mayor parte de estos gastos se concentró en administración y operación, con un total de \$63.967.126.292, representando una porción significativa del gasto total. Esto sugiere un fuerte enfoque en el mantenimiento y la gestión operativa de la universidad. Además, se reportaron \$10.799.392.939 en deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, lo que indica inversiones significativas en activos a largo plazo y ajustes contables para reflejar el desgaste y la utilización de estos activos.

Otros gastos ascendieron a \$462.829.936, una cantidad relativamente pequeña en comparación con otros rubros. Por otro lado, los costos de ventas y los costos de ventas de servicios totalizaron \$57.821.564.280, reflejando los gastos directos asociados con la prestación de servicios educativos y otros servicios. Esto subraya la importancia de los costos operativos en la estructura de gastos de la universidad, destacando la necesidad de mantener la eficiencia en estos procesos para asegurar la sostenibilidad financiera.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

## OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE CUENTAS

### 11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Analizando los saldos de esta agrupación, durante las vigencias de 2021, 2022 y 2023, se observa que en el 2021, el saldo total de efectivo y equivalentes al efectivo era de \$85.061.219.843, aumentando ligeramente a \$88.720.204.672 en 2022, lo que representa un incremento del 4.3%. Sin embargo, en 2023, el saldo disminuyó a \$83.857.797.900, lo que implica una reducción del 5.5% respecto al año anterior. Los depósitos en instituciones financieras, que constituyen una parte significativa de estos saldos, también mostraron una tendencia similar. Pasaron de \$75.332.353.498 en 2021 a \$76.306.392.104 en 2022, antes de disminuir a \$74.341.203.920 en 2023. Esta reducción en 2023 puede indicar un mayor uso de estos fondos o una reestructuración en la gestión de efectivo de la universidad. Además, los equivalentes al efectivo, que habían aumentado significativamente en 2022 a \$12.410.284.376, disminuyeron a \$9.512.896.261 en 2023.

**1105 Caja:** El análisis de la información proporcionada sobre las cuentas de la Universidad de Cundinamarca, específicamente las cajas menores y fondos renovables, reflejan los siguientes aspectos:

**Cajas Menores:** Las cajas menores en diferentes extensiones y áreas de la universidad suman un total de \$2.003.349.921. Las cuentas de "Cajas Menores Fusagasugá" representan una porción significativa de este total, con \$364.802.372, destacando especialmente la caja menor de la "Vicefinanciera" con \$271.432.503. Este monto refleja una concentración de recursos en ciertas áreas administrativas. Las demás cajas menores, como las de las extensiones en Chía, Facatativá, Soacha y Zipaquirá, tienen saldos más bajos pero aún significativos.

En el marco de la verificación realizada, se identificaron inobservancias en el manejo de los recursos asignados a través de la Resolución 038 de 2015 (. Estas se derivan de discrepancias entre lo estipulado en la resolución y los procedimientos actualmente empleados para la gestión de dichos recursos. Esta observación ha sido resaltada por la oficina de control interno, que lo ha catalogado como una no conformidad, como de detalla a continuación:

*"En la revisión y aplicación de la resolución 038 de 2015 se evidencia inconsistencia en el artículo 5 y 6 destinación y apertura de libros. A su vez se observa que dicha norma no responde de manera adecuada a las necesidades de la gestión y control de los recursos asignados para cubrir gastos de caja menor."*

La divergencia observada subraya la imperiosa necesidad de alinear los procedimientos vigentes con las directrices establecidas en la resolución, con el fin de garantizar una administración uniforme y coherente de los fondos.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**Respuesta al preinforme:** *"Dentro de los procesos de control establecidos por la Dirección Financiera para los administradores de los recursos de las Cajas Menores de la Universidad de Cundinamarca y para asegurar la austeridad del gasto, conforme al Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, se implementaron las circulares 003 del 15 de febrero de 2024 y la 011 del 24 de mayo de 2024 emitidas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Estas circulares establecen los límites para los gastos relacionados con transporte, hospedaje y alimentación, basándose en los valores determinados tras un estudio de mercado que definió los montos máximos permitidos para estos conceptos. De acuerdo con estos criterios, la Dirección Financiera ha establecido procedimientos de revisión y control para la asignación y el uso de los recursos entregados a los administradores de las cajas menores. El procedimiento AFIP11 regula la revisión y conciliación mensual de los recursos mediante los formatos AFIR089 y AFIR184. Además, se realiza un control exhaustivo y seguimiento de la legalización de los gastos realizados por el administrador con los fondos de la caja menor, verificando su correcta destinación. Adicionalmente, durante el proceso de revisión y legalización de los soportes relacionados con la Caja Menor, Por medio del seguimiento del proceso de legalización en la herramienta de INTEGRADOC se verifica el cumplimiento de los artículos 5 y 6 de la Resolución 038 de 2015. Donde a nivel presupuestal se revisa primero las partidas presupuestales aprobadas para la vigencia de acuerdo con la Resolución 125 De 29 De Diciembre De 2023 y a la necesidad de cada dependencia para continuar con el proceso de revisión de la oficina de Contabilidad, Dirección Financiera y Tesorería, asegura que se respeten las normativas sobre la destinación de los recursos, los rubros presupuestales, los topes de gasto, entre otros aspectos relevantes."*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** A pesar de la respuesta proporcionada por la Universidad de Cundinamarca, que detalla las acciones tomadas mediante las circulares 003 de febrero y 011 de mayo de 2024, así como los procedimientos de revisión y control implementados, la auditoría mantiene su observación inicial en el informe definitivo.

La razón de mantener el hallazgo radica en que la normativa establecida por la Resolución 038 de 2015, específicamente en sus artículos 5 y 6, sigue siendo inobservada en varios aspectos operativos, lo cual ha generado ineficiencia en la administración y control de los recursos de las cajas menores. Si bien las circulares mencionadas y los procedimientos adoptados mejoran ciertos aspectos del control, no abordan integralmente las deficiencias señaladas por el área de control interno, en particular la falta de adecuación de la normativa vigente a las necesidades actuales. En este contexto, la auditoría concluye que persisten riesgos de incumplimiento normativo debido a la desconexión entre las directrices establecidas en la resolución y los procedimientos implementados en la administración de las cajas menores.

#### Hallazgo administrativo No 01

**Fondos Renovables:** los saldos de diferentes fondos renovables dentro de una institución, sumando un total de \$1.521.314.605 en movimientos. De estos fondos se puede apreciar que los de mayor saldo son la Oficina de Investigación (\$340.080.899), Bienestar Universitario (\$167.883.947), y Extensión Facatativá (\$140.925.432). Otros fondos significativos incluyen la Oficina de Extensión Universitaria (\$145.516.423) y la Dirección de Autoevaluación y Acreditación (\$116.139.825). Los fondos menores corresponden a Archivo y Correspondencia (\$7.880.952), Unidad de Apoyo Académico (\$38.073.784), y la Secretaría General (\$35.097.784).

Al analizar la Resolución 033 del 15 de marzo del 2013, sobre el Fondo Renovable, se logra puntualizar que dichos fondos tienen como propósito la asignación y uso en diversas áreas de la institución. Estos fondos son utilizados para el desarrollo de proyectos y actividades en distintas

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

facultades y oficinas. Se observa una distribución detallada de los fondos asignados a diferentes áreas, incluyendo Bienestar Universitario, Investigación, Facultades de Ingeniería, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Económicas, entre otros.

Las mayores asignaciones se dirigen a la Oficina de Investigación, Bienestar Universitario, y la Extensión en Facatativá, lo que indica un enfoque en la investigación y el bienestar estudiantil.

Según este acto administrativo, cada fondo tiene un uso específico que contribuye al mejoramiento de sus respectivas áreas. Por ejemplo, los fondos para la Dirección de Autoevaluación y Acreditación están destinados a mantener y mejorar los estándares académicos. Sobre estos recursos la UDEC asigna responsabilidades a diversas oficinas y departamentos para la gestión y supervisión de los recursos. Estas incluyen la rendición de cuentas y la presentación de informes periódicos sobre el uso.

**Caja principal:** En el análisis de los movimientos de débito y crédito de la caja principal de la Universidad de Cundinamarca para el año 2023, se identifican varias transacciones representativas debido a sus montos significativos. Es importante destacar una transacción sin identificación de un tercero, con un monto de \$7.418.242.467,63, identificada durante la etapa de planeación. En la etapa de ejecución, se aclaró que esta transacción corresponde a una reclasificación realizada por tesorería, que utilizó esta agrupación como cuenta puente por un valor de siete mil millones de pesos. El monto restante corresponde a ajustes de cuentas contables y traslados bancarios adelantados por el fondo, tal como se detalla a continuación:

DETALLE	SALDO
NOTA DE CONTABILIDAD FEEYP BOGOTA	5.960.000
NOTA DE CONTABILIDAD FONDOS ESPECIALES	112.678.321
NOTA DE CONTABILIDAD FUSA	138.048.500
RECIBO DE CAJA	7.000.000.000
RECIBO DE CAJA FOND. ESPECIALES	-
TRASLADO BANCARIO FEEYP	1.000.000
TRASLADOS BANCARIOS	93.381.512
TRASLADOS BANCARIOS FONDOS ESPECIALES	67.174.135
<b>Total general</b>	<b>7.418.242.468</b>

**1110 Depósitos en instituciones financieras:** El saldo al 31 de diciembre de 2023 asciende a \$74.341.203.920 por concepto de depósitos en instituciones financieras, representando el 89% del total de la cuenta "Efectivo y Equivalentes al Efectivo". En comparación con el año anterior, se registró una disminución del 3%, explicada por los retiros para inversiones en CDT's realizados durante el año 2023. El análisis de las cuentas de depósitos en instituciones financieras de la Universidad de Cundinamarca (UDEC) para el año 2023 muestra una distribución de recursos en varias cuentas con diferentes roles y volúmenes de transacciones.

En primer lugar, esta agrupación se destaca como la más significativa, con un saldo anterior de \$65.956.611.623, que representa el 43.22% del total de saldos iniciales. Esta cuenta registro un total \$378.296.394.407 en movimientos débitos y \$384.043.633.042 en el crédito, resultando en un saldo final de \$60.209.372.988, mostrando una disminución de \$5.747.238.635. La cuenta de Cuentas Bancarias Fondos Especiales también mostró alta actividad, incrementando su saldo en



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

\$3.357.523.978 comparado al cierre de la vigencia 2022. Por otro lado, la cuenta de Bancos Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales aumentó su saldo de \$1.685.730.622 a \$1.714.907.050. En resumen, la Universidad de Cundinamarca maneja una variedad de cuentas con diferentes volúmenes de fondos y actividades financieras, reflejando una gestión financiera activa y diversa.

**Mayores movimientos sobre esta agrupación:** Teniendo en cuenta el comportamiento de la agrupación de efectivo y sus equivalentes, se logra establecer que las siguientes cuentas corresponden al 80% de los ingresos o débitos dentro de esta agrupación y al 83% de las erogaciones de los recursos o salidas de dinero:

CÓD.	NOMBRE CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO
111006160301	378463707 - TRANSITORIAS FIDUCIAS	365.334,00	24.977.832.886,72	24.977.627.425,72	570.795,00
111006160702	406000082759 RECURSOS PROPIOS	6.773.187.724,47	47.460.371.899,45	48.424.940.821,30	5.808.618.802,62
111006160703	406000096304 RECURSOS DEL DPTO.	7.893.684.341,29	82.722.205.055,44	81.502.111.009,03	9.113.778.387,70
111006160709	406000150689 RECURSOS DE BALANCE	2.787.590.429,12	40.749.213.680,25	38.154.138.057,88	5.382.666.051,49
111006160711	406000151273 RESERVAS	1.200.416.791,63	16.702.485.406,61	12.346.340.541,88	5.556.561.656,36
111006160715	406000155217 ESTAMPILLA PROUDEC GENERAL	9.003.190.578,00	8.728.073.761,48	12.535.905.525,58	5.195.358.813,90
111006160716	CTA. 406070064521 RECURSOS DE LA NACIÓN	13.870.860.447,35	70.177.481.050,51	77.987.508.652,34	6.060.832.845,52
111006160717	406000156611 RECURSOS ART. 183 DE LA LEY 1955 DE 2019 ¿ INVERSIÓN	12.309.623.389,65	1.733.401.454,67	13.903.791.243,91	139.233.600,41
111006160730	406000140722 - CUENTA TRANSITORIA FIDUCIA	0,16	18.784.750.365,82	18.771.112.888,16	13.637.477,82
111006160731	406000164136 - RECURSOS PROPIOS PAGADORA	626.079.314,67	13.023.234.645,30	13.563.511.058,92	85.802.901,05

Con el objetivo de realizar un seguimiento adecuado de los controles aplicados en el manejo de las conciliaciones bancarias, se tomó como referencia una muestra selectiva de las cuentas bancarias señaladas anteriormente. Se valoró lo pertinente a los meses de enero, junio, septiembre y diciembre, sobre los auxiliares 111006160703, 111006160711 y 111006160731.

En la verificación del procedimiento de conciliaciones bancarias, se ha constatado un manejo adecuado en general; sin embargo, la comisión auditora ha identificado un riesgo en el seguimiento por parte del área contable. Ya que esta labor actualmente se limita a una simple comparación de saldos, sin una verificación profunda de los movimientos presentados en las cuentas.

La valoración adelantada por la comisión auditora se enfocó sobre las siguientes cuentas: 406000096304 - Recursos del Departamento, 406000151273 - Reservas, y 406000164136 - Recursos Propios Pagadora. Se confirmó que el área de tesorería es la responsable del proceso de conciliación. Cabe mencionar que la verificación se realizó de forma general sobre los saldos, por lo que no se profundizó en el análisis de los pagos.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Para el desarrollo del proceso auditor, no se evidenció ninguna inobservancia material que afecte la razonabilidad de la información sobre esta agrupación de manera significativa. Sin embargo, se identificaron algunas deficiencias relacionadas con los procedimientos, las cuales ya han sido objeto de observación por parte del área de control interno.

**Estado Actual de Convenios con Cuentas Activas:** Igualmente, es importante tener claridad sobre el estado actual de los siguientes convenios, los cuales aún están relacionados con cuentas bancarias activas y presentan saldos. Es evidente que ha transcurrido un tiempo suficiente para su respectiva ejecución, y estos convenios corresponden a vigencias anteriores. Es de señalar que esta situación han sido objeto de observación sin embargo aún presenta saldos. Según el análisis adelantado en trabajo de campo se puede concluir lo siguiente:

- **111006131568 406000126994 INTERADMINISTRATIVO N° 176 DE 2012 – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA. Saldo \$13.793.322:** Proceso con sentencia de primera instancia en curso recurso de apelación
- **111006131570 406000127240 INTERADMINISTRATIVO N° 726 DE 2012 - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD saldo \$227.597:** Proceso judicial que se encuentra al despacho para fallo 23/11/2023
- **111006131571 406000127257 INTERADMINISTRATIVO N° 725 DE 2012 - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD \$42.554.926:** Proceso judicial que se encuentra al despacho para fallo 23/11/2023
- **111006131578 406000131846 INTERADMINISTRATIVO N° 0728 DE 2013 - DEPARTAMENTO DEL HUILA \$93.411.176:** Sentencia de primera instancia se radica recurso de apelación el Julio 19 del 2024
- **111006131618 406000146596 CONTRATO U.T. EDUCANDO (04012017) \$33.776.791 y 111006131642 406000150648 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.333 DE 2017 225.938.897:** En Marzo 21 (Notificado 01 abril) del 2024, vincula como litisconsorcio necesario Silvia Constanza Caldas Gualteros, y, las sociedades Grupo Educativo Medianed SAS y Pacarina Media Lab. SAS; solicitud realizada por la UDEC; en curso notificación a los litis consortes y pendiente contestación por parte de estos;
- **111006131646 406000153238 - INTERADMINISTRATIVO N° 143 DE 2011 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL \$4.948.112:** Proceso al despacho para fallo desde 08 de Junio del 2021

**1132 Efectivo De Uso Restringido:** El saldo de la cuenta de uso restringido es de \$3.697.719, correspondiente a las cuentas embargadas en las entidades BBVA y Banco de Bogotá. Frente a la gestión adelantada se establece que el proceso radicado bajo el número 25-290-31-03-002-2019-00071-00 ha pasado de ser tramitado por el Juzgado Segundo del Circuito de Fusagasugá al Juzgado Primero del Circuito de Fusagasugá. La demanda, interpuesta por Porvenir contra la Universidad de Cundinamarca, busca el pago de \$79.706.996 por cotizaciones pensionales no pagadas y \$1.682.883 por cotizaciones adeudadas más intereses moratorios. Aunque la primera instancia fue dictada el 18 de mayo de 2021 y la segunda instancia el 30 de septiembre de 2021,

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

el juez aún no se ha pronunciado sobre la solicitud de levantamiento del embargo. El 14 de marzo de 2024, se aprobó la liquidación de costas y se requirió a las partes para presentar la liquidación del crédito. A la fecha, Porvenir no ha presentado dicha liquidación conforme al mandamiento de pago emitido.

Esta situación ha sido objeto de reproche por parte de esta contraloría, y la comisión auditora anterior la dejó como un hallazgo. Es necesario que, al finiquitar el plan de mejoramiento generado por dicho informe de auditoría, se establezcan puntualmente las acciones que efectivamente ejecutó la universidad y se evalúe su efectividad en el cierre de esta situación.

## 12 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Al 31 de diciembre de 2023, la Universidad de Cundinamarca reporta un saldo de \$17.425.584.744 en su cuenta contable de inversiones e instrumentos derivados, lo cual representa el 4% del activo total de la institución. Estas inversiones se clasifican en dos categorías principales. La primera categoría incluye los Certificados de Depósito a Término (CDT) con un saldo de \$17.310.510.637, distribuidos entre las instituciones BBVA y Banco de Bogotá. Estas inversiones a corto plazo generarán intereses al vencimiento del título, con una tasa de interés promedio del 13.7%. Esta categoría representa el 99% del total de las inversiones y mostró un incremento del 147% en comparación con el año anterior, aumentando en \$10.310.510.637.

La segunda categoría corresponde a los aportes sociales en entidades del sector solidario, con un saldo de \$115.074.107. Estos aportes se encuentran en FODESEP (Fondo de Desarrollo de la Educación Superior) y se clasifican como activo no corriente. Realizados en 1996, estos aportes se consideran inversiones patrimoniales sin valor de mercado y están registrados al costo como inversiones de administración de liquidez. La universidad mantiene el control sobre estos fondos y puede retirar los recursos cuando lo considere necesario, además de obtener beneficios y servicios del fondo, con el propósito de fortalecer la gestión administrativa, académica y científica de las universidades.

En relación con lo anteriormente expuesto, no se evidencia ninguna inobservancia que afecte el saldo de las inversiones e instrumentos derivados de la Universidad de Cundinamarca al 31 de diciembre de 2023.

## 13 CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2023, la cuenta de cuentas por cobrar de la Universidad de Cundinamarca presenta un saldo de \$11.212.927.127, lo que representa el 2.5% del activo total de la universidad. Esta cuenta está compuesta por contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, prestación de servicios, transferencias por cobrar y otras cuentas por cobrar. Sobre esta agrupación se logra establecer:

**Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios:** De acuerdo con el Manual de Políticas Contables de la universidad y la tasa de interés de mercado establecida por la Superintendencia Financiera, se ha aplicado deterioro total a cuentas con más de 5 años de antigüedad. Por lo

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

tanto y conforme a lo verificado en trabajo de campo se tomó como referencia la gestión adelantada a fin de recuperar estos recursos sobre los siguientes terceros:

- **CC – 17070490 CARLOS ARTURO LEÓN MORALES \$15.761.046,00**

El proceso de recuperación de cartera contra Carlos Arturo León Morales, gestionado por el Juez 64 Civil Municipal de Bogotá D.C. y convertido transitoriamente en el Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, presenta un bajo potencial de éxito debido a la falta de efectividad en las medidas cautelares adoptadas. Aunque la Universidad de Cundinamarca ha realizado las gestiones pertinentes, como el envío de memoriales solicitando información sobre posibles impedimentos para emitir una sentencia, la recuperación efectiva de los fondos aún no está garantizada. Esto sugiere la necesidad de explorar alternativas adicionales para fortalecer las medidas cautelares y mejorar las posibilidades de recuperación.

- **CC – 19064635 CESAR JULIO ZABALA ARCHILA \$15.078.836,00:**

Conforme a lo evidenciado sobre este tercero, se detalla algunos aspectos de gestión en cuanto al proceso de depuración contable emprendido por la Universidad de Cundinamarca, en cumplimiento con la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, ha revelado un saldo pendiente de Cesar Julio Zabala Archila. Este saldo, que ha permanecido sin cambios desde diciembre de 2016, se debe a la falta de legalización de los fondos renovables de la Decanatura de Educación y la Decanatura de Ciencias del Deporte y Educación Física. A pesar de las gestiones realizadas en 2019 para esclarecer la situación legal y determinar el tratamiento contable adecuado, no se ha logrado una resolución definitiva, lo que ha resultado en la permanencia del saldo en los libros contables de la universidad.

- **CC - 2964193 MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CÓRDOBA \$5.441.834,00:**

**EXP 332/16:** El proceso ejecutivo contra Marco Antonio Martínez, en el Juzgado 25 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Kennedy, se ha presentado con el libramiento de mandamiento de pago y la adopción de medidas cautelares sobre cuentas e inmuebles. Sin embargo, la falta de constancia de envío de los oficios de embargo representa un obstáculo significativo.

**EXP 420/16:** Según lo informado muestra un la posibilidad sustancial en la implementación de medidas cautelares, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y el registro de inmuebles. La efectividad de estas medidas es crucial para mejorar las expectativas de recuperación de la cartera sin embargo no se ha efectuado puntualmente.

**EXP 382/16:** En el Juzgado 58 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, presenta una etapa similar a los otros expedientes, con mandamiento de pago y medidas cautelares decretadas.

La oficina jurídica debe asegurar que estos oficios se envíen y registren adecuadamente para aumentar las posibilidades de recuperación de la cartera mediante la efectividad de las medidas cautelares sobre los inmuebles del deudor.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

La gestión de los procesos judiciales para la recuperación de cartera por parte de la Universidad de Cundinamarca no muestra un avance, se refleja deficiencias en cuanto un seguimiento riguroso y continuo, asegurando que todos los documentos se envíen y registren correctamente, y que las medidas cautelares se implementen de manera efectiva.

**Prestación de Servicios:** Presenta un saldo de \$883.868.658, lo que refleja una Disminución del 71% frente al año anterior, con una variación de \$2.194.681.857. Los Servicios Educativos presentan un Saldo de \$5.026.691 a 31 de diciembre de 2023, con una disminución del 99.7% por la cancelación del pago del Ministerio de Educación Nacional.

Sobre este particular se profundizó sobre las siguientes partidas concluyendo:

13170102 MATRICULA FINANCIADA UDEC YEISON ANDRÉS TORO SERNA \$684.675  
13170102 MATRICULA FINANCIADA UDEC WILLIAM ALEXAMDER HERRERA CRUZ \$1.617.000  
13171901 CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR \$252.504.750  
13171901 ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS \$180.902.020  
13171901 ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS UNIÓN TEMPORAL EDUCANDO 236.843.884

Conforme a las cuentas analizadas, se establece claramente que estos saldos pendientes por recuperar corresponden a recursos recibidos en la administración y que actualmente se encuentran en procesos ejecutivos a cargo de la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales. Sin embargo, según lo evidenciado, no se observa una actuación clara en pro de recuperar dichos fondos. Esta observación forma parte integral del plan de mejoramiento correspondiente a la vigencia 2021, en el cual se detallan algunas actuaciones; sin embargo, estas no han sido suficientes para subsanar la situación.

**Transferencias por Cobrar:** presenta un saldo de \$7.984.533.749, representando el 71% del total de cuentas por cobrar, con un aumento del 303% frente al año anterior. Esta se encuentra relacionada con las transferencias pendientes de la Nación, Gobernación de Cundinamarca y otros departamentos, especialmente vinculadas con proyectos de regalías y programas educativos.

El incremento significativo corresponde puntualmente a los recursos pendiente por transferir por parte del departamento de Cundinamarca el cual y conforme con lo evidenciado al 18 de junio del 2024 estos recursos pendientes por recaudo ascienden a un total de \$6.897.181.200. La Universidad de gestione las acciones de mejora necesarias para recuperar estos recursos pendientes, con el fin de fortalecer su situación financiera y asegurar la disponibilidad de fondos para sus operaciones.

**Otras Cuentas por Cobrar:** Presenta un saldo de \$2.768.014.210, con un aumento del 33% frente al año anterior. Está compuesta por las devoluciones de IVA y otras cuentas de terceros. La devolución del IVA pendiente de los bimestres 5to y 6to de 2023 asciende a \$1.847.438.449.

**Deterioro de Cuentas:** La UDEC ha aplicado deterioro del 100% a las cuentas con más de 5 años de antigüedad, siguiendo las políticas contables de la universidad.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**Gestión de recaudo:** Durante la revisión de la gestión de cartera de la Universidad de Cundinamarca, se han identificado debilidades en los procesos de recaudo. Estas se reflejan en saldos que han permanecido pendientes a lo largo de varias vigencias sin que se hayan implementado acciones efectivas para su recuperación. Es importante señalar que esta situación ya ha sido objeto de reproche en auditorías anteriores, lo que indica una falta de seguimiento y control en la gestión de la cartera.

Teniendo en cuenta el Procedimiento de Cuentas por Cobrar de la Universidad de Cundinamarca se realizó su valoración a fin de establecer su efectividad. Este procedimiento analizado tiene como objetivo establecer actividades de seguimiento, verificación, control y cobro de las cuentas por cobrar de la universidad. Inicia con la identificación de la fuente y cuenta por cobrar y culmina con el traslado a la oficina jurídica para el cobro jurídico si es necesario. Lo anterior refleja la falta de Reglamentación Clara de Recaudo. Aunque se describe un procedimiento, no se menciona un reglamento claro de recaudo que esté alineado con la Ley 1066 de 2006 y con el Decreto 4473 de 2006, lo cual podría generar vacíos en la normativa y procedimientos aplicados.

Esta normativa establece que cada entidad debe expedir un reglamento interno de carácter general que incluya, como mínimo, aspectos tales como funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad; establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva; determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor. La falta de este reglamento podría generar vacíos en la normativa y procedimientos aplicados, afectando la eficacia de los procesos de recuperación de cartera.

**Respuesta al preinforme:** *"En el proceso de cuentas por cobrar de la Universidad de Cundinamarca, la Dirección Financiera ha establecido su reconocimiento y medición conforme al procedimiento AFIM001, incluido en el Manual de Principios, Reglas y Procedimientos Contables. Posteriormente, se desarrolló el procedimiento AFIP40 – Cuentas por Cobrar, el cual proporciona una descripción general de los diferentes tipos de cartera que puede presentar la institución. Este procedimiento detalla las definiciones, requisitos, condiciones, así como el proceso de identificación y reconocimiento de cada tipo de cartera. En colaboración con la Dirección Jurídica, se elaboró el proyecto de acuerdo titulado "Por el cual se adopta la Jurisdicción Coactiva de la Universidad de Cundinamarca y se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera". Este proyecto incorpora la normatividad aplicable de acuerdo con la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 de 2006, y abarca criterios de clasificación de cartera, etapas del recaudo, antigüedad de las deudas, y los responsables del proceso, entre otros aspectos. Es importante destacar que, en la actualidad, la gestión de cada tipo de cartera es responsabilidad de las distintas áreas según la naturaleza de la cuenta por cobrar. Cada área realiza el seguimiento y control correspondiente hasta que se implemente el Acuerdo "Por el cual se adopta la Jurisdicción Coactiva de la Universidad de Cundinamarca y se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera", de acuerdo con la normativa establecida en la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 de 2006. Actualmente, el proyecto está en proceso de revisión y se prevé que sea presentado al Consejo Superior para su evaluación y aprobación."*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** A pesar de los esfuerzos realizados por la Universidad de Cundinamarca para mejorar la gestión de las cuentas por cobrar, incluido el desarrollo del procedimiento AFIP40 y la colaboración con la Dirección Jurídica para la creación

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

del proyecto de acuerdo "Por el cual se adopta la Jurisdicción Coactiva y se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera," la auditoría mantiene la observación inicial en el informe definitivo.

La decisión de mantener la observación como hallazgo radica en que el proyecto mencionado aún se encuentra en proceso de elaboración y no ha sido implementado formalmente. En consecuencia, las debilidades previamente identificadas en la gestión del recaudo siguen presentes, ya que no se han tomado acciones concretas y efectivas para mitigar los riesgos de pérdida de recursos debido a la ineficiencia en la recuperación de cartera.

La falta de un reglamento de recaudo aprobado y en firme, conforme a la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 de 2006, sigue generando vacíos normativos y operativos que limitan la eficacia de la recuperación de las cuentas por cobrar. Hasta que el proyecto no esté aprobado y en funcionamiento, persiste un riesgo significativo de pérdida de recursos para la universidad.

### Hallazgo administrativo No 02

## 15 INVENTARIOS

A pesar de no contar con un saldo al cierre de la vigencia 2023, la agrupación de inventarios presentó movimientos por un monto de \$7.310.596.633. Conforme a lo manifestado en las notas contables, la política contable de la universidad y la normatividad de la Contaduría General de la Nación establecen que los elementos de consumo, que desaparecen con su primer uso, deben ser reconocidos como costos o gastos del periodo contable en que se adquieren. Esto es consistente con el principio de prudencia contable.

GRUPO	CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR EN MOVIMIENTOS
ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ASEO	15141701	ELEMENTOS DE ASEO. LAVANDERÍA Y CAFETERÍA - SEDE FUSAGASUGÁ	149.073.118
	15141702	ELEMENTOS DE ASEO. LAVANDERÍA Y CAFETERÍA - SECCIONAL UBATÉ	27.642.500
	15141703	ELEMENTOS DE ASEO. LAVANDERÍA Y CAFETERÍA - SECCIONAL GIRARDOT	127.743.974
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	15149001	MATERIALES Y SUMINISTROS - SEDE FUSAGASUGÁ	5.823.509.788
	15149002	MATERIALES Y SUMINISTROS - SECCIONAL UBATÉ	500.690.267
	15149003	MATERIALES Y SUMINISTROS - SECCIONAL GIRARDOT	638.388.986
	15149090	CONSUMO CONTROLABLE - SECCIONAL UBATÉ	17.336.000
	15149091	CONSUMO CONTROLABLE SEDE FUSAGASUGÁ	26.212.000
<b>Total general</b>			<b>7.310.596.633</b>

Sobre este particular la comisión auditora adelanto visita al área responsable donde evidencia control sobre las existencias verificadas aleatoriamente. Sin embargo esta comisión verificó el

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

hecho que posteriormente al retiro de los elementos de almacén, se entregan a las diferentes unidades, donde se logra establecer que el control sobre el stock, no presentan una trazabilidad adecuada relacionada con el control de existencias o un oportuno seguimiento sobre los elementos usados. De este particular la comisión auditora tiene certeza frente al hecho de que se pierde de un adecuado control frente a las existencias cuando ya se entregan en las unidades toda vez que no hay un control anexo a fin de garantizar verdaderamente qué saldo se presenta sobre estos elementos.

## 16 PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO

La cuenta de Propiedades, Planta y Equipo (PPE) de la Universidad de Cundinamarca representa el 73% del activo total y está compuesta por activos tangibles esenciales para la prestación de servicios y propósitos administrativos. Incluye plantas físicas, instalaciones deportivas, granjas, maquinaria, muebles, enseres y redes.

Durante la vigencia 2023, se evidenciaron variaciones significativas en varias subcuentas. La cuenta de Maquinaria y Equipo presentó un aumento de \$2.949.151.677, principalmente por adquisiciones de equipos de ayuda audiovisual. Asimismo, los Equipos de Comunicación y Computación aumentaron en \$6.515.870.836 debido a nuevas adquisiciones de equipos de computación. Adicionalmente, se valorizó una edificación en la Extensión Soacha según el contrato FCTO-266-2022.

La Universidad de Cundinamarca realizó adquisiciones de bienes muebles por un total de \$15.617.753.456, distribuidos en diversas categorías como maquinaria, equipos de computación y comunicación, equipo médico y científico, muebles, y semovientes y plantas. Sin embargo, también se registraron bajas en elementos de la Propiedad Planta y Equipo Muebles por un total de \$1.943.998.458. (Sobre este aspecto la comisión auditora no logra profundizar puntualmente), sin embargo se valoró a nivel del sistema, como también se aclaró la deficiencia presentada en la plataforma GESTASOFT, donde quedaron pendiente por registrar 900 bienes. Siendo estos cargados ya en la vigencia 2024.

Los terrenos representan el 47% del total del PPE, principalmente conformado por terrenos urbanos que ascienden a \$144.053.228.135, equivalente al 95% de la cuenta de terrenos. Durante 2023, no se reconocieron nuevas adquisiciones ni bajas de terrenos.

**Construcciones en Curso:** Durante 2023, se reconoció la nueva Extensión Zipaquirá, bajo el contrato CONSORCIO EDUZIPA 2020.

**Estimaciones y Depreciación:** El método de depreciación y la vida útil de los bienes se revisaron y ajustaron conforme a la Nota 3 de Juicios, Estimaciones, Riesgos y Corrección de Errores Contables. Se realizaron ajustes en la depreciación de los bienes de arte y cultura y edificaciones.

**Análisis del Estado Jurídico de los Bienes en Dación de Pago Entregados por la Gobernación de Cundinamarca a la Universidad de Cundinamarca:** Conforme a lo allegado por el área jurídica, la Universidad de Cundinamarca recibió diversos bienes inmuebles

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

en dación de pago de la Gobernación de Cundinamarca. Sin embargo, a la fecha algunos presentan situaciones jurídicas. A continuación, se presenta un análisis del estado jurídico de estos bienes, separados según su situación judicial.

**Bienes Sin Procesos Judiciales:** Los siguientes bienes se encuentran libres de procesos judiciales:

- **Soacha (Diagonal 6ª Bis #5-95)** - Matrícula: 50S-40397517.
- **Ubaté (Calle 6 #9-28/50/80)** - Matrícula: 172-21585.
- **Girardot (Calle 22 Carrera 20)** - Matrícula: 307-37852.
- **Cabrera (La Pradera)** - Matrícula: 157-18355.
- **Villapinzón (Bodega 2, Cra 2 Este #5)** - Matrícula: 154-43066.
- **Villapinzón (Bodega 4, Cra 2 Este #5)** - Matrícula: 154-43068.
- **Bogotá (Calle 26 #53-51 Piso 3)** - Matrícula: 50S-1517914.
- **Bogotá (Calle 26 #53-51 Piso 4)** - Matrícula: 50S-1517915.
- **Beltrán (Carrera 4 #2-23)** - Matrícula: 156-82915.
- **Choachí (Vereda el Resguardo)** - Matrícula: 152-33408.
- **Pandi (El Recreo Vda el Coburgo)** - Matrícula: 157-17681.
- **Caparrapí (Carrera 5 #8-26)** - Matrícula: 167-0019699.
- **Caparrapí (Calle 7 #4-14)** - Matrícula: 167-0019698.
- **Bogotá (Carrera 17 #17-11 - Calle 18 #17-01 Lote D1)** - Matrícula: 50C-146095.
- **Fusagasugá (CERCUN - CAD)** - Matrícula: 157-31077.
- **Bogotá (Local en la calle 49 #13-33)** - Matrícula: 50C-165005.

**Bienes con Procesos Judiciales Finalizados:** Algunos bienes han concluido sus procesos judiciales y se encuentran en posesión de la Universidad de Cundinamarca:

- **Villapinzón (Bodega 3, Cra 2 Este #5)** - Matrícula: 154-43067. Este bien fue objeto de un proceso verbal reivindicatorio de dominio, que concluyó con una fórmula de conciliación aceptada y un pago de frutos civiles. La entrega se realizó el 7 de noviembre de 2018.
- **Villapinzón (Bodega 5, Cra 2 Este #5)** - Matrícula: 154-43069. Similar al caso anterior, el proceso concluyó con una fórmula de conciliación y la entrega se realizó el 7 de noviembre de 2018.
- **Villapinzón (Bodega 6, Cra 2 Este #5)** - Matrícula: 154-43070. El proceso terminó de la misma manera y la entrega se realizó el 7 de noviembre de 2018.
- **Villapinzón (Bodega 7, Cra 2 Este #5)** - Matrícula: 154-43071. El proceso finalizó con una fórmula de conciliación y la entrega se realizó el 7 de noviembre de 2018.
- **Villapinzón (Bodega 8, Cra 2 Este #5)** - Matrícula: 154-43072. Concluyó de la misma forma y la entrega se realizó el 7 de noviembre de 2018.
- **Villapinzón (Bodega 9, Cra 2 Este #5)** - Matrícula: 154-43073. Proceso finalizado con entrega el 7 de noviembre de 2018.
- **Villapinzón (Bodega 10, Cra 2 Este #5)** - Matrícula: 154-43074. Conclusión similar con entrega el 7 de noviembre de 2018.
- **Cáqueza (Calle 6 #5-60)** - Matrícula: 152-46283. Proceso finalizado por controversias contractuales con conciliación.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

- **Bogotá (Lote Cárcel La Modelo)** - Matrícula: 50C-148358. Este bien fue objeto de una querrela por perturbación a la posesión, concluyendo con una orden de protección del predio.

**Bienes con Procesos Judiciales:** Existen bienes que actualmente están en procesos judiciales activos:

- **Soacha (Calle 13 #9-95 Local 101)** - Matrícula: 50S-40245799. En controversias contractuales, con un recurso de Queja presentado.
- **Soacha (Calle 13 #9-95 Local 201)** - Matrícula: 50S-40245800. Proceso verbal reivindicatorio, pendiente de reprogramación de audiencia.
- **Soacha (Calle 13 #9-95 Local 301)** - Matrícula: 50S-40245801. Proceso de restitución de inmueble arrendado, con sentencia de nulidad parcial del contrato.
- **Soacha (Calle 13 #9-95 Local 401)** - Matrícula: 50S-40245802. Proceso de reparación directa con orden de entrega del inmueble.
- **Soacha (Calle 13 #9-95 Local 501)** - Matrícula: 50S-40245803. Proceso de controversias contractuales con orden de entrega del inmueble.
- **Caparrapí (Carrera 4 #8-31)** - Matrícula: 167-0000005. Proceso verbal reivindicatorio de dominio con audiencia de posesión del perito.
- **Bogotá (Cra 17 #18-45/47 Lote B)** - Matrícula: 50C-146081. Proceso de perturbación a la posesión.
- **Bogotá (Calle 19 #17-53 Lote D)** - Matrícula: 50C-146091. Querrela por contravención urbanística.
- **Bogotá (Transversal 17 #18-47 – Calle 19 #17-29 Lote E)** - Matrícula: 50C-146093. Querrela por contravención urbanística.
- **Bogotá (Cra 17 y 18 Calle 18 Lote 1ª)** - Matrícula: 50C-146089. Querrela por ocupación de espacio público.
- **Bogotá (Cra 17 #18-45 Lote A)** - Matrícula: 50C-146090. Querrela por comparendo por ocupación de andenes.

En relación con los bienes que actualmente están en procesos judiciales activos, se ha identificado una serie de inmuebles ubicados en Soacha, Caparrapí y Bogotá, los cuales están inmersos en diversas disputas legales. Estos procesos incluyen controversias contractuales, procesos verbales reivindicatorios, restitución de inmuebles arrendados, querrelas por contravenciones urbanísticas y ocupación de espacio público. La situación jurídica de estos bienes representa la necesidad de un control por parte de la Universidad, ya que cada uno de estos casos requiere una atención y seguimiento constantes para asegurar la resolución favorable y la recuperación efectiva de los inmuebles involucrados y en lo máximo evitar erogaciones de recursos.

**Respuesta al preinforme:** *"A través de este seguimiento, se constata cualquier actividad que realice la autoridad judicial correspondiente para atender de forma oportuna los requerimientos y/o pronunciamientos pertinentes.*

*Por lo tanto, la Universidad sí realiza un control constante para actuar oportunamente y defender los intereses de la institución. Adicional, en cumplimiento del deber judicial, todas las providencias que se produzcan dentro del proceso se notifican a los sujetos procesales garantizando el derecho a la defensa.*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*No obstante, la resolución de estos procesos es de competencia del poder judicial, el cual tiene independencia y autonomía para administrar justicia. Lo anterior significa que, la obligación de la defensa judicial es utilizar los medios e instrumentos adecuados para obtener el resultado favorable, tal como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C—290 -2008. Veamos:*

*"...Ahora bien. **Puesto que la obligación del abogado es de medio y no de resultado**, su gestión debe valorarse dentro de los parámetros normales de la actuación en el ejercicio de la abogacía, pues de no ser así se violaría el derecho a la igualdad, y el principio de responsabilidad subjetiva..."*

*Aún así, como se evidencia en el pre-informe, página 24, la Universidad de Cundinamarca ha obtenido decisiones favorables en más del 50% de los procesos judiciales que inició. Veamos:*

(..)

*Es importante aclarar que, en referencia al uso del suelo, la Universidad de Cundinamarca tiene claridad al respecto, dado que el predio denominado CAD está catalogado como de uso misional. Por esta razón, se radicaron los trámites para la licencia de construcción. Asimismo, se precisa que el levantamiento topográfico obtenido en el contrato F-CTC-182-2017 coincide con lo estipulado en la escritura pública del predio, la cual no fue objeto de observación dentro del proceso de desistimiento."*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** Si bien la Universidad de Cundinamarca ha proporcionado información sobre el seguimiento a los procesos judiciales relacionados con los bienes inmuebles entregados en dación de pago, la auditoría mantiene la observación como hallazgo debido a la falta de claridad sobre el estado real de algunos de estos bienes, particularmente los relacionados en la página 23 del preinforme y que a la fecha no presentan algún tipo de proceso judicial pero a su vez tampoco se tiene certeza del respectivo uso de suelos y/o delineamiento.

A pesar de los esfuerzos mencionados, como el seguimiento judicial y los trámites para la licencia de construcción, no se evidencia de manera concluyente la situación legal de todos los bienes en dación de pago.

Además, no se ha establecido un control adecuado para verificar que estos bienes puedan ser utilizados conforme a los fines institucionales. La falta de claridad sobre estos aspectos genera un riesgo potencial de deficiencias a la hora de realizar cualquier actuación con los bienes, como la gestión o adecuación, lo que podría derivar en dificultades para aprovecharlos eficazmente.

Si bien la Universidad ha realizado un seguimiento judicial, la falta de una visión clara y completa sobre el estado de los bienes y su uso potencial sigue siendo un punto crítico que puede afectar la toma de decisiones futuras y la maximización de su valor.

**Hallazgo administrativo No 03**

## **19 OTROS ACTIVOS**

A diciembre de 2022, la cuenta de Otros Activos presentó un saldo de \$6.884.569.065, con movimientos débitos de \$10.368.715.066 y créditos de \$10.493.528.193, resultando en un saldo final de \$6.759.755.938, lo que representa una disminución del 1.8% debido a salidas ligeramente superiores a las entradas. La subcuenta de Avances y Anticipos Entregados (1906) disminuyó un 26.9%, de \$1.620.761.937 a \$1.184.669.469. Los Depósitos Entregados en Garantía (1909) se mantuvieron constantes en \$135.000.000, sin cambios significativos. Los Activos Intangibles

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

(1970) aumentaron un 24.3%, subiendo de \$14.022.569.382 a \$17.428.900.780, mientras que la Amortización Acumulada de Activos Intangibles (1975) creció un 32.1%, pasando de \$9.317.858.077 a \$12.310.475.323.

Dentro de los aspectos más relevantes sobre esta agrupación se detalla que la cuenta de Avances y Anticipos Entregados a 31 de diciembre de 2023, se revela variaciones significativas entre vigencias, principalmente atribuibles a dos eventos. En primer lugar, la cuenta de Anticipos sobre Convenios y Acuerdos, con un valor de \$436.092.468, corresponde a un convenio administrativo suscrito en vigencias anteriores con la empresa Business & Technology Consultores Gerenciales Limitada, en el marco del Convenio Unión Temporal Educando. Este saldo fue trasladado a una cuenta por cobrar debido a la continuidad del proceso jurídico.

Cabe mencionar que esta situación ya fue observada y señalada como un hallazgo en la auditoría anterior (Auditoría financiera y de gestión Vigencia 2022), específicamente en el hallazgo número 8 del informe.

En segundo lugar, el saldo restante de \$1.184.669.469 a 31 de diciembre de 2023, corresponde al anticipo girado en el contrato de obra F-CTO-185-2020 para la construcción de la primera fase de la sede de la extensión de Zipaquirá, por valor de \$5.872.744.744. Este saldo no pudo ser pagado al contratista ni legalizado debido a que el contrato se encuentra en proceso de liquidación dentro de la Universidad para el momento del cierre de la vigencia 2023.

Ahora bien, la comisión auditora, tras una reciente visita a la obra y la revisión de la documentación, ha identificado varias inobservancias. A pesar de que las obras han sido declaradas finalizadas y liquidadas con algunos compromisos, existen tareas pendientes por ejecutar por parte del contratista. La documentación fotográfica obtenida durante la visita corrobora estas inquietudes. Dada esta situación, se solicita a la Subdirección de Infraestructura y Transporte de la Contraloría de Cundinamarca que realice una verificación técnica a profundidad.

Adicionalmente, durante la ejecución del proceso auditor, se lograron evidenciar las siguientes situaciones relacionadas con el contrato CTC-185-2020, suscrito con el CONSORCIO EDUZIPA 2020 para la "Construcción de la primera fase de la sede para la extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca," con un valor contractual de \$19.718.869.855 y un anticipo de \$5.915.660.956. De los pagos realizados, que suman \$15.769.971.624, se amortizó un total de \$4.730.991.487, quedando un saldo pendiente por pagar de \$3.948.898.231 y un saldo pendiente de amortización del anticipo de \$1.184.669.469. Esto deja un saldo a girar de \$2.764.228.761, conforme a lo estipulado en la Resolución 1773 del 13 de junio de 2024, por la cual se reconoció un pasivo exigible – vigencia expirada de la UDEC.

El contrato fue liquidado el 01 de abril de 2024 de común acuerdo, con varios compromisos por parte del contratista, entre los que destacan:

- Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas de las redes eléctricas instaladas bajo el contrato durante la certificación RETIE y RETILAP.

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

- Asegurar la calidad y el correcto funcionamiento de las redes hidrosanitarias y contra incendios, así como de los ductos de ventilación mecánica y los ascensores instalados, incluyendo los primeros mantenimientos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los espacios con tratamiento acústico, garantizando su funcionalidad una vez instalados los equipos de ventilaciones mecánicas y cerradas los cielos rasos.
- Verificar la calidad y funcionalidad de los equipos tecnológicos instalados, como Racks, Switches, Access Points, entre otros.
- Desinstalar y reinstalar los paneles acústicos y otros elementos específicos en el área de sistemas y estudio de grabación, según los requerimientos para las futuras fases del proyecto.
- Realizar pruebas de aislamiento acústico necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

A pesar de estos compromisos, la Universidad informa que, a la fecha, la primera fase del proyecto no está en funcionamiento. Por esta razón, se realizó una visita el día 12 de agosto de 2024 con el fin de verificar el estado actual de la obra y determinar las razones por las cuales, a pesar de estar diseñada en fases, la infraestructura aún no está en servicio para la comunidad.

#### **Informe técnico ITF-IMC-78-2024**

El informe técnico final elaborado por la Subdirección de Infraestructura en relación con el contrato F-Cto-185-2020 para la construcción de la primera fase de la sede de extensión en Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca, abarca la evaluación técnica de la obra, tanto desde una perspectiva documental como de inspección física. Como conclusiones se obtuvo lo siguiente:

**Cantidad de obra:** El análisis incluyó una revisión de las cantidades de obra ejecutadas, verificadas a través de memorias de cálculo, actas de corte final, y documentos adicionales como informes de supervisión y registros fotográficos. El informe concluye que no se evidenciaron faltantes en las cantidades de obra ejecutadas, y la obra fue realizada conforme a lo estipulado en la documentación contractual. Las cantidades pagadas al contratista fueron acordes con lo verificado en la inspección realizada in situ, lo que confirma la precisión en la ejecución de las actividades.

**Estado físico de la obra:** Durante la visita técnica, se observó que la obra en general está en buen estado físico, aunque se detectó una deficiencia en la cubierta de policarbonato alveolar. Está cubierta, ubicada en la parte central de la edificación, presenta goteras en las uniones de sus juntas. El informe especifica que el contratista está actualmente corrigiendo estas filtraciones sin que esto implique costos adicionales para la universidad. Este problema fue documentado mediante registros fotográficos anexos al informe. La corrección de esta deficiencia está siendo atendida bajo los compromisos del contratista, lo que implica que no se espera ninguna erogación adicional por parte de la Universidad de Cundinamarca.

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**Precios contractuales:** El análisis de los precios unitarios del contrato se basó en la comparación entre los valores pactados en el contrato y los precios de referencia del mercado, específicamente aquellos proporcionados por entidades como el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), para la provincia de Sabana Centro en el periodo 2020. El informe concluye que los precios unitarios empleados en el contrato están dentro de los rangos de referencia, lo que indica que no hubo sobrepagos en la ejecución de la obra. Se revisaron los pagos realizados en las actas de corte, recibo final y acta de liquidación, y estos se ajustaron correctamente a los valores previamente acordados en el contrato y sus modificatorios, sin que se detectaran irregularidades en este aspecto.

**Estado del contrato (Gestión documental y administrativa):** El informe señala que las actas de recibo parcial (1 a 5) y el acta de recibo final están debidamente respaldadas por memorias de obra y documentos complementarios. Se realizaron prórrogas justificadas y aprobadas técnicamente, así como aclaratorios y modificatorios que ajustaron el alcance del contrato cuando fue necesario. Además, los informes de la interventoría y supervisión proporcionan evidencia del avance real de la obra, con la documentación de apoyo correspondiente. Con base en estos puntos, el informe concluye que el desarrollo administrativo del contrato fue eficiente, cumpliendo con los principios de economía, equidad y eficacia en el uso de los recursos públicos.

**Observaciones relacionadas con el estado actual de la obra:** A pesar de que la obra fue recibida y liquidada, el informe resalta que se desmontaron temporalmente algunas instalaciones para permitir la ejecución de la segunda fase del proyecto. Entre estas instalaciones se encuentran paneles acústicos, puertas, luminarias y otros componentes, principalmente en las áreas de sistemas y la sala de docentes. El contratista se comprometió a reinstalar estos elementos una vez que finalice la construcción de la segunda fase, sin generar costos adicionales para la Universidad de Cundinamarca. Este compromiso quedó registrado en el acta de liquidación y en acuerdos adicionales entre las partes. Este aspecto es crucial para garantizar que la obra quede en condiciones óptimas tras la ejecución de la siguiente etapa del proyecto.

Adicionalmente, en cuanto a las goteras en la cubierta de policarbonato, el informe señala que el contratista ha estado respondiendo a este problema y otros requerimientos relacionados con la calidad de la obra. Si el problema persiste, la administración de la universidad deberá realizar un análisis y tomar medidas correctivas conforme a las cláusulas del contrato, que incluyen garantías específicas.

**Condiciones adicionales observadas en el desarrollo de la obra:** El informe también menciona que la Universidad de Cundinamarca está adelantando otros contratos para la instalación de la red de ventilación, bombas de agua y la subestación eléctrica. Esto ha requerido la desinstalación temporal de algunos componentes (como lámparas, cielo raso, y paredes) para permitir la instalación de las nuevas redes. El contratista actual está obligado a reinstalar estos elementos en las mismas condiciones en que fueron entregados, sin que esto genere erogaciones adicionales a la universidad. El informe recalca que este tipo de intervenciones son normales en proyectos de construcción por fases y que no afectan negativamente el contrato inicial.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**Respuesta al preinforme:** *"En la visita del ente de control, se manifestó que a pesar de haberse cumplido con una significativa parte del contrato y contar con acta de liquidación, el proyecto no está en funcionamiento, evidenciando varios compromisos por parte del contratista y generando inoperatividad de la infraestructura e incertidumbre sobre el cumplimiento de compromisos por parte del mismo; en este sentido, la percepción no va al lugar, debido a que la liquidación del contrato (anexo 1) en la página 4, en el aparte "NOVEDADES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON CORTE A LA FECHA DEL INFORME", párrafo tercero (3º), señala que dada la naturaleza objeto y tipo de contrato el contratista debe garantizar la funcionalidad y cumplimiento de las obras ejecutadas durante el desarrollo del contrato F-CTO-185 de 2002 con una serie de consideraciones doce (12) puntualmente a manera de posventa; así, como la manifestación que el contratista CONSORCIO EDUZIPA 2020 cumplió a satisfacción con el objeto contractual y demás obligaciones contenidas en el mismo.*

*En sentido de lo anterior, la visita del ente de control del 29 de agosto de 2024 por parte del equipo técnico de infraestructura de la Contraloría, manifiesta en la anotación número 6 del acta de visita de auditoría de agosto 29 2024 (anexo 2) lo siguiente "revisada el acta de recibo y liquidación quedaron consideraciones respecto de algunas actividades que el contratista debe realizar y articuladas con la ejecución de la fase II (ver acta de liquidación)", las cuales no hacen parte del contrato en mención.*

*Por otra parte, la anotación número 5 del acta de visita de auditoría de agosto 29 de 2024 señala "se evidencia que a la fecha varios de sus espacios ya están en servicio, área administrativa, aulas, salón de ensayos, baterías sanitarias y áreas de salud".*

*Finalmente, la notación número 10 y última del acta de visita de auditoría de agosto 29 de 2024 dice "se toma registro fotográfico con el fin de demostrar el estado de la obra a la fecha de la visita"*

*Como conclusión se anota que la incertidumbre generada por el ente de control sobre posibles incumplimientos establecidos en el contrato F-CTO-185 de 2020 no es aplicable y se están utilizando los espacios y escenarios definidos en el proyecto para el desarrollo académico y administrativo de la universidad en la sede, dando usabilidad al edificio (anexo 3)."*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** En relación con el contrato CTC-185-2020 para la construcción de la primera fase de la sede de la extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca, se concluye que, si bien la obra ha cumplido con los términos generales establecidos en el contrato y fue debidamente liquidada el 1 de abril de 2024, persisten compromisos pendientes por parte del contratista que requieren atención. Estos compromisos están relacionados principalmente con la operatividad plena de ciertos sistemas (redes eléctricas, hidrosanitarias, contra incendios, ventilación, entre otros), que fueron identificados en el acta de liquidación.

No obstante, se debe dejar constancia de que durante la visita realizada por el equipo auditor, se verificó que los espacios de la infraestructura no estaban siendo utilizados, sin embargo en visita técnica adelantada por la subdirección de infraestructura. Evidencio que efectivamente ya se presentaban áreas en funcionamiento, entre ellos las áreas administrativas, aulas, el salón de ensayos y las baterías sanitarias. De este particular llama la atención los respecto a los riesgos en cuanto a los ingreso de los estudiantes toda vez que conforme a los espacios evidenciados en primera visita no estaban acordes para su ingreso.

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Por tanto, se hace necesario ajustar la observación original para que se enfoque específicamente en las tareas aún pendientes de ejecución por parte del contratista, más que en una supuesta inoperatividad total de la obra. Esta precisión es fundamental para asegurar un seguimiento adecuado a los compromisos y dar claridad sobre el estado actual de las instalaciones.

### Hallazgo administrativo No 04

## 2 PASIVO

El análisis de las cuentas por pagar de la Universidad de Cundinamarca al cierre del año fiscal 2023 revela un incremento general en los pasivos totales, pasando de \$22.275.383.763 en diciembre de 2022 a \$28.108.306.803 en diciembre de 2023, lo que representa un aumento del 26.2%. Específicamente, las cuentas por pagar aumentaron en un 84.4%, reflejando un incremento considerable en las obligaciones pendientes de pago.

La cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales mostró un incremento del 184.2%, pasando de \$2.672.712.300 a \$7.599.343.539. Reflejando una mayor actividad en la compra de bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de la universidad. Por otro lado, la cuenta de Recursos a Favor de Terceros disminuyó ligeramente en un 6.4%. En cuanto a otras cuentas por pagar, la categoría de beneficios a los empleados mostró un incremento del 14%, mientras que la cuenta de provisiones aumentó en un 2.8%.

**Cuentas por Pagar:** A lo largo del año fiscal 2023, las cuentas por pagar de la Universidad de Cundinamarca mostraron variaciones significativas. La cuenta de bienes y servicios aumentó de \$2.672.712.300 a \$3.650.445.308. Los recursos a favor de terceros disminuyeron levemente de \$1.070.854.869 a \$1.002.578.638, sin presentar observación alguna. La categoría de retenciones e impuestos finalizó en \$820.288.911, mostrando un manejo continuo de estas obligaciones sin inconsistencias significativas.

**Beneficios a los Empleados:** Los beneficios a empleados al 31 de diciembre de 2023 sumaron \$863.104.018, aumentando en \$105.957.740 respecto al año anterior. Los saldos por cesantías y vacaciones disminuyeron ligeramente, mientras que la prima de servicios y las bonificaciones incrementaron considerablemente. La prima de servicios pasó a \$266.476.175, y las bonificaciones aumentaron a \$271.643.123.

**Provisiones:** La cuenta de provisiones mostró varios saldos de litigios al 31 de diciembre de 2023. Los saldos aumentaron en casos como los de Claudia Rocío Suárez Castillo y Manuel Felipe Pérez Pava, debido a costos adicionales. En general, los saldos reflejan la magnitud y el manejo de las obligaciones legales de la universidad.

**Otros Pasivos:** Los otros pasivos de la universidad ascendieron a \$4.150.874.150, aumentando en \$659.874.271 respecto al año anterior. Este incremento se debe a recursos recibidos en administración para convenios interadministrativos y proyectos institucionales. No se registraron ingresos recibidos por anticipado, ya que los pagos estudiantiles se alinearon con el calendario académico.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

## INGRESOS

Los ingresos fiscales de la Universidad de Cundinamarca, provenientes de la Estampilla Pro-Universidad Nacional y otras contribuciones similares, totalizan \$12.567.932.700. Estos fondos se destinan a proyectos clave como la mejora de infraestructura, apoyo a la investigación y programas de bienestar universitario. Las principales fuentes de estos ingresos incluyen el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Cundinamarca y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otros, lo que asegura una sólida base financiera para la universidad.

En cuanto a la venta de servicios, la universidad reporta ingresos de \$32.005.726.724, destacando la formación profesional superior como la principal fuente con \$23.107.130.466. Sin embargo, las devoluciones y descuentos, que totalizan \$1.489.592.713, representan una reducción del 4.66% en los ingresos brutos.

Finalmente, los ingresos adicionales alcanzan \$10.733.435.126,28, con los ingresos financieros predominando en \$7.671.141.403. Este monto incluye principalmente intereses sobre depósitos. Además, se han registrado \$96.096.830.162 en transferencias y subvenciones, reflejando un incremento del 11% en comparación con el año anterior.

Un aspecto relevante identificado es la demora en la entrega de los recursos correspondientes a la estampilla prodesarrollo UDEC (80%). Se constató que, a la fecha de la visita, dichos recursos, que ascienden a \$6.897.181.200, no han sido transferidos por la Gobernación de Cundinamarca. Esta situación afecta la operatividad de la universidad, debido a la falta de entrega oportuna de estos fondos esenciales.

## COSTOS Y GASTOS

Durante el año 2023, la Universidad de Cundinamarca incurrió en gastos totales de \$75.229.349.167, los cuales se distribuyen principalmente entre gastos de administración y operación, y costos de ventas. Los gastos de administración y operación ascendieron a \$63.967.126.292, representando el 85% del total de los gastos. Dentro de esta categoría, los sueldos y salarios fueron los más significativos, con \$17.072.016.604, equivalentes al 22.7% del total de los gastos, seguidos de contribuciones efectivas con \$4.316.499.814 (5.7%), aportes sobre la nómina con \$528.530.247 (0.7%) y prestaciones sociales con \$6.072.740.634 (8.1%). Los gastos generales constituyeron la mayor subcategoría, alcanzando \$34.128.021.448 y representando el 45.4% del total de los gastos, mientras que los impuestos, contribuciones y tasas sumaron \$1.838.561.242 (2.4%).

En la categoría de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, el total fue de \$10.799.392.939, representando el 14.4% del total de los gastos. Las subcategorías incluyen el deterioro de cuentas por cobrar con \$446.921.329 (0.6%), la depreciación de propiedades, planta y equipo con \$3.789.760.398 (5%), la amortización de activos intangibles con \$4.826.495.440 (6.4%) y la provisión para litigios y demandas con \$1.736.215.772 (2.3%).

Adicionalmente, los otros gastos totalizaron \$462.829.936, representando el 0.6% del total de los gastos, e incluyeron comisiones por \$5.687.396, gastos financieros por \$14.347.861 y gastos



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

diversos por \$442.794.679. Los costos de ventas ascendieron a \$57.821.564.280, representando el 76.9% del total de los gastos, con una división principal entre el costo de ventas de servicios educativos (\$49.950.354.310, 66.4% del total de los gastos) y otros servicios (\$7.871.209.970, 10.5%).

En conclusión, tras el análisis adelantado en el proceso auditor, no se evidenciaron situaciones que afecten la razonabilidad de la información contable presentada. Los gastos reflejan una asignación y uso de los recursos financieros.

### 3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

#### 3.2.1. EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL

La Universidad de Cundinamarca inicia el periodo bianual 2023-2024 de ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías –SGR; los recursos fueron asignados para el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica del centro de estudios agroambientales de la universidad de Cundinamarca AGROU CUNDINAMARCA", por valor de \$1.997.753.509, de los cuales en el Bienio 2021–2022 se ejecutaron \$17.720.521, por tanto inicia el bienio 2022-2023 con una apropiación de \$1.980.032.988; recursos que no serán objeto de verificación por parte de esta Contraloría, en virtud del control preferencial que tiene la Contraloría General de la República, señalado en la Guía Territorial de Auditoría Versión 3.0; por tanto se excluirán de la consolidación y análisis de las ejecuciones presupuestales de ingresos y de gastos para el presente proceso auditor.

El presupuesto para la vigencia objeto de auditoría (2023), ascendió a la suma de \$161.250.180.515, de los cuales hace parte los recursos asignados por el Sistema General de Regalías –SGR, por la suma de \$1.980.032.988, que por lo anteriormente expuesta, serán excluidos en la revisión al presupuesto en el presente proceso auditor, es decir que el presupuesto objeto de análisis será de \$159.270.197.527.

#### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca Expide el acuerdo No. 019 del 15 de diciembre de 2022, "Por el cual se fijan los cómputos del presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023", de conformidad con el siguiente detalle.

ACUERDO 019 15 DICIEMBRE 2022			
<b>Capítulo I</b>	<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS</b>	<b>135.768.661.284</b>	<b>85,24%</b>
<b>Capítulo II</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>13.923.679.188</b>	<b>8,74%</b>
1.	Fondo Especial centro Académico Deportivo CAD	940.685.850	0,59%
2.	Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI	3.026.178.042	1,90%
3.	Fondo especial de Seccionales y Extensiones	6.440.277.842	4,04%
4.	Fondo Especial Instituto de Posgrados	3.516.537.454	2,21%
<b>Capítulo III</b>	<b>FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UDEC</b>	<b>8.928.857.055</b>	<b>5,61%</b>
<b>Capítulo IV</b>	<b>FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UDEC</b>	<b>649.000.000</b>	<b>0,41%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO UDEC</b>		<b>159.270.197.527</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Acuerdo No. 019 del 15/12/2022



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

El presupuesto de la Universidad para la vigencia 2023 fue aprobado a la suma de \$159.270.197.527, de los cuales \$135.768.661.284, corresponden al Presupuesto General, con una participación del 85% del total del presupuesto; los fondos especiales (*Fondo Especial Centro Académico Deportivo CAD, Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI, Fondo especial de Seccionales y Extensiones y Fondo Especial Instituto de Posgrados*), contaron con un presupuesto inicial de \$13.923.679.188 y una participación del 9%, Fondo Especial y Extensión y Proyectos de la UDEC fue de \$8.928.857.055, con una participación del 6%; mientras que para el Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos de la UDEC se aprobó la suma de \$649.000.000, cuya participación fue inferior al 1%.

### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Rector de la Universidad de Cundinamarca mediante Resolución No. 153 del 23 de diciembre de 2022 liquidó el presupuesto de rentas y gastos, para la vigencia 2023, atendiendo los valores aprobados por el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, para el presupuesto general, fondos especiales, Fondo especial de extensión y proyectos y fondo de convenios y/o contratos académicos, para un total de 159.270.197.527 COP.

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos de la Universidad, fue objeto de adiciones durante la vigencia 2023 por la suma de \$35.186.483.509, equivalente al 22% del presupuesto inicial, para un presupuesto definitivo de \$194.456.631.036.

UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS</b>	<b>135.768.661.284</b>	<b>27.864.407.162</b>	<b>163.633.068.446</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>13.923.629.188</b>	<b>6.890.174.325</b>	<b>20.813.803.513</b>
Fondo Especial Centro Académico Deportivo CAD	940.685.850	441.209.363	1.381.895.213
Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI	3.026.178.042	3.011.748.452	6.037.926.494
Fondo especial de Seccionales y Extensiones	6.440.227.842	2.133.765.669	8.573.993.511
Fondo Especial Instituto de Posgrados	3.516.537.454	1.303.450.841	4.819.988.295
<b>FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UDEC</b>	<b>8.928.857.055</b>	-	<b>8.928.857.055</b>
<b>FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UDEC</b>	<b>649.000.000</b>	<b>431.902.022</b>	<b>1.080.902.022</b>
<b>TOTAL</b>	<b>159.270.147.527</b>	<b>35.186.483.509</b>	<b>194.456.631.036</b>

Fuente: ejecución presupuestal activa 2023 –suministrada por UDEC

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

## EJECUCIÓN DE INGRESOS

Los ingresos de la vigencia 2023 alcanzaron una ejecución del 102% al recaudar \$198.143.691.337, de una meta prevista de \$194.456.631.036.

UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% EJEC	% PAR/CION
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS</b>	<b>163.633.068.446</b>	<b>172.638.470.573</b>	<b>106%</b>	<b>87,13%</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>20.813.803.513</b>	<b>23.345.117.575</b>	<b>112%</b>	<b>11,78%</b>
Fondo Especial Centro Académico Deportivo CAD	1.381.895.213	1.634.774.877	118%	0,83%
Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI	6.037.926.494	6.486.443.756	107%	3,27%
Fondo especial de Seccionales y Extensiones	8.573.993.511	8.818.354.675	103%	4,45%
Fondo Especial Instituto de Posgrados	4.819.988.295	6.405.544.267	133%	3,23%
<b>FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UDEC</b>	<b>8.928.857.055</b>	<b>1.280.584.221</b>	<b>14%</b>	<b>0,65%</b>
<b>FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UDEC</b>	<b>1.080.902.022</b>	<b>879.518.968</b>	<b>81%</b>	<b>0,44%</b>
<b>TOTAL PREPUESTO UDEC</b>	<b>194.456.631.036</b>	<b>198.143.691.337</b>	<b>102%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: ejecución presupuestal activa 2023 –suministrada por UDEC

El presupuesto de la UDEC, es desagregado por capítulos, de conformidad con el acto administrativo de aprobación expedido por el Consejo Superior de la Universidad, Acuerdo 019 de 2022, correspondiendo el capítulo I al presupuesto general, el II a los fondos Especiales, el III al de Extensiones y proyectos y el IV al de convenios y/o Contratos Académicos.

En su orden de participación el primer lugar corresponde al Presupuesto General con un 87% y una ejecución del 106%; en segundo lugar se ubican los fondos especiales con un 12% y una ejecución del 112%; mientras que los fondos de Extensiones y proyectos y convenios y/o contratos académicos tienen participación inferior al 1%.

Verificado el comportamiento de la ejecución del presupuesto de ingresos del presupuesto general, por tratarse del de mayor participación dentro del presupuesto total de la Universidad, se precisa que los ingresos corrientes no tributarios tuvieron una participación del 77%, destacándose, las transferencias corrientes con un 60%, las tasas y derechos administrativos con un 16 %, mientras que la venta de bienes y servicios tan solo alcanzan el 1%.

Por su parte los recursos de capital tienen una participación del 22%, siendo los de mayor importancia los recursos del balance, que corresponden al 21%; mientras que los rendimientos financieros y los reintegros no alcanzan al 1% de participación.

Las transferencias internas que son la que realizan los fondos especiales al presupuesto general tan solo representan el 0.66% dentro del total del presupuesto recaudado.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS

El Rector de la Universidad de Cundinamarca mediante Resolución No. 153 del 23 de diciembre de 2022 liquidó el presupuesto de rentas y gastos, para la vigencia 2023, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO INICIAL
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS</b>	<b>135.768.661.284</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>13.923.629.188</b>
Fondo Especial Centro Académico Deportivo CAD	940.685.850
Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI	3.026.178.042
Fondo especial de Seccionales y Extensiones	6.440.227.842
Fondo Especial Instituto de Posgrados	3.516.537.454
<b>FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UDEC</b>	<b>8.928.857.055</b>
<b>FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UDEC</b>	<b>649.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO UDEC</b>	<b>159.270.147.527</b>

Fuente: Resolución No. 153 de 2022-Liquidación presupuesto V-2023

Las cifras registradas en el acto administrativo en mención son concordantes, con los registrados en el Acuerdo 019 de 2022 de aprobación y con las de la ejecución presupuestal de gastos.

El presupuesto definitivo de la Universidad para la vigencia 2023 ascendió a la suma de \$194.456.631.036, al registrarse adiciones por la suma de \$ 35.186.483.509. Presupuesto que durante la vigencia fue objeto de traslados presupuestales por la suma de \$12.453.622.199.

CUENTA PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	TOTAL PAGOS	% P/CIÓN
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>					
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	25.699.948.282	17.528.666.391	17.528.666.391	17.420.413.822	13%
PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	61.096.866.677	55.066.222.340	54.652.282.431	54.652.282.431	31%
<b>SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO GRAL</b>	<b>86.796.814.959</b>	<b>72.594.888.731</b>	<b>72.180.948.822</b>	<b>72.072.696.253</b>	<b>45%</b>
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	40.066.470.431	27.936.451.018	20.241.642.623	19.524.546.557	21%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	875.852.052	646.665.308	646.665.308	478.978.888	0%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	3.255.347.162	3.124.635.661	2.894.354.574	2.894.354.574	2%
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	981.913.271	499.210.998	118.047.681	118.047.681	1%
TRANSFERENCIAS INTERNAS	13.768.127.152	13.607.970.310	13.607.970.310	13.568.595.310	7%
<b>SUBTOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>58.947.710.068</b>	<b>45.814.933.296</b>	<b>37.508.680.496</b>	<b>36.584.523.010</b>	<b>30%</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>145.744.525.027</b>	<b>118.409.822.027</b>	<b>109.689.629.318</b>	<b>108.657.219.263</b>	<b>75%</b>
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>					
GASTOS DE PERSONAL	2.163.290.427	1.909.753.436	1.795.671.875	1.795.671.875	1%
<b>SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL POAI</b>	<b>2.163.290.427</b>	<b>1.909.753.436</b>	<b>1.795.671.875</b>	<b>1.795.671.875</b>	<b>1%</b>



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

CUENTA PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	TOTAL PAGOS	% P/CIÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	42.483.614.774	27.555.381.705	15.832.679.428	13.942.878.022	22%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.994.005.768	2.693.773.746	1.571.025.852	1.561.533.225	2%
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	1.071.245.040	719.192.113	578.767.947	576.911.947	1%
<b>SUBTOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL POAI</b>	<b>46.548.865.582</b>	<b>30.968.347.564</b>	<b>17.982.473.227</b>	<b>16.081.323.194</b>	<b>24%</b>
<b>TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN - POAI</b>	<b>48.712.156.009</b>	<b>32.878.101.000</b>	<b>19.778.145.102</b>	<b>17.876.995.069</b>	<b>25%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UCUNDINAMARCA</b>	<b>194.456.681.036</b>	<b>151.287.923.027</b>	<b>129.467.774.420</b>	<b>126.534.214.331</b>	<b>100%</b>

Fuente: ejecuciones presupuestales vigencia 2023 suministradas por UDEC

### Gastos de funcionamiento

UNIDAD EJECUTORA	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	TOTAL PAGOS
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS</b>	<b>124.749.910.688</b>	<b>107.105.182.215</b>	<b>99.520.174.091</b>	98.832.604.037
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>10.984.855.262</b>	<b>9.465.084.487</b>	<b>8.795.571.552</b>	<b>8.450.731.550</b>
Fondo Especial Centro Académico Deportivo CAD	1.381.895.213	1.302.750.713	979.715.434	764.354.916
Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI	391.845.539	92.529.178	91.562.511	91.562.511
Fondo especial de Seccionales y Extensiones	5.693.864.082	4.970.913.757	4.668.204.661	4.541.329.345
Fondo Especial Instituto de Posgrados	3.517.250.428	3.098.890.840	3.056.088.947	3.053.484.779
<b>FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UDEC</b>	<b>8.928.857.055</b>	<b>1.028.158.557</b>	<b>942.683.557</b>	942.683.557
<b>FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UDEC</b>	<b>1.080.902.022</b>	<b>811.396.768</b>	<b>431.200.118</b>	431.200.118
<b>TOTAL PRESUPUESTO UDEC</b>	<b>145.744.525.027</b>	<b>118.409.822.027</b>	<b>109.689.629.318</b>	<b>108.657.219.263</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales vigencia 2023 suministradas por la UDEC

Los gastos de funcionamiento en la vigencia 2023 ascendieron a la suma de \$145.744.525.027, sobre los cuales se registraron compromisos por la suma de \$118.409.822.027, equivalentes al 81% del presupuesto definitivo; Obligaciones por valor de \$109.689.629.318, equivalentes al 75% de la apropiación definitiva y el 93% de los compromisos; mientras que los pagos fueron de \$108.657.219.263, que corresponden al 75% del presupuesto definitivo, el 92% de los compromisos y el 99% de las obligaciones. Estos gastos participan con el 75% del total de la apropiación.

El 86% de estos gastos (\$124.749.910.688), corresponde al presupuesto general de la UDEC, el 8% (10.984.855.262) a fondos especiales (*Fondo Especial Centro Académico Deportivo CAD*, *Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI* *Fondo especial de Seccionales y Extensiones*, *Fondo Especial*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*Instituto de Posgrados*); el 6% (\$8.928.857.055), al Fondo Especial de Extensión y Proyectos de La UDEC el 1% (\$1.080.902.022) al Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos de la UDEC

Con respecto a la ejecución de los gastos de funcionamientos se precisa que tanto el presupuesto general como los fondos especiales alcanzaron un 86% de ejecución, con respecto a los compromisos, el Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos de la UDEC, comprometió recursos equivalentes al 75% de la apropiación definitiva; mientras que el Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la UDEC, tan solo ejecuto el 12% de sus recursos asignados.

Teniendo en cuenta que la ejecución del gasto es un indicador importante de la eficiencia y la efectividad en la gestión de los recursos financieros de la Universidad y que pese a que en general la ejecución alcanzó un 81% al comprometer recursos por la suma de \$118.409.822.027; de una meta prevista de \$145.744.525.027, es necesario indicar que no contribuye en debida forma con este indicador la baja ejecución de los recursos asignados al fondo de especial de Proyectos de la UDEC, que tan solo alcanzó el 12%, ya que la apropiación definitiva fue de \$8.928.857.055 y sus compromisos de tan solo \$1.028.158.557, concluyéndose que no se realiza un análisis detallado del funcionamiento de este fondo que permitan mejorar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados.

**Respuesta al preinforme:** *"Dando cumplimiento al Art 4 estatuto presupuestal de la Universidad "FONDOS ESPECIALES: Se denomina Fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertinentes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad", en el Acuerdo presupuestal 019 de 2022 para la vigencia 2023 Capítulo III: Este monto presupuestado no es solo para funcionamiento art 11 del estatuto presupuestal de la universidad "COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO.....b) presupuesto de gastos o Apropiaciones incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, éstos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos".*

*Sea oportuno aclarar que de acuerdo a la naturaleza del fondo especial de extensión y proyectos este no debe ser medido conforme a los gastos de funcionamiento, ya que dentro del gasto existe un rubro "Adquisición de servicios" \$8.652.371.350 que hace referencia a los convenios y contratos interadministrativos proyectados mas no ejecutados.*

*Aunado a lo anterior es importante mencionar que en la vigencia 2023 al Fondo Especial de Extensión y Proyectos **no le fueron asignados recursos del presupuesto general** de la universidad de Cundinamarca.*

*Así, la suma de \$8.924.857.055 ingresos "recursos de tercero en administración" (monto de posible suscripción de convenios, no de recursos asignados) vs \$1.028.158.557 (RPS de las obligaciones adquiridas en los contratos y/o convenios suscritos y el de la transferencia que se hace desde el Fondo especial de extensión y proyectos al presupuesto general de la Universidad). Acuerdo N. 005 del 2008 Artículo N.3 "son recursos del fondo especial, los generados por concepto de actividades académicas y extensión universitaria u otras análogas o complementarias y los que se le transfieran con cargo a las apropiaciones del Presupuesto General de la Universidad".*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** Analizada la respuesta dada por la Universidad de Cundinamarca, el equipo Auditor realiza las siguientes precisiones:

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**1-Desviación de la discusión central:** La universidad, en su respuesta, menciona que el Fondo Especial de Extensión y Proyectos no debe ser evaluado en los mismos términos que los gastos de funcionamiento. Si bien es cierto que estos fondos tienen un objetivo diferente, el señalamiento de la Contraloría no se enfoca en los tipos de gasto sino en el bajo nivel de ejecución de los recursos asignados al fondo. Es decir, lo importante no es la naturaleza del gasto, sino la eficiencia en la ejecución de los recursos asignados. La universidad no ofrece una justificación clara para la baja ejecución, limitándose a señalar que los fondos están destinados a convenios no ejecutados. Esto no responde satisfactoriamente a la crítica sobre la gestión financiera.

**2-Falta de claridad en la explicación sobre los convenios:** La universidad menciona que hay un rubro de "Adquisición de servicios" por \$8.652.371.350 correspondiente a convenios y contratos interadministrativos proyectados pero no ejecutados. Esto sugiere que la baja ejecución se debe a la no materialización de dichos convenios. Sin embargo, la universidad no explica por qué estos convenios no se ejecutaron ni cuáles fueron las dificultades encontradas en su implementación. Además, al tratarse de un fondo proyectado para actividades de extensión y proyectos, debería existir una estrategia para asegurar que estos convenios se lleven a cabo, o de lo contrario, se podrían estar generando apropiaciones presupuestales sin una adecuada planificación de ejecución.

**3- El Fondo Especial como parte del indicador de eficiencia:** Aunque la universidad señala que el Fondo Especial de Extensión y Proyectos no recibió recursos del presupuesto general, esto no invalida la observación de la Contraloría, ya que la preocupación no es sobre el origen de los recursos, sino sobre su baja ejecución (12% de los recursos presupuestados). Como bien señala la Contraloría, la ejecución presupuestal es un indicador clave de la eficiencia en la gestión financiera, y un nivel tan bajo de ejecución indica una ineficiencia en la utilización de los recursos asignados. La universidad no aborda esta problemática de manera suficiente, limitándose a justificar los montos no ejecutados por la falta de convenios, sin ofrecer alternativas o soluciones para mejorar esta situación en el futuro.

**4- Inconsistencia en la planificación financiera:** El hecho de que el fondo haya comprometido solo el 12% de sus recursos apropiados sugiere una deficiencia en la planificación y proyección presupuestal. La Universidad de Cundinamarca debería tener en cuenta este tipo de situaciones en la formulación de su presupuesto, ajustando las asignaciones a las capacidades reales de ejecución de convenios. Esta inconsistencia también puede reflejar una ausencia de control interno efectivo sobre la administración de este fondo, lo que debilita la capacidad de la universidad para gestionar proyectos de extensión de manera eficaz.

**Conclusión:** La respuesta de la universidad no aborda de manera sustancial la observación de la Contraloría sobre la baja ejecución del Fondo Especial de Extensión y Proyectos. El problema de fondo es la eficiencia en el manejo de los recursos, y la universidad no ofrece una justificación clara ni una estrategia para corregir las deficiencias en la ejecución de los convenios y proyectos. Se deben tomar medidas para mejorar la planificación, monitoreo y control del uso de los fondos, a fin de evitar que recursos presupuestados queden sin ejecutar y se afecte la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y por supuesto el cumplimiento del objetivo que dio origen a la creación de este fondo.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Por lo anterior la observación se mantiene como hallazgo administrativo.

### Hallazgo administrativo No. 05

#### Gastos de Inversión

UNIDAD EJECUTORA	APROPIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL OBLIGACIONES	TOTAL PAGOS
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS</b>	<b>38.883.157.758</b>	<b>26.488.294.386</b>	<b>15.630.650.326</b>	<b>14.225.820.465</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>9.828.998.251</b>	<b>6.389.806.614</b>	<b>4.147.494.775</b>	<b>3.651.174.603</b>
Fondo Especial Centro Académico Deportivo CAD	-	-	-	-
Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI	5.646.080.955	2.992.933.734	2.455.363.455	1.989.081.142
Fondo especial de Seccionales y Extensiones	2.880.179.429	2.286.364.880	1.692.131.320	1.662.093.461
Fondo Especial Instituto de Posgrados	1.302.737.867	1.110.508.000	-	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO UDEC</b>	<b>48.712.156.009</b>	<b>32.878.101.000</b>	<b>19.778.145.102</b>	<b>17.876.995.069</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales vigencia 2023 suministradas por la UDEC

Los gastos de Inversión en la vigencia 2023 ascendieron a la suma de \$48.712.156.009, sobre los cuales se registraron compromisos por la suma de \$32.878.101.000, equivalentes al 67% la apropiación definitiva; Obligaciones por valor de \$19.778.145.102, equivalentes al 41% de la apropiación definitiva y el 60% de los compromisos; mientras que los pagos fueron de \$17.876.995.069, que corresponden al 37% del presupuesto definitivo, el 54% de los compromisos y el 90% de las obligaciones. Estos gastos participan en un 25% del total de la apropiación.

El 80% de estos gastos (\$38.883.157.758), corresponde al presupuesto general de la UDEC y el 2% (\$9.828.998.251) a fondos especiales (*Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI Fondo especial de Seccionales y Extensiones, Fondo Especial Instituto de Posgrados*).

Tal y como se detalló en la ejecución el Plan Operativo Anual de Inversiones POIA, la ejecución de los recursos destinados a la inversión para la vigencia 2023, no fue adecuado. La baja ejecución de los proyectos en las áreas, institucional y de fondos especiales indica una deficiencia en la gestión de recursos y en la ejecución de los proyectos propuestos.

#### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

En la ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2023, se reflejan traslados por la suma de \$12.453.622.199, cifra que en la sumatoria general del archivo en Excel suministrado por la entidad y en el formato F08b rendido en la cuenta anual 202313, es concordante; no obstante, al realizar la verificación individual de cada una de las Resoluciones se evidencia desequilibrio entre los créditos y contracréditos, impidiendo la verificación.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

La numeración de los actos administrativos que modifican el presupuesto de la universidad no conserva un orden cronológico. Este desorden en la secuencia numérica genera confusión al momento de realizar un seguimiento detallado de las modificaciones presupuestarias, dificultando la tarea de auditar y revisar el historial de ajustes realizados. La falta de coherencia en la numeración impide establecer una línea de tiempo clara, lo que puede dar lugar a errores en la interpretación de los datos y la toma de decisiones financieras. Por lo tanto, es esencial implementar un sistema de numeración que respete el orden cronológico para garantizar una gestión transparente y eficiente del presupuesto universitario.

La falta de un orden cronológico en la numeración de los actos administrativos que modifican el presupuesto de la universidad puede tener serias implicaciones legales. Esta deficiencia puede ser interpretada como una falta de transparencia y de control interno, en caso de auditorías o investigaciones, la ausencia de un registro claro y ordenado puede dificultar la defensa de la universidad ante posibles acusaciones de mala gestión o de irregularidades financieras. Por lo anterior, es crucial que la universidad adopte prácticas rigurosas de numeración única y registro para garantizar la legalidad y la integridad en la gestión de sus recursos.

**Respuesta al preinforme:** *"En cuanto a las modificaciones del presupuesto, estas se generan por hechos presupuestales como adiciones y/o traslados (créditos y contra créditos).*

*En este sentido, los créditos y contra créditos obedecen a acciones de traslados, que solamente se tramitan desde la Rectoría y obedecen a Resoluciones que se entregaron numeradas en orden cronológico.*

*Así mismo me permito expresar, que analizados los datos de los hechos presupuestales de la vigencia 2023, en caso de existir desequilibrio en uno de los actos administrativos, esto generaría desequilibrio en el total del reporte. Lo que no se evidencia en los reportes realizados en la ejecución pasiva y en la ejecución de modificaciones presupuestal, reportes en donde los valores por concepto de créditos, contra créditos y adiciones son concordantes*

*Ahora bien, con respecto al riesgo de falta de transparencia, ante lo cual la universidad se ha caracterizado por ser rigurosa evidenciado en su porcentaje de Índice de Transparencia al 100% (<https://www.datos.gov.co/Organismos-de-Control/ITA-ndice-de-Transparencia-y-Acceso-a-la-Informaci/im79-n45d/data>).*

*Es importante expresar que esta institución pública, realiza la debida publicación de todos los actos administrativos de acciones de modificación presupuestal en la pagina web y los reporta a los entes de control. Así como también es importante tener en cuenta que esta información es controlada por la plataforma gestasoft, la cual siempre solicita el acto administrativo por el cual fue aprobado.*

*Se adjuntan los soportes del cargue en plataforma de los traslados realizados."*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** Analizada la respuesta dada por la Universidad de Cundinamarca, el equipo Auditor realiza las siguientes precisiones:

**1-Incongruencia entre los créditos y contracréditos:** La Universidad argumenta que los créditos y contracréditos están equilibrados y que, en caso de haber un desequilibrio en uno de los actos administrativos, se reflejaría en el total del reporte, lo que no se evidencia. Sin embargo,



---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

la observación de la Contraloría es sobre la falta de consistencia al verificar los actos individuales. Aunque los valores totales reportados en los formatos F07 y F08 sean concordantes, esto no garantiza que los actos administrativos estén correctamente registrados o equilibrados de manera individual. La universidad no proporciona una explicación suficiente sobre por qué, al revisar cada resolución, se encuentran inconsistencias entre los créditos y contracréditos, como tampoco porque se encuentran numeraciones repetidas y con diferentes fechas, tal y como lo evidenciamos en mesa de trabajo en la etapa de ejecución, con la jefe de control interno y los responsables del área de presupuesto.

**2-Desorden en la numeración cronológica de los actos administrativos:** La universidad afirma que las resoluciones son entregadas en orden cronológico. Sin embargo, la Contraloría ha detectado que la numeración no sigue una secuencia clara, lo que genera confusión. La respuesta de la Universidad no aclara este punto ni proporciona detalles sobre los controles implementados para asegurar un seguimiento cronológico adecuado. El desorden en la numeración es un problema de transparencia y control interno que no se ha resuelto con la explicación ofrecida. El hecho de que la plataforma Gestasoft gestione los actos administrativos no elimina la necesidad de un sistema ordenado y transparente en la numeración de los mismos.

**3- Índice de Transparencia al 100%:** Si bien es positivo que la universidad tenga un buen Índice de Transparencia (ITA), esto no invalida las preocupaciones sobre la numeración y el manejo individual de los actos administrativos. La transparencia no solo se refiere a la disponibilidad de la información, sino también a la claridad y coherencia en la forma en que se presentan los datos. El hecho de tener un ITA del 100% no responde a la problemática específica señalada por la Contraloría sobre la dificultad en la verificación de los créditos y contracréditos debido al desorden en la numeración de los actos administrativos, teniendo en cuenta que se trata de una sola Entidad y que el presupuesto es único, independiente de la existencia de fondos.

**4- Publicación y disponibilidad de la información:** La Universidad señala que todos los actos administrativos están disponibles públicamente en su página web y que son reportados a los entes de control. No obstante, el problema no es la disponibilidad de la información, sino la coherencia interna en el manejo de los actos presupuestales. El acceso a la información por sí solo no garantiza que los procedimientos internos estén organizados de manera eficiente ni que los errores o inconsistencias no existan.

**5-Falta de acción correctiva ante la observación:** La respuesta de la Universidad se enfoca en defender que todo se ha hecho correctamente, pero no aborda ninguna acción correctiva o de mejora en los procesos que puedan subsanar las inconsistencias detectadas por la Contraloría. Una respuesta efectiva debería incluir medidas para garantizar que la numeración sea coherente y que los actos administrativos no presenten inconsistencias entre los créditos y contracréditos a nivel individual.

**Conclusión:** La respuesta de la Universidad de Cundinamarca no atiende adecuadamente las preocupaciones de la Contraloría. Si bien se presenta información general sobre la concordancia de los reportes y el acceso público a los actos administrativos, no se proporciona una explicación clara sobre las inconsistencias encontradas al verificar individualmente los actos administrativos ni se aborda el problema de la numeración desordenada y repetida. Para mejorar la gestión



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

presupuestal, sería conveniente que la universidad implemente un sistema de control más riguroso que garantice la coherencia en la numeración y una correcta conciliación entre los créditos y contracréditos en cada acto administrativo.

Por lo anterior la observación se mantiene como hallazgo administrativo

### Hallazgo administrativo No. 06

#### Ejecución de gastos

El prepuesto ascendió a la suma de \$194.456.631.036, puesto que fue objeto de adiciones por la suma de \$35.186.483.509. Analizadas las ejecuciones presupuestales de gastos de la vigencia 2023, suministradas por el sujeto de Control se estableció lo siguiente:

UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	TOTAL OBLIGACIONES	TOTAL PAGOS
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS</b>	<b>163.633.068.446</b>	<b>133.593.476.601</b>	<b>115.150.824.417</b>	<b>113.058.424.503</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>20.813.803.513</b>	<b>15.854.891.101</b>	<b>12.943.066.327</b>	<b>12.101.906.154</b>
Fondo Especial Centro Académico Deportivo CAD	1.381.895.213	1.302.750.713	979.715.434	764.354.916
Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI	6.037.926.494	3.085.462.912	2.546.925.966	2.080.643.653
Fondo especial de Seccionales y Extensiones	8.573.993.511	7.257.278.637	6.360.335.981	6.203.422.806
Fondo Especial Instituto de Posgrados	4.819.988.295	4.209.398.840	3.056.088.947	3.053.484.779
<b>FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UDEC</b>	<b>8.928.857.055</b>	<b>1.028.158.557</b>	<b>942.683.557</b>	<b>942.683.557</b>
<b>FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UDEC</b>	<b>1.080.902.022</b>	<b>811.396.768</b>	<b>431.200.118</b>	<b>431.200.118</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO UDEC</b>	<b>194.456.631.036</b>	<b>151.287.923.027</b>	<b>129.467.774.420</b>	<b>126.534.214.331</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales vigencia 2023 suministrada por UDEC

Durante la vigencia 2023 la Universidad adquirió compromisos por la suma de \$151.287.923.027, equivalentes al 78% del prepuesto definitivo; registró obligaciones por \$129.467.774.420 y pagos por \$126.534.214.331.

De lo anterior se concluye que finalizada la vigencia objeto de auditoria quedaron recursos pendientes de ejecución para la vigencia 2024, por valor de \$21.820.148.607, para ser constituidos como reservas presupuestales; que representan el 11% del presupuesto definitivo y el 14% del valor comprometido. Situación está, que, trasgrede los principios rectores del sistema presupuestal colombiano, como es el principio de Anualidad, consagrado en la Ley 38 de 1989, y desarrollado por la Ley 819 de 2003, que establece que los ingresos y gastos públicos deben programarse, aprobarse y ejecutarse dentro del año fiscal correspondiente.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado ha reiterado la importancia de este principio para garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. En particular, la Corte Constitucional, ha subrayado que la vulneración del principio de anualidad, al comprometer recursos más allá del periodo fiscal sin la debida autorización legal afecta la

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

planeación y el control del presupuesto, lo que puede llevar a un desbalance en las finanzas públicas.

En Colombia, la Corte Constitucional ha emitido varias sentencias relacionadas con el principio de anualidad presupuestal, aunque no todas están enfocadas exclusivamente en el ámbito universitario. Se mencionan algunas sentencias clave sobre este principio:

1. Sentencia C-366 de 1996: Esta sentencia aclara la importancia del principio de anualidad presupuestal y su relación con el control fiscal y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
2. Sentencia C-192 de 1999: En esta sentencia, la Corte Constitucional reafirma la necesidad de que los presupuestos públicos sean anuales, destacando su rol en la planeación y control de las finanzas del Estado.
3. Sentencia C-131 de 2017: Esta sentencia aborda temas relacionados con el presupuesto público, incluyendo el principio de anualidad, y establece parámetros claros para la programación y ejecución de los recursos estatales dentro del año fiscal correspondiente.
4. Sentencia C-514 de 2019: La Corte destaca la importancia de la anualidad presupuestal en la gestión pública y su impacto en la sostenibilidad fiscal, así como las consecuencias legales de su incumplimiento.

Estas sentencias reflejan la postura de la Corte Constitucional sobre la necesidad de respetar el principio de anualidad presupuestal para asegurar una gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos públicos.

Si bien, la figura de las reservas presupuestales, es una excepción al principio de anualidad presupuestal y está regulada de manera estricta por la normativa vigente para asegurar su adecuada aplicación, la Corte Constitucional, en sentencias como la C-366 de 1996, ha subrayado que las reservas presupuestales deben ser excepcionales y únicamente se justifican cuando existen obligaciones contractuales ineludibles que no pudieron ser atendidas dentro del periodo fiscal correspondiente.

### **Respuesta al preinforme:**

1. *"Ausencia de Violación a los Principios de Planeación, Responsabilidad y Anualidad:*
  - *La Dirección de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca responsable de planear, elaborar, aprobar, ajustar y realizar el seguimiento a la provisión de bienes incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la institución para el periodo correspondiente. Esta labor se realiza con el propósito de atender oportunamente las necesidades de la institución. Este plan debe contemplar todas las contrataciones que la Universidad prevé ejecutar a lo largo del año, abarcando bienes, servicios y obras públicas, independientemente de la modalidad de selección o la fuente de los recursos.*
  - *La planificación de necesidades de bienes, servicios u obras para el siguiente periodo debe efectuarse durante la proyección del presupuesto para el año siguiente. Se debe verificar la coherencia de las necesidades presentadas para validar aquellas que pueden consolidarse en una sola línea del Plan Anual de Adquisiciones, conforme a la naturaleza del objeto contractual y las cuentas presupuestales correspondientes.*



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

- *No se ha violado ninguno de los principios mencionados, toda vez que la planeación del presupuesto se genera con la debida anticipación en la vigencia inmediatamente anterior, una vez se asignan los recursos las áreas correspondientes que determinan sus requerimientos, deben registrarlos en el sistema correspondiente para que la Oficina de Compras pueda iniciar el proceso contractual necesario. De esta manera, se asegura una gestión eficiente y adecuada de los recursos asignados para cada proyecto o actividad. Sin embargo, hay que dejar claro que existen factores externos a la Universidad que impiden el normal desarrollo de la ejecución presupuestal y es respecto de las demoras en la entrega de los recursos por parte de la Gobernación de Cundinamarca.*
- 2. *Autonomía Universitaria en el Régimen Presupuestal:*
  - *La Universidad de Cundinamarca se rige por un marco financiero y presupuestal autónomo, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley.*
  - *El artículo 69 de la Constitución garantiza la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades establecer sus propias directrices y regirse por sus estatutos, incluyendo su régimen financiero y presupuestal (artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992).*
- 3. *Fundamentación Jurídica de las Reservas Presupuestales:*
  - *El Acuerdo No. 035 del 9 de diciembre de 1997, expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, establece el Estatuto Presupuestal de la Universidad, donde se contemplan las disposiciones aplicables al régimen financiero y presupuestal de la institución.*
  - *Según el artículo 66 del Estatuto Presupuestal, al cierre de cada vigencia fiscal, se permite la constitución de reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación. Este procedimiento está claramente regulado y es consistente con las prácticas de otras universidades públicas en Colombia.*
- 4. *Adecuada Aplicación del Principio de Anualidad y sus Excepciones:*
  - *Aunque el principio de anualidad presupuestal se establece en el artículo 19 del Estatuto Presupuestal, el mismo artículo permite excepciones, como la constitución de reservas presupuestales para obligaciones no atendidas dentro del año fiscal.*
  - *La constitución de estas reservas se realiza en conformidad con el sistema de gestión de calidad "EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - AFIP03", diseñado para asegurar que la Universidad cumpla con la correcta observancia del principio de anualidad y de sus excepciones.*
- 5. *Argumento contra el Hallazgo:*
  - *El hallazgo del ente de control que sugiere una infracción de los principios de anualidad, planeación y responsabilidad es incorrecto. La Dirección de Bienes y Servicios y la Oficina de Compras no tienen responsabilidad en la planeación presupuestal y, por lo tanto, no pueden ser atribuidos por el uso indebido de los recursos. La responsabilidad recae en las áreas técnicas, que son las encargadas de la ejecución de estos.*

*Los contratos cuestionados cumplieron con la normativa interna de la Universidad para la constitución de reservas presupuestales, respetando así tanto el principio de anualidad como su regulación específica dentro del marco de autonomía que le otorga la Ley.*

*Así las cosas, no se viola el principio de anualidad, conforme a la **Sentencia No. C-502/93** de la Corte Constitucional que indica que las **reservas de apropiación** corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha. De igual forma definido en el Acuerdo 019 del 2022 del CSU en su artículo 37. Las reservas son un instrumento de ejecución del presupuesto de la Universidad de Cundinamarca según lo establecido en el estatuto de presupuesto (Acuerdo 035 de 1997) especialmente en el artículo 66..."*

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**Conclusión por parte del grupo auditor:** Analizada la respuesta dada por la Universidad de Cundinamarca, el equipo Auditor realiza las siguientes precisiones:

**Planeación contractual deficiente:** La Universidad defiende que su planificación contractual es adecuada y que los retrasos en la ejecución presupuestal se deben a factores externos, como la entrega tardía de recursos por parte de la Gobernación de Cundinamarca. Sin embargo, esto no justifica la acumulación de reservas presupuestales por \$21.820.148.607. La observación de la Contraloría se centra en la falta de rigor en la alineación del ciclo contractual con el ciclo fiscal, lo que implica una planificación insuficiente. Aunque la universidad reconoce la importancia del Plan Anual de Adquisiciones, no se ofrece ninguna medida concreta para mejorar la coordinación entre la planificación contractual y la ejecución presupuestal en el futuro, ni se aborda cómo mitigar los impactos de factores externos de manera proactiva.

**Justificación insuficiente del uso recurrente de reservas:** Aunque la constitución de reservas presupuestales está permitida por el marco legal, la Contraloría resalta que su uso debe ser excepcional y plenamente justificado. La Universidad se limita a argumentar que las reservas están permitidas y que cumplen con la normativa. Sin embargo, la respuesta no aborda la preocupación de que el saldo pendiente de \$21.820.148.607 se trasladará a la siguiente vigencia, lo que indica una práctica recurrente y no excepcional, afectando así la transparencia y eficiencia en la ejecución del presupuesto. El uso de reservas debe estar acompañado de un análisis profundo de las causas que impidieron la ejecución de esos recursos dentro del año fiscal, lo cual no es abordado en la respuesta.

**El principio de anualidad y la excepción de las reservas:** Si bien el artículo 66 del Estatuto Presupuestal de la Universidad y la jurisprudencia permiten la constitución de reservas, esto no excluye la responsabilidad de la Universidad de mejorar su capacidad de ejecución dentro del año fiscal. La respuesta de la Universidad hace hincapié en que no se violó el principio de anualidad, pero no ofrece un plan para reducir el volumen de reservas en el futuro. La correcta gestión presupuestal requiere que las instituciones minimicen la acumulación de saldos pendientes, lo cual no ha sido abordado ni mitigado en este caso.

**Autonomía universitaria no exime de responsabilidad fiscal:** La Universidad argumenta que goza de autonomía presupuestal conforme a la Constitución y la Ley 30 de 1992. Si bien la autonomía le permite manejar su propio régimen financiero, esta no exime a la institución de cumplir con los principios rectores del sistema presupuestal colombiano, como el de anualidad, planeación y eficiencia en la ejecución de los recursos. La autonomía debe ser ejercida dentro de un marco de responsabilidad fiscal, lo que implica asegurar una ejecución oportuna de los recursos y no simplemente justificar el uso de reservas sin un plan correctivo.

**Responsabilidad de las áreas técnicas y coordinación institucional:** La Universidad sostiene que la Dirección de Bienes y Servicios y la Oficina de Compras no son responsables de los problemas en la planificación presupuestal, pues la responsabilidad recae en las áreas técnicas. No obstante, esto revela una falta de coordinación interna en la Universidad. La correcta planeación presupuestal y contractual es un proceso integral que involucra a todas las áreas de la institución. La desvinculación de responsabilidades entre las áreas no es un argumento válido,

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

ya que es responsabilidad de la administración universitaria garantizar la coherencia y eficiencia en la ejecución de su presupuesto.

**Conclusión:** La respuesta de la Universidad de Cundinamarca no aborda de manera adecuada las preocupaciones planteadas por la Contraloría. Si bien se apoyan en la normativa vigente y en la autonomía universitaria, no se ofrece una solución clara para mejorar la planificación contractual, reducir la acumulación de reservas presupuestales y garantizar el respeto al principio de anualidad. Se requiere un plan de acción más riguroso que asegure una mejor coordinación interna entre las áreas responsables y una mayor previsión en la ejecución de los recursos, evitando que las reservas se conviertan en una práctica regular.

Por lo anterior la observación se mantiene como un hallazgo administrativo.

### Hallazgo administrativo No. 07

#### Reservas Presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA	RESERVAS	CUENTAS POR PAGAR
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS</b>	<b>18.442.652.183</b>	<b>2.092.399.915</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>2.911.824.774</b>	<b>841.160.174</b>
Fondo Especial Centro Académico Deportivo CAD	323.035.279	215.360.518
Fondo Especial Ciencia, tecnología e Innovación CTEI	538.536.946	466.282.313
Fondo especial de Seccionales y Extensiones	896.942.656	156.913.175
Fondo Especial Instituto de Posgrados	1.153.309.893	2.604.168
<b>FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UDEC</b>	<b>85.475.000</b>	-
<b>FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UDECA</b>	<b>380.196.650</b>	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO UDEC</b>	<b>21.820.148.607</b>	<b>2.933.560.088</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales vigencia 2023 suministrada por UDEC

#### Actos Administrativos de Constitución de Reservas Presupuestales vigencia 2023

La Vicerrectoría Administrativa y financiera de la Universidad de Cundinamarca constituyó las reservas presupuestales de la vigencia 2023 y que se ejecutaran en la vigencia 2024, así:

**Mediante Resolución 005 de 2024**, constituyó las reservas presupuestales para la Universidad de Cundinamarca (Presupuesto General), por valor de \$18.442.652.183.23, cifra concordante con las arrojadas por la ejecución presupuestal de gastos suministrada por la Entidad.

**Mediante Resolución 006 de 2024**, constituyó las reservas presupuestales de los Fondos Especiales de la vigencia 2023 que se ejecutarán en la vigencia 2024, por la suma de

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

\$2.911.824.773.69, cifra concordante con la reflejada en las ejecuciones presupuestales suministradas por la Universidad.

**Mediante Resolución 003 de 2024**, constituyó las reservas presupuestales del Fondo convenios y/o contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2023 que se ejecutarán en la vigencia 2024, por la suma de \$380.196.650, cifra concordante con la reflejada en las ejecuciones presupuestales suministradas por la Universidad.

**Mediante Resolución 004 de 2024**, constituyó las reservas presupuestales del fondo especial de extensión y proyectos de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2023 que se ejecutarán en la vigencia 2024, por la suma de \$85.475.000 COP, cifra concordante con la reflejada en las ejecuciones presupuestales suministradas por la Universidad.

Los actos administrativos de constitución de las reservas presupuestales al ser computados dan como resultado un total de \$21.820.148.607, cifra concordante con la arrojada en la ejecución presupuestal del presupuesto general, de los fondos especiales, del fondo especial de extensión y proyectos de la UDEC y del fondo de convenio y/o contratos académicos de la UDEC.

### **Reservas presupuestales vigencia 2022**

Para el presente proceso auditor se verificaron la ejecución de las reservas presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2022, que se ejecutaron durante la vigencia 2023 y las registradas en el formato F10 rendidito por la Universidad en la cuenta anual 202313.

**Mediante Resolución 006 del 20 de enero de 2023**, se Fijaron los cálculos por valor de \$33.558.125.866, así:

- ✓ **Universidad de Cundinamarca (Presupuesto General)**, la suma de \$32.675.861.749.14.
- ✓ **Fondos Especiales:** La suma de \$882.264.117.

**Mediante Resolución No. 007 de 2023** "Por la cual se constituyen las reservas presupuestales del fondo convenios y/o contratos académicos de la universidad de Cundinamarca de la vigencia 2022 que se ejecutarán en el año 2023", por valor de \$293.715.500.

**Mediante Resolución No. 008 de 2023** "por la cual se constituyen las reservas presupuestales del sistema general de regalías de la universidad de Cundinamarca de la vigencia 2022 que se ejecutarán en el año 2023", por valor de \$1.166.655.770.

De acuerdo con los actos administrativos en mención, el total de las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2022 ascendieron a la suma \$35.018.497.136, cifra concordante con la reportada en el formato F10\_agr.

Finalizada la vigencia 2023, expiraron reservas constituidas al cierre de la vigencia 2022, por la suma de \$2.323.911.625, se realizaron cancelaciones de reservas a solicitud de los supervisores



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

de los contratos por la suma de \$505.333.625 y están pendientes de pago \$1.818.577.637, según el siguiente detalle:

No. CONTRATO	VALOR RESERVAS EXPIRADAS	ACTAS DE CANCELACIÓN	SALDO PENDIENTE DE PAGO
F-CTO 284 de 2022,	442.258.351	273.348.684	168.909.667
F-CTO-214-2022	561.484.637		561.484.637
F-CTO 230 de 2022	38.807.659	9.775.816	29.031.843
F-CTO 285 de 2022	12.910.824	140	12.910.684
F-CTO 286 de 2022	169.265.644	63.726.795	105.538.849
F-CTC 2641 de 2022	9.188.722		9.188.722
F-CPS 228 de 2022	55.650.909		55.650.909
F-CPS 281 2022	646.376.900		646.376.900
F-CPS 130 de 2022	61.651.221	59.418.795	2.232.426
F-CPS 130 de 2022	37.002.759	37.002.759	-
F-OCS- 160-2022	440.960	440.960	-
F- OCS-105 de 2022	2.777.480	2.777.480	-
F-OCS134 DE 2022	5.698.074	5.698.074	-
F-OCS- 147 DE 2022	11.128.044	11.128.044	-
F-OCS-159 DE 2022	9.976.881	9.976.881	-
F-OCS-159 DE 2022	9.187.484	9.187.484	-
F-OCS135 DE 2022	5.852.076	5.852.076	-
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL NO. 20220125-002 de 2022	227.253.000		227.253.000
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL NO. 20221024-149 de 2022	17.000.000	17.000.000	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.323.911.625</b>	<b>505.333.988</b>	<b>1.818.577.637</b>

Fuente: Información suministrada por la Universidad- archivo formato Excel.

El total de las cancelaciones de la reservas ascendió a la suma de \$892.791.767; equivalentes al 3% del total de las reservas constituidas, para lo cual se contó con el informe de supervisión, actas de liquidación e informes de cierre, cuando hubo lugar.

Finalizada la vigencia 2023, expiraron reservas constituidas al cierre de la vigencia 2022, por la suma de \$2.323.911.625, de los cuales existen saldos que no han sido pagados por valor de \$1.589.092.211.

No. CONTRATO	VALOR PENDIENTE PAGO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA ACTA INICIO
F-CTO 284-2022	168.909.667	29/12/2022	17/01/2023
F-CTO-214-2022	561.484.637	25/11/2022	16/01/2023
F-CTO 230-2022	29.031.843	14/12/2022	30/01/2023



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No. CONTRATO	VALOR PENDIENTE PAGO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA ACTA INICIO
F-CTO 285-2022	12.910.684	28/12/2022	30/01/2023
F-CTO 286-2022	105.538.849	30/12/2022	30/01/2023
F-CTC 264-2021	9.188.722	31/12/2022	28/01/2022
F-CPS 228-2022	55.650.909	23/12/2022	16/01/2023
F-CPS 281-2022	646.376.900	29/12/2022	30/01/2023
<b>TOTAL</b>	<b>1.589.092.211</b>		

Se identificó que los contratos relacionados fueron suscritos en los últimos días de diciembre de 2022 y han tenido múltiples suspensiones y prórrogas, lo que ha retrasado significativamente su ejecución, la cual comenzó en enero de 2023. A la fecha, estos contratos aún están pendientes de pago, y no se ha expedido el acto administrativo correspondiente para su reconocimiento como pasivos exigibles.

Esta situación vulnera el principio de anualidad presupuestal, ya que los compromisos financieros no se realizaron dentro de la vigencia fiscal correspondiente, generándose así reservas inducidas. Incumpliendo las normativas presupuestales y afectando la gestión financiera de la entidad.

**F-CTC-228-2022:** Objeto: *"Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la construcción, del muro de cerramiento del lindero del costado norte de la universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá"*. Valor \$142.621.500, pagos efectuados \$86.970.590,70, pendiente de pago \$55.650.909,30.

El contrato se encuentra pendiente de liquidar y de pago del saldo hasta tanto no cuente con el informe que se radico por posible incumplimiento del contrato F-CTO-214-2022 cuyo objeto fue *"construcción muro de cerramiento del recorrido sobre el lindero norte del campus, sede Fusagasugá"*.

**F-CTC-264-2021:** Objeto: *contratar la consultoría para los diseños, estudios y cálculos para el cerramiento, áreas de vigilancia y postes de iluminación para el lote ubicado en el sector de puente Aranda en la ciudad de Bogotá de la universidad de Cundinamarca"*. Valor \$45.943.606,00, pendiente de pago \$ \$9.188.722,00, el contrato ha sido objeto de 6 suspensiones y de 4 ampliaciones a la suspensión No. 6. La suspensión va hasta el 30 de agosto de 2024.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO. 20220125-002 DE 2022 suscrito con GOLDEN KNOWLEDGE INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S.:** saldo pendiente de pago, \$227.253.000.

Se encuentra pendiente de pago como vigencia expirada - pasivo exigible, debido a que no se han recibido los recursos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, con ocasión de la suscripción del Contrato No. 2591 de 2021, para proceder con el pago a GOLDEN KNOWLEDGE INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S.

La situación descrita evidencia una deficiencia en la planeación y gestión del ciclo de vida contractual, que ha conllevado a la expiración de reservas presupuestales y a la acumulación de saldos no pagados en varios contratos de la vigencia 2022; así como múltiples suspensiones y prórrogas, Esto refleja un manejo inadecuado en la ejecución y cierre de los contratos, lo que



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

resulta en la necesidad de expedir actos administrativos de reconocimiento de deuda para aquellos contratos cuya ejecución no ha finalizado.

Además, esta situación constituye una vulneración del principio de anualidad presupuestal, el cual establece que el presupuesto debe ser ejecutado dentro del año fiscal correspondiente. La constitución y expiración de reservas presupuestales sin la debida ejecución de los contratos, así como la acumulación de pasivos no exigibles, indican una falta de alineación con este principio, generando un impacto negativo en la planeación financiera y presupuestal de la UDEC.

**Respuesta al preinforme:** *"Manifiesta el ente auditor lo siguiente:*

*"Se identificó que los contratos relacionados fueron suscritos en los últimos días de diciembre de 2022 y han tenido múltiples suspensiones y prórrogas, lo que ha retrasado significativamente su ejecución, la cual comenzó en enero de 2023. A la fecha, estos contratos aún están pendientes de pago, y no se ha expedido el acto administrativo correspondiente para su reconocimiento como pasivos exigibles. Esta situación vulnera el principio de anualidad presupuestal, ya que los compromisos financieros no se realizaron dentro de la vigencia fiscal correspondiente, generándose así reservas inducidas. Incumpliendo las normativas presupuestales y afectando la gestión financiera de la entidad.*

**F-CTC-228-2022:** *Objeto: "Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la construcción, del muro de cerramiento del lindero del costado norte de la universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá". Valor \$142.621.500, pagos efectuados \$86.970.590,70, pendiente de pago \$55.650.909,30. El contrato se encuentra pendiente de liquidar y de pago del saldo hasta tanto no cuente con el informe que se radico por posible incumplimiento del contrato F-CTO-214-2022 cuyo objeto fue "construcción muro de cerramiento del recorrido sobre el lindero norte del campus, sede Fusagasugá".*

**F-CTC-264-2021:** *Objeto: "contratar la consultoría para los diseños, estudios y cálculos para el cerramiento, áreas de vigilancia y postes de iluminación para el lote ubicado en el sector de puente Aranda en la ciudad de Bogotá de la universidad de Cundinamarca". Valor \$45.943.606,00, pendiente de pago \$9.188.722,00, el contrato ha sido objeto de 6 suspensiones y de 4 ampliaciones a la suspensión No. 6. La suspensión va hasta el 30 de agosto de 2024."*

*En consecuencia a lo anterior, la Oficina de Recursos Físicos y Servicios Generales, responsable de la supervisión de los contratos F-CTC-228-2022 y F-CTCT 264-2021 comprende los factores en referencia a la vulneración del principio de anualidad presupuestal; sin embargo, como ente supervisor es responsable de llevar un adecuado seguimiento tanto en la ejecución técnica y financiera, que para estos dos procesos contractuales se han derivados factores externos al desarrollo de los mismos, que no han permitido culminarse al cien (100) %, como es el caso del contrato F-CTC-228-2022 que por tratarse de la Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la construcción, del muro de cerramiento del lindero del costado norte de la universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá para el contrato FCTO-214-2022, (Contrato que está en estudio de un posible incumplimiento) y que una vez se cuente con el informe final, se podrá liquidar, por otro lado, en referencia **F-CTC-264-2021** tanto el contratista como la Universidad de Cundinamarca, dependen de los entes externos (catastro, curadurías, entre otros) en referencia a las validaciones pertinentes y en donde no se ha obtenido una respuesta exacta, que impiden el normal desarrollo del contrato.*

*Así las cosas, la Institución por contar con Autonomía Universitaria en el Régimen Presupuestal en donde menciona:*



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

- *La Universidad de Cundinamarca se rige por un marco financiero y presupuestal autónomo, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en la Ley.*
- *El artículo 69 de la Constitución garantiza la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades establecer sus propias directrices y regirse por sus estatutos, incluyendo su régimen financiero y presupuestal (artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992).*

*Asimismo se fundamenta jurídicamente las reservas presupuestales:*

- *El Acuerdo No. 035 del 9 de diciembre de 1997, expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, establece el Estatuto Presupuestal de la Universidad, donde se contemplan las disposiciones aplicables al régimen financiero y presupuestal de la institución.*
- *Según el artículo 66 del Estatuto Presupuestal, al cierre de cada vigencia fiscal, se permite la constitución de reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación. Este procedimiento está claramente regulado y es consistente con las prácticas de otras universidades públicas en Colombia.*

*Y en consecuencia se adecua la aplicación del Principio de Anualidad y sus Excepciones:*

- *Aunque el principio de anualidad presupuestal se establece en el artículo 19 del Estatuto Presupuestal, el mismo artículo permite excepciones, como la constitución de reservas presupuestales para obligaciones no atendidas dentro del año fiscal.*
- *La constitución de estas reservas se realiza en conformidad con el sistema de gestión de calidad "EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - AFIP03", diseñado para asegurar que la Universidad cumpla con la correcta observancia del principio de anualidad y de sus excepciones.*

*Por lo anterior, en referencia a la observación de los contratos F-CTC-228-2022 y F-CTCT 264-2021 y teniendo en cuenta las razones expuestas con anterioridad y basados en el principio de Anualidad y sus Excepciones no se considera que se este vulnerando el principio de anualidad presupuestal.*

**CONVENIO NO. 20220125-002 DE 2022:** *Como se manifestó en lo reportado inicialmente, el pago del CONVENIO NO. 20220125-002 DE 2022: Suscrito con GOLDEN KNOWLEDGE INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S. depende directamente del desembolso de los recursos por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL – CAR, quienes a la fecha no han realizado el pago del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2591 DE 2021, donde la UCundinamarca ha realizado la entrega de la documentación solicitada por la entidad en repetidas ocasiones y se han generado varias facturas electrónicas y a la fecha no se han recibido los respectivos recursos para el pago del CONVENIO con la entidad GOLDEN KNOWLEDGE INTEGRATED SOLUTION S.A.S., como lo indica el Parágrafo de la "CLÁUSULA QUINTA – APORTES DEL CONVENIO: Los recursos de este convenio aportados por la UNIVERSIDAD provienen del contrato interadministrativo No. 2591 de 2021 que la Universidad de Cundinamarca ha celebrado con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-.", lo cual es una variable externa ajena a la gestión de la UCundinamarca quien dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato con la CAR.*

*Además, es importante mencionar que para el desarrollo y/o ejecución de convenios y/o contratos suscritos a través del Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos administrado por la Dirección ISU (Extensión), el principio de anualidad no es del todo viable, debido a que muchos de los convenios y/o contratos se suscriben a mitad o finales de una vigencia y superan en muchas ocasiones la misma vigencia en la que se suscribieron y se terminan ejecutando en vigencias posteriores por novedades de prorrogas, suspensiones, otro sí, etc., generados por solicitud de alguna de las partes involucradas, debido a circunstancias que se pueden presentar durante la ejecución.*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*Las necesidades propias de las entidades contratantes, inciden regularmente en el funcionamiento del fondo.*

*Se adjuntan evidencias sobre el proceso de pago de la CAR a la UCundinamarca, donde se identifica el pago pendiente por parte de la Corporación Regional Autónoma de Cundinamarca, para así mismo, realizar el pago del CONVENIO NO. 20220125-002 DE 2022, similar a lo reportado en la controversia del numeral 14."*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** La respuesta de la Universidad de Cundinamarca a la observación realizada por la Contraloría sobre las reservas presupuestales expiradas y los saldos pendientes de pago señala varios puntos importantes sobre el proceso contractual, los retrasos en la ejecución y los pagos pendientes. Sin embargo, la argumentación presentada no aborda de manera efectiva los problemas señalados por la Contraloría, especialmente en cuanto a la vulneración del principio de anualidad y la gestión ineficiente de los recursos.

**Vulneración del Principio de Anualidad:** La Universidad reconoce la existencia de contratos suscritos en los últimos días de diciembre de 2022 que han tenido múltiples suspensiones y prórrogas, lo que ha retrasado su ejecución. Sin embargo, la respuesta sostiene que no se vulnera el principio de anualidad debido a la constitución de reservas presupuestales. Esta argumentación no es adecuada, ya que la expiración de reservas presupuestales sin la debida ejecución y acumulación de pasivos exigibles sí implica una vulneración de este principio. Aunque el uso de reservas presupuestales está permitido bajo ciertas circunstancias, la acumulación recurrente y la falta de pago de los compromisos adquiridos indican ineficiencia en la planeación y ejecución presupuestal, lo que afecta la transparencia en la gestión financiera.

**Retrasos por Suspensiones y Prórrogas:** La Universidad menciona que factores externos, como la intervención de terceros (catastro, curadurías, etc.), han generado retrasos en la ejecución de contratos como el F-CTC-264-2021 y F-CTC-228-2022. Sin embargo, no se ofrece una solución para mejorar la gestión de riesgos y la planificación de estos factores externos en futuros contratos. La repetición de suspensiones y prórrogas revela una falta de control sobre el desarrollo de los proyectos, lo que impacta directamente en la ejecución presupuestal dentro de la vigencia correspondiente.

**Gestión de Pasivos Exigibles y Reservas Inducidas:** La observación señala que la Universidad no ha expedido los actos administrativos correspondientes para el reconocimiento de pasivos exigibles, generados por la expiración de las reservas presupuestales que, claramente se evidencia son inducidas, al firmar contratos en los últimos días de la vigencia. Aunque la Universidad explica que el contrato F-CTC-228-2022 está pendiente de liquidación hasta recibir un informe sobre un posible incumplimiento, la falta de expedición oportuna de estos actos administrativos contribuye a la vulneración del principio de anualidad. Además, no se presenta un plan para agilizar este proceso y evitar que situaciones similares ocurran en el futuro.

**Dependencia de Entidades Externas:** En el caso del Convenio No. 20220125-002 de 2022 con GOLDEN KNOWLEDGE INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S., la Universidad argumenta que no ha podido realizar el pago pendiente debido a la falta de desembolso por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Aunque este es un factor externo, la Universidad

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

debe tener mecanismos más eficientes de seguimiento y gestión para mitigar el impacto de estas situaciones. La falta de recepción de recursos no puede ser una justificación recurrente para el incumplimiento de obligaciones financieras en el marco de contratos y convenios.

**Autonomía Universitaria y el Cumplimiento de Normas Presupuestales:** La Universidad invoca su autonomía financiera y presupuestal conforme al artículo 69 de la Constitución y la Ley 30 de 1992. Sin embargo, esta autonomía no exime a la institución de cumplir con los principios rectores del sistema presupuestal colombiano, incluido el de anualidad. La falta de ejecución presupuestal dentro de la vigencia correspondiente no puede justificarse únicamente con la existencia de autonomía universitaria, ya que esta se debe ejercer en un marco de responsabilidad fiscal y bajo el cumplimiento de las normativas nacionales.

**Impacto en la Planificación Financiera:** El reporte de saldos pendientes por valor de \$1.589.092.211, derivados de contratos con múltiples suspensiones y prórrogas, evidencia una ineficiencia en la planeación contractual, así como de la gestión de los recursos financieros. La respuesta de la Universidad no ofrece una estrategia para mejorar la planificación y ejecución de los proyectos en el futuro, lo que podría llevar a una repetición de estas situaciones. Es necesario que se implemente un sistema más eficiente de control y seguimiento de la ejecución contractual, para asegurar que los recursos se utilicen dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

**Conclusión:** La respuesta de la Universidad de Cundinamarca presenta fundamentos normativos para justificar el uso de reservas presupuestales y la autonomía universitaria. Sin embargo, no responde adecuadamente a las observaciones sobre la falta de ejecución presupuestal, la acumulación de pasivos exigibles y la vulneración del principio de anualidad. La Universidad debe tomar medidas más proactivas para mejorar la planificación contractual, asegurar la ejecución oportuna de los contratos y evitar la acumulación de reservas y pasivos en futuras vigencias. Esto permitirá una gestión financiera más eficiente y transparente, en línea con los principios del sistema presupuestal colombiano.

Por lo anterior la observación se mantiene como hallazgo administrativo.

### Hallazgo administrativo No. 08

#### VIGENCIAS EXPIRADAS ANTERIORES A LA VIGENCIA AUDITADA

El equipo auditor realiza verificación de los contratos que por diferentes circunstancias no fueron terminados a satisfacción en el plazo inicialmente establecido, haciéndose necesario la constitución de reservas presupuestales y posteriormente vigencias expiradas, sobre los cuales se evidencio lo siguiente:



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	Contrato	Contratista	Objeto	Saldo pendiente de pagar con corte a marzo de 2021
1	F-CTC-182-2017	GR2 CONSTRUCCIONES LTDA.	DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN YO PERMISOS REQUERIDOS PARA CONSTRUIR LA EDIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE FUSAGASUGÁ	33.060.429
2	F-CTC-108-2018	CONSORCIO NUEVA ERA	"DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	271.355.700
3	F-CTC-224-2019	CONSORCIO INTER ZIPA	INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR LA NUEVA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	135.677.612
4	F-CTC-219-2020	CONSORCIO ZIPAUNI	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	715.519.545
5	F-CTC-185-2020	CONSORCIO EDUZIPA 2020	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA SEDE PARA LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	8.062.232.257
6	F-CTC-143-2020	CONSORCIO URBS	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA COMPLEMENTAR LOS DISEÑOS URBANÍSTICOS, ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS CON EL FIN DE OBTENER LAS LICENCIAS DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA NUEVA FACHADA, ZONAS DE ACCESO PRINCIPAL Y PORTERÍA EN LA SEDE FUSAGASUGÁ, JUNTO CON LA ELABORACIÓN DE UNA CARTILLA DE ANDENES Y MOBILIARIO PÚBLICO PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA APLICABLE EN TODAS SUS EXTENSIONES Y SECCIONALES.	46.695.000
7	F-CTC-104-2020	CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS, LUMÍNICOS Y FOTOVOLTAICOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL CAMPUS SOSTENIBLE EN LA SEDE DE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	109.166.031
8	F-CTC-111-2020	CONSORCIO ALFA	CONSULTORÍA Y LICENCIAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL MURO DE CERRAMIENTO, KIOSCO Y ALAMEDA SOBRE EL LINDERO NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE FUSAGASUGÁ	12.629.946
<b>TOTAL</b>				<b>9.386.336.520</b>

Fuente: Archivo en Excel suministrado por la Universidad- requerido en oficio No. 4

- **F-CTC-182-2017**, suscrito con GR2 CONSTRUCCIONES LTDA., con el objeto de "*Diseños arquitectónicos y urbanísticos, diseños y estudios técnicos necesarios y obtención de licencias de construcción yo permisos requeridos para construir la edificación de mantenimiento de la universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá*", por valor de \$73.467.620. con acta de inicio del 9 de febrero de 2018

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

En el informe de cierre del supervisor del contrato se precisa que se realizaron pagos por la suma de \$40.407.191, quedando un saldo pendiente de \$33.060.429 y que valor pagado corresponde a los productos entregados.

El alcance del objeto contractual iba hasta la obtención de licencias de construcción y/o permisos requeridos para construir la edificación de mantenimiento; por tanto, el 5 de septiembre de 2018, se radicó ante la oficina de planeación del municipio de Fusagasugá el proyecto con el fin de solicitar la licencia, bajo el expediente No. 18-0-0905, la cual no fue expedida en virtud de la diferencia existente en las áreas con respecto a la escritura pública, requiriéndose aclaración.

El contratista manifiesta que después de corregido el proyecto y de establecer los parámetros definitivos para la aprobación de la licencia, nuevamente se radica el proyecto para la obtención de la licencia bajo el N° R20209762, quedando en debida forma; sin embargo pasado los 45 días para obtener respuesta por parte de la alcaldía municipal se radica derecho de petición, solicitado información del estado del proceso.

Finalmente mediante Resolución RD 21-0-0269 de fecha 01 de Junio de 2021, se ordena el desistimiento de la solicitud de licencia del proyecto objeto del contrato de consultoría, radicado bajo el No. 20-0-0365.

La Universidad informa que los productos recibidos en cumplimiento del objeto contractual tienen la calidad técnica y cumplen con la normatividad vigente para aplicar al trámite de licencia, una vez sean superados los aspectos legales del predio donde se formuló el proyecto, ya que se trata de uno de los recibidos en dación en pago (Antiguo CERCUN, hoy CAD), y la Gobernación de Cundinamarca, como antiguo propietario, allegue las licencias de construcción que no fueron entregadas con el predio.

La Universidad suministra oficio con radicado Mercurio 2017034780 del 16 de marzo de 2017, dirigido al señor Gobernador de Cundinamarca, en el que solicita el suministro de planos catastrales de los 37 predios entregados a la Universidad en dación de pago.

Como respuesta a esta solicitud el Director de Bienes e inventarios de la Gobernación de Cundinamarca, mediante oficio del 18 de abril de 2017, remitió los planos catastrales de 15 predios en CD, entre los cuales se relaciona la Unidad Deportiva y Recreación de Fusagasugá- CERCUN hoy CAD, recibido en formato editable DWG.

Con respecto a las licencias de construcción, la Universidad recibió la respuesta mediante oficio del 28 de diciembre de 2021, en la que indica lo siguiente:

*"...revisado el archivo documental que reposa en la Dirección de Bienes e Inventarios de los predios citados anteriormente, no se evidencio licencias de construcción de los mismos, toda vez que la cesión de título a favor del Departamento se realizó únicamente con los títulos constituidos con la Escritura Pública, así mismo sea esta la oportunidad de manifestar que sobre dichos predios no se*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*han realizado adecuaciones, mejoras y/o nuevas construcciones sobre los mismos, que conlleven a adelantar licenciamientos.*

*Por lo anterior sugerimos que como titulares de dominio de los predios la Universidad de Cundinamarca adelante los trámites de licenciamiento en la modalidad de reconocimiento de la construcción conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y 1783 de 2021."*

Se evidencia una falta de previsión por parte de la Universidad de Cundinamarca y el contratista responsable de los diseños arquitectónicos y urbanísticos para la edificación de mantenimiento en la sede de Fusagasugá. Antes de la suscripción del contrato por un valor de \$73.467.620, no se verificaron adecuadamente el estado del predio y las condiciones técnicas y jurídicas necesarias para la obtención de las licencias de construcción requeridas para la ejecución del proyecto.

El contrato suscrito por la Universidad de Cundinamarca tenía como objeto la realización de los diseños arquitectónicos y urbanísticos, así como la obtención de las licencias de construcción necesarias. Se realizaron pagos por la suma de \$40.407.191, quedando un saldo pendiente de \$33.060.429.

El proyecto fue radicado el 5 de septiembre de 2018, ante la oficina de planeación del municipio de Fusagasugá bajo el expediente No. 18-0-0905. La licencia no fue expedida debido a diferencias en las áreas en comparación con la escritura pública del predio, requiriéndose aclaraciones.

Posteriormente, el proyecto corregido fue radicado nuevamente bajo el N° R20209762. Sin embargo, tras el paso de 45 días sin respuesta, se presentó un derecho de petición solicitando información del estado del proceso.

Finalmente, mediante Resolución RD 21-0-0269 del 1 de junio de 2021, se ordenó el desistimiento de la solicitud de licencia.

La Gobernación de Cundinamarca, que entregó el predio en dación de pago, respondió a la solicitud de la UDEC entregando los planos catastrales de 15 predios, incluyendo la Unidad Deportiva y Recreación de Fusagasugá (CERCUN hoy CAD), en formato editable DWG. Además, informó que no se encontraron licencias de construcción en el archivo documental, ya que la cesión del título al Departamento se realizó solo con los títulos constituidos con la Escritura Pública. Por tanto, corresponde a la Universidad de Cundinamarca adelantar los trámites de licenciamiento en la modalidad de reconocimiento de la construcción conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y 1783 de 2021.

Tanto la Universidad de Cundinamarca como el contratista omitieron verificar de manera oportuna, el estado legal y técnico del predio, aspecto fundamental para proceder con la contratación y posterior ejecución del proyecto. La carencia de licencias de construcción y la falta de un estudio detallado del predio llevaron al desistimiento de la solicitud, impactando negativamente el desarrollo del proyecto y la inversión realizada.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Los pagos realizados por la Universidad de Cundinamarca por un monto de \$40.407.191 constituyen un detrimento patrimonial, ya que a la fecha no se han adelantado las acciones pertinentes para la legalización total del predio. La falta de licencias de construcción y la inacción en la regularización del predio dejan a la Universidad expuesta a cambios en la normatividad que podrían afectar los ítems contratados en la consultoría, requiriendo nuevas inversiones. Dado que han transcurrido varios años desde la entrega del producto de la consultoría, existe el riesgo de que los estudios y diseños realizados se tornen obsoletos, implicando posibles costos adicionales para su actualización y adecuación a nuevas regulaciones.

### **Respuesta al preinforme: "Expresa la entidad auditora:**

*"Los pagos efectuados por la Universidad, que ascienden a \$40.407.191, constituyen un detrimento patrimonial, ya que a la fecha no se han adelantado las acciones pertinentes para la legalización total del predio. La falta de licencias de construcción y la inacción en la regularización del predio exponen a la Universidad a riesgos significativos, incluyendo la obsolescencia de los estudios y diseños realizados".*

*Sin embargo, se evidencia:*

### **Violación al principio de confianza legítima**

*el principio de confianza legítima, fue definido por el Consejo de Estado<sup>1</sup>, en los siguientes términos:*

*"... se erige como **garantía del administrado frente a cambios bruscos e inesperados de las autoridades públicas** - trátase de órgano legislativo, administración pública o autoridades judiciales...Así pues, en esencia, la **confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible**, en el cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario..."*

*Luego, desconoce el ente auditor que la Universidad de Cundinamarca, en el marco del contrato F-CTC-182 de 2017, actuó bajo la confianza legítima, que las autoridades debían garantizar, entorno a las decisiones anteriores que le permitieron a la Gobernación de Cundinamarca (anterior titular del predio) el desarrollo de toda la infraestructura física de este predio con las construcciones existentes, algunas para desarrollar los Juegos Deportivos Nacionales en 2004.*

### **Violación al precedente administrativo**

*El Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece en el artículo 10 lo siguiente:*

*"...ARTÍCULO 10. Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia: Al resolver los asuntos de su competencia, **las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos**. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las*

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA Consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-15-000-2016-00038-01(AC)



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas norma...”*

*En concordancia con el principio de confianza legítima, desconoce el ente auditor que la Universidad de Cundinamarca se encuentra amparada en el deber que tienen las autoridades para adoptar decisiones uniformes en situaciones fácticas y jurídicas similares, tal como ocurre en esta situación por cuanto en anteriores oportunidades le permitieron a la Gobernación de Cundinamarca el desarrollo de la infraestructura física de construcción para el mismo terreno, objeto del contrato F-CTC-182 de 2017.*

### **Ausencia del daño patrimonial**

*El Consejo de Estado Sección Primera, en sentencia número 25000234100020130179901, indica que, en materia de responsabilidad fiscal debe demostrarse la existencia del daño patrimonial o tenerse la certeza de que habrá de producirse, no puede predicarse el daño hipotético o eventual, pues estaría fundado en suposiciones, situación que lo enmarca en un evento que no es cierto.*

*Así mismo, la Contraloría General de la República, en concepto 80112 EE15354, indicó:*

*“...Desde los principios generales de responsabilidad es necesario **destacar que el daño debe ser cierto**. Se entiende que «el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante... sin embargo por ahora nos basta decir que de acuerdo con la normatividad actual a la responsabilidad fiscal sólo importan los daños pasados. **No puede derivarse responsabilidad fiscal sobre daños futuros**. A esta conclusión tajante se puede llegar sin necesidad de mucho análisis puesto que la ley dispone que para aperturar el proceso de responsabilidad fiscal se requiere que «se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado». Igualmente, para proferir el fallo con responsabilidad fiscal es necesario que «obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público...”*

*En complemento con lo anterior, la Guía de auditoría 2024, de la Contraloría General de la República, señala:*

*“...En las observaciones y/o hallazgos con connotación fiscal **se deben tener en cuenta además la definición del daño, la certeza de este**, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño...”*

*En ese sentido, el detrimento patrimonial solo puede estar sustentado en hechos ciertos y consumados, pues hipótesis o posibles efectos futuros rompen con el elemento de configuración de una responsabilidad fiscal dado que es imposible tener certeza absoluta sobre un daño que finalmente no se produjera.*

### **No existe conducta omisiva por parte de la Universidad de Cundinamarca:**

*Es de resaltar que los estudios y diseños que fueron entregados a la Universidad, correspondientes a la topografía, estudio de suelos y estudio geotécnico, están vigentes acorde con la normativa nacional que les rige; y que a pesar de haberse realizado pagos tan solo por el 55% del valor del contrato, se aportó a la Universidad el proyecto arquitectónico definitivo, con el diseño y cálculo estructural correspondiente, sobrepasando así con creces la etapa de esquema básico requerida en ese punto; anotando que tanto el diseño arquitectónico como el diseño y cálculo estructural se encuentran vigentes conforme a las normas vigentes en la materia, y aun dan respuesta a la necesidad que la Universidad tiene.*

*La Universidad de Cundinamarca radicó en septiembre de 2024, la solicitud de licencia de construcción (Exp. 25290-1-24-0269) ante la curaduría urbana no. 1 con el objetivo de obtener la licencia que corresponde y de esta manera dar respuesta a la imperiosa necesidad que tiene la universidad al respecto y que los origino.*

*La Universidad de Cundinamarca no debe constituirse como una unidad de actuación urbanística porque se localiza en el perímetro urbano de acuerdo con la cartografía del POT y se trata de un predio urbanizado en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015, dado que se localiza en un sector antiguo de la ciudad. Que, con fundamento en el actual POT, ACUERDO No. 100-02.01 -10 de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA" la Universidad de Cundinamarca, en su sede Principal - Fusagasugá y el CAD están catalogados dentro del USO INSTITUCIONAL TIPO DOTACIONAL, y se han consolidado sus*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

áreas como equipamientos de educación y de bienestar social en coherencia con las actividades desarrolladas en estos predios, y ratificando que las mismas áreas al ser consolidadas ya no se encuentran enmarcadas en áreas de desarrollo urbano (unidad de actuación urbanística).

Por todo lo anterior, NO puede abordarse una observación con la connotación de administrativa, disciplinaria y fiscal, cuando:

- Las actuaciones de la Universidad de Cundinamarca demuestran una gestión en la continuidad del trámite de la licencia de construcción.
- La Universidad de Cundinamarca en el marco de la planeación del proyecto, aplicó el principio de la confianza legítima con fundamento en el predio desarrollado constructivamente por la Gobernación de Cundinamarca quien a su vez entregó la titularidad de predio mediante dación en pago con anterioridad, y el deber de garantiza el precedente administrativo.
- El presunto daño es hipotético, fundado en suposiciones, pues se cuenta con el actual desarrollo constructivo realizado por la Gobernación de Cundinamarca en virtud del principio de confianza legítima, el artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial.

### Pruebas

- Radicación de la solicitud para el otorgamiento de la licencia de construcción. ACUERDO No. 100-02.01 -10 de 2023. POT".

**Conclusión por parte del grupo auditor:** La respuesta de la Universidad de Cundinamarca a la observación realizada por este ente de control, señala varios puntos que defienden su actuación en relación con el contrato F-CTC-182 de 2017. La respuesta enfatiza que:

**Principio de confianza legítima:** La Universidad actuó bajo la premisa de que las decisiones administrativas previas permitían avanzar en el proyecto de construcción. Esto se basó en la confianza en que el predio, entregado por la Gobernación de Cundinamarca, ya había sido utilizado para construcciones previas, incluyendo infraestructura para los Juegos Deportivos Nacionales de 2004.

Al respecto es importante traer a colación que si bien en el predio existen construcciones anteriores, la Gobernación de Cundinamarca mediante oficio del 28 de diciembre de 2021, responde a la universidad lo siguiente:

*"...revisado el archivo documental que reposa en la Dirección de Bienes e Inventarios de los predios citados anteriormente, no se evidenció licencias de construcción de los mismos, toda vez que la cesión de título a favor del Departamento se realizó únicamente con los títulos constituidos con la Escritura Pública, así mismo sea esta la oportunidad de manifestar que sobre dichos predios no se han realizado adecuaciones, mejoras y/o nuevas construcciones sobre los mismos, que conlleven a adelantar licenciamientos.*

*Por lo anterior sugerimos que como titulares de dominio de los predios la Universidad de Cundinamarca adelante los trámites de licenciamiento en la modalidad de reconocimiento de la construcción conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y 1783 de 2021."*



---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Sin embargo en su respuesta la Universidad no aclara, la realización de este trámite, que les permita argumentar la existencia de licencias anteriores y que justifique la defensa basada en el principio de confianza legítima. Denotándose la inacción por parte de la Universidad en la regularización del predio, pese a que la radicación inicial del proyecto fue el 5 de septiembre de 2018 ante la oficina de planeación del municipio de Fusagasugá, bajo el expediente No. 18-0-0905 y sobre la cual esta entidad territorial expidió acta de observaciones y aclaraciones, que no fueron subsanadas y que llevaron al desistimiento de la licencia mediante Resolución RD 19-0-0142 del 10 de mayo de 2019.

El 12 de junio de 2020, la Universidad radica nuevamente la solicitud con expediente No. 20-0-0365, sobre el cual también se expidió acta de observaciones y aclaraciones que no fueron subsanadas en su totalidad, tal y como consta Resolución RD 21-0-0269 del 1 de junio de 2021, *"Por medio de la cual se ordena el desistimiento de la solicitud de licencia No. 20-0-0365"*; entre las que se destaca *"Aportar copia de las licencias anteriores otorgadas para el predio objeto del presente trámite"*

Es así como la falta de claridad de las acciones realizadas por la universidad respecto de la regularización del predio generan incertidumbre en la utilidad de los productos entregados.

**Precedente administrativo:** La Universidad argumenta que las autoridades deben aplicar de manera uniforme las normas y decisiones jurídicas a situaciones similares, en este caso, las construcciones previas en el mismo terreno.

No puede la Universidad basar su defensa en el precedente administrativo, puesto que no aclara si cuenta con licencias anteriores, que debía haber solicitado ante la Entidad territorial en la modalidad de reconocimiento, puesto que la Gobernación de Cundinamarca le dejó claro la inexistencia de las mismas en el archivo documental de esta Entidad.

**Ausencia de daño patrimonial:** La Universidad sostiene que el detrimento patrimonial no es cierto ni consumado, pues el proyecto sigue en proceso y la solicitud de la licencia de construcción fue radicada en septiembre de 2024, lo que implica que no se puede alegar un daño hipotético o eventual.

La Universidad anexa como soporte Boleta de radicación con Numero 25290-1-24-0269, del 4 de septiembre de 2024, ante la Curaduría Urbana 1 de Fusagasugá, la solicitud de licencia de construcción, pretendiendo demostrar que está realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento total al objeto contractual que contemplaba, además de los diseños, la obtención de licencias de construcción y/o permisos requeridos para construir la edificación de mantenimiento; sin embargo cabe aclarar que en este documento en el ítem **"Radicación completa"** señala que la misma **NO** cumple con este requisito; lo que Indica que la solicitud no se ha presentado con la rigurosidad y documentación necesaria. Esto podría requerir que la universidad complete o aclare ciertos aspectos antes de que la solicitud pueda ser procesada.

De otra parte, la Universidad tampoco aclara en su respuesta si ante la entrada en vigencia del Acuerdo No. 100.02.01.10 del 18 de octubre de 2023, *"Por el cual se adopta la revisión general"*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca” se realizó revisión y ajuste a los productos desarrollados en el contrato y que fueron radicados nuevamente, el 4 de septiembre de 2024; asegurándose de cumplir con los requisitos que allí se exigen para el otorgamiento de licencias

De lo anterior se concluye:

**Falta de claridad sobre la subsanación de observaciones:** La universidad no ha informado explícitamente si la totalidad de las observaciones hechas a la solicitud, fueron subsanadas.; como tampoco si los productos entregados cumplen con las nuevas exigencias del POT vigente desde la vigencia 2023, ya que estos datan del 2018. Esto es un punto crítico, ya que si esas observaciones no han sido corregidas, la nueva solicitud de licencia podría enfrentarse a los mismos problemas que en 2019 y 2021. La universidad no proporciona claridad sobre cómo superó este obstáculo, que es estructural, para poder continuar el proyecto.

**Posible gestión reactiva más que proactiva:** La radicación de la licencia el 4 de septiembre de 2024 se hizo como una medida para demostrar que se está avanzando en el proceso, pero sin abordar claramente si se subsanaron las observaciones señaladas por la entidad Territorial. Esto sugiere que las acciones tomadas podrían ser más reactivas, enfocadas en justificar la gestión ante la Contraloría, en lugar de abordar de fondo los problemas que impiden la obtención de la licencia y la finalización del proyecto.

**Incertidumbre sobre el estado del proyecto:** Dado que no se ha informado si las observaciones fueron superadas y si los productos radicados se ajustan a las exigencias del nuevo POT, sigue existiendo incertidumbre sobre la viabilidad del proyecto. La falta de información sobre los pasos tomados para resolver los impedimentos arquitectónicos, de ingeniería y Jurídicos, genera dudas sobre si este proceso puede finalmente culminar en la obtención de la licencia y, por ende, en la ejecución del proyecto.

**Riesgo de nuevos retrasos y posibles hallazgos fiscales:** Si la universidad no ha resuelto las observaciones y aclaraciones, es probable que la nueva solicitud de licencia enfrente el mismo rechazo. Esto prolongaría los retrasos en la ejecución del proyecto y podría fortalecer las observaciones fiscales o disciplinarias debido a la falta de resultados concretos en la obtención de la licencia, especialmente considerando el tiempo transcurrido desde el contrato original y desde los desistimientos de la licencia.

**Validez de los estudios y diseños:** El contrato cuenta con informe de cierre que de conformidad con el manual de contratación de la Entidad se asimila a la liquidación, sin ejecutarse en su totalidad, los estudios y diseños entregados están vigentes y pueden ser utilizados para el desarrollo del proyecto, lo que respalda que no ha habido un perjuicio directo.

Ante la ausencia de certeza de que los productos radicados en la nueva solicitud de licencia del 4 de septiembre de 2024, cumpla con todos los requerimientos y exista un pronunciamiento por parte de la Curaduría al respecto, no se dará por sentado que los productos son verdaderamente útiles para la Universidad o si por el contrario requerirán de más inversiones para que se ajusten

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

y se logre finalmente la obtención de la licencia y el culminación del proyecto, así como el objetivo que motivo la contratación de esta consultoría.

De otra parte, se extrae del informe de cierre del contrato F-CTC-182 de 2017 del 21 de julio de 2023, el estado financiero a esta fecha:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGOS PARCIALES	VALORES FINALES
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$73.467.620,00		
PAGO ANTICIPADO (20% DEL VALOR TOTAL) 23-04-2018		\$14.693.524,00	
PRIMER PAGO (35% DEL VALOR TOTAL) 28-12-2018		\$25.713.607,00	
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA			\$40.407.191,00
SALDO			\$33.060.429,00
FUENTE DE RECURSOS		RECURSOS PROPIOS	

Es decir que a la fecha del presente proceso auditor la Universidad de Cundinamarca ha realizado pagos al contratista por valor de \$40.407.191, equivalentes al 55%, quedando saldo pendiente de pago de \$33.060.429, que de acuerdo con el informe del estado de la reserva presupuestal y pasivo exigible del contrato CTC 182-2017, suscrito por la jefe de presupuesto de la Universidad, fue considerado a favor de la Universidad, basados en el informe de supervisión en el que indica que debido a una serie de situaciones contractuales el contrato fue finalizado.

Situación está que tampoco es aclarada por parte de la Universidad en su respuesta, pues indican que los productos fueron recibidos a satisfacción y que son útiles a la universidad, sin embargo no paga al contratista el 45% del valor del contrato, por lo que podría enfrentarse a un daño reputacional y desencadenar en pleitos legales costosos.

La Universidad de Cundinamarca presenta una defensa basada en la confianza legítima, la continuidad de las gestiones para la obtención de la licencia, la vigencia de los estudios y diseños entregados y que la responsabilidad no recae sobre la Universidad, sino en las decisiones administrativas y los tiempos propios del proceso de licenciamiento.

Se precisa que estos argumentos no contrarrestan en forma definitiva la afirmación del ente auditor de un posible detrimento patrimonial, hasta tanto se conozca el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 1 de Fusagasugá. Por las razones antes expuestas, por tanto, se decide retirar la connotación fiscal y mantener la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### Hallazgo administrativo No. 09 con posible connotación Disciplinaria

**F-CTC-108-2018**, Suscrito con CONSORCIO NUEVA ERA, con el objeto de "*diseños arquitectónicos y urbanísticos, diseños y estudios técnicos necesarios y obtención de licencias de construcción y/o permisos requeridos para construir la nueva extensión Zipaquirá de la universidad de Cundinamarca*", por valor de \$542.711.400, sobre los cuales se efectuaron pagos por valor de \$271.335.700 y quedo saldo pendiente por \$271.135.700, inicialmente constituidos como reserva presupuestal y posteriormente reconocido y pagado como vigencia expirada, debido al cumplimiento del objeto contractual y superadas las observaciones planteadas para la

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

expedición de la licencia de construcción, tal y como consta en el informe de supervisión quien deja constancia que se recibió a satisfacción el 100% de los servicios contratados. El contrato fue liquidado el 15 de diciembre de 2021.

**F-CTC-224-2019**, suscrito con CONSORCIO INTER ZIPA, con el objeto de *"interventoría a estudios y diseños técnicos necesarios para construir la nueva extensión Zipaquirá de la universidad de Cundinamarca"*, \$135.677.612, sin que se registraran pagos; por tanto se reconoció y pago a través de vigencias expiradas, mediante Resolución 1909 del 22 de junio de 2022, acorde con el acta de liquidación y aval del supervisor del cumplimiento del 100% del objeto contractual.

**F-CTC-185-2020**, suscrito con **CONSORCIO EDUZIPA 2020**, con el objeto de *"Construcción de la primera fase de la sede para la extensión Zipaquirá de la universidad de Cundinamarca"*, por valor de \$19.718.869.855, con un anticipo de \$5.915.660.956 con pagos por la suma de \$15.769.971.624; amortizando el valor del anticipo en estos pagos por la suma de \$4.730.991.487; es decir quedo un saldo pendiente por pagar contra liquidación por valor de \$3.948.898.231 y pendiente de amortización del anticipo de \$1.184.669.469, es decir saldo a girar de \$2.764.228.761; tal y como consta en la Resolución 1773 del 13 de junio de 2024 por la cual se reconoce un pasivo exigible – vigencia expirada de la UDEC.

El contrato fue liquidado el 01 de abril de 2024 de común acuerdo, con algunos compromisos por parte del contratista, entre las que se destaca:

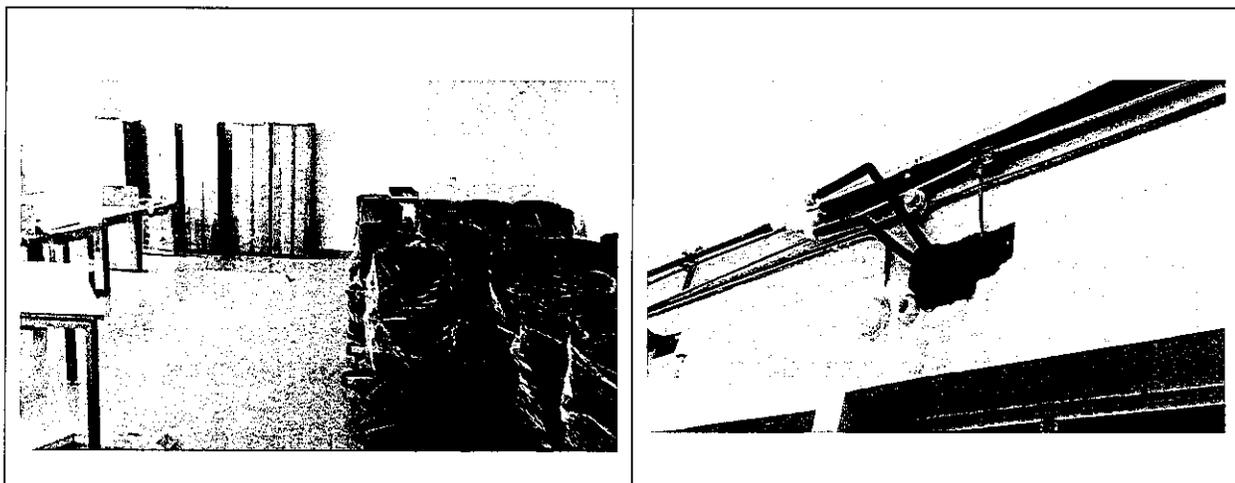
- Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas de las redes eléctricas instaladas bajo el contrato durante la certificación RETIE.
- Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas de las redes eléctricas instaladas bajo el contrato durante la certificación RETILAP.
- Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas de las redes hidrosanitarias y redes contra incendios, durante la instalación de equipos de presión y pruebas realizadas o a realizar a las redes.
- Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas de los ductos en fibra de vidrio instaladas para el correcto funcionamiento de la ventilación mecánica.
- Garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los ascensores instalados; por tanto una vez en funcionamiento al 100% las redes eléctricas los pondrá en funcionamiento y se encargara de los primeros manteamientos, según los indica el manual de mantenimiento.
- Garantizar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de normas de los diferentes espacios con tratamiento acústico, por tanto una vez se instalen los equipos de la ventilación mecánica y se cierren completamente los cielos rasos de los corredores el contratista debe verificar el correcto funcionamiento de estos espacios y ajustar lo que corresponda a alcance del contrato.
- Garantizar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de normas de los diferentes espacios con tratamiento acústico, con las entregas de las pruebas acústicas y de sonido debidamente avaladas por la interventoría.
- Garantizar la calidad y funcionalidad de los equipos de redes de datos como Racks, Switch, Access Point y demás equipos tecnológicos instalados.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

- Desinstalar y reinstalar los paneles acústicos del área de sistemas, las puertas acústicas con sus respectivas chapas en el estudio de grabación, la acometida alimentadora del tablero de distribución general TD-GN desde el transformador y desinstalar e instalar la iluminación en el área de sistemas y sala de docentes una vez se culmine el 100% de los espacios en las futuras fases a ejecutarse por parte de la Universidad.
- Realizar pruebas de aislamiento acústico ya que técnicamente se requiere que los espacios externos de cielos rasos y pasillos y en general todo el edificio se encuentren cerrados y que con alcance contractual se dejaron para realizarse en una segunda fase.

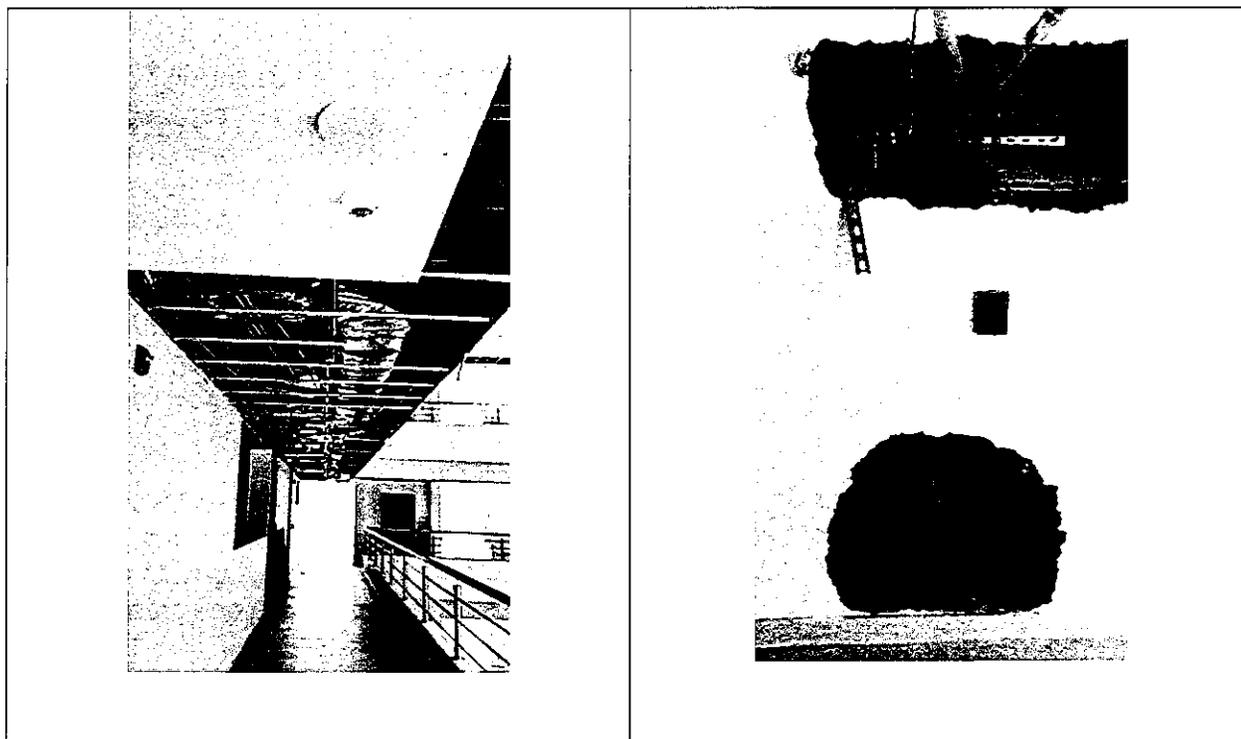
La Universidad informa que a la fecha no está en funcionamiento la primera fase, por tanto se realizó visita el día 12 de agosto de 2024, con el fin de verificar el estado actual de la obra y las razones por las cuales pese a que el proyecto se diseñó por fases, a la fecha no presta servicio a la comunidad. De esta situación se genera observación frente al no uso de esta obra teniendo en cuenta la inversión realizada (ver observación No 04).

A continuación se deja evidencia fotográfica de la visita adelantada en ejecución del proceso auditor:



--	--

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024



**F-CTC-143-2020**, suscrito con CONSROCIO URBS, con el objeto de *"contratar la consultoría para complementar los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estudios técnicos necesarios con el fin de obtener las licencias de urbanismo, construcción y/o permisos requeridos para la nueva fachada, zonas de acceso principal y portería en la sede Fusagasugá, junto con la elaboración de una cartilla de andenes y mobiliario público para la universidad de Cundinamarca aplicable en todas sus extensiones y seccionales"*, por valor de \$240.934.752.

El contrato fue liquidado de común acuerdo, de cuya acta se precisó que durante el periodo del contrato comprendida del 17 de noviembre de 2020 al 2 de enero de 2022, el contratista cumplió parcialmente con el objeto contractual, con un porcentaje de ejecución física del 95% y ejecución financiera del 82%.

El Contratista radicó ante la Curaduría No. 1 de Fusagasugá el 3 de noviembre de 2021 la solicitud de licencia de construcción, bajo el radicado 25290-1-21-0102. La Curaduría emite acta de observaciones y correcciones a la solicitud de licencia de construcción aduciendo que el predio se encuentra dentro de la Unidad de Actuación Urbanística No. 02, según Decreto 302 de 2007 y que no puede ser objeto de licencia de urbanización o construcción hasta tanto no se desarrolle en su totalidad la Unidad de Actuación Urbanística No. 02.

Lo anterior requería que la universidad desarrollara actividades que se encontraban fuera del marco del objeto contractual y el desarrollo de la unidad de actuación urbanística dependía de la actuación de terceros, dado que se debe hacer de manera conjunto con los propietarios de los demás predios que comprenden la Unidad de Actuación Urbanística No. 02.



---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

El 17 de febrero de 2022 la curaduría No. 1 de Fusagasugá Cundinamarca, bajo la Resolución No. 056, declara el desistimiento tácito de la solicitud de licencia de construcción por no dar respuesta a la totalidad de las observaciones.

Es importante aclarar que, el contratista hizo entrega física de los documentos como estudio de suelos, diseño arquitectónico y urbanístico, cartilla de andenes y mobiliario público, diseño y calculo estructural, diseño eléctrico, iluminación, CCTV, diseño hidrosanitario, presupuesto, programación, especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculos, renders y memoriales de responsabilidad de los profesionales especialistas, quedando únicamente pendiente la entrega de licencia de construcción que se encontraban contempladas dentro del objeto contractual, debido a la situación antes expuesta.

El acta de liquidación informa que el valor del contrato fue de \$240.934.752; que se ejecutaron \$229.034.752, de los cuales se habían efectuado pagos por la suma de \$186.739.000, mediante Resolución 3345 del 14 de septiembre de 2023 se reconoce pasivo exigible-vigencia expirada a nombre de Consorcio URBS, por la suma de \$42.252.352, y pagados con comprobante de egreso 23562 del 13 de octubre de 2023.

De lo anterior se concluye que si bien el contratista, Consorcio URBS, presentó la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría No. 1 de Fusagasugá el 3 de noviembre de 2021, no fue posible obtenerla en razón a las observaciones señaladas por la curaduría en un acta de observaciones y correcciones a la solicitud, señalando que el predio se encontraba dentro de la Unidad de Actuación Urbanística No. 02, según el Decreto 302 de 2007, y que no podía ser objeto de licencia de urbanización o construcción hasta que se desarrollara en su totalidad dicha unidad. Esto implicaba que la universidad debía realizar actividades fuera del marco del objeto contractual y dependía de la actuación de terceros para el desarrollo conjunto de los predios dentro de la Unidad de Actuación Urbanística No. 02.

Una omisión crítica en la gestión del proyecto fue la falta de solicitud de delineación del predio por parte de la Universidad de Cundinamarca. La delineación del predio es un paso esencial para conocer las condiciones específicas y restricciones aplicables al terreno, lo cual es crucial para la obtención de las licencias de construcción y urbanismo. La ausencia de este proceso previo condujo a la identificación tardía de restricciones urbanísticas, específicamente la inclusión del predio en la Unidad de Actuación Urbanística No. 02, que impedía el otorgamiento de las licencias necesarias.

Por el contrario la UDEC, surtió el proceso de contratación, con el objeto de *"contratar la consultoría para complementar los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estudios técnicos necesarios con el fin de obtener las licencias de urbanismo, construcción y/o permisos requeridos para la nueva fachada, zonas de acceso principal y portería en la sede Fusagasugá, junto con la elaboración de una cartilla de andenes y mobiliario público para la universidad de Cundinamarca aplicable en todas sus extensiones y seccionales"* y solo hasta que el contratista radicó la solicitud de licencia de construcción se tuvo conocimiento de la imposibilidad de darle uso al producto entregado por él, puesto que debía cumplir con los requisitos exigidos por la entidad territorial al tratarse de un unidad de Actuación Urbanística.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

El contratista cumplió con la entrega física de los documentos técnicos acordados, incluyendo el estudio de suelos, diseño arquitectónico y urbanístico, cartilla de andenes y mobiliario público, diseño y cálculo estructural, diseño eléctrico, iluminación, CCTV, diseño hidrosanitario, presupuesto, programación, especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculos, renders y memoriales de responsabilidad de los profesionales. Sin embargo, no se logró la entrega de la licencia de construcción debido a circunstancias externas al marco del contrato y a una falta de análisis preliminar por parte de la Universidad de Cundinamarca.

De lo anterior se determina un posible detrimento patrimonial por la suma \$229.034.752 de debido a la falta de obtención de la licencia de construcción, lo que impide el cumplimiento total del objeto contractual. La omisión de la solicitud de delineación del predio, un elemento clave para el desarrollo del proyecto, resultó en la realización de pagos por servicios que no pudieron culminarse en su totalidad. Esto evidencia una falta de diligencia en la planificación del proyecto, lo cual generó gastos innecesarios y demoras en la ejecución del contrato.

#### **Respuesta al preinforme: Expresa la entidad auditora:**

*"se determina un presunto detrimento patrimonial por la suma \$229.034.752 de debido a la falta de obtención de la licencia de construcción, lo que impide el cumplimiento total del objeto contractual. La omisión de la solicitud de delineación del predio, un elemento clave para el desarrollo del proyecto, resultó en la realización de pagos por servicios que no pudieron culminarse en su totalidad..."*

*Sin embargo, se evidencia:*

#### **Violación al principio de confianza legítima**

*el principio de confianza legítima, fue definido por el Consejo de Estado<sup>2</sup>, en los siguientes términos:*  
*"... se erige como **garantía del administrado frente a cambios bruscos e inesperados de las autoridades públicas** - trátase de órgano legislativo, administración pública o autoridades judiciales...Así pues, en esencia, la **confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible**, en el cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario..."*

*Luego, desconoce el ente auditor que la Universidad de Cundinamarca, en el marco del contrato F-CTC-143 de 2020, actuó bajo la confianza legítima, que las autoridades públicas debían garantizar, entorno a las decisiones anteriores en el trámite de las siguientes licencias:*

**Licencia de construcción 1063-02.01.282 del 22 de junio de 2012**, otorgada para la construcción de un auditorio, la cafetería y la portería de la Universidad de Cundinamarca, con área total de intervención de 1820.09 m<sup>2</sup>.

**Licencia de construcción 1063-02.01.578 del 14 de noviembre de 2013**, en la modalidad de obra nueva, concedida a la Universidad de Cundinamarca- antes Instituto Técnico de Cundinamarca- ITUC,

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA Consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-15-000-2016-00038-01(AC)



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

para la construcción de un edificio para el área administrativa y de apoyo académico de la Universidad, en un 5 pisos y terraza, con un área total de 1.481.89 m<sup>2</sup>.

**Licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva No. 1720-01.01.251 del 11 de julio de 2016**, a través de la cual se autorizó la construcción de una unidad de uso institucional, biblioteca de la Universidad de Cundinamarca, en tres pisos y terraza con un área total construida de 2.725 m<sup>2</sup>.

### **Violación al precedente administrativo**

El Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece en el artículo 10 lo siguiente:

"...ARTÍCULO 10. Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia: Al resolver los asuntos de su competencia, **las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos**. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas norma..."

En concordancia con el principio de confianza legítima, desconoce el ente auditor que la Universidad de Cundinamarca se encuentra amparada en el deber que tienen las autoridades para adoptar decisiones uniformes en situaciones fácticas y jurídicas similares, tal como ocurre en esta situación por cuanto en anteriores oportunidades le fueron concedidas tres (3) licencias de construcción para el mismo terreno, objeto del contrato F-CTC-143 de 2020.

### **Ausencia del daño patrimonial**

El Consejo de Estado Sección Primera, en sentencia número 25000234100020130179901, indica que, en materia de responsabilidad fiscal debe demostrarse la existencia del daño patrimonial o tenerse la certeza de que habrá de producirse, no puede predicarse el daño hipotético o eventual, pues estaría fundado en suposiciones, situación que lo enmarca en un evento que no es cierto.

Así mismo, la Contraloría General de la República, en concepto 80112 EE15354, indicó:

"...Desde los principios generales de responsabilidad es necesario **destacar que el daño debe ser cierto**. Se entiende que «el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante... sin embargo por ahora nos basta decir que de acuerdo con la normatividad actual a la responsabilidad fiscal sólo importan los daños pasados. **No puede derivarse responsabilidad fiscal sobre daños futuros**. A esta conclusión tajante se puede llegar sin necesidad de mucho análisis puesto que la ley dispone que para aperturar el proceso de responsabilidad fiscal se requiere que «se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado». Igualmente para proferir el fallo con responsabilidad fiscal es necesario que «obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público..."

En complemento con lo anterior, la Guía de auditoría 2024, de la Contraloría General de la República, señala:

"...En las observaciones y/o hallazgos con connotación fiscal **se deben tener en cuenta además la definición del daño, la certeza de este**, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño..."

En ese sentido, el detrimento patrimonial solo puede estar sustentado en hechos ciertos y consumados, pues hipótesis o posibles efectos futuros rompen con el elemento de configuración de una responsabilidad fiscal dado que es imposible tener certeza absoluta sobre un daño que finalmente no se produjera.

### **No existe conducta omisiva por parte de la Universidad de Cundinamarca:**

Los productos del contrato se encuentran ajustados a la normatividad y a las necesidades de la Universidad toda vez que los estudios y diseños resultado de esta consultoría como lo son estudio de suelos, diseño arquitectónico y urbanístico, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico, presupuesto,



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*especificaciones técnicas y programación se encuentran vigentes y en correspondencia con las normas que le aplican, y son útiles.*

*La Universidad de Cundinamarca radicó en septiembre de 2024, la solicitud de licencia de construcción (Exp. 25290-1-24-0271) ante la curaduría urbana no. 1 con el objetivo de obtener la licencia que corresponde y de esta manera dar respuesta a la imperiosa necesidad que tiene la universidad al respecto y que los origino. Así mismo, se resalta en el caso particular que, la cartilla de andenes y mobiliario, uno de los productos contratados en esta consultoría, ha sido una herramienta implementada e indispensable en el diseño de otros proyectos de infraestructura de la institución como es el caso del "laboratorio de hidráulica, mecánica de fluidos y recurso suelo - aire del programa de ingeniería ambiental de la Universidad Cundinamarca, extensión Facatativá, y el Multicampus sostenible y sustentable el vergel entre otros."*

*La Universidad de Cundinamarca no debe constituirse como una unidad de actuación urbanística porque se localiza en el perímetro urbano de acuerdo con la cartografía del POT y se trata de un predio urbanizado en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015, dado que se localiza en un sector antiguo de la ciudad que, con fundamento en planos de loteo y licencias de construcción expedidas por las autoridades competentes, deslindó los espacios públicos y privados y actualmente cuenta con infraestructura vial y de prestación de servicios públicos que posibilita su desarrollo por construcción, como consecuencia de lo cual la Secretaría de Planeación Municipal concedió tres licencias de construcción que fueron ejecutadas.*

*En el actual POT, ACUERDO No. 100-02.01 -10 de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA" la Universidad de Cundinamarca, en su sede Principal - Fusagasugá y el CAD están catalogados dentro del USO INSTITUCIONAL TIPO DOTACIONAL, y se han consolidado sus áreas como equipamientos de educación y de bienestar social en coherencia con las actividades desarrolladas en estos predios, y ratificando que las mismas áreas al ser consolidadas ya no se encuentran enmarcadas en áreas de desarrollo urbano (unidad de actuación urbanística).*

*Por todo lo anterior, NO puede abordarse una observación con la connotación de administrativa, disciplinaria y fiscal, cuando:*

- *Las actuaciones de la Universidad de Cundinamarca demuestran una gestión en la continuidad del trámite de la licencia de construcción.*
- *La Universidad de Cundinamarca en el marco de la planeación del proyecto, aplicó el principio de la confianza legítima con fundamento en las tres (3) licencias de construcción otorgadas con anterioridad, y el deber de garantiza el precedente administrativo.*
- *El presunto daño es hipotético, fundado en suposiciones, pues se cuenta con está tramitando la obtención de la licencia de construcción en virtud del principio de confianza legítima, el artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial.*

### **Pruebas**

- *Licencia de construcción 1063-02.01.282 del 22 de junio de 2012*
- *Licencia de construcción 1063-02.01.578 del 14 de noviembre de 2013*
- *Licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva No. 1720-01.01.251 del 11 de julio de 2016*
- *Radicación de la solicitud para el otorgamiento de la licencia de construcción de los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estudios técnicos necesarios con el fin de obtenerlas licencias de urbanismo, construcción y/o permisos requeridos para la nueva fachada, zonas de acceso principal y portería en la sede Fusagasugá, junto con la elaboración de una cartilla de andenes y mobiliario público para la Universidad de Cundinamarca aplicable en todas sus extensiones y seccionales. ACUERDO No. 100-02.01 -10 de 2023. POT."*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**Conclusión por parte del grupo auditor:** La respuesta de la Universidad de Cundinamarca a la observación realizada por este ente de control, señala varios puntos que defienden su actuación en relación con el contrato F-CTC-143-2020. La respuesta enfatiza que:

**1-Confianza legítima:** La Universidad de Cundinamarca actuó en el marco del principio de confianza legítima, ya que las licencias de construcción previas otorgadas por las autoridades competentes para el mismo predio (en 2012, 2013, y 2016) generaron una expectativa razonable de que sería posible obtener una nueva licencia bajo circunstancias similares. La confianza legítima protege al administrado frente a cambios abruptos en la actuación de las autoridades, y en este caso, las decisiones anteriores dieron lugar a una expectativa justificada de que la licencia sería otorgada nuevamente.

**2-Precedente administrativo:** El artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de aplicar las normas de manera uniforme en situaciones similares. Dado que la Universidad ya había obtenido licencias de construcción para el mismo predio en tres ocasiones, el ente territorial debía seguir un criterio uniforme, lo que refuerza el argumento de que se desconoció este principio al negar la licencia bajo el argumento de la Unidad de Actuación Urbanística (UAU).

**3-Unidad de Actuación Urbanística (UAU):** Aunque el predio fue incluido dentro de una UAU, la Universidad de Cundinamarca ha presentado pruebas claras de que el predio está urbanizado y consolidado, con infraestructura vial y servicios públicos. Además, el nuevo POT de 2023 confirma que el uso del suelo es de tipo dotacional, lo que también respalda que no debería ser tratado como parte de una UAU en desarrollo.

**4-Ausencia de daño patrimonial:** El **daño fiscal** que se alega es hipotético, pues se basa en la suposición de que la falta de la licencia de construcción impide cumplir con el objeto contractual. Sin embargo, la Universidad ha demostrado que ha continuado con la gestión de la licencia y que los estudios y diseños entregados por el contratista son útiles y cumplen con la normatividad aplicable. Además, la cartilla de andenes y mobiliario público ha sido implementada en otros proyectos, lo que refuerza la utilidad del producto entregado.

**5-Omisión en la solicitud de delineación del predio:** Aunque se señala como una omisión crítica, la Universidad actuó conforme a la información disponible y las licencias otorgadas anteriormente, lo que refuerza el argumento de confianza legítima y de que no hubo negligencia por parte de la Universidad.

Sin embargo, es preciso aclarar que fue la misma Curaduría Urbana No.1 de Fusagasugá, quien expidió la Resolución 056 del 17 de febrero de 2022 *"Por la cual se entiende por desistida una solicitud de Licencia Urbanística"*. En cuyo Numeral 2 de la parte considerativa indica: *"Que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el Acta de Observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 en los términos allí indicados"*

En respuesta la Universidad aduce: *"...La Universidad de Cundinamarca radicó en septiembre de 2024, la solicitud de licencia de construcción (Exp. 25290-1-24-0271) ante la curaduría urbana"*



---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*no. 1 con el objetivo de obtener la licencia que corresponde y de esta manera dar respuesta a la imperiosa necesidad que tiene la universidad al respecto y que los origino..."*

La Universidad anexa como soporte Boleta de radicación con Numero 25290-1-24-0271, del 4 de septiembre de 2024, ante la Curaduría Urbana 1 de Fusagasugá, la solicitud de licencia de construcción, con la que pretende demostrar que está realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento total al objeto contractual que contemplaba, además de los estudios y diseños, la obtención de licencias de construcción y/o permisos requeridos para la nueva fachada, zonas de acceso principal y portería en la sede Fusagasugá, junto con la elaboración de una cartilla de andenes y mobiliario público para la universidad de Cundinamarca aplicable en todas sus extensiones y seccionales; sin embargo cabe aclarar que en este documento en el ítem **"Radicación completa"** señala que la misma **NO** cumple con este requisito; lo que Indica que la solicitud no se ha presentado rigurosamente y con los documentos necesarios. Esto podría requerir que la universidad complete o aclare ciertos aspectos antes de que la solicitud pueda ser procesada.

Ahora bien si el actual Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado por el municipio de Fusagasugá mediante el Acuerdo 100-02-01-10 del 18 de octubre de 2023 deroga el Decreto 302 de 2007, y en este se establece que el predio objeto de licencia se cataloga dentro del uso institucional tipo dotacional, consolidando sus áreas como equipamientos de educación y bienestar social, coherentes con las actividades desarrolladas en dichos predios, ratificando además que estas áreas ya no se encuentran enmarcadas dentro de las zonas de desarrollo urbano (Unidad de Actuación Urbanística – UAU), esta aclaración no responde integralmente a la totalidad de las 42 observaciones planteadas por la Curaduría Urbana No. 1 en el acta de observaciones y correcciones. Particularmente, la Universidad en su respuesta no aclara si se han subsanado o aclarado las observaciones restantes, que abarcan aspectos arquitectónicos, de ingeniería y jurídicos, las cuales son cruciales para asegurar que la nueva radicación de la solicitud de licencia sea aceptada y que se logre obtener la misma de manera favorable. Por lo tanto, es imperativo que, además de la aclaración respecto a la UAU, se subsanen de manera detallada y completa todas las observaciones adicionales para garantizar que la solicitud de licencia sea aprobada en el proceso de revisión.

Ahora bien, la universidad se soporta su defensa en que el nuevo POT Acuerdo No. 100.02.01.10 del 18 de octubre de 2023, *"Por el cual se adopta la revisión general y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca"*, indica que el predios no hacen parte de la UAU.

Verificada esta información se estableció que con la entrada en vigencia del nuevo POT, se derogaron los planes parciales existentes en el Municipio y por ende las Unidades de Actuaciones Urbanísticas, entrando en un tratamiento urbanístico y un uso institucional específico; sin embargo la universidad no aclara si los productos radicados el 4 de septiembre de 2024 fueron objeto de revisión y ajuste de tal forma que se asegure el cumplimiento de los nuevos requerimientos establecidos en el citado acuerdo y que garanticen la obtención de la licencia y la culminación del proyecto.

De lo anterior se concluye:

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**1-Falta de claridad sobre la subsanación de observaciones:** La universidad no ha informado explícitamente si la totalidad de las observaciones hechas por la Curaduría Urbana No. 1 en 2021, fueron subsanadas. Esto es un punto crítico, ya que si esas observaciones no han sido corregidas, la nueva solicitud de licencia podría enfrentarse a los mismos problemas que en 2021. La universidad no proporciona claridad sobre cómo superó este obstáculo, que es estructural, para poder continuar el proyecto.

**2-Posible gestión reactiva más que proactiva:** La radicación de la licencia el 4 de septiembre de 2024 se hizo como una medida para demostrar que se está avanzando en el proceso, pero sin abordar claramente si se subsanaron las 41 observaciones restantes. Esto sugiere que las acciones tomadas podrían ser más reactivas, enfocadas en justificar la gestión ante la Contraloría, en lugar de abordar de fondo los problemas que impiden la obtención de la licencia.

**3-Incertidumbre sobre el estado del proyecto:** Dado que no se ha informado si las observaciones fueron superadas, sigue existiendo incertidumbre sobre la viabilidad del proyecto. La falta de información sobre los pasos tomados para resolver los impedimentos arquitectónicos, de ingeniería y Jurídicos, genera dudas sobre si este proceso puede finalmente culminar en la obtención de la licencia y, por ende, en la ejecución del proyecto.

**4-Riesgo de nuevos retrasos y posibles hallazgos fiscales:** Si la universidad no ha resuelto las observaciones y aclaraciones, es probable que la nueva solicitud de licencia enfrente el mismo rechazo. Esto prolongaría los retrasos en la ejecución del contrato y podría fortalecer las observaciones fiscales o disciplinarias debido a la falta de resultados concretos en la obtención de la licencia, especialmente considerando el tiempo transcurrido desde el contrato original y desde el desistimiento de la licencia.

Ahora bien, la Universidad de Cundinamarca ha demostrado que actuó en el proceso de obtención de la licencia y que no hay un daño patrimonial cierto. La confianza legítima y el precedente administrativo son argumentos sólidos que refuerzan que la negación de la licencia es un cambio abrupto en las decisiones de la autoridad. Argumentos que no contrarresta en forma definitiva la afirmación del ente auditor de un posible detrimento patrimonial, por las razones antes expuestas, por tanto, se decide retirar la connotación fiscal y mantener la observación como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, hasta tanto se conozca el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 1 de Fusagasugá.

#### **Hallazgo administrativo No. 10 con posible connotación Disciplinaria**

**F-CTC-104-2020**, suscrito con CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, con el objeto de "contratar la consultoría para el diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, lumínicos y fotovoltaicos que permitan el desarrollo del campus sostenible en la sede de Fusagasugá de la universidad de Cundinamarca", por valor de \$155.951.473, con un plazo de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio que fue el 28 de septiembre de 2020, con fecha de terminación el 28 de abril de 2021.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

El contrato fue suspendido el 23 de abril de 2021, por un mes, a solicitud del contratista mediante oficio AEU-UDEC-025, justificando en el numeral 10 de las obligaciones específicas, que reza: *"Informar de inmediato y por escrito, a la UDEC, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que proceda según el caso"*; por tanto mediante oficios:

- AEU-EDEC-007 del 13 de octubre de 2020
- AEU-EDEC-16 del 03 de diciembre de 2020
- AEU-EDEC-023 del 20 de enero de 2021
- AEU-EDEC-024 del 22 de abril de 2021

Solicitó a la UDEC los estudios de Geotecnia y suelos de las áreas en el Campus Universitario donde se ejecutan los diseños objeto del contrato, informando que estos estudios son de carácter obligatorio para dar cumplimiento al objeto del contrato.

El contratista reitera en todos los comunicados que estos estudios son el insumo necesario para dar cumplimiento al desarrollo de los alcances estructurales, análisis sísmicos y solicitud de aprobaciones ante las entidades locales respectivas del proyecto de referencia; por lo que solicita que de común acuerdo y mediante acta se suspendan las actividades del contrato, donde conste el evento, sin que se genere modificación alguna a las obligaciones del contratista en el objeto del contrato, que la suspensión se considere por circunstancias no imputables al Contratista y que una vez se subsane el hecho que da origen a la suspensión del contrato se suscriba acta de reinicio y de prórroga que permita dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

El 18 de mayo de 2021 el contratista mediante oficio AEU-UDEC-027, solicita que de común acuerdo se amplié la suspensión por 3 meses más, acta que se suscribió el 21 de mayo de 2021; dando como fecha de finalización, incluyendo la suspensión No.1 y la ampliación a la suspensión No. 1, el 28 de agosto de 2021. En el citado oficio hace referencia nuevamente a la solicitud de los estudios de Geotecnia y Suelos, por ser obligatorios para dar cumplimiento total al objeto del contrato. Solicitud que aprueba la UDEC en virtud que a esta fecha no tenía los estudios de suelos para ser suministrados al contratista para concluir los diseños en su fase 2.

En informe del supervisor, arquitecto adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios de la UDEC, indica que para el mes de julio de 2021 se obtiene el estudio de suelos.

El 23 de agosto de 2021 se suscribe de común acuerdo acta de reinicio; el 28 de agosto de 2021, finalizó el tiempo de ejecución del contrato, en cuyo momento no se emitió acta de recibo de los productos entregados por el contratista.

El 13 de junio de 2022, casi 10 meses después, se realizó mesa de trabajo de manera virtual con el contratista y la dirección de bienes y servicios de la UDEC, en la que se expuso al contratista la información técnica que se encontraba en el acervo documental de la UDEC y las condiciones en que se encontraba.

La UDEC emite observaciones a los entregables encontrados, remitidas al contratista vía correo electrónico, el 12 de octubre de 2022, informándole a demás que se debía inicial con la liquidación del contrato.

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

El 3 de noviembre de 2022 se realiza nueva mesa de trabajo con el contratista y la dirección de bienes y servicios de la UDEC, con el fin de aclarar inquietudes al contratista con respecto a las observaciones emitidas el 12 de octubre de 2022, quedando el compromiso por parte del contratista de dar respuesta a dichas observaciones.

El 6 de diciembre de 2022 el contratista envía vía correo electrónico la respuesta de manera parcial a las observaciones emitidas por la UDEC; por tanto el 7 de diciembre de 2022 la dirección de bienes y servicios de la UDEC, solicita al contratista allegar en su totalidad la información requerida, dando plazo máximo el 13 de diciembre de 2022, para dar alcance a la liquidación del contrato. No se recibió respuesta por parte del contratista en la fecha indicada.

En vista del silencio del contratista la UDEC envía correos electrónicos solicitando nuevamente se dé respuesta a las observaciones emitidas el 12 de octubre de 2022, el 24 de febrero y el 10 de marzo de 2023, dando nuevo plazo de respuesta hasta el 17 de marzo de 2023.

El contratista envía correo electrónico el 13 de marzo de 2023, indicando: *"Debido al tiempo transcurrido hemos tenido dificultades con algunos profesionales que en la actualidad tienen otros compromisos laborales o se encuentran por fuera, estamos trabajando para consolidar la información y enviar en la fecha programada por ustedes"*

El 4 de mayo de 2023 la UDEC reitera al contratista atender las observaciones emitidas el 12 de octubre de 2022, para las cuales se había fijado como fecha límite el 17 de marzo de 2023, ya que hasta esa fecha no se habían recibido.

El 5 de mayo de 2023 el contratista manifiesta que la información la había enviado el 11 de abril de 2023, constatando que se había enviado a un correo equivocado, situación que se le informa de inmediato al contratista, por tanto el 8 de mayo de 2023 el contratista envía la información, junto con oficio dando respuesta a cada una de las observaciones, argumentando la entrega parcial y la no entrega de algunos productos por la falta de estudios de suelos, los cuales la UDEC informa haber entregado en el mes de julio de 2021.

La dirección de bienes y servicios de la UDEC procede a verificar la información allegada, confrontándola con el anexo de tabal de entregables y fases UDEC, estableciendo que el 37.94% de la información es útil técnicamente para la Universidad, detallado los siguientes porcentajes por componente.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

COMPONENTE	PORCENTAJE DE UTILIDAD TÉCNICA PARA LA UDEC.
I.DIRECCIÓN DEL PROYECTO:	55.83 %
II. ESTUDIO LUMINICO	49.37%
III. DISEÑO SUBESTACION	57.50%
IV DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL	0%
V ESTUDIO Y DISEÑO DE UN JARDIN	15%
VI ESTUDIO DISEÑO HIDROSANITARIO	70%
VII PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES.	0%
VIII DIGITALIZACIÓN	55.83 %
<b>PROMEDIO</b>	<b>37.94 %</b>

El 4 de agosto de 2023, la UDEC informa al contratista a través de correo electrónico el resultado de la revisión, indicándole que se realizara la liquidación bilateral del contrato con un saldo a favor del contratista del 7.94%, teniendo en cuenta que ya se había pagado un 30% a esta fecha. En este sentido el 18 de agosto de 2023 la supervisión emite acta de recibo a satisfacción de la información parcialmente entregada y se suscribe acta de liquidación por las partes el 27 de octubre de 2023. Con el siguiente balance financiero:

Valor total del contrato	\$155.951.473,00
Valor Total Pagado	\$ 46'785.441,89
Valor total ejecutado	\$59.167.988,85
Saldo a favor del contratista	\$ 12.382.546,96
Saldo a favor de la Universidad de Cundinamarca (pendiente por liberar)	\$ 96.783.484,15

El saldo a favor del contratista fue reconocido como pasivo exigible mediante Resolución No. 4641 del 1 de diciembre de 2023 y pagada a través del comprobante de egreso No. 34586 del 28 de diciembre de 2023.

De lo anteriormente expuesto el equipo auditor concluye que: La Universidad de Cundinamarca (UDEC) suscribió un contrato de consultoría con el objetivo de desarrollar diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, lumínicos y fotovoltaicos para el campus sostenible de la sede de Fusagasugá. El contrato se celebró por un valor de \$155.951.473 con un plazo inicial de ejecución de 7 meses a partir del 28 de septiembre de 2020, extendido por suspensiones y prórrogas hasta el 28 de agosto de 2021. Sin embargo, se identificaron deficiencias significativas en la gestión y supervisión del contrato, principalmente relacionadas con la entrega tardía de los estudios de geotecnia y suelos, y la falta de control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Tanto la UDEC como el contratista deberían haber previsto la necesidad de estudios de suelos antes de la contratación. Los estudios de suelos son una parte integral e indispensable para cualquier proyecto arquitectónico y de construcción, necesarios para la evaluación estructural y



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

de seguridad del diseño. Sin embargo, ninguno de los involucrados observó ni destacó, esta necesidad crítica en las fases de planeación del contrato, lo cual evidencia una falta de diligencia y previsión.

Ya en ejecución del contrato, el contratista reiteró en múltiples ocasiones (13 de octubre de 2020, 3 de diciembre de 2020, 20 de enero de 2021, 22 de abril de 2021 y 18 de mayo de 2021) la necesidad de contar con los estudios de geotecnia y suelos para el cumplimiento del objeto contractual. Estos estudios fueron proporcionados por la UDEC hasta julio de 2021, casi un año después de iniciadas las actividades del contrato y a solo un mes del plazo final extendido. Esto indica una clara dilación en el suministro de información crítica para el desarrollo del proyecto; situación que afectó directamente el cumplimiento del objeto contractual.

Después de la finalización del contrato el 28 de agosto de 2021, no se emitió un acta de recibo de los productos entregados, ni se estableció un proceso de seguimiento adecuado para garantizar la culminación satisfactoria del proyecto. No fue hasta el 13 de junio de 2022, casi 10 meses después, que la UDEC inició una mesa de trabajo para abordar los entregables y las condiciones del contrato.

La Universidad de Cundinamarca (UDEC) mostró una deficiente gestión y control del contrato de consultoría, lo cual derivó en demoras significativas y en la entrega incompleta de los productos pactados. Tanto la UDEC como el contratista fallaron en identificar y prever la necesidad de estudios de suelos, lo que debería haber sido un elemento básico en la planificación del proyecto. La información recibida, al ser solo el 37.94% del total de productos y de uso técnico, no cumple con los objetivos del contrato ni puede ser plenamente utilizada por la Universidad, lo cual constituye un presunto detrimento al patrimonio de la UDEC. En consecuencia, los desembolsos realizados por este porcentaje, por valor de \$59.167.989 se consideran improcedentes y un perjuicio económico para la institución.

**Respuesta al preinforme:** *"Frente a la necesidad de realizar el estudio de suelos durante la ejecución del contrato, con la finalidad de lograr el diseño de algunos productos como el diseño estructural de la subestación y los jardines verticales; es debido puntualizar que productos como:*

**ESTUDIO LUMÍNICO Y VIABILIDAD ENERGÍA FOTOVOLTAICA, PARA TODAS LAS EDIFICACIONES QUE APLIQUE A EXCEPCION DEL (AUDITORIO EMILIO SIERRA, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, NUEVA BIBLIOTECA CENTRAL) DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN LA SEDE FUSAGASUGA.**

1. *Estudios fotométricos con los equipos especializados para cada una de las áreas académicas, administrativas, comunes y de servicios de las edificaciones o bloques del campus universitario que sean sujeto del planteamiento de la nueva sub estación eléctrica, así como las áreas libres del campus que faltan por intervenir con iluminación LED fotovoltaica.*
2. *Informe detallado del estado actual de las instalaciones y áreas estudiadas.*
3. *Planos actualizados de todas las áreas estudiadas y analizadas, identificando las redes y puntos de iluminación existentes de las áreas académicas, administrativas, comunes y de servicios de las edificaciones o bloques del campus universitario.*
4. *Fichas, manuales de instalación y de mantenimiento de las posibles lámparas tipo LED de remplazo para cada una de las áreas existentes de las edificaciones y/o bloques en cumplimiento con las*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*normas RETIE, RETILAP, Norma Técnica Colombiana (NTC-2050), NSR 10 en los capítulos correspondientes, ANSI, ISO, IEC, con previa aprobación por el área de seguridad en el trabajo y supervisión del contrato entre otras normas vigentes y que aplique.*

5. *Estudios y prefactibilidad sobre las posibles áreas del campus donde se considere viable instalar paneles solares y balance de proyección de capacidad de energía captada, trasformada versus consumo por bloque dentro de los límites normativos para instituciones educativas.*
6. *Planos y manuales sugeridos donde se especifique con detalles constructivos tanto el poste y su cimentación para las áreas libres del campus que faltan por intervenir con iluminación LED fotovoltaica en exteriores.*
7. *Diseñar al menos dos (2) puntos ecológicos de recarga de dispositivos portátiles y móviles con energía solar fotovoltaica.*
8. *Proyectar las tasas de retorno del sistema solar fotovoltaico propuesto.*

### **DISEÑO DE SUB ESTACION ELECTRICA PRINCIPAL**

1. *Recorrido y levantamiento de todos los puntos, tableros, acometidas y redes existentes de cada uno de los edificios o bloques del campus a los cuales se deberá ser entregado en esta etapa previendo la conexión de la nueva sub estación eléctrica, levantamiento que determinará el cálculo de cargas junto con la proyección de crecimiento para el campus como: edificio para aulas (donde está el bloque C y D), Edificio de laboratorios (en el sector donde se la cafetería de "don Eladio" y hacia el muro de tenis.), Reestructuración del actual edificio de laboratorios (junto al quiosco) en un informe general de todo el estudio y que sirva de soporte para la universidad en cuanto a consulta como plan de adecuaciones eléctricas del campus a futuro.*
2. *Deberá entregar los planos generales de localización de la sub estación eléctrica indicando cubiertas y aislamientos requeridos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos en cumplimiento de las normas RETIE, Norma Técnica Colombiana (NTC-2050), NSR 10 en los capítulos correspondientes, ANSI, ISO, IEC y entre otras vigentes que aplique; Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas a al medio ambiente.*
3. *Diseño de la insonorización del cuarto de la planta eléctrica, teniendo el equilibrio óptimo entre la ventilación de la planta y el control de ruido.*
4. *Realizar los planos eléctricos, acometidas generales a los edificios intervenidos, de distribución y de detalle constructivo especificando materiales y ensambles en torno al cumplimiento de los requisitos normativos vigentes.*
5. *Entrega de todos los diagramas unifilares y planos eléctricos de baja y media tensión de las acometidas.*
6. *Fichas, manuales de operación y mantenimiento de los equipos dimensionados para la sub estación según la proyección de carga.*

### **ESTUDIO Y DISEÑO DE UN JARDÍN VERTICAL Y/O CORTASOL VERDE SOBRE FACHADA, INCLUYE TODO SU SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RIEGO AUTOMATIZADO EN UNA DE LAS EDIFICACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SEGUN VALORACION.**

1. *Entrega de una matriz DOFA (Debilidades, oportunidades, fortalezas y alternativas) soportado con referentes para la ubicación más óptima y final del jardín vertical.*



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

2. *Realizar cortes fachadas especificando las capas, mantos y materiales necesarios para la construcción del muro o elemento verde con todos sus detalles de anclaje, impermeabilización y asilamiento para garantizar la durabilidad y mantenimiento.*
3. *Realizar los detalles y planos redes eléctricas e hidráulicas de instalación del sistema de riego automatizado y recolección de aguas lluvias si aplica, junto con todos los manuales de mantenimiento y protocolos de riego.*
4. *En la etapa de construcción del proyecto, si así se requiere, se deberán realizar visitas periódicas (supervisión técnica) al sitio de las obras, para garantizar un adecuado desarrollo de las mismas en relación con lo contemplado en los diseños definitivos, sin ocasionar pagos adicionales a los contemplados en el presente pliego.*
5. *Memoria de cálculo para dimensionamiento de tanque de reserva agua. Plano de planta de captación aguas lluvias, con diámetros, área aferente. Plano de planta de captación aguas lluvias para su reutilización, con diámetros, red, cajas y punto de entrega, convenciones y en escala que permite su revisión.*
6. *Entrega de cortes, fachadas (todas las generadas en el proyecto), cubiertas, perspectivas y renders necesarios de la edificación con su ubicación en el entorno para la comprensión del proyecto y las memorias y planos del diseño paisajísticos e identificación de especies vegetales y compuesto orgánico para cada una junto con el manual de manejo y de instalación en cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y trabajo en alturas.*

**ESTUDIO Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS CON SUS DETALLES, PLANOS Y FICHAS TÉCNICAS PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS SANITARIOS EN LAS EDIFICACIONES DEL CAMPUS QUE APLIQUE A EXCEPCIÓN DEL: (AUDITORIO EMILIO SIERRA, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, NUEVA BIBLIOTECA CENTRAL).**

1. *Entrega del informe del estado actual de las instalaciones hidráulicas de los espacios a intervenir del campus. y análisis y re diseño de las baterías y áreas de baños y de servicios del campus donde se identifique la posibilidad de renovar equipos sanitarios.*
2. *Estado actual de la totalidad de las redes y equipos hidrosanitarios de las edificaciones de obras civiles involucradas al igual que el diseño de posibles estructuras hidráulicas que se pudiesen requerir dentro del marco del proyecto, como re diseño de las redes hidráulicas existentes si aplica, para optimizar espacios y cumplimiento con las normas de inclusión, accesibilidad y cumplimiento con los protocolos de bioseguridad e higiene personal actualizados.*
3. *Entrega del anteproyecto representado en isometrías, planos de detalle y demás herramientas técnicas necesarias para comunicar el proyecto propuesto. El diseño debe contemplar todas las características y propiedades propias de este tipo de proyecto, en relación a diámetros, pendientes, localización y tipo de materiales que se deben utilizar para las áreas.*
4. *Entrega del proyecto hidrosanitario definitivo debe contener igualmente, todas las especificaciones técnicas (fincha técnica), cantidades de obra, presupuesto detallado, cronograma de actividades definitivos para su construcción en etapas.*
5. *De ser necesario se deberá especificar las características y propiedades de equipo sanitario según las condiciones de bombeo o hidroneumáticos, que garanticen una presión adecuada en las redes de agua potable, así como su localización y estructuras de soporte y protección para su adecuado funcionamiento (cárcamos, bases, etc.).*

*No dependían de este insumo para poder ser desarrollados ni tampoco eran un elemento crítico para el desarrollo del proyecto, aun así la Universidad gestiona lo necesario para obtener el estudio de suelos y lo entrega al contratista durante la ejecución del contrato, a pesar de la emergencia sanitaria ocasionada por*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

el COVID-19 y que ocasionó varios inconvenientes en la obtención del estudio y en general afecto los tiempos de ejecución de la consultoría.

El porcentaje pagado responde al análisis técnico de los productos entregados y la utilidad para la universidad, toda vez que el contratista no logra culminar algunos diseños, por tal razón se reciben los productos únicamente que se puede implementar los cuales corresponden al 37.94 %, estos son:

**ESTUDIO LUMÍNICO Y VIABILIDAD ENERGÍA FOTOVOLTAICA, PARA TODAS LAS EDIFICACIONES QUE APLIQUE A EXCEPCION DEL (AUDITORIO EMILIO SIERRA, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, NUEVA BIBLIOTECA CENTRAL) DEL CAMPUS**

1. Estudios fotométricos con los equipos especializados para cada una de las áreas académicas, administrativas, comunes y de servicios de las edificaciones o bloques del campus universitario que sean sujeto del planteamiento de la nueva sub estación eléctrica, así como las áreas libres del campus que faltan por intervenir con iluminación LED fotovoltaica.
2. Informe detallado del estado actual de las instalaciones y áreas estudiadas.
3. Planos actualizados de todas las áreas estudiadas y analizadas.
4. Manuales de instalación y de mantenimiento de las posibles lámparas tipo LED de remplazo para cada una de las áreas existentes de las edificaciones y/o bloques en cumplimiento con las normas RETIE, RETILAP, Norma Técnica Colombiana (NTC2050), NSR 10 en los capítulos correspondientes, ANSI, ISO, IEC.
5. Estudios y prefactibilidad sobre las posibles áreas del campus donde se considere viable instalar paneles solares y balance de proyección de capacidad de energía captada, trasformada versus consumo por bloque dentro de los limites normativos para instituciones educativas.
6. Planos de ubicación y diagramas de distribución y retorno a la red principal eléctrica sobre plantas, cortes y alzados arquitectónicos y de redes.

**DISEÑO DE SUB ESTACION ELECTRICA PRINCIPAL**

1. Recorrido y levantamiento de todos los puntos, tableros, acometidas y redes existentes de cada uno de los edificios o bloques del campus a los cuales se deberá ser entregado en esta etapa previendo la conexión de la nueva sub estación eléctrica, levantamiento que determinará el cálculo de cargas junto con la proyección de crecimiento para el campus como: edificio para aulas (donde está el bloque C y D), Edificio de laboratorios (en el sector donde se la cafetería de "don Eladio" y hacia el muro de tenis.), Reestructuración del actual edificio de laboratorios (junto al quiosco) en un informe general de todo el estudio y que sirva de soporte para la universidad en cuanto a consulta como plan de adecuaciones eléctricas del campus a futuro.
2. Planos generales de localización de la sub estación eléctrica.
3. Diseño de la insonorización del cuarto de la planta eléctrica.

**ESTUDIO Y DISEÑO DE UN JARDÍN VERTICAL Y/O CORTA SOL VERDE SOBRE FACHADA, INCLUYE TODO SU SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y RIEGO AUTOMATIZADO EN UNA DE LAS EDIFICACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO SEGUN VALORACION.**

1. Entrega de una matriz DOFA (Debilidades, oportunidades, fortalezas y alternativas) soportado con referentes para la ubicación más óptima y final del jardín vertical.

**ESTUDIO Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS CON SUS DE PLANOS Y FICHAS TÉCNICAS PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS SANITARIOS EN LAS EDIFICACIONES DEL CAMPUS QUE APLIQUE**

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**A EXCEPCIÓN DEL: (AUDITORIO EMILIO SIERRA, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, NUEVA BIBLIOTECA CENTRAL).**

1. Informe del estado actual de las instalaciones hidráulicas de los espacios a intervenir del campus, y análisis y re diseño de las baterías y áreas de baños y de servicios del campus donde se identifique la posibilidad de renovar equipos sanitarios.
2. La totalidad de las redes y equipos hidrosanitarios de las edificaciones de obras civiles involucradas al igual que el diseño de posibles estructuras hidráulicas que se pudiesen requerir dentro del marco del proyecto, como rediseño de las redes hidráulicas existentes si aplica, para optimizar espacios y cumplimiento con las normas de inclusión, accesibilidad y cumplimiento con los protocolos de bioseguridad e higiene personal actualizados.
3. Anteproyecto diseño hidrosanitario.

*Es importante tener en cuenta que los estudios y diseños recibidos producto de esta consultoría se encuentran vigentes y en correspondencia con las normas que le aplican, se han utilizado y se podrán utilizar dentro de la infraestructura física, tal es el caso de la propuesta hidrosanitaria, que tiene en cuenta varios elementos como el cambio de accesorios y aparatos sanitarios con el fin de garantizar la eficiencia de su uso.*

*Por otra parte, los resultados de la fase de diagnóstico son de gran utilidad para la universidad, toda vez que son el punto de partida para proponer la solución a las diferentes problemáticas detectadas, tal es el caso de la matriz DOFA que le permitirá a la universidad mejorar el confort de sus espacios a partir de soluciones Bioclimáticas; también se deja establecido el lugar más apropiado para ubicar paneles solares como solución de energías limpias y sostenibles.*

*También se define la ubicación y diseño arquitectónico de la subestación eléctrica junto con los detalles correspondientes.*

*Teniendo en cuenta todo lo anterior y como se pudo evidenciar no existe un detrimento al patrimonio, toda vez que los productos recibidos se están utilizando y son vigentes de acuerdo con las necesidades de la institución.*

*Así las cosas, y en virtud del pronunciamiento del Consejo de Estado Sección Primera, Sentencia 25000234100020130179901, el cual indica que en materia de responsabilidad fiscal debe demostrarse la existencia del daño patrimonial o tenerse la certeza de que habrá de producirse, no puede predicarse el daño hipotético o eventual, pues estaría fundado en suposiciones, situación que lo enmarca en un evento que no es cierto.*

*En línea con lo anterior, la connotación fiscal frente a la observación No. 11 a causa de un posible detrimento patrimonial, sustentando en la no entrega de la licencia de construcción, desconoce lo explicado anteriormente, es decir que, no quedó sujeta a estudio y trámite ante la Curaduría, pues aquellos productos que serían susceptibles de licenciamiento no fueron recibidos por la Universidad. Y aquellos productos que si se recibieron, se están utilizando y se utilizarán en futuras mejoras de la infraestructuras físicas de la institución, por lo tanto, no existe certeza de un daño patrimonial."*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** La respuesta de la Universidad de Cundinamarca a la observación realizada por este ente de control, señala que no todos los productos requerían los estudios de suelos. Productos como el estudio lumínico, la viabilidad energética fotovoltaica, el diseño de la subestación eléctrica y el jardín vertical, entre otros, pudieron desarrollarse sin dichos estudios. Y que los retrasos en la entrega de los estudios se debió a la emergencia sanitaria por el COVID-19, lo que afectó tiempos y gestiones.

Al respecto se precisa que si bien los estudios de suelos no se requerían para desarrollo de algunos productos, los mencionados fueron recibidos incompletos puesto que los porcentajes de



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

ejecución en todos los casos fueron muy inferiores al 100%, que era los que se pretendía con la contratación; además, la demora en la entrega de dichos estudios afectó significativamente el contrato. Esto sugiere una falta de previsión inicial tanto de la universidad, como del contratista

En el acta de liquidación del contrato de fecha 27 de octubre de 2023, se detallan los porcentajes de utilidad técnica de los componentes que la Universidad recibió y liquidó el contrato, que se detallan a continuación :

COMPONENTE	PORCENTAJE DE UTILIDAD TÉCNICA PARA LA UDEC.
I.DIRECCIÓN DEL PROYECTO:	55.83 %
II. ESTUDIO LUMINICO	49.37%
III. DISEÑO SUBESTACIÓN	57.50%
IV DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL	0%
V ESTUDIO Y DISEÑO DE UN JARDIN	15%
VI ESTUDIO DISEÑO HIDROSANITARIO	70%
VII PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES.	0%
VIII DIGITALIZACIÓN	55.83 %
PROMEDIO	37.94 %

La UDEC también sostiene que los productos recibidos son útiles y están siendo empleados, además de cumplir con las normativas vigentes. Específicamente, menciona que los estudios lumínicos, fotovoltaicos, subestaciones eléctricas y el diseño del jardín vertical están vigentes y en uso para las mejoras de infraestructura. La universidad también señala que la fase de diagnóstico (matriz DOFA y estudios de pre factibilidad de paneles solares) es de gran utilidad para futuras decisiones estratégicas.

Al respecto este ente de control señala que si bien algunos productos entregados pueden tener valor técnico (como ciertos estudios fotométricos y lumínicos), su utilidad es limitada al no contar con la totalidad de los entregables requeridos para implementar soluciones de manera integral. Un diseño o estudio incompleto no puede ser plenamente utilizado para ejecutar obras ni tomar decisiones estratégicas sin la información completa, situación que además impide totalmente el objetivo primordial de la contratación objeto de reproche.

El contrato original tenía como objetivo desarrollar diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, lumínicos y fotovoltaicos que permitieran el desarrollo completo del campus sostenible en la sede de Fusagasugá. Sin embargo, el proyecto se quedó en apenas un 37.94% de cumplimiento, lo que claramente indica que no se alcanzaron los fines pactados en el contrato. Esto se traduce en un incumplimiento del objeto principal y el propósito del contrato, que no puede ser considerado como meramente parcial o satisfactorio, pues no se concluyó de manera integral, generando un perjuicio tangible para la institución.

Además no se puede desconocer que la administración pública debe garantizar que los recursos se inviertan de manera eficiente, transparente y completa para alcanzar los objetivos del gasto público y que este contribuya con el cumplimiento de los fines del Estado. En este caso, los diseños incompletos generan la necesidad de nuevas contrataciones para suplir lo que falta,



---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

incrementando los costos y afectando la relación costo-beneficio que debería haber sido cubierta por el contrato inicial.

De otra parte el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 establece que los responsables del manejo de los recursos públicos deben garantizar que estos se usen en el cumplimiento del objeto de los contratos, maximizando el beneficio público y evitando cualquier daño o perjuicio al erario. El bajo nivel de ejecución del proyecto implica que la universidad no solo ha visto comprometido su presupuesto con estudios y diseños que no alcanzan el 100%, sino que, además, deberá incurrir en nuevos costos y tiempos adicionales para terminar los trabajos. Esto constituye una ineficiencia en la gestión de los recursos públicos, generando un detrimento patrimonial.

Así mismo, el retraso de casi 10 meses entre la finalización del contrato y la constitución de una mesa de trabajo para abordar los entregables es otro aspecto que pone de manifiesto la mala gestión del proyecto. En este tiempo, la universidad no pudo avanzar en el desarrollo del campus sostenible, afectando negativamente sus planes de infraestructura y el beneficio que esta obra generaría para la comunidad educativa.

Con respecto a la existencia del daño, según la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, se considera que existe daño patrimonial cuando se genera una pérdida, deterioro o menoscabo de los bienes o recursos del Estado, producto de acciones u omisiones. En este caso, al no haberse culminado el contrato de manera satisfactoria, y considerando que las entregas parciales no son suficientes para cumplir con el objetivo final del proyecto, el contrato devino en un perjuicio económico para la universidad, que deberá destinar más recursos para finalizar lo que se dejó incompleto.

Además, la Corte Constitucional ha señalado que el daño patrimonial no solo se limita a la afectación directa sobre el patrimonio, sino que también incluye la pérdida de oportunidad de generar un beneficio esperado (Sentencia T-590/10). La UDEC se encuentra en una posición de desventaja al no poder implementar el campus sostenible en los tiempos previstos, lo que genera un detrimento indirecto.

El hecho de que la UDEC deba realizar nuevas contrataciones para completar el 100% del proyecto constituye, en sí mismo, una prueba del detrimento patrimonial. Estos costos adicionales no estaban previstos en el contrato original y, por tanto, el desembolso extra que tendrá que hacer la universidad afecta directamente sus finanzas.

En conclusión y a la luz de la normatividad y los hechos expuestos, es claro que sí se configura un detrimento patrimonial para la UDEC. La entrega de solo el 37.94% de los productos contratados no satisface el objeto del contrato, y la utilidad limitada de los estudios y diseños incompletos aumenta la carga económica para la universidad, obligándola a recurrir a nuevos gastos para culminar el proyecto. Por tanto, la UDEC no obtuvo el beneficio completo por los recursos invertidos, lo que infringe los principios de economía, eficacia y responsabilidad en la administración de recursos públicos establecidos en la Ley 610 de 2000.

En virtud de lo anterior la observación se mantiene como hallazgo administrativo, con connotación Disciplinaria y Fiscal.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

### **Hallazgo administrativo No.11 con presunta connotación Disciplinaria y Fiscal.**

**F-CTC-111-2020**, suscrito el 15 de octubre 2020, con CONSORCIO ALFA DISEÑOS, con el objeto de *"consultoría y licenciamiento para la elaboración de los diseños y estudios técnicos del muro de cerramiento, kiosco y alameda sobre el linderos norte de la universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá"*, por valor inicial \$420.998.200, adición \$38.675.000, valor final del contrato \$459.673.200, Plazo 8 meses, acta de inicio del 8 de febrero de 2021.

El contrato fue objeto de 3 suspensiones, dando como fecha de finalización el 3 de agosto de 2022. Acta de recibo final el 3 de agosto de 2022.

El supervisor del contrato, en informe final del 12 de septiembre de 2022, manifestó, Haber constatado que los bienes entregados producto del contrato, se reciben a satisfacción a la finalización del término de ejecución del contrato y deja constancia que el porcentaje de ejecución física del 1% no ejecutado por el contratista corresponde a la expedición del documento de actualización del área y linderos del predio de la sede de la Universidad de Cundinamarca en Fusagasugá, situación que se dio por las siguientes razones:

- ✓ El 7 de septiembre de 2021 el contratista radicó en la secretaria de Planeación municipal de Fusagasugá la documentación exigida por ley para el trámite de obtención de licencia de construcción para las obras objeto del diseño del contrato, bajo el radicado 21-0-1160.
- ✓ El 5 de noviembre de 2021 la Secretaria de Planeación del municipio de Fusagasugá, emitió el acta de observaciones y correcciones del proyecto, en las que indica que el predio al encontrarse dentro de la unidad urbanística requiere primero desarrollarla para adelantar cualquier tipo de trámite y que los linderos del predio no coinciden entre la documentación y planimetría presentada, requiriéndose actualización de área y linderos frente al IGAC.
- ✓ Con respecto a la aclaración del área y linderos se suscribió otro si No. 03 al contrato el cual permite realizar esta actividad dentro del contrato, para aclarar formalmente los límites del predio de la Universidad de Cundinamarca.
- ✓ Que la conformación de la unidad de actuación urbanística no afecta únicamente al predio de la Universidad de Cundinamarca, sino a sus predios colindantes, por tal motivo la observación emitida por Planeación municipal, no es posible subsanarla, pues el contrato no tiene este alcance.
- ✓ Por lo anterior la Universidad de Cundinamarca se ve obligada a desistir del proceso de licenciamiento para la construcción de los senderos peatonales, zona de parqueadero a cielo abierto y Kiosco.
- ✓ Para obtener la licencia de cerramiento, la cual no requiere de la Unidad de Actuación Urbanística, el contratista radico a Planeación municipal la respuesta a las observaciones el 7 de enero de 2022, generándose nuevas observaciones, en la que Planeación municipal solicito nuevamente aclaración de áreas y linderos, las cuales fueron subsanadas.
- ✓ Planeación municipal de Fusagasugá expide la licencia de construcción del muro de cerramiento el 3 de junio de 2022.
- ✓ El contratista radicó en la oficina de catastro multipropósito el trámite de aclaraciones de área y linderos, el 14 de junio de 2022, bajo el radicado No. 2022-15564.
- ✓ Teniendo en cuenta que el contrato terminaba su tiempo de ejecución el 3 de agosto de 2022, se suscribió acta de recibo a satisfacción, de conformidad con la recomendación del comité de contratación de no suspender nuevamente el contrato por tratarse de un contrato de la vigencia



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

2020, que en su lugar se dejara en el acta de liquidación la obligación pendiente al contratista de subsanar las observaciones a que haya lugar por parte de catastro, puesto que esta entidad cuenta con 60 días hábiles para dar respuesta.

Los pagos realizados a la fecha de liquidación del contrato y certificados el 8 de agosto de 2022 por la tesorería general de la Universidad fueron los siguientes:

NIT. 901.408.860-9			
CONTRATO DE CONSULTORIA F-CTO N° 111 DE 2020			
Fecha de egreso	Comprobante de egreso N°	Causación N°	Valor
19/01/2022	12	32805	\$ 239.968.974,00
9/07/2021	15870	9218	\$ 84.199.640,00
30/09/2021	21635	19854	\$ 84.199.640,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 408.368.254,00</b>

Es así como a la liquidación del contrato, 11 de noviembre de 2022, el balance financiero quedó así:

Valor inicial de la orden o contrato	\$ 420.998.200,00
Adiciones (indicar valor)	\$ 38.675.000,00
Valor total del contrato	\$ 459.673.200,00
Valor Total Pagado	\$ 408.368.254,00
Saldo a favor del contratista	\$ 47.586.196,00
Saldo a favor de la Universidad de Cundinamarca (pendiente por liberar)	\$ 3.718.750,00

Mediante Resolución 3374 del 20 de septiembre de 2023 el director Financiero de la Universidad de Cundinamarca reconoce un pasivo exigible- vigencia expirada y se ordena su gasto; por valor de \$12.629.946, en virtud que a esta fecha se presentaba el siguiente estado de cuenta del contrato:

<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 459.673.200,00 M/CTE
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$ 455.954.450,00 M/CTE
<b>VALOR TOTAL PAGADO</b>	\$ 443.324.504,00 M/CTE
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	\$ 12.629.946,00 M/CTE
<b>SALDO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD (PENDIENTE POR LIBERAR)</b>	\$ 3.718.750,00 M/CTE

Pago que se efectuó mediante comprobante de egreso No. 23604 del 18 de octubre del 2023

En la auditoría realizada a la Universidad de Cundinamarca, se identificaron irregularidades en la gestión y ejecución del contrato de consultoría y licenciamiento **F-CTC-111-2020**, cuyo objeto

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

era *“Consultoría y licenciamiento para la elaboración de los diseños y estudios técnicos del muro de cerramiento, kiosco y alameda sobre el lindero norte de la universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá, por valor de \$459.673.200*

El contrato suscrito el 15 de octubre de 2020, con un plazo inicial de ocho meses a partir de la firma del acta de inicio, el 8 de febrero de 2021, incluía la consultoría y licenciamiento necesarios para la elaboración de diseños y estudios técnicos de varias estructuras en el campus universitario.

Según el supervisor del contrato, los bienes y servicios entregados por el contratista fueron recibidos a satisfacción, excepto por el 1% correspondiente a la expedición del documento de actualización del área y linderos del predio. Esta deficiencia específica impidió completar la totalidad de las obligaciones pactadas en el contrato.

La Universidad de Cundinamarca se vio en la obligación de desistir del proceso de licenciamiento para la construcción de senderos peatonales, zonas de parqueo a cielo abierto y kiosco. Este desistimiento fue necesario debido a que el predio está ubicado dentro de una Unidad de Actuación Urbanística (UAU) que no ha sido desarrollada, lo que restringe la emisión de licencias para ciertas construcciones.

Es por ello que, el 5 de noviembre de 2021 la Secretaria de Planeación del municipio de Fusagasugá, emitió el acta de observaciones y correcciones del proyecto, en las que indica que el predio al encontrarse dentro de la unidad urbanística requiere primero desarrollarla para adelantar cualquier tipo de trámite y que los linderos del predio no coinciden entre la documentación y planimetría presentada, requiriéndose actualización de área y linderos frente al IGAC.

La entidad no llevó a cabo la solicitud de delineación del predio, paso esencial para la conformidad del proyecto con las regulaciones urbanísticas. Este procedimiento es particularmente importante en el contexto de una UAU, ya que define los parámetros de desarrollo aceptables y asegura que las actividades de construcción sean compatibles con el plan urbanístico.

De otra parte se estableció que la Universidad de Cundinamarca, en conjunto con la firma consultora contratada, no revisó adecuadamente la normatividad vigente aplicable para la expedición de licencias de construcción. Esta omisión es crítica, dado que las regulaciones urbanísticas y los requisitos de licenciamiento son fundamentales para proyectos situados en áreas designadas como UAU.

Es importante precisar que la licencia para la construcción del muro de cerramiento fue expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Fusagasugá, dado que dicha estructura no requiere estar sujeta a los lineamientos de la Unidad de Actuación Urbanística (UAU). Esto permitió que la Universidad de Cundinamarca continuara con esta parte del proyecto sin contratiempos relacionados con la regulación de la UAU, asegurando el cumplimiento con las normativas municipales de construcción. Suscribiendo para tal fin el contrato F-CTO-214-2022.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

De lo anterior se concluye que la Universidad de Cundinamarca ha incurrido en costos que no pueden ser recuperados debido a la inhabilidad de utilizar el resultado total de la consultoría, generándose un presunto detrimento al patrimonio de la entidad en la suma de \$455.954.450, teniendo en cuenta el saldo a favor de la universidad que fue liberados por valor de "3.718.750.

### **Respuesta al preinforme: "Expresa la entidad auditora:**

*"De lo anterior se concluye que la Universidad de Cundinamarca ha incurrido en costos que no pueden ser recuperados debido a la inhabilidad de utilizar el resultado total de la consultoría, generándose un detrimento al patrimonio de la entidad en la suma de \$455.954.450, Teniendo en cuenta el saldo a favor de la universidad que fue liberado por valor de \$3.718.750."*

*Sin embargo, se evidencia:*

#### **Violación al principio de confianza legítima**

*el principio de confianza legítima, fue definido por el Consejo de Estado<sup>3</sup>, en los siguientes términos: "... se erige como **garantía del administrado frente a cambios bruscos e inesperados de las autoridades públicas** - trátese de órgano legislativo, administración pública o autoridades judiciales...Así pues, en esencia, la **confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible**, en el cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario..."*

*Luego, desconoce el ente auditor que la Universidad de Cundinamarca, en el marco del contrato F-CTC-111 de 2020, actuó bajo la confianza legítima, que las autoridades públicas debían garantizar, entorno a las decisiones anteriores en el trámite de las siguientes licencias:*

**Licencia de construcción 1063-02.01.282 del 22 de junio de 2012**, otorgada para la construcción de un auditorio, la cafetería y la portería de la Universidad de Cundinamarca, con área total de intervención de 1820.09 m2.

**Licencia de construcción 1063-02.01.578 del 14 de noviembre de 2013**, en la modalidad de obra nueva, concedida a la Universidad de Cundinamarca- antes Instituto Técnico de Cundinamarca- ITUC, para la construcción de un edificio para el área administrativa y de apoyo académico de la Universidad, en un 5 pisos y terraza, con un área total de 1.481.89 m2.

**Licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva No. 1720-01.01.251 del 11 de julio de 2016**, a través de la cual se autorizó la construcción de una unidad de uso institucional, biblioteca de la Universidad de Cundinamarca, en tres pisos y terraza con un área total construida de 2.725 m2.

#### **Violación al precedente administrativo**

*El Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece en el artículo 10 lo siguiente:*

<sup>3</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA Consejero ponente: HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-15-000-2016-00038-01(AC)



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

"...**ARTÍCULO 10. Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia:** Al resolver los asuntos de su competencia, **las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.** Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas norma..."

En concordancia con el principio de confianza legítima, desconoce el ente auditor que la Universidad de Cundinamarca se encuentra amparada en el deber que tienen las autoridades para adoptar decisiones uniformes en situaciones fácticas y jurídicas similares, tal como ocurre en esta situación por cuanto en anteriores oportunidades le fueron concedidas tres (3) licencias de construcción para el mismo terreno, objeto del contrato F-CTC-111 de 2020.

### **Ausencia del daño patrimonial**

El Consejo de Estado Sección Primera, en sentencia número 25000234100020130179901, indica que, en materia de responsabilidad fiscal debe demostrarse la existencia del daño patrimonial o tenerse la certeza de que habrá de producirse, no puede predicarse el daño hipotético o eventual, pues estaría fundado en suposiciones, situación que lo enmarca en un evento que no es cierto.

Así mismo, la Contraloría General de la República, en concepto 80112 EE15354, indicó:

"...Desde los principios generales de responsabilidad es necesario **destacar que el daño debe ser cierto.** Se entiende que «el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante... sin embargo por ahora nos basta decir que de acuerdo con la normatividad actual a la responsabilidad fiscal sólo importan los daños pasados. **No puede derivarse responsabilidad fiscal sobre daños futuros.** A esta conclusión tajante se puede llegar sin necesidad de mucho análisis puesto que la ley dispone que para aperturar el proceso de responsabilidad fiscal se requiere que «se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado». Igualmente para proferir el fallo con responsabilidad fiscal es necesario que «obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público..."

En complemento con lo anterior, la Guía de auditoría 2024, de la Contraloría General de la República, señala:

"...En las observaciones y/o hallazgos con connotación fiscal **se deben tener en cuenta además la definición del daño, la certeza de este**, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño..."

En ese sentido, el detrimento patrimonial solo puede estar sustentado en hechos ciertos y consumados, pues hipótesis o posibles efectos futuros rompen con el elemento de configuración de una responsabilidad fiscal dado que es imposible tener certeza absoluta sobre un daño que finalmente no se produjera.

### **No existe conducta omisiva por parte de la Universidad de Cundinamarca:**

Los estudios y diseños recibidos producto de esta consultoría se encuentran vigentes y en correspondencia con las normas que le aplican, se han utilizado y se podrán utilizar dentro de la infraestructura física, tal es el caso del muro de cerramiento el cual obtuvo licencia No. RES 22-0-0230, puntos ecológicos de recarga de dispositivos portátiles y móviles con energía solar fotovoltaica, zonas blandas y duras, la red de canalización y conducción de aguas lluvias y el estudio de vulnerabilidad para el quiosco el cual determino la no viabilidad del reforzamiento estructural del mismo.

La Universidad de Cundinamarca radicó en septiembre de 2024, la solicitud de licencia de construcción (Exp. 25290-1-24-0270) ante la curaduría urbana no. 1 con el objetivo de obtener la licencia que corresponde y de esta manera dar respuesta a la imperiosa necesidad que tiene la universidad al respecto y que los origino.

La Universidad de Cundinamarca no debe constituirse como una unidad de actuación urbanística porque se localiza en el perímetro urbano de acuerdo con la cartografía del POT y se trata de un predio urbanizado en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015, dado que se localiza en un sector antiguo de la ciudad que, con fundamento en planos de loteo y licencias de construcción expedidas por las autoridades



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*competentes, deslindó los espacios públicos y privados y actualmente cuenta con infraestructura vial y de prestación de servicios públicos que posibilita su desarrollo por construcción, como consecuencia de lo cual la Secretaría de Planeación Municipal concedió tres licencias de construcción que fueron ejecutadas.*

*En el actual POT, ACUERDO No. 100-02.01 -10 de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA" la Universidad de Cundinamarca, en su sede Principal - Fusagasugá y el CAD están catalogados dentro del USO INSTITUCIONAL TIPO DOTACIONAL, y se han consolidado sus áreas como equipamientos de educación y de bienestar social en coherencia con las actividades desarrolladas en estos predios, y ratificando que las mismas áreas al ser consolidadas ya no se encuentran enmarcadas en áreas de desarrollo urbano (unidad de actuación urbanística).*

*Por todo lo anterior, NO puede abordarse una observación con la connotación de administrativa, disciplinaria y fiscal, cuando:*

- *Las actuaciones de la Universidad de Cundinamarca demuestran una gestión en la continuidad del trámite de la licencia de construcción.*
- *La Universidad de Cundinamarca en el marco de la planeación del proyecto, aplicó el principio de la confianza legítima con fundamento en las tres (3) licencias de construcción otorgadas con anterioridad, y el deber de garantiza el precedente administrativo.*
- *El presunto daño es hipotético, fundado en suposiciones, pues se cuenta con está tramitando la obtención de la licencia de construcción en virtud del principio de confianza legítima, el artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial.*

#### **Pruebas**

- *Licencia de construcción 1063-02.01.282 del 22 de junio de 2012*
- *Licencia de construcción 1063-02.01.578 del 14 de noviembre de 2013*
- *Licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva No. 1720-01.01.251 del 11 de julio de 2016*
- *Radicación de la solicitud para el otorgamiento de la licencia de construcción de los diseños. POT vigente"*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** La respuesta de la Universidad de Cundinamarca a la observación realizada por este ente de control, señala varios puntos que defienden su actuación en relación con el contrato F-CTC-111-2020. La respuesta enfatiza que:

**1-Confianza legítima:** La Universidad de Cundinamarca actuó en el marco del principio de confianza legítima, ya que las licencias de construcción previas otorgadas por las autoridades competentes para el mismo predio (en 2012, 2013, y 2016) generaron una expectativa razonable de que sería posible obtener una nueva licencia bajo circunstancias similares. La confianza legítima protege al administrado frente a cambios abruptos en la actuación de las autoridades, y en este caso, las decisiones anteriores dieron lugar a una expectativa justificada de que la licencia sería otorgada nuevamente.

**2-Precedente administrativo:** El artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de aplicar las normas de manera uniforme en situaciones similares. Dado que la Universidad ya había obtenido licencias de construcción para el mismo predio en tres ocasiones, el ente territorial debía seguir un criterio uniforme, lo que refuerza el argumento de que se desconoció este principio al negar la licencia bajo el argumento de la Unidad de Actuación Urbanística (UAU).



---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**3-Unidad de Actuación Urbanística (UAU):** Aunque el predio fue incluido dentro de una UAU, la Universidad de Cundinamarca ha presentado pruebas claras de que el predio está urbanizado y consolidado, con infraestructura vial y servicios públicos. Además, el nuevo POT de 2023 confirma que el uso del suelo es de tipo dotacional, lo que también respalda que no debería ser tratado como parte de una UAU en desarrollo.

Al respecto se precisa que, si bien el actual Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado por el municipio de Fusagasugá mediante el Acuerdo 100-02-01-10 del 18 de octubre de 2023 deroga el Decreto 302 de 2007, y en este se establece que el predio objeto de licencia se cataloga dentro del uso institucional tipo dotacional, consolidando sus áreas como equipamientos de educación y bienestar social, coherentes con las actividades desarrolladas en dichos predios, ratificando además que estas áreas ya no se encuentran enmarcadas dentro de las zonas de desarrollo urbano (Unidad de Actuación Urbanística – UAU), también es cierto que la secretaría de planeación del Municipio de Fusagasugá expidió acta de observaciones y correcciones al proyecto inicialmente radicado el 5 de noviembre de 2021, en la que además de indicar que en su momento el predio hacía parte de la Unidad Actuación Urbanística No. 2, señala 31 observaciones más, que deberían ser subsanadas para el otorgamiento de la licencia.

La Universidad en su respuesta no aclara si dichas observaciones fueron subsanadas en su totalidad.

**4-Ausencia de daño patrimonial:** El **daño fiscal** que se alega es hipotético, pues se basa en la suposición de que la falta de la licencia de construcción impide cumplir con el objeto contractual. Sin embargo, la Universidad ha demostrado que ha continuado con la gestión de la licencia y que los estudios y diseños entregados por el contratista son útiles y cumplen con la normatividad aplicable.

La Universidad anexa como soporte Boleta de radicación con 25290-1-24-0270, del 4 de septiembre de 2024, ante la Curaduría Urbana 1 de Fusagasugá, la solicitud de licencia de construcción, pretendiendo demostrar que está realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento total al objeto contractual que contemplaba, además de los diseños, la obtención de licencias de construcción para construir el muro de cerramiento, kiosco y alameda sobre el lindero norte de la universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá; sin embargo cabe aclarar que en este documento en el ítem **"Radicación completa"** señala que la misma **NO** cumple con este requisito; lo que indica que la solicitud no se ha presentado con la rigurosidad y documentación necesaria. Esto podría requerir que la universidad complete o aclare ciertos aspectos antes de que la solicitud pueda ser procesada.

De otra parte, la Universidad tampoco aclara en su respuesta si ante la entrada en vigencia del Acuerdo No. 100.02.01.10 del 18 de octubre de 2023, *"Por el cual se adopta la revisión general y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca"* se realizó revisión y ajuste a los productos desarrollados en el contrato y que fueron radicados nuevamente, el 4 de septiembre de 2024; asegurándose de cumplir con los requisitos que allí se exigen para el otorgamiento de licencias.

De lo anterior se concluye:

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**1-Falta de claridad sobre la subsanación de observaciones:** La universidad no ha informado explícitamente si la totalidad de las observaciones hechas a la solicitud, fueron subsanadas.; como tampoco si los productos entregados cumplen con las nuevas exigencias del POT vigente desde la vigencia 2023, ya que estos datan del 2021. Esto es un punto crítico, ya que si esas observaciones no han sido corregidas, la nueva solicitud de licencia podría enfrentarse a los mismos problemas que en 2021. La universidad no proporciona claridad sobre cómo superó este obstáculo, que es estructural, para poder continuar el proyecto.

**2-Posible gestión reactiva más que proactiva:** La radicación de la licencia el 4 de septiembre de 2024 se hizo como una medida para demostrar que se está avanzando en el proceso, pero sin abordar claramente si se subsanaron las observaciones señaladas por la entidad Territorial. Esto sugiere que las acciones tomadas podrían ser más reactivas, enfocadas en justificar la gestión ante la Contraloría, en lugar de abordar de fondo los problemas que impiden la obtención de la licencia y la finalización del proyecto.

**3-Incertidumbre sobre el estado del proyecto:** Dado que no se ha informado si las observaciones fueron superadas y si los productos radicados se ajustan a las exigencias del nuevo POT, sigue existiendo incertidumbre sobre la viabilidad del proyecto. La falta de información sobre los pasos tomados para resolver los impedimentos arquitectónicos, de ingeniería y Jurídicos, genera dudas sobre si este proceso puede finalmente culminar en la obtención de la licencia y, por ende, en la ejecución del proyecto.

**4-Riesgo de nuevos retrasos y posibles hallazgos fiscales:** Si la universidad no ha resuelto las observaciones y aclaraciones, es probable que la nueva solicitud de licencia enfrente el mismo rechazo. Esto prolongaría los retrasos en la ejecución del proyecto y podría fortalecer las observaciones fiscales o disciplinarias debido a la falta de resultados concretos en la obtención de la licencia, especialmente considerando el tiempo transcurrido desde el contrato original y el desistimiento de la licencia.

**4-Validez de los estudios y diseños:** En el acta de liquidación se precisa que durante el periodo de ejecución del contrato de consultoría F-CTC 111 de 2020, comprendido del 15 de octubre de 2020 al 3 de agosto de 2022, el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra terminado, con un porcentaje de ejecución física del 99% y ejecución financiera del 89%., lo que respalda que no ha habido un perjuicio directo.

Ante la ausencia de certeza de que los productos radicados en la nueva solicitud de licencia del 4 de septiembre de 2024, cumpla con todos los requerimientos y exista un pronunciamiento por parte de la Curaduría al respecto, no se dará por sentado que los productos son verdaderamente útiles para la Universidad o si por el contrario requerirán de más inversiones para que se ajusten y se logre finalmente la obtención de la licencia y el culminación del proyecto, así como el objetivo que motivo la contratación de esta consultoría.

La Universidad de Cundinamarca presenta una defensa basada en la confianza legítima, la continuidad de las gestiones para la obtención de la licencia, la vigencia de los estudios y diseños

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

entregados y que la responsabilidad no recae sobre la Universidad, sino en las decisiones administrativas y los tiempos propios del proceso de licenciamiento.

Se precisa que estos argumentos no contrarrestan en forma definitiva la afirmación del ente auditor de un posible detrimento patrimonial, hasta tanto se conozca el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No. 1 de Fusagasugá. Por las razones antes expuestas, por tanto, se decide retirar la connotación fiscal y mantener la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria,

### Hallazgo administrativo No. 12 con presunta connotación Disciplinaria

#### PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI – 2023

INVERSIÓN	NO. PROYECTOS	VALOR APROPIADO	VALOR EJECUTADO	% ALCANZADO
MISIONAL	35	15.988.533.512	14.045.810.631	88%
INSTITUCIONAL	29	22.894.624.246	12.442.483.755	54%
<b>SUBTOTAL MISIONAL E INSTITUCIONAL</b>		<b>38.883.157.758</b>	<b>26.488.294.386</b>	<b>68%</b>
REGALÍAS	1	1.980.032.988	1.515.344.938	77%
<b>SUBTOTAL REGALÍAS</b>		<b>1.980.032.988</b>	<b>1.515.344.938</b>	<b>77%</b>
Fondo Especial de Seccionales y Extensiones	29	2.880.179.429	2.286.364.880	79%
Fondo ciencia, tecnología e innovación	4	5.646.080.955	2.992.933.734	53%
Fondo Posgrados	2	1.302.737.867	1.110.508.000	85%
<b>SUBTOTAL FONDOS ESPECIALES</b>		<b>9.828.998.251</b>	<b>6.389.806.614</b>	<b>65%</b>
<b>TOTAL POAI 2023</b>	<b>100</b>	<b>50.692.188.997</b>	<b>34.393.445.938</b>	<b>68%</b>

Fuente: POAI suministrado por UDEC – formato Excel

La Universidad de Cundinamarca (UDEC) para la vigencia 2023 diseñó un Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) que consta de 100 proyectos de inversión; distribuidos de la siguiente manera:

- **Área misional:** 35 proyectos con una apropiación de recursos por \$15.988.533.512, de los cuales se ejecutaron \$14.045.810.631, equivalente al 89% de la meta financiera.
- **Área institucional:** 29 proyectos con una apropiación de \$22.894.624.246, ejecutándose solo \$12.442.483.755, equivalente al 54% de la meta financiera.
- **Recursos del Sistema General de Regalías (SGR):** 1 proyecto por valor de \$1.980.032.988, con una ejecución de \$1.515.344.938, equivalente al 77% de la meta financiera.
- **Fondos especiales (seccionales y extensiones, ciencia, tecnología e innovación, y posgrados):** 35 proyectos por valor de \$9.828.998.251, con una ejecución de \$6.389.806.614, equivalente al 65% de la meta financiera.

El total del POAI para la vigencia 2023 ascendió a \$50.692.188.997, de los cuales solo se ejecutaron \$34.393.445.938, alcanzando un 68% de cumplimiento en la meta financiera propuesta

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

La baja ejecución de los proyectos en las áreas, institucional y de fondos especiales indica una deficiencia en la gestión de recursos y en la ejecución de los proyectos propuestos en el POAI. Esta situación permite evidenciar una inadecuada planeación, falta de capacidad de gestión, problemas administrativos o logísticos, o desafíos en la coordinación entre las distintas áreas involucradas en la ejecución de los proyectos; así como, la inexistencia de un sistema de planeación y gestión de proyectos más riguroso que permita identificar anticipadamente posibles obstáculos y tomar medidas preventivas para garantizar el cumplimiento de las metas financieras.

La ejecución inferior al promedio general (68%) en las áreas institucional y de fondos especiales permite evidenciar deficiencia en los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos para asegurar su correcta implementación y cumplimiento de los objetivos financieros.

La baja ejecución de los proyectos afecta el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UDEC, retrasando el desarrollo de actividades y programas fundamentales para la misión de la universidad y la de los recursos asignados implica una ineficiencia en el uso del presupuesto disponible, lo que puede conllevar a la pérdida de oportunidades para mejorar la infraestructura, investigación y calidad educativa.

**Respuesta al preinforme:** *"Desde la Dirección de Planeación Institucional de acuerdo a su competencia, se adelantan las siguientes acciones:*

### **PLANEACIÓN**

*Desde la planeación que se realiza para el presupuesto de la vigencia, se tienen en cuenta lineamientos, tiempos prudentes de planificación de recursos de todo el presupuesto y para cada uno de los procesos de la Institución. Es por esta razón, que desde la Alta Dirección desde el mes de abril de cada año se da apertura, cargue y seguimiento a la formulación de los diferentes proyectos de inversión, no siendo este un ejercicio improvisado frente a las necesidades y realidades que tiene la Universidad para cada vigencia fiscal.*

*Se realiza la respectiva recolección de necesidades en tiempos prudentes para la asignación de recursos, se da apertura al Banco Universitario de Programas y Proyectos y se brinda el acompañamiento para la viabilización, priorización, asignación de recursos y presentación ante los cuerpos colegiados y*

### **PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS**

*Desde la Dirección de Planeación Institucional, se han implementado nuevas y distintas estrategias para promover la planeación y gestión eficaz de los proyectos de inversión; implementando artefactos para la formulación, la estimación presupuestal y la estimación de tiempos a través de una estructura de desglose de trabajo en coherencia con los procesos internos y etapas contractuales de la UCundinamarca.*

*Así las cosas, desde la Dirección de Planeación Institucional se brindan las herramientas metodológicas, y se acompaña a los gerentes de proyecto en la formulación de acuerdo con los lineamientos institucionales y directrices dadas por la Alta Dirección, y según las necesidades declaradas por cada área, pues los componentes del proyecto se establecen con base en las necesidades que salen desde las diferentes áreas administrativas y académicas, siendo el Banco Universitario de Proyectos de Inversión y Planeación Presupuestal, las instancias que acompañan desde lo metodológico en la formulación, estimación y verificación de dichas estimaciones sobre una base razonable y lineamientos previamente establecidos, que*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*propenden en la correcta estimación presupuestal y asignación y apropiación de los recursos de inversión, una vez se cuenta con la aprobación por parte de la Alta Dirección y el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.*

*No obstante, lo anterior, la ejecución de recursos está bajo a responsabilidad de los gerentes de proyecto, dentro de los tiempos planificados.*

### **SEGUIMIENTO POAI**

*En cumplimiento al procedimiento EPIP02, lo establecido en la Ley de transparencia y acceso a la información pública (Ley 1712 del 6 de marzo de 2014), donde se establece que el seguimiento de proyectos de inversión se publica a corte trimestral y a la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos", para la vigencia 2023 se enviaron las respectivas alertas de baja ejecución a las dependencias y sedes involucradas, mediante correo electrónico de manera periódica con el fin de poder incentivar a los procesos a lograr una óptima ejecución antes del cierre de la vigencia 2023.*

### **SEGUIMIENTO PAA INVERSIÓN**

*De acuerdo a la ejecutado en el Plan Anual de adquirentes como herramienta de contratación pública que permite identificar bienes, obras o Servicios que son alineados con el presupuesto oficial de la Universidad de Cundinamarca, se realizó el seguimiento de manera trimestral en donde se brindó el acompañamiento a cada uno de los procesos revisando los recursos pendientes por ejecutar y las líneas que no se requerían, con el fin de eliminarlas previa socialización ante el Comité de Contratación de manera trimestral; adicionalmente, según la fecha de inicio para cada una de las líneas del PAA de Inversión, se revisó asignación de recursos y su ejecución.*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** Analizada la respuesta de la Universidad de Cundinamarca, es importante precisar que el señalamiento de la baja ejecución del POAI no debe atribuirse exclusivamente a los gerentes de proyecto, sino que refleja también una falta de control y seguimiento integral por parte de la institución. La ejecución presupuestal eficiente no solo depende de una buena planificación, sino de una gestión continua que involucre:

**Seguimiento y monitoreo constante:** Se deben identificar obstáculos o desviaciones en el avance de los proyectos, para implementar acciones correctivas en tiempo real, evitando que se acumulen retrasos que afecten el cumplimiento de las metas.

**Control adecuado:** No basta con planificar correctamente; es crucial asegurar que las estrategias trazadas sean llevadas a cabo de manera eficiente. El control efectivo ayuda a identificar obstáculos, problemas administrativos, y otros factores que pueden estar ralentizando el avance de los proyectos.

**Ajustes necesarios en la ejecución:** Si bien la planificación puede ser adecuada, la realidad operativa muchas veces requiere realizar ajustes para garantizar que se logren los objetivos. Esto implica flexibilidad en la gestión y capacidad de adaptación ante situaciones imprevistas.

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Evaluación del rendimiento: El seguimiento y control también deben incluir una evaluación del rendimiento de los responsables, no solo los gerentes de proyecto, sino de todas las áreas involucradas, para que las responsabilidades no se diluyan y se puedan tomar medidas preventivas.

Por lo anterior, la baja ejecución presupuestal refleja más bien un fallo en el proceso integral de gestión, donde la planificación debe ir de la mano con el seguimiento, control y ajustes necesarios. La implementación de estas acciones garantiza una mayor efectividad en la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las metas anuales.

Por lo anteriormente expuesto la observación se mantiene como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo administrativo No 13**

#### **3.2.2. CONTRATACIÓN**

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, le garantiza la Autonomía universitaria a la Universidad de Cundinamarca, para darse sus propios Estatuto y reglamentos, en materia académica, contractual, presupuestal y administrativa, Ley 30 de 1992 y el estatuto Interno de Contratación; igualmente la Universidad de Cundinamarca se rige en materia contractual por las normas del derecho privado, y en las disposiciones que establecen los códigos como el del comercio, código civil, las demás que le son aplicables.

El Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, a través del Acuerdo No. 012 del 27 de agosto de 2012, en su artículo 24 facultó al Rector por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición del estatuto, para que proceda a la reglamentación del mismo mediante la expedición de un Manual de Contratación conforme a los lineamientos allí señalados y a las necesidades propias de la Universidad de Cundinamarca.

Se evidencia que conforme al artículo 6 del Acuerdo 012 de 2012; artículo 4 del Manual de Contratación Resolución 206 de 2012, entrega al Rector como representante legal, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, selección contratistas y celebrar contratos, quien a su vez puede delegar esta función total o parcial mediante acto administrativo, en funcionarios de la institución del nivel directivo y/o ejecutivo tal es el caso a Directores Seccionales de Girardot, Ubaté, para suscribir órdenes contractuales y/o contratos que no sobrepasen los 500 SMLMV, así mismo, brinda la potestad de suscribir todos los documentos de ejecución contractual que sean requeridos.

Con Resolución 008 del 18 de enero del 2018, se delegó a la Secretaría General para que suscribiera la contratación directa. Mediante Resolución 117 del 20 de junio de 2016, el Rector delegó al Director de Talento Humano la función de suscribir órdenes de prestación de servicios.

Con Resolución 141 del 26 de agosto de 2019, se delega al Vicerrector Académico la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros tanto del personal administrativo, directivo y docente de la U. Igualmente con Resolución 084 del 30



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

de mayo de 2019, se delega a la Vicerrectoría Académica la función de suscribir los contratos y resoluciones para dar cumplimiento al objeto de Convenios suscritos.

Con Resolución 015 del 31 de enero del 2018, se indica que el Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte y Educación Física será el encargado de llevar la suscripción, control y supervisión de los Convenios, contratos, órdenes contractuales y negocios jurídicos.

Con Resolución 132 del 16 de agosto de 2019 se delega en la Secretaria General de la U; la facultad de suscribir ordenes contractuales y contratos.

Lo anterior con base en las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de delegación, donde podrá suscribir órdenes contractuales y contratos solo hasta una cuantía de 500 SMLMV.

**Modalidades de Contratación:** Conforme el Acuerdo 012 de 2012 artículo 13, estatuto de contratación, se llevan a cabo las siguientes modalidades 1. Contratación directa, 2. Contratación mediante lista corta o invitación privada, 3. Contratación mediante invitación pública de conformidad con los requisitos y procedimientos.

**Selección de contratita:** Para definir el procedimiento de selección de contratista, se tiene como base el valor presupuestado elaborado por la Universidad de Cundinamarca, el valor de la oferta o cotización, la experiencia del contratista, las certificaciones aplicables, cumplimiento de requisitos legales entre otras.

**Contratación directa:** Teniendo en cuenta el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca, corresponde a aquellos que el valor no excede la suma de 100 S.M.L.M.V, incluye los contratos de prestación de servicios, de obra, contrato de suministros, de compra/venta.

**Contratación mediante lista corta o invitación privada:** Se lleva a cabo cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea inferior o igual a 1000 S.M.L.M.V y superior a 100 S.M.L.M.V, dirigida a la adquisición de bienes, servicios, construcción de obra, consultorías y demás objetos contractuales requeridos por la Universidad (Artículo 18 de la Resolución 207 del 27 de noviembre del 2012).

**Contratación mediante invitación Pública:** La contratación es pública cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir es igual o superior a 1000 SMLMV hasta 5000 SMLMV, si supera esta cuantía, requiere autorización del Consejo Superior mediante acto administrativo y luego se continúa con el procedimiento de contratación mediante invitación Pública. En el artículo 19 indica que todo proceso contractual será publicado en la página en internet de la Universidad.

condición	Salario mínimo 2023	1000 salario mínimo 2023	5000 salarios mínimo
salario mínimo legal 2023	1.160.000	1.160.000.000	5.800.000.000

Las tres modalidades se publican para dar cumplimiento al principio de transferencia

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Órdenes de compra no tienen términos de referencia solo la solicitud de cotización y al ser publicados todos los procesos, se brinda acceso al que se encuentre interesado en participar. Con Circular 01 del 5 de febrero del 2019 de la Universidad de Cundinamarca, se brinda la directriz como mecanismo de control, principio de transparencia y puridad de oferentes, al publicar en la página web de la Universidad.

*"...(...) La invitación privada o lista corta, se llevará a cabo mediante invitación a cotizar a los oferentes inscritos en el bando de proveedores y abierta al público en general a través de la página web de la Universidad"*

Igual para contratación directa (con solicitud de cotización), privada y pública todo se publica, tienen los términos de referencia (la evaluación jurídica, técnica, financiera)

Siglas para la contratación de Talento Humano:

SIGLA	TIPO DE CONTRATO
CTF	Contrato Termino Fijo
CD	Contrato Docente
F-OPS	Orden de Prestación de Servicios
ANEXO	Anexo de Personal Académico

Código FR corresponde a Fondos renovables y código ANT corresponde a anticipos  
F-CTCV- Fusagasugá Contrato de Compra venta

Siglas para la contratación y ordenes de contractuales:

INVITACIONES		
32.1-46.13		
CONTRATOS		
32.1-18		
32.1-18.1	CTCV	CONTRATO DE COMPRAVENTA
32.1-18.2	CTC	CONTRATO DE CONSULTORÍA
32.1-18.3	CTO	CONTRATO DE OBRA
32.1-18.5	CPS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
32.1-18.4	CPSP	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES
31.1-18.6	CTS	CONTRATO DE SUMINISTROS
ORDEN CONTRACTUAL		
32.1-41		
32.1-41.1	OCC	ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
32.1-41.2	OCO	ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA
32.1-41.3	OCS	ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
32.1-41	OSCU	ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
32.1-41	OC	ORDEN DE COMPRA (TVEC)

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

### Plan anual de adquisiciones:

El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación (*Guía para elaborar el Plan anual de adquisiciones-Colombia Compra Eficiente*).

Artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º). (...)"**

Dentro del plan de adquisiciones, proyectado para la vigencia 2023 se observa un valor inicial por \$45.135.835.915 y un valor final por \$ 71.445.494.095, modificaciones que se encuentran soportadas, sin embargo se solicita aclaración frente a la diferencia con respecto al total de la contratación reportada y la justificación de la misma.

Respuesta de la Universidad por correo del 30 jul 2024, 6:24:

*"En atención al requerimiento sobre los controles actuales para el PAA y su referencia a la normativa interna, se informa que desde la Dirección de Bienes y Servicios se cuenta con el procedimiento ABSP11 - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (P.A.A.) versión 15. Este procedimiento define, en cada una de sus actividades, los controles aplicables y los respectivos responsables.*

*En aras de garantizar la eficacia, la eficiencia y la efectividad del procedimiento del PAA se recuerda que esta Dirección administra los gastos de funcionamiento, mientras que la Dirección de Planeación Institucional administra los gastos de inversión. Este procedimiento se creó siguiendo los lineamientos de la "Guía para elaborar el plan anual de adquisiciones" de Colombia Compra Eficiente y el documento de "Preguntas frecuentes plan anual de adquisiciones" descargado de la misma fuente.*

*En relación con la normatividad interna, contamos con la Resolución Rectoral 088 del 01-08-2023, "Por la cual se establece el sistema de aseguramiento de la calidad de la Universidad de Cundinamarca", donde se publica y avala el procedimiento ABSP11.*

*Asimismo, la Circular No. 006 del 03-06-2022, con el asunto: Directrices para los procesos y tiempos de contratación, expedida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en su primer capítulo, ítems 2, 3 y 4, brinda lineamientos respecto al cumplimiento del plan anual de adquisiciones.*

*Igualmente, la Resolución 000197 del 30 de diciembre de 2019, "Por la cual se reglamenta el fondo especial de las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo 11 - CONTRATACIÓN, señala que los procesos debenser publicados en el PAA, SECOP, SIA Observa y SIA Contraloría.*



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
TOTALES CON FONDOS Y ANTICIPOS	105.943.487.206	3.449.197.002	1.733.994.065	107.658.690.143
TOTAL DE ANTICIPOS	1.041.570.256	0	2.609.114	1.038.961.142
TOTAL DE FONDOS	693.491.202	0	17.212.726	676.278.476
TOTAL FONDOS Y ANTICIPOS	1.735.061.458	0	19.821.840	1.715.239.618
TOTAL SIN FONDOS NI ANTICIPOS	104.208.425.747	3.449.197.002	1.714.172.225	105.943.450.524
ANEXOS	5.803.688.429			5.463.380.495
CTF	12.889.959.016			12.410.995.190
CD	32.616.214.334			33.996.094.882
TOTAL ANEXOS + CTF + CD + FR + ANT	53.044.923.237			53.585.710.185
VALOR DEL PAA 2023	71.445.494.095		VR FINAL PAA EN 2023	71.445.494.095
DIFERENCIA	18.400.570.858		MAYOR VALOR EN PAA FRENTE A LA CONTRATACION	17.859.783.910

Referencia: Archivo denominado Cruce información PAA y SIA Observa

La comisión auditora, tras revisar el Plan Anual de Adquisiciones y las modificaciones reportadas, así como la respuesta proporcionada por la Universidad de Cundinamarca, concluye que no se encontró ninguna observación relevante. La documentación y los procedimientos presentados, incluidos los controles y las normativas internas aplicables, cumplen con los lineamientos establecidos.

### Procedimiento Integral de Contratación (Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual con Supervisión y Recepción de Bienes y Servicios)

**Convenios Interadministrativos:** En el Capítulo III del estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, trata lo relacionado con los Convenios y Contratos interadministrativos, como un mecanismo de fortalecimiento institucional, para compartir esfuerzos, recursos humanos, económicos o técnicos y en general poder desarrollar un conjunto de actividades académicas de investigación, de venta de servicios o extensión, asuntos asignados a la Dirección de Proyectos y Relaciones interinstitucionales, dada la naturaleza de los recursos que debe ejecutar dicha Dirección de proyectos y Relaciones Interinstitucionales; por lo que en razón a lo anterior, se estableció en el Parágrafo 1 del artículo No. 21 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, que "Los bienes y servicios que se requieran en la Universidad de Cundinamarca, o para la ejecución de los convenios, se regirán exclusivamente por el derecho privado, siempre y cuando sean adquiridos o contratados con recursos provenientes del propio Convenio y no afecten los recursos de la Universidad"; motivo por el cual se hacía necesario desarrollar en acápite separado el proceso de contratación que se llevaría a cabo en la Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones interinstitucionales. Se revisa la calidad de la información reportada y el estado de los mismos:

**Reporte rendición de la cuenta -FORMATO 12ª, frente a los Convenios:** Rendido con oportunidad y suficiencia, se reporta la suscripción de 25 convenios por un valor de \$1.899.980.630 según reporte en el SIA Contraloría, igualmente anexa un documento en PDF en el que certifica las actas de liquidación suscrita para algunos Convenios de la vigencia 2019 y 2020. Otra certificación de liquidación de convenios 2022 y una liquidación de un Convenio 2023

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No. 2988 el cual se les indico que no era coincidente el valor del acta de liquidación con los valores que se reporta en el formato 202313 f12A, donde se menciona valor inicial y final según acta esta por \$516.000.000 cuando el formato F12A indica \$500.520.000, donde no se puede establecer adiciones y valor final.

*Respuesta: Con relación al valor del Contrato Interadministrativo 2988 de 2023 como lo indica el acta de liquidación cargada en el **Formato 12a. – Anexo fue por QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 516.000.000)**, es importante aclarar que el Formato 12A nos solicita el valor del **ingreso a tesorería** motivo por el cual y teniendo en cuenta los descuentos practicados por la entidad contratante el ingreso en su totalidad con relación a este contrato es por valor de **QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 500.520.000)**.*

*Por lo anterior es importante mencionar que las actas de liquidación anexas y rendidas en el **FORMATO 12A-ANEXOS** son verídicas. Frente a la respuesta no se tiene observación.*

Se solicita aclaración frente al estado de los Convenios .1: Se reportan 13 convenios suscritos en la vigencia 2023, de los cuales 10 convenios ya cuentan con el acta de liquidación (Archivo denominado F12 convenios interadministrativos 2023). Para el Convenio 23022023 se encuentra en ejecución, por lo tanto no cuenta aún con acta de liquidación, para los dos Convenios: C20230627027 y C20230622047, en el archivo anexo indica "Pendiente liquidación", no cuentan aún con el acta en proceso.

Para los Convenios de vigencias anteriores a la del 2022, se pudo conocer los siguientes convenios que aún no se han liquidado:

<b>Año</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor total</b>
<b>En ejecución</b>	<b>1</b>	<b>3.674.545.233</b>
2022	1	3.674.545.233
<b>En proceso de liquidación</b>	<b>10</b>	<b>8.509.288.801</b>
2017	1	99.200.000
2018	1	2.147.685.246
2019	6	5.262.457.100
2020	2	999.946.455
<b>Terminado sin Liquidar</b>	<b>2</b>	<b>186.000.000</b>
2019	1	90.000.000
2021	1	96.000.000
<b>Total general</b>	<b>15</b>	<b>12.369.834.034</b>

El análisis de los datos presentados anteriormente, revela que la Universidad de Cundinamarca presenta un total de 15 contratos con un valor total de 12.369.834.034, distribuidos en diferentes etapas de ejecución y liquidación a lo largo de los años. En ejecución hay 2 contratos en curso con un valor de \$4.030.633.531. Los contratos correspondientes a los años 2022 y 2023 suman \$3.674.545.233 y \$356.088.298 respectivamente. Además, se observa que hay 10 contratos en

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

proceso de liquidación, los cuales representan un valor total de \$8.509.288.801, con la mayor parte de estos contratos firmados en 2019, lo que suma para este año en particular a un total de \$5.262.457.100.

Adicionalmente, se menciona un contrato pendiente de pago y liquidación correspondiente al año 2023, con un valor de \$8.400.000. En cuanto a los contratos terminados pero sin liquidar, se registran 2 contratos con un valor total de \$186.000.000, uno de ellos de 2019 y el otro de 2021.

Esta diversidad en sus estados contractuales y la distribución a lo largo de varios años, reflejan deficiencias en el seguimiento y control en los procesos de liquidación y cierre de contratos. Siendo esto necesario para garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos de la universidad.

### **Respuesta al preinforme: "INVESTIGACIONES CONVENIOS ESPECIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN:**

#### **1. CONVENIO: CONVENIO-11-11 2017**

##### **Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Cundinamarca y la Universidad de Ciencias Aplicadas UDCA:**

*Se procederá con la liquidación, cierre o terminación del Convenio Específico de Cooperación de acuerdo con la información que remitió la líder investigadora del proyecto y con base a los lineamientos que se den desde la Dirección Jurídica de la Universidad de Cundinamarca, resaltar que mediante Otro Si No 1 Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Cundinamarca y la Universidad de Ciencias Aplicadas UDCA ambas instituciones solo aportaron contrapartidas en especie, de igual manera se está analizando toda la información para saber cómo se puede proceder ante la terminación.*

*Por lo anterior se remiten todos los respectivos soportes como evidencia y a continuación se describen los documentos para su análisis:*

- 1. Carpeta de Convenio Específico y demás documentos*
- 2. Carpeta de soporte de entrega de productos*
- 3. Acta de terminación del proyecto de investigación*

#### **2. CONVENIO-02-08-2018**

##### **Convenio Específico de Cooperación en investigación entre la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá y la Universidad de Cundinamarca, Convocatoria 2017**

*De la Convocatoria conjunta con la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá D.C 2017, se tiene acta de liquidación que está siendo verificada por la Dirección Jurídica de la Universidad de Cundinamarca en razón a que por cambios administrativos se tuvo que ajustar el documento.*

*Por lo anterior se remiten los soportes como evidencia de lo realizado, a continuación, se describen los documentos para su análisis:*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

1. *Acta de liquidación*
2. *Informe de Supervisión*
3. *Correo para revisión Jurídica*
- 3. CONVENIO-09-04-2019**

***Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Cundinamarca y la Universidad de la Sabana***

*En el Marco del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Cundinamarca y la Universidad de la Sabana se dio cumplimiento a los compromisos establecidos, por lo que se hizo un Acta de Cierre de Actividades que dio cierre de forma Unilateral al Convenio Específico.*

*Importante destacar que los recursos que no se ejecutaron en el Marco del Convenio Específico se reintegraron a la Universidad de Cundinamarca, por lo que se remiten todos los respectivos soportes como evidencia de lo realizado, a continuación, se describen los documentos para su análisis:*

1. *Carpeta que contiene el Convenio Marco y Específico entre la Universidad de Cundinamarca junto con los soportes.*
2. *Carpeta de Informe Técnico final junto con los soportes.*
3. *Carpeta de Soportes Financieros.*
4. *Carpeta de Acta de Cierre de actividades e informe de supervisión.*

***4. Contrato 80740-647-2019, "proyecto de investigación prototipo"***

*Se tiene el acta de liquidación suscrita del Contrato 80740-647-2019 y en estos momentos se está sujeto a que se emitan los paz y salvos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para cancelar las cuentas bancarias de los demás contratos liquidados y trasladar los saldos a la cuenta de este contrato para reintegrar los recursos no ejecutados, por lo que se anexa como evidencia la respectiva acta de liquidación y el correo de solicitud dirigido a Minciencias:*

1. *Acta de liquidación del contrato No 647-2019*
2. *Correo de solicitud de paz y salvos*

***5. CONVENIO-11-12-2019***

***Convenio Específico de Cooperación en investigación entre la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá y la Universidad de Cundinamarca, Convocatoria 2020***

*Se está trabajando conjuntamente con la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá D.C, para realizar la liquidación del convenio de forma bilateral, por lo que se está estructurando el acta de liquidación y para ello se está recopilando la información para consolidar los informes técnico, financiero y de supervisión para logar armar y consolidar el acta de liquidación, importante mencionar que toda la información se está*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*manejando en un drive para que la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá D.C, trabaje los documentos en línea y también informar que ambas instituciones en razón a cambios administrativos están ajustando documentos, se deja la salvedad de que las evidencias remitas son las que se han trabajado hasta la fecha con la Universidad Nacional.*

*Por lo anterior se remiten todos los respectivos soportes como evidencia del trabajo que se está realizando con la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá:*

1. Borrador de acta de liquidación
2. Borrador del informe de supervisión
3. Carpeta de información financiera

#### **6. CONVENIO- 25-08-2020**

##### **Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Antonio Nariño:**

*En el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Antonio Nariño, se dio cumplimiento a los compromisos establecidos, entregando los productos comprometidos por parte del investigador principal, en estos momentos se está realizando el proceso de liquidación de forma Unilateral dado que la Universidad Antonio Nariño menciona que en el convenio todo se cumplió a satisfacción emitiendo un paz y salvo como constancia y dicha acta se encuentra para firma de la Vicerrectoría Académica. Es pertinente aclarar que este convenio no tuvo afectación presupuestal y solo se aportaron recursos de contrapartida en especie, en el cual cada institución manejo sus recursos de forma independiente.*

*Por lo anterior se remiten todos los respectivos soportes como evidencia de lo realizado y a continuación, se describen los documentos para su análisis:*

1. Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Antonio Nariño.
2. Carpeta de Informe Técnico final junto con los soportes.
3. Carta culminación proyecto UAN
4. Correo de Concepto Jurídico para cierre
5. Informe de Supervisión
6. Acta de liquidación
7. Correo Vicerrectoría Académica

#### **7. Contrato 80740-405-2020, "proyecto de investigación Solanum"**

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*Para la liquidación de este contrato se es sujeto a entidades externas como lo son la Universidad Antonio Nariño y la Gobernación de Cundinamarca, debido a que se realizó un descuento por estampillas departamentales a la Universidad Antonio Nariño.*

*Y con base a lo informado mediante oficio de la Gobernación de Cundinamarca en el cual cita lo siguiente:*  
**"La solicitud de devolución por el concepto de Estampillas Departamentales, es el sujeto pasivo al cual se le retuvieron los valores solicitados, que como bien lo informan en la solicitud y se evidencia en los documentos adjuntos, le corresponde a la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO"**

*Es por esta razón que la Universidad de Cundinamarca está a expensas de que se dé una respuesta desde la Gobernación frente a la solicitud de la Universidad Antonio Nariño y que dichos recursos sean reintegrados a la cuenta de la universidad Antonio Nariño y así sean reintegrados nuevamente a la Universidad de Cundinamarca.*

*Aclarar que se tiene acta de liquidación suscrita esto con el fin de adelantar procesos administrativos para el reintegro de recursos no ejecutados una vez se reincorporen los recursos.*

*Por lo anterior se remite las evidencias de la solicitud realizada a la Gobernación de Cundinamarca para el reintegro por estampillas y la solicitud de realizada por la Universidad Antonio Nariño:*

1. Acta de liquidación 405-2020
2. Correo de estampillas UAN

*Respuesta de la Gobernación*

### **INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA**

#### **Dirección de Interacción Social Universitaria:**

*Para el caso de la Dirección ISU (Extensión), se reportaron tres convenios sin liquidar por razones ajenas a la institución así:*

1. *Enel Colombia S.A. (2023): Como se indicó en lo reportado previamente, este finalizó recientemente en el mes de junio de 2024, donde aún nos encontramos en proceso de pago de reservas presupuestales y anexos de personal académico, sin embargo, se inició el proceso de liquidación el 19 de julio de 2024 a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se recibió respuesta por parte de Enel el día 16 de agosto de 2024, con el listado de documentos para continuar con el proceso de liquidación, aun así, para lograr avanzar con lo requerido se está gestionando el pago de las reservas presupuestales y anexos de personal académico pendientes para así generar el paz y salvo de salarios solicitado por la entidad.*
2. *Municipio de Madrid (2023): el convenio se encuentra debidamente liquidado, de acuerdo con el acta suscrita el 28 de diciembre de 2023.*
3. *CAR (2021): el convenio no ha sido liquidado, debido a novedades internas de la entidad como el cambio de administración que generó retrasos en el proceso, la UCundinamarca realizó la respectiva entrega de la documentación y emisión de factura electrónica; a la fecha la CAR no ha generado el desembolso de los recursos a la Universidad, seguimos a la espera de los pagos correspondientes según el convenio y la*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*liquidación del mismo, dejando claro que la Universidad cumplió con las responsabilidades adquiridas en el convenio.*

*Se ha radicado derecho de petición a la CAR solicitando el respectivo desembolso de los recursos, así como el acervo documental según condiciones del convenio, se han emitido varias facturas electrónicas por parte de la institución, sin embargo, a la fecha no se ha realizado el desembolso y liquidación del convenio, en la última comunicación de la CAR del 22 de agosto de 2024, se solicitó a la UCundinamarca anular la factura emitida el 29 de julio de 2024, y emitir una nueva factura según lo establecido en el convenio, y el envío nuevamente de la documentación para el desembolso del 80% de los recursos, aún cuando la Universidad cumplió con los entregables según los compromisos adquiridos, actualmente la Universidad se encuentra gestionando un documento faltante de los solicitados nuevamente por la CAR."*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** A pesar de los avances reportados por la Universidad de Cundinamarca en relación con el seguimiento y liquidación de los convenios de vigencias anteriores a 2022, la auditoría mantiene la observación como hallazgo, debido a que a la fecha, los procesos de liquidación no han finalizado en su totalidad.

Si bien la Universidad ha realizado esfuerzos, incluyendo la presentación de documentos y ha mostrado avances en convenios específicos, aún persisten convenios en proceso de liquidación.

Esto evidencia que los compromisos y responsabilidades adquiridos no han sido completamente cerrados o finalizados, lo que refleja deficiencias en el seguimiento oportuno y en el cierre definitivo de los mismos.

El valor total pendiente de liquidación, especialmente en convenios firmados en 2019 y anteriores, sigue representando un riesgo financiero y operativo para la Universidad. La demora en el cierre de estos procesos puede comprometer la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, además de afectar la capacidad de la Universidad para cumplir con sus obligaciones contractuales.

### Hallazgo administrativo No 14

#### Reporte SIA Observa:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Desde 2023/01/01 Hasta 2023/12/31, se encontraron ( 4084 ) Contratos por valor total de \$107.658.690.142,88

Al sumar la contratación inicial esta suma como valor inicial de la contratación \$105.943.487.205,56. Adiciones por \$3.449.197.002,00, liberaciones por \$1.733.994.064,68, para un valor real y total de \$107.658.690.142,88. Al revisar por vigencias se puede observar que de la vigencia 2022 se reporta un total de 32 contratos por un valor total que incluye adiciones por \$16.177.537.816, refleja a la vez unas liberaciones por \$123.855.421,28, para un valor real en contratación por \$ 16.053.682.394,63.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Frente a la vigencia 2023, registra una contratación inicial por \$ 90.020.861.602,65, unas adiciones por \$3.194.284.789, para un valor total de \$93.215.146.391,65, refleja a la vez unas liberaciones por valor de \$1.610.138.643,40 para un valor real de la contratación por \$ 91.605.007.748,25 de la vigencia 2023

**Diferencias reporte de información contractual (SIA Observa, y SECOP):** Al verificar el reporte en el SIA Observa "informes y reportes", luego "Informe de contratación con novedades", se puede observar el total de la contratación registrada en el SIA Observa y allí mismo la entidad sujeto de control ha debido diligenciar el link de publicación en el SECOP, sin embargo del total de 4084 contratos solo reportan el link a 578 contratos, al ingresar en el link de la página del SECOP no hay forma de descargar el informe en Excel, por lo que se puede deducir que solo en SECOP se encuentra publicado 578 contrato de los 4084. Al respecto la Universidad mediante correo de fecha 30 jul 2024, 17:53, indica:

En atención a su solicitud nos permitimos enviar la base de datos donde se relacionan los contratos rendidos en SIA observa y que deberían haberse reportado en la plataforma SECOP

Total, Contratación:	4.084
Menos contratos de Termino Fijo:	1.068
Menos contratos de docentes:	1.857
Menos Anexos académicos:	313
Menos fondo renovable:	34
Menos anticipos:	194
Menos contratos vig 2022	32
<b>Total, base de datos SIA observa Para rendir en SECOP</b>	<b>586</b>

De acuerdo con lo manifestado en la solicitud de información 2 punto 2 del 5 de Julio de 2024 por parte de la Contraloría de Cundinamarca existen 578 contratos cargados en SECOP, de los cuales el complemento se encuentra en ubicación para darle tratamiento. Se anexa base datos de SIA observa. De lo anterior pendiente 8 contratos que no fueron publicados en el SECOP.

**Respuesta al preinforme: "REPORTES INFORMACIÓN CONTRACTUAL – SECOP – DIRECCIÓN DE PROYECTOS"**

*Es de alta relevancia informar al ente de control que los contratos identificados como B-OPS-001-2023, B-OPS-002-2023, B-CCE-001-2023, B-OPS-004-2023, B-OPS-003-2023, B-OPS-005-2023, B-OPS-006-2023 y B-CCE-002-2023, no debían ser reportados a la plataforma SECOP II, conforme al estudio jurídico que se realizara para la fecha por el profesional Dr. Rodrigo Sebastián Hernández Alonso mediante concepto emitido a la dirección y en donde ampliamente se estudiara el principio de publicidad ligado este a la autonomía universitaria y que en el particular se diera cumplimiento a dicho principio con la publicación en la plataforma SIA OBSERVA Tenemos entonces que, La Resolución 206 de 2012 y la Ley 2195 de 2022 imponen obligaciones de transparencia y publicidad, pero estas se deben interpretar en el marco de la autonomía de las universidades públicas. La ley no deroga el régimen especial de contratación de las universidades, que tienen la potestad de definir qué contratos son relevantes para ser reportados. En el caso de la Universidad de Cundinamarca, la omisión de ciertos contratos en SECOP no implica una falta de transparencia si está justificada dentro de su marco normativo interno como es el caso en particular.*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*Según la misma auditoría tenemos que, solo ciertos contratos deben ser reportados en SECOP, en función de su relevancia, cuantía o tipo de contratación. Llevándonos así a la conclusión lógica de que la obligación de reporte no es universal para todos los contratos.*

*Así las cosas y conforme a la reglamentación interna de la universidad de Cundinamarca el principio de publicidad se surtió con la publicación de dichos contratos en la página institucional para tal fin*

*A la presente me permito adjuntar:*

- 1. Soporte de publicación SIA observa de la contratación referida*
- 2. Concepto Jurídico emitido por el Dr. Hernández*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** La Universidad de Cundinamarca presenta en la controversia una interpretación jurídica sobre la no obligatoriedad de reportar 8 contratos en la plataforma SECOP, resulta inconsistente que el resto de la contratación (578) haya sido debidamente reportada sin una clara diferenciación que justifique la exclusión específica de estos contratos. El grupo auditor considera que, dado que el principio de publicidad y la normativa vigente obligan a garantizar la transparencia en la gestión contractual, no se ha proporcionado un criterio sólido que sustente de manera diferenciada la omisión de estos contratos, especialmente cuando los demás sí fueron reportados.

Esta falta de uniformidad en el cumplimiento del deber de reporte plantea un riesgo de inconsistencia en la gestión contractual que debe ser atendido para evitar futuras omisiones o interpretaciones erróneas. Por lo tanto se mantiene como hallazgo administrativo.

#### **Hallazgo administrativo No 15**

La CIRCULAR No. 003 DEL 21 DE ABRIL DEL 2022. Emitida por la Universidad de Cundinamarca establece:

*"En atención a la Circular Externa 002/2022 de Colombia Compra Eficiente con asunto: Obligatoriedad en el uso del SECOP II para la vigencia fiscal 2022 y con la finalidad de garantizar la igualdad, la imparcialidad y la publicidad en la concurrencia de los procesos contractuales de la Universidad de Cundinamarca, me permito informar a todas las áreas administrativas que realizan estos procesos, que la documentación generada en las diferentes fases del proceso contractual debe ser reportada en la plataforma del SECOP II a partir de la fecha"*

De lo anterior para la presente comisión es claro que los contratos derivados de relaciones laborales no son publicados en el SECOP, lo anterior conforme a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

*¿Los contratos laborales deben ser publicados en el SECOP?*

*La obligación de publicar en el SECOP se predica de la actividad contractual incorporada en el Sistema de Compra Pública. En este contexto, los contratos derivados de relaciones laborales no deben ser publicados en el SECOP dado que a este tipo de relaciones no se les aplica la normativa del Sistema de Compra Pública.*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

(<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/SECOP-ii?page=2#:~:text=En%20este%20contexto%2C%20los%20contratos,del%20Sistema%20de%20Compra%20P%C3%ABlica.>)

Igualmente es entendido que no son publicados lo correspondiente a fondos renovables y los anticipos que son rendidos en SIA Observa, pero por control y sujeto a ser verificado por el ente de control son incorporados en el SIA Observa, herramientas que se emplean para cubrir gastos operativos, tanto permanentes como ocasionales, esenciales para el correcto funcionamiento de la Universidad.

### Contratación reportada en SIA Observa en vigencia 2023

Contratación reportada en SIA Observa en vigencia 2023						
Vigencia	Cantidad	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	Valor total	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
2022	32	15.922.625.603	254.912.213	16.177.537.816	123.855.421	16.053.682.395
2023	4052	90.020.861.603	3.194.284.789	93.215.146.392	1.610.138.643	91.605.007.748
<b>Total</b>	<b>4084</b>	<b>105.943.487.206</b>	<b>3.449.197.002</b>	<b>109.392.684.208</b>	<b>1.733.994.065</b>	<b>107.658.690.143</b>

Fuente: Consolidado propio tomado de reporte SIA Observa

La anterior información es el resultado de consolidar la información que se observa fue reportada en el SIA Observa, valores que también fueron certificados con la relación de contratos anexos en archivo de Excel por parte de la Universidad de Cundinamarca

**Contratación celebrados en la vigencia 2023, con pactó de anticipos o pagos anticipados:** La Secretaria General, certificó la información suministrada tanto por el Director de Bienes y Servicios, la Dirección de Investigación, Dirección de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, Dirección de Interacción social Universitaria, la Jefe de la Oficina de Compras y los Directores Administrativos de las Seccionales y Extensiones, los cuales tienen delegada parte de la contratación de la Universidad de Cundinamarca y en respuesta al Punto No. 4.5 del oficio No 1, se aclara que durante la vigencia 2023 NO se suscribió CONTRATOS PAGO ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS 2023.

**Acciones emprendidas durante 2023, ante posibles incumplimientos contractuales:** De acuerdo con las actividades propias de la Dirección Jurídica, remiten a esta comisión auditora y en respuesta al punto 4.6 del oficio No. 1, remiten relación de los posibles incumplimientos contractuales adelantados durante la vigencia 2023, se adjuntó Excel con la información correspondiente y el estado de cada uno.

No	Número del contrato	Objeto contractual	Contratista	Contratante	Supervisor
1	F-CPS 130 de 2022	Servicios de publicidad y Marketing en redes sociales	FENIX MEDIA GROUP SAS	UNIVERSIDAD DE CUND	JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES
2	F-CTC-219 de 2020	Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y	CONSORCIO ZIPAUNI	UNIVERSIDAD DE CUND	ARQUITECTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

	ambiental de la construcción de la primera fase de la sede para la extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca			BIENES Y SERVICIOS, JEFE DE RECURSOS FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES, DIRECTOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS, COORDINADOR SG SST
--	--	--	--	--

**F-CPS 130 DE 2022:** Posible incumplimiento: Se suscribe el año 2022 con el contratista el servicio de Marketin, donde la finalidad era que pautara en redes sociales los programas académicos y presentaran un plan de promoción en redes sociales; sin embargo el contratista a pesar de los requerimientos nunca pautó, ni pautaba lo que se solicitaba, se le requirió formalmente, es un proceso interno por posible incumplimiento, en caso del contratista quiso conciliar porque se le cobra una clausula penal, se lleva luego a conciliación extra juicio en Procuraduría para que se formalizara el paz y salvo que se quería establecer. Se realizó un acuerdo de pago y el 8 de mayo de 2024 aprobado por el juzgado el acuerdo conciliación donde el monto a favor de la Universidad.

El 8 de marzo de 2024 se instaló de manera «no presencial» la audiencia de conciliación extrajudicial dentro del asunto de la referencia, en la que se llegó al siguiente acuerdo en JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT:

La sociedad FENIX MEDIA GROUP S.A.S. pagará o consignará en la cuenta de ahorros DAMAS N° 0550406000082759 de la entidad bancaria DAVIVIENDA a favor de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC los valores consagrados en los numerales 1, 2 y 4 dentro de los plazos señalados en la siguiente tabla:

FECHA	VALOR
Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del acta de conciliación por parte del Juez competente.	6.025.804,53
Dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación de la aprobación del acta de conciliación por parte del Juez competente.	6.025.804,53
Dentro de los 60 días calendario siguientes a la notificación de la aprobación del acta de conciliación por parte del Juez competente.	6.025.804,54
<b>TOTAL</b>	<b>18.077.413,60</b>

La gestión adelantada por la dirección jurídica en relación al proceso de incumplimiento contractual del contrato F-CPS-130 de 2022 ha demostrado compromiso mediante mecanismos de conciliación extrajudicial. A lo largo del proceso, la Universidad han cumplido los procedimientos legales, incluyendo la presentación de subsanaciones, la solicitud de aplazamientos para un análisis exhaustivo de propuestas, y la coordinación con el comité de conciliación de la Universidad de Cundinamarca. Aunque la audiencia de conciliación se ha

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

postpuesto en varias ocasiones. Sin embargo A la fecha de la visita se pudo constatar que la sociedad FENIX MEDIA GROUP S.A.S. no cumplió con lo pactado, lo que conlleva a continuar con el proceso jurídico pertinente a fin de buscar la recuperación de estos recursos.

**F-CTC-219 de 2020:** Se presume unos posibles incumplimientos contemplados dentro de las obligaciones específicas que se encuentran por aclarar. La dirección Jurídica adelantó primera audiencia dentro del proceso de incumplimiento contractual en donde fue radicado oficio con los argumentos expuestos por el contratista consorcio Zipauni; por tal motivo fue solicitado al equipo técnico de supervisión designado por la Universidad de Cundinamarca, que se pronunciaran sobre los descargos presentados, toda vez, que fueron manifestaciones, que solo el supervisor y/o personas que hayan tenido la posibilidad de evidenciar los presuntos incumplimientos, podrán entrar a determinar su veracidad, idoneidad o rechazo de los mismos.

Con base a dicha solicitud, se recibió en noviembre de 2023, pronunciamiento del equipo supervisor, por lo tanto, la dirección jurídica se encuentra efectuado el análisis pertinente, entre las manifestaciones por parte del contratista y las presentadas por los supervisores, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente. Contrato que se encuentra sin liquidar, y se encuentra en relación para definir pasivo exigible, situación que aclara en el aparte de este informe desde lo contable.

**Respuesta al preinforme:** *"Frente al contrato F-CPS 130 de 2022, se llegó a un acuerdo conciliatorio entre la Universidad de Cundinamarca y la sociedad FENIX MEDIA GROUP S.A.S., en audiencia de Conciliación Prejudicial celebrada el 08 de marzo de 2024 ante la Procuraduría 199 Judicial I para Asuntos Administrativos de Girardot, dentro del proceso con el Radicado No. 25307-3333-001-2024-00114-00, con el fin de obtener el reconocimiento del Contratista en su incumplimiento contractual parcial y, por ende, el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria en favor de la Universidad de Cundinamarca por valor de \$20.000.000, en donde se acordó:*

*Resuelve el conflicto suscitado de forma auto-compositiva, esto es por las partes confrontadas, a saber: la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC, como convocante y FENIX MEDIA GROUP S.A.S. La sociedad FENIX MEDIA GROUP S.A.S. pagará o consignará en la cuenta de ahorros DAMAS N° 0550406000082759 de la entidad bancaria DAVIVIENDA a favor de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – UDEC los valores consagrados en los numerales 1, 2 y 4 dentro de los plazos señalados en la siguiente tabla: (...)*

*El anterior acuerdo conciliatorio fue aprobado por el Jugado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Girardot, tal como consta en Auto de fecha 08 de mayo de 2024.*

*Con el Auto aprobatorio, se entiende terminado el medio de control de controversias contractuales promovida por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en contra de la sociedad FENIX MEDIA GROUP S. A. S.*

*Así las cosas, la Dirección Jurídica consulto ante la Oficina de Tesorería en aras de conocer si el contratista FENIX MEDIA GROUP S. A. S., había efectuado algún pago con relación al acuerdo conciliatorio.*

*Una vez validado e informado, que a la fecha no se había efectuado ningún pago, se efectuó análisis y proyecto de cobro jurídico en aras de requerir a la empresa ante juez competente para ser efectivo el acuerdo conciliatorio, toda vez, que el mismo, presta merito ejecutivo.*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*Finalmente, se encuentra esta dirección recolectando las pruebas necesarias para dar inicio al trámite pertinente como lo es la Constancia de ejecutoria de la providencia de fecha 08/05/2024 y Investigación de bienes o algún tipo de garantía por parte del deudor que otorgue viabilidad a las medidas cautelares.*

*Frente al contrato F-CTC-219 de 2020, Dirección Jurídica ha adelantado el trámite correspondiente, sin embargo, es indispensable destacar que la Universidad de Cundinamarca, se encuentra dentro del termino conferido para efectuar la liquidación de los contratos, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 170 del 29 de noviembre de 2017, veamos:*

*"ARTICULO 30.- LIQUIDACION: Requieren acta de liquidación todos los contratos cuya cuantía exceda los 100 S.M.L.M.V (Cien salarios mínimos legales mensuales vigentes) Acta de liquidación, la cual será suscrita por el Rector, su Delegado o el Secretario General, el Contratista y el Supervisor y/o Interventor, dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del Contrato o en término pactado en el mismo.*

*PARÁGRAFO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente."*

*De acuerdo con lo establecido, el contrato F-CTC-219 de 2020 finalizó el 30 de noviembre de 2022. Esto implica que los dos meses iniciales vencieron el 30 de enero de 2023. Sin embargo, debido a que se reportó una posible incidencia de incumplimiento contractual, la institución no pudo proceder con la liquidación dentro de este término.*

*Por lo tanto, una vez vencido, la Universidad tiene como fecha máxima para proceder con la liquidación hasta el 30 de enero de 2025.*

*Así las cosas, se resultada que la institución no ha perdido la facultad de liquidar el contrato y se encuentra adelantando el trámite correspondiente al incumplimiento contractual y liquidatario.*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** La auditoría mantiene la observación como hallazgo para seguimiento, debido a los incumplimientos contractuales identificados en los contratos F-CPS 130 de 2022 y F-CTC-219 de 2020. Aunque se han presentado avances en los procesos legales y de conciliación, estos incumplimientos no han sido completamente resueltos.

En el contrato F-CPS 130 de 2022 con FENIX MEDIA GROUP S.A.S., a pesar de haber alcanzado un acuerdo conciliatorio, la sociedad no ha cumplido con los pagos acordados, lo que obliga a la Universidad a continuar con acciones legales para garantizar la recuperación de los recursos. Por otro lado, el contrato F-CTC-219 de 2020 sigue pendiente de liquidación debido a posibles incumplimientos que están siendo evaluados. Aunque el plazo para la liquidación aún no ha vencido, es fundamental continuar con el seguimiento del proceso para asegurar que se tomen las acciones necesarias y se resuelvan las obligaciones contractuales de manera adecuada.

#### **Hallazgo administrativo No 16**

Una vez revisada la muestra de contratación tomada en vigencia 2023, no se evidenciaron para los mismos, acciones en relación a incumplimientos, sanciones, multas o caducidad del contrato.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Tal como se demuestra en lo expresado anteriormente, es evidente que los contratos F-CPS 130 DE 2022 y F-CTC-219 de 2020, se encuentran en proceso de conciliación y la identificación de los incumplimientos respectivamente, el cual a la fecha no se ha definido.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales velarán por la ejecución idónea y oportuna del contrato y así mismo, "adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar". Es así, como goza de facultades sancionatorias para imponer, en caso de incumplimiento del contratista, las sanciones a que haya lugar.

Frente a la potestad sancionatoria de la administración, la Corte Constitucional en sentencia C-030 de 2012 manifestó:

*"La potestad sancionadora de la administración se justifica en cuanto se orienta a permitir la consecución de los fines del Estado, a través de "otorgarle a las autoridades administrativas la facultad de imponer una sanción o castigo ante el incumplimiento de las normas jurídicas que exigen un determinado comportamiento a los particulares o a los servidores públicos, a fin de preservar el mantenimiento del orden jurídico como principio fundante de la organización estatal (C.P. arts. 1º, 2º, 4º y 16).*

**Áreas concesionadas y/o bajo la modalidad de contratos de alianza estratégica:** La Secretaria General, certifica la información suministrada por el Director de Bienes y Servicios - la Jefe de la Oficina de Compras, la Jefe de la Oficina de Recursos Físicos, Directora de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, Directora de Investigación, Directora de Interacción Social Universitaria y los Directores Administrativos de las Seccionales y Extensiones, donde se certifica NO haberse suscrito áreas concesionadas y/o bajo la modalidad de contratos de alianza estratégica, igualmente en la verificación de la contratación no se identifica este tipo de contratos.

**Contratos con Uniones Temporales y/o Consorcios:** La Secretaria General, certifica la información suministrada por el Director de Bienes y Servicios - la Jefe de la Oficina de Compras, la Jefe de la Oficina de Recursos Físicos, Directora de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, Directora de Investigación, Directora de Interacción Social Universitaria y los Directores Administrativos de las Seccionales y Extensiones, donde certifica haberse suscrito contratos con Uniones Temporales y/o Consorcios, tal como figura en la base de datos de la oficina de compras y se relaciona los siguientes contratos acorde a la caracterización requerida.

No contrato	Contratista	Objeto	Valor
F-OCC 128-2023	UNIÓN Temporal Cleansers 2022	Adquirir tableros de baloncesto para la sede Fusagasugá de la U de Cund	27.417.600
F-CTC 131-2023	Consorcio Inter CAI UDEC	Contratar la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental del contrato de obra	135.648.835



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No contrato	Contratista	Objeto	Valor
F-CTC 215-2023	Consortio AR interventores	Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental para la obra No. 1 de la segunda fase de construcción de la nueva sede para la extensión Zipaquirá de la U de Cund.	304.660.706
F-CTO 255-2023	Consortio UNZIPA	Contratar la obra No. 1 de la segunda fase de construcción de la nueva sede para la extensión Zipaquirá	4.227.364.930
<b>Total</b>			<b>4.695.092.071</b>

De lo anterior se observa que el contrato F-CTC 215-2023, tiene acta de inicio el 12 de febrero de 2024 y se rindió el 5 de marzo de 2024. Para el contrato F-CTO 255-2023, tiene acta de inicio de fecha 12 de febrero de 2024 y se rindió el 5 de marzo de 2024.

No resulta claro para esta comisión la razón para utilizar una Unión Temporal en la contratación de un contrato de menor cuantía, especialmente cuando este mismo criterio se aplica en contratos de mayor envergadura. La Universidad de Cundinamarca, al comparar este contrato con otros gestionados mediante Uniones Temporales o Consortios, ha demostrado que estos últimos son de mucho mayor valor.

**Criterios para la asignación de honorarios a profesionales y personal asistencial por parte de la Universidad de Cundinamarca:** Frente a lo anterior se suministra por parte de la líder de Talento Humano un proyecto de instructivo de honorarios para personas naturales vinculadas por contrato de prestación de servicios, profesionales y del nivel asistencial, el cual no se encuentra adoptado, no se observa la firma de quienes asumieron en su momento la responsabilidad de la elaboración, proyección, revisión, aprobación de un documento que como control debe responder a una análisis juicioso para ser el referente, frente a los valores definidos para reconocer a los diferentes perfiles que contrata la Universidad.

Se aporta a esta comisión, un cuadro de honorarios en salarios mínimos mensuales legales vigentes en hoja de Excel con unos valores en salario mínimos, que no se acompaña de la metodología y análisis de costo beneficio, el cual indica la líder de Talento humano ya se elaboró con la suscripción del contrato No. F-OPSP - 089 de 2016, por lo que el producto de ese trabajo desarrollado con el mencionado contrato ha debido servir de soporte y referente en la asignación de los valores del personal contratado.

*Respuesta: "Reciba un cordial saludo, de manera atenta me permito comunicarle conforme a su solicitud que, el desarrollo del proyecto de asignación de honorarios para las ordenes de Prestación de Servicios, se presentó en la vigencia 2016, en desarrollo de la F-OPSP - 089 de 2016, ejecutada por la Dra. BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA, cuyo Objeto fue: Asesorar en los Procesos Financieros, con valor total de \$38.400.000.od"*



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**Respuesta al preinforme:** *"En relación con el hallazgo identificado sobre el uso del producto de las actividades desarrollados en el contrato F-OPSP-099-2016, es imperativo aclarar que, dicho producto relacionado con los límites para la asignación de honorarios según los perfiles identificados y consignados en la tabla para la contratación de Órdenes de Prestación de Servicios (OPS), han sido utilizados de manera rigurosa y efectiva, estos límites fueron derivados de una metodología técnica y exhaustiva que fue implementada con la precisión y el rigor necesario para garantizar la equidad y transparencia en la determinación de los honorarios.*

*Es importante aclarar que los criterios establecidos sí han sido empleados y han desempeñado un papel fundamental en todos los procesos de contratación, asegurando la transparencia en la asignación de honorarios, cualquier percepción de falta de utilización o de inconsistencia en este proceso no refleja adecuadamente la realidad de los hechos, ya que esta tabla ha sido comunicada y utilizada como referente en los demás procesos de contratación, a continuación, se presentan imágenes que respaldan lo anteriormente mencionado.*

*(Ver imágenes adjuntas)*

*Teniendo en cuenta lo anterior, a pesar de que la tabla de honorarios, no se ha formalizado, ni firmado oficialmente, esto no implica que no se tenga en cuenta, pues se ha considerado esta tabla como una herramienta clave para la asignación de honorarios, utilizándola como guía.*

*En tal sentido, se han tomado medidas para asegurar que los límites establecidos, por lo que ha implementado un sistema de monitoreo para garantizar que, todos los nuevos contratos de OPS se ajusten a los límites establecidos por la tabla de honorarios.*

*Se ha revisado la documentación y los contratos existentes para asegurar que, los honorarios pagados estén en conformidad con los límites estipulados, manteniendo las condiciones previas hasta la renovación de los contratos.*

*Actualmente, estamos aplicando la tabla de honorarios para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos, para garantizar que los honorarios de las nuevas OPS se ajusten a los límites definidos, mientras completamos el proceso de formalización oficial, nuestro objetivo es cumplir con las normativas y evitar inconsistencias, al trabajar en la formalización completa y confiamos en que esta acción preventiva demuestra nuestro compromiso con el cumplimiento y la transparencia."*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** La comisión auditora mantiene la observación como hallazgo, enfatizando la necesidad de reglamentar formalmente los criterios para la asignación de honorarios. Si bien la Universidad de Cundinamarca ha implementado la tabla de honorarios derivada del contrato F-OPSP-089 de 2016 como una guía práctica, la falta de formalización y aprobación oficial del instructivo genera un riesgo de inconsistencias y falta de transparencia en los procesos de contratación de personal bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios (OPS). Es fundamental que se adopte de manera oficial un reglamento que establezca de forma clara y definitiva los criterios para la determinación de honorarios.

#### Hallazgo administrativo No 17

**Contratos de urgencias manifiestas:** Por lo anterior la Secretaria General en calidad de secretaria técnica del Consejo Superior y del Consejo Académico de la Universidad de

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Cundinamarca; informó que, para la vigencia 2023 no se presentó aprobación en temas relacionados con contratos celebrados bajo la figura de urgencia manifiesta en la vigencia 2023.

## MUESTRA CONTRACTUAL

### Universo contractual

ENTIDAD VIGILADA	CANTIDAD CONTRATOS RENDIDOS	TOTAL VALOR INICIAL	TOTAL VALOR ADICIONES	TOTAL VALOR LIBERACIONES	TOTAL VALOR VIGENTE
------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------	--------------------------	---------------------

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	4084	\$105.943.487.205,56	\$3.449.197.002,00	\$1.733.994.064,68	\$107.658.690.142,88
-----------------------------	------	----------------------	--------------------	--------------------	----------------------

DETALLE	CANT	VALOR VIGENTE
<b>Manual de Contratación</b>	<b>3.855</b>	<b>105.925.725.648</b>
Apoyo a la Gestión	26	1.227.374.983
Compraventa	16	8.385.240.761
Contrato de Consultoría	3	730.327.535
Contrato de Obra	11	4.949.557.881
Contrato de Prestación de Servicios	3.318	71.139.282.291
Convenios	1	51.000.000
Derivados de la Autonomía de la Voluntad	478	19.058.483.857
Suministro	2	384.458.341
<b>Menor Cuantía</b>	<b>1</b>	<b>17.724.876</b>
Contrato de Prestación de Servicios	1	17.724.876
<b>Otros</b>	<b>228</b>	<b>1.715.239.618</b>
Apoyo a la Gestión	228	1.715.239.618
<b>Total general</b>	<b>4.084</b>	<b>107.658.690.143</b>

Una vez reconocida la población objeto de evaluación, esto es número de contratos, se tienen en cuenta los aspectos para determinar el tamaño de la muestra, contenidos en el instrumento de muestro de la GAT, que aplica para poblaciones finitas.

Se analizó la información, estableciendo los criterios de selección con enfoque al Riesgo, se seleccionó la muestra del universo, donde para el primer criterio se contempla los riesgos y el segundo criterio los mayores valores de la contratación, utilizando así la fórmula que se aplica en el instrumento de muestro de la GAT.

P: Proporción de éxito. Es la proporción muestral de éxitos. Los valores para este parámetro deben estar entre  $\leq 90\%$  -  $\geq 100\%$ , para lo cual se toma como parámetro el 92%

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Q: Probabilidad de Fracaso. Se calcula formulando  $(1-P)$ : así en el "Modelo aplicativo muestreo" en Excel; una vez se estime la "Proporción de éxito P", la "proporción de fracaso Q" se calcula automáticamente para el caso se toma un valor del 8%

Por ejemplo, si se estima que la "Proporción de éxito P" es del 90%, el aplicativo de muestro aplica la formula  $(1-P)$  arrojando un resultado del 10% para la "proporción de fracaso Q"

Z: Es el valor para confianza. Es un rango de valores que tienen una probabilidad dada de contener un parámetro seleccionado, por ejemplo "Contratación directa"; este es estimado entre 90% y 99%; donde los datos tienen probabilidad de contener el parámetro respectivamente. Un nivel de confianza de 95% por lo general es adecuado. Los criterios que se utilizan en el Proceso Auditor P4, para el Nivel de Confianza y que hacen parte del "Modelo aplicativo muestreo" en Excel de la GAT son los siguientes:

(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	4.084
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	92%
Proporción de Fracaso (Q)	8%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

Tamaño de Muestra	
Fórmula	12
Muestra Optima	12

De conformidad con los procesos y procedimientos de la Guía de Auditoría Territorial V.3.0 se determinó mediante el aplicativo pertinente, una muestra optima de contratación de 12 contratos celebrados por la Universidad de Cundinamarca. Se ha tomado una muestra de 17 contratos que ascienden a la suma de \$16.031.363.619, equivalentes al 15% del total de la contratación reportada en el SIA Observa en la vigencia auditada 2023 por \$ 107.658.690.142,88

De los contratos reportados y que corresponde a contratación 2022, se toma dos (2) contratos para la muestra así:

ENTIDAD	VIGENCIA	CÓDIGO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE
---------	----------	-----------------	------------------------	-----------	--------------	---------------



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	2022	F-CTCV-262-2022	2.025.737.000,00	0	0	2.025.737.000,00
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	2022	F-CTO-214-2022	1.439.179.721,00	0	0	1.439.179.721,00

**RELACIÓN DE LA MUESTRA**

No.	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
F-CTCV- 262 DE 2022	ADQUISICIÓN	Invitación a presentar oferta-Contratación Directa	CONSORCIO DN UDEC MOBILIARIOS	2.025.737.000		2.025.737.000
F-CTO-214-2022	OBRA	Invitación pública	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICO	1.439.179.721		1.439.179.721
F-CPSV-032-2023	PRESTACION DE SERVICIOS	Contratación Directa	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	4.821.079.476	544.489.285	5.365.568.761
F-CPS-174-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	MERCANET S.A.S	2.691.943.800		2.691.943.800
F-CPS-152-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	DIGITAL CONTENT S.A.S	650.000.000		650.000.000
F-CPS-029-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REY DE REYES S.A.S	360.000.000	180.000.000	540.000.000
F-OC-115172-2023	Suministro	Contratación Directa	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.	539.218.750		539.218.750
F-OC-111423-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	CONTROLES EMPRESARIALES LTDA.	440.288.907		440.288.907
F-CPS-053-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	LIBERTY SEGUROS S.A	434.052.500		434.052.500
F-CTCV-204-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa	COMERCIALIZADORA EL BIBLIOTECÓLOGO SAS	420.000.000		420.000.000
FA-OCS-003-2023	Derivados de la Autonomía de la Voluntad	Contratación Directa	OLGA LILIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	114.055.200	-	114.055.200
F-OCS-049-2023	Derivados de la Autonomía de la Voluntad	Contratación Directa	HOTELES Y LOGÍSTICA SAS	114.412.200	57.197.580	171.609.780
B-CCE-001-2023	Apoyo a la Gestión	Contratación Directa	FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL	389.000.000	-	389.000.000
B-CCE-002-2023	Apoyo a la Gestión	Contratación Directa	FUNDACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN Y PROGRESO SOCIAL	408.000.000	-	408.000.000
F-OCS-064-2023	Derivados de la Autonomía de la Voluntad	Contratación Directa	AUDITBRAIN S.A.S	115.500.000	-	115.500.000
U-OCC-032-2023	Derivados de la Autonomía de la Voluntad	Contratación Directa	ZIGUAZINSA S.A.S	115.500.000	57.750.000	173.250.000
F-OCS-274-2023	Derivados de la Autonomía de la Voluntad	Contratación Directa	CERO K S.A.S.	113.959.200	-	113.959.200
<b>TOTAL</b>				<b>15.191.926.754</b>	<b>839.436.865</b>	<b>16.031.363.619</b>

TIPO DE CONTRATO	CANT	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	VALOR VIGENTE
------------------	------	------------------------	-----------	---------------

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Apoyo a la Gestión	2	797.000.000		797.000.000
Compraventa	2	2.445.737.000		2.445.737.000
Contrato de Obra	1	1.439.179.721		1.439.179.721
Contrato de Prestación de Servicios	5	8.957.075.776	724.489.285	9.681.565.061
Derivados de la Autonomía de la Voluntad	7	1.552.934.257	114.947.580	1.667.881.837
<b>Total general</b>	<b>17</b>	<b>15.191.926.754</b>	<b>839.436.865</b>	<b>16.031.363.619</b>

TIPO DE CONTRATO	CANT	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	VALOR VIGENTE
Apoyo a la Gestión	2	797.000.000		797.000.000
Compraventa	2	2.445.737.000		2.445.737.000
Contrato de Obra	1	1.439.179.721		1.439.179.721
Contrato de Prestación de Servicios	5	8.957.075.776	724.489.285	9.681.565.061
Derivados de la Autonomía de la Voluntad	7	1.552.934.257	114.947.580	1.667.881.837
<b>Total general</b>	<b>17</b>	<b>15.191.926.754</b>	<b>839.436.865</b>	<b>16.031.363.619</b>

La comisión auditora revela una distribución variada en los tipos de contratos gestionados por la Universidad de Cundinamarca. En total, se analizaron 17 contratos, con un valor inicial acumulado de \$15.191.926.754 y adiciones que suman \$839.436.865, resultando en un valor vigente total de \$16.031.363.619. Los contratos de prestación de servicios representan la mayor proporción del valor inicial, con \$8.957.075.776, y también muestran las adiciones más significativas de \$724.489.285, alcanzando un valor vigente de \$9.681.565.061.

Otros tipos de contratos, como los de apoyo a la gestión y compraventa, no presentaron adiciones y mantuvieron sus valores iniciales de \$797.000.000 y \$2.445.737.000 respectivamente. Los contratos derivados de la autonomía de la voluntad y los contratos de obra, con valores iniciales de \$1.552.934.257 y \$1.439.179.721, adquirieron adiciones menores en comparación con los contratos de prestación de servicios. En conjunto, estos datos reflejan un enfoque diversificado en las estrategias de contratación de la universidad. Siendo la base del análisis adelantado.

Se aclara que se realiza una valoración enfocada principalmente en el cumplimiento del objeto contractual en los últimos siete contratos relacionados. Esto significa que se evaluará si los resultados y entregables previstos en cada contrato se han alcanzado de manera efectiva, cumpliendo con los objetivos establecidos.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Es importante destacar que, aunque los aspectos contractuales como plazos, formalidades y condiciones legales también son relevantes, el análisis se centrará en verificar si el propósito principal de cada contrato ha sido logrado de acuerdo con los términos acordados.

Esto incluye la calidad de los productos o servicios entregados, la satisfacción de las necesidades para las cuales fueron contratados, y el impacto positivo en las operaciones o proyectos de la institución.

NÚMERO DEL PROCESO F-CTCV-262-2022	
UDEC	Detalle
<b>Valor :</b>	2.025.737.000 COP
<b>Número del proceso</b>	F-CTCV-262-2022
<b>contratista</b>	CONSORCIO DN UDEC MOBILIARIOS
<b>Título:</b>	ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS (MOBILIARIO) PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE OPERAN EL CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL
<b>Fase:</b>	Presentación de oferta
<b>Estado:</b>	Publicado
<b>Descripción:</b>	ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS (MOBILIARIO) PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE OPERAN EL CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación régimen especial
<b>Tipo de contrato</b>	Compraventa
<b>Duración del contrato:</b>	4 (Meses)
<b>Fecha de terminación del contrato:</b>	30/04/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Dirección de ejecución del contrato</b>	diagonal 18 # 20-29 Fusagasugá Cundinamarca COLOMBIA
<b>Código UNSPSC</b>	56121500 - Mobiliario general de aula

CDP 1120 de fecha 29 de agosto del 2022 4020101030807-1 - Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos de Deporte y Antigüedades por \$2.045.163.303.

El día **27 de octubre de 2022**, se publicó la INVITACIÓN No. 138 de 2022 cuantía mayor a 100 S.M.M.L.V Fecha de suscripción del contrato: 28 de diciembre del 2022

RP 6280 de fecha 2022/12/29, total por \$2.025.737.000,00

Acta de Inicio al contrato F-CTCV- 262 de 2022, a los 13 días del mes de enero del 2023

Supervisor del contrato: Jefe de unidad de apoyo académico

Publicación en SECOP II del contrato F-CTCV-262-2022:

<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Contrato se suscribe el 28 de diciembre 2022, el RP con fecha 29 de diciembre de 2022, acta de inicio con fecha 13 de enero, contrato indica que es para un periodo de ejecución de 4 meses, se suscribe otro si con prórroga por dos meses, se realiza la ampliación de póliza suscrita con Seguros del Estado el cual va hasta el 14 de julio de 2026, póliza de garantía única de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del Servicio:



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

CIUDAD DE EXPEDICIÓN			SUCURSAL							
VALLEDUPAR			AGENCIA VALLEDUPAR							
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORAS	DÍA	MES	AÑO	HORAS
15	05	2023	13	01	2023	00:00	14	07	2026	23:59

De los documentos rendidos en el SIA se registra el formato ABSNO62 que su contenido corresponde a **Estudio de Conveniencia y Oportunidad**, se lleva el formato para reflejar allí el proceso de la adquisición de bienes, servicios u obras, por lo tanto, allí se observa la cantidad y elementos adquiridos.

A partir de un Modelo Educativo Digital denominado "Transmoderno- MEDIT", y a través del Campo Multidimensional de Aprendizaje y la implementación de las estrategias meso y micro curricular en la institución, la Universidad de Cundinamarca, se concibe en la gestión académica administrativa asegurar el acompañamiento y aseguramiento del aprendizaje constante al estudiante, con soluciones tecnológicas y de infraestructura, que permitan materializar la apuesta hacia la transformación de la dinámica instruccional de la enseñanza, por lo que se ha considerado la necesidad de dotar con el mobiliario adecuado los espacios físicos para los Campos de Aprendizaje Institucionales "CAI". Ambos objetivos dentro de la misma línea de inversión.

Así mismo se indica que *"El docente deja de ser un transformador de conocimiento, y pasa a un escenario de interacción y saber aplicado donde se pueda dar respuesta a los problemas de los diferentes entornos, creando valor y potenciando el saber, buscando así fomentar el aprendizaje y creatividad de los estudiantes, volviendo los escenarios académicos agradables e inspiradores, que permitan al docente y estudiante, una participación activa y metodologías de aprendizaje modernas, optimas, y eficaces para la transformación y generación de ideas que generen autonomía del aprendizaje"*.

Se realiza una invitación No. 138 de 2022 cuantía Mayor A 100 S.M.M.L.V, con el recibo de ocho (8) propuestas al correo electrónico institucional:  
 recepcioncotizaciones@ucundinamarca.edu.co

El contrato se modificó indicando que: "El presente otrosí se hace procedente de conformidad a la Resolución No. 170 de 2017 de la Universidad de Cundinamarca *"Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012"*, en su Artículo 8, en donde expresa:

*"(...) Las órdenes contractuales, contratos o convenios que celebre la Universidad, podrán adicionarse en valor y prorrogarse, mediante modificaciones que constatarán por escrito. Los contratos, convenios y ordenes contractuales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y prorrogarse hasta en la mitad del término de ejecución establecido inicialmente, siempre y cuando exista plena justificación. Así mismo para la adición de órdenes contractuales, convenios y contratos se requerirá disponibilidad presupuestal, que será expedida por la Oficina de Presupuesto y para lo cual se adjuntará únicamente la carta de justificación del Otrosí suscrita por el supervisor o interventor y el formato de solicitud de CDP.*

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

*Para las adiciones y prórrogas se requiere suscripción de otrosí y ampliación de pólizas **PARÁGRAFO**. Las modificaciones contractuales que no impliquen presupuesto, serán suscritas por el contratista el supervisor y/o interventor y el Secretario General. (...)*”.

Se solicita las entradas de todos los elementos, que sume el total del valor del contrato, y se constata donde se encuentran los elementos o que se encuentre la evidencia del total entregado, igualmente si se observa la firma de quien lo recibió

Verificación en campo: El presente contrato cuenta con 3 ingresos a almacén de tracto sucesivo en fecha 12 de mayo, 16 de junio de 2023, 10 de julio de 2023 número de entradas son 2870, 2855 y 2817 respectivamente que suman \$682.393.600, \$296.405.200 y \$1.046.938.200 para un total de \$2.025.037.000.

Se constata las salidas, denominados egresos No. 4380, 4351, 4367, 4378, 4379, 4350, 4377, 7157, 7156, 7135, 7134, 7155, 7153 y 7150 para un total de \$1.702.300.000 más un IVA por \$323.437.000. Como control se pudo observar que cuentan con un cronograma para visitas a las diferentes sedes, seccionales y extensiones, conforme el EPIR001 versión 6- cronograma de actividades, para almacén denominado cronograma de inventario 2024, para tener el control sobre los elementos en los espacios asignados.

Comprobantes de egreso indican el pago del total del contrato así:

NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	PAGADO A	CONCEPTO EGRESO	CUENTA BANCARIA	DETALLE EGRESO	CONTRATO
12593	2023/06/15	CONSORCIO D&N UDEC MOBILIARIOS	PAGO 01 AL F-CTCV-262-2022 ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS (MOBILIARIO) PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE OPERAN EL CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL - PERIODO DEL 13 DE ENERO AL 12 DE MAYO DE 2023.	406000156611	682.393.600	F-CTCV-262-2022 ADQU
17849	2023/07/21	CONSORCIO D&N UDEC MOBILIARIOS	PAGO 2 AL F-CTCV-262-2022 ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS (MOBILIARIO) PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE OPERAN EL CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL - PERIODO DEL 13 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DE 2023.	406000156611	259.484.473	F-CTCV-262-2022 ADQU
17849	2023/07/21	CONSORCIO D&N UDEC MOBILIARIOS	PAGO 2 AL F-CTCV-262-2022 ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS (MOBILIARIO) PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE OPERAN EL CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL -	406000156611	36.920.727	F-CTCV-262-2022 ADQU



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	PAGADO A	CONCEPTO EGRESO	CUENTA BANCARIA	DETALLE EGRESO	CONTRATO
			PERIODO DEL 13 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DE 2023.			
19094	2023/08/15	CONSORCIO D&N UDEC MOBILIARIOS	ULTIMO PAGO AL F-CTCV-262-2022 ADQUISICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS (MOBILIARIO) PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE OPERAN EL CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL - PERIODO DEL 17 DE JUNIO AL 10 DE JULIO 2023.	406000156611	1.046.938.200	F-CTCV-262-2022 ADQU
				<b>TOTAL</b>	<b>2.025.737.000</b>	

El presente contrato F-CTCV-262-2022 ya cuenta con el acta de liquidación. No se tiene observaciones.

Número del proceso F-CTO-214-2022	
Precio estimado total:	1.439.732.207 COP
Título:	CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO DEL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO NORTE DEL CAMPUS, SEDE FUSAGASUGÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO DEL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO NORTE DEL CAMPUS, SEDE FUSAGASUGÁ
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Obra
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	29/03/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	diagonal 18 # 20-29 Fusagasugá Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Contratista: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN SAS

Valor del CDP 944 del 2 de agosto de 2022 por valor de \$1.439.732.207

Fecha de suscripción del contrato: 25 de noviembre del 2022

RP 5877 del 29 de noviembre del 2022 por valor de \$1.439.179.721

Acta de Inicio al contrato: a partir del 16 de enero del 2023

Fecha de aprobación de pólizas: 27 de diciembre de 2022. Vigencia 25 de noviembre al 2022 al 30 de mayo de 2023.

#### Publicación en SECOP II del contrato F-CTO-214-2022

<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Se realiza una invitación No. 131 de 2022 cuantía Mayor A 100 S.M.M.L.V, con el recibo de seis (06) propuestas al correo electrónico institucional: [recepcioncotizaciones@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcioncotizaciones@ucundinamarca.edu.co)

**OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:** Proyecto considerado prioritario, donde le fue asignado recursos para la contratación y ejecución soportado en los resultados obtenidos en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA F-CTC-111 DE 2020 denominada "consultoría y licenciamiento para la elaboración de los diseños y estudios técnicos del muro de cerramiento, kiosco y alameda sobre el lindero norte de la Universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá" que dentro de su gestión incluyó el trámite y la obtención de la respectiva licencia de delineación urbana.

Se manifiesta como necesidad en que la sede principal no tiene un cerramiento propio en el costado norte. Esta situación fue evidenciada con la construcción de la Biblioteca Central, pues esta obra demandó la creación de una conexión entre esta edificación y el auditorio Emilio Sierra. Durante su desarrollo evidencian un cerramiento perimetral, las culatas de los predios colindantes; según indican, esta situación representa un riesgo para la Institución pues es obligatorio para cada predio y su titular mantener la seguridad básica del inmueble a partir de un cerramiento de los linderos.

De igual forma y debido a que la Universidad recibió una licencia de delineación urbana, la Universidad se obliga legalmente a desarrollar el proceso constructivo en un término de dos (2) años obtenido los permisos, por lo tanto, cuenta con la justificación técnica y legal.

Se observó el siguiente comportamiento:

FECHA SUSPENSIÓN No. 1:	24 Febrero de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	DOS (2) MESES
FECHA DE REINICIO:	24 Marzo de 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	16 Julio de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2:	28 Junio de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO:	13 Julio de 2023
FECHA SUSPENSIÓN No. 3:	28 Julio de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	DOS (2) MESES
FECHA DE REINICIO:	27 Septiembre de 2023

De lo anterior se tiene el siguiente reporte de Supervisión o Interventoría Periódico a fecha 13 de julio del 2023:

- El día 23 enero de 2023, el contratista hace entrega del flujo de inversión y programación de obra para revisión por parte de la interventoría y posterior aprobación.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

- El día 23 de enero de 2023, el contratista a través de un oficio radicado a la entidad contratante, solicita la cesión del contrato en referencia, argumentando dicha petición, en problemas de logística internos en la empresa Dicoín S.A.S.
- El día 31 de enero de 2023, una vez superados los problemas internos en la empresa Dicoín S.A.S, el contratista a través del oficio **DICOIN\_VCIO\_UDEC\_214\_2022\_3101** se retracta de la solicitud de cesión.
- El día lunes 6 de febrero a través del correo electrónico, se realiza la solicitud al contratista de entrega de los documentos preliminares faltantes tales como: hojas de vida del personal que va estar en el frente obra, certificado de curso de alturas, plan de riesgos de la obra y a su misma vez, se realiza un seguimiento y control a la programación de obra presentada por el contratista el día 23 de enero de 2023, evidenciando que se encuentra atrasado en la ejecución de las actividades preliminares tal como levantamiento de actas de vecindad.
- El día 14 de febrero de 2023, el contratista allega a la interventoría los documentos preliminares requeridos.
- El día 21 de febrero se presenta ante la entidad contratante la solicitud de suspensión del contrato de obra e interventoría por un periodo de dos (2) meses.
- El día 24 de febrero se suspende la obra por un periodo de dos (2) meses, quedando como fecha de reinicio el día 24 de abril de 2023.
- El día 12 de junio de 2023 se presenta ante la entidad contratante la solicitud de suspensión No. 2 del contrato de obra e interventoría por un periodo de quince (15) días.
- El día 28 de junio se suspende el contrato de obra e interventoría por un periodo de quince (15) días calendario, quedando como fecha de reinicio el día 13 de julio de 2023.
- El día 13 de julio se reinicia el contrato de obra e interventoría, continuando con la construcción del muro de cerramiento.
- El día 28 de julio se suspende el contrato de obra e interventoría por un periodo de dos (2) meses, dejando como fecha de reinicio el día 27 de septiembre de 2023.
- El día 15 de febrero de 2023, se recibe mediante correo electrónico la socialización del avance del trámite necesario para la tala o traslado de los arboles mencionados por la que se dio una de las suspensiones

El contrato de obra al 13 de julio del 2023, reflejaba el siguiente comportamiento:

AVANCE FINANCIERO: 22.72% en tramite

AVANCE FISICO: 99.16%

AVANCE TECNICO: 22.72.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Aclaración: En esta fecha 13 de julio de 2023, se incluye la necesidad de Modificar el contrato de obra, con el fin de incluir catorce (14) ítems no previstos anteriormente y que necesarios para la ejecución del contrato, además se solicita una prórroga por un periodo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato de obra.

Lo anterior dado que durante la ejecución del contrato de obra indican, se identificó ítems no previstos que surgieron durante el desarrollo de las actividades y que fueron necesarios realizarlos para garantizar la correcta funcionalidad del proyecto. Actividades que fueron notificadas a interventoría y entidad contratante durante los comités de obra, con la intención de ser coordinadas en pro de que fueran aprovechables y acertadas para el proyecto. De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar el adecuado desarrollo y finalización del proyecto, solicitaron a la supervisión la viabilidad técnica para la inclusión de las actividades no previstas, partiendo desde la premisa de que estas no afectarían el valor contractual establecido inicialmente, es decir, las actividades adicionales NO modifican el presupuesto contractual.

Las partes declaran que por ningún concepto se generarán cobros del presente contrato por parte del CONTRATISTA mientras el mismo se encuentre suspendido.

Una vez reiniciado El CONTRATISTA se compromete a realizar las respectivas ampliaciones a los amparos de las garantías a las que hubiere lugar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes, y allegar la correspondiente póliza a la Oficina de Compras de la Universidad de Cundinamarca.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/01/2023	13/04/2024	\$431.753.916.30	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/01/2023	13/12/2026	\$71.958.986.05	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	16/01/2023	13/12/2024	\$719.589.860.50	
CALIDAD DEL SERVICIO	16/01/2023	13/12/2024	\$719.589.860.50	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16/01/2023	16/01/2028	\$719.589.860.50	\$719.589.860.50

El 07 de agosto de 2023 se hace la SOLICITUD DE OTROSÍ No. 01, PRORROGA Y OBRAS NO PREVISTAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
8.1	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL DE CULATAS CON MORTERO TIPO XYPEX A UNA ALTURA DE 2M	M2	739.20

**Justificación:** En campo se evidencia que el muro existente colindante a la UDEC que es propiedad ajena a este, se encuentra en su mayoría deteriorado con ahuecamiento, grietas y los bloques están rotos y fisurados, por lo que contractualmente el tratamiento para esto es la aplicación de una pintura acrílico.....(.....).etc. (Ver en el documento "V2 aval inter modificadorio")

Por lo que consideraron con seguridad y confianza que este producto les garantizaría que la humedad existente más la que posiblemente se generara, se mitigaría completamente. Así



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

mismo, dentro de la cartilla de los precios del ICCU está incluido el mortero XYPEX, por lo que les pareció viable usar el producto ya que técnicamente indican es muy útil y basándose en los precios que les dieron que están acorde al mercado actual.

El contratista propuso a las partes que se realizara la excavación del terreno con maquinaria debido a que la longitud era bastante larga y había retraso en obra, con la intención de que el avance de obra se impulse y no se generara más retrasos, es así que presentan el ítem no previsto con los soportes necesarios para que fuera revisado y tenido en cuenta. En este ítem se incluye la excavación del sendero peatonal, cimentaciones de muro tipo 1 y tipo 2.

NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	PAGADO A	CONCEPTO EGRESO	CUENTA BANCARIA	DETALLE EGRESO	CONTRATO
21018	2023-09-04	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN SAS	PRIMER PAGO AL F-CTO-2014-2023 CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO DEL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO NORTE DEL CAMPUS - SEDE FUSAGASUGÁ - PERIODO DEL 16 DE ENERO AL 23 DE FEBRERO Y DEL 24 DE ABRIL AL 23 DE MAYO 2023 - CON SUSPENSIÓN.	406000155217	327.031.204,00	F-CTO-2014-2023 CONS
25744	2023-11-20	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN SAS	SEGUNDO PAGO AL F-CTO-214-2022 CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO DEL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO NORTE DEL CAMPUS - SEDE FUSAGASUGÁ - PERIODO DEL 24 DE MAYO AL 27 DE JUNIO 2023- 13 AL 27 DE JULIO 2023 - 25 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE OCTUBRE DE 2023. CON SUSPENSIÓN.	406000155217	101.013.964,00	F-CTO-214-2022 CONS
27531	2023-12-04	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN SAS	PAGO 3 AL F-CTO-214-2022 CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO DEL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO NORTE DEL CAMPUS - SEDE FUSAGASUGÁ - PERIODO DEL 07 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.	406000155217	449.649.916,43	F-CTO-214-2022 CONST
<b>Total</b>					<b>877.695.084,43</b>	

<b>Número del proceso: F-CPSV-032-2023</b>	
<b>Precio estimado total:</b>	5.365.568.722 COP
<b>Número del proceso</b>	F-CPSV-032-2023
<b>Título:</b>	VIGILANCIA 2023
<b>Fase:</b>	Presentación de oferta
<b>Estado:</b>	Publicado
<b>Descripción:</b>	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación régimen especial
<b>Tipo de contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Justificación de la modalidad de contratación</b>	Regla aplicable
<b>Duración del contrato:</b>	338 (Días)
<b>Fecha de terminación del contrato:</b>	29/02/2024 11:59:00 PM <i>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

<b>Dirección de ejecución del contrato</b>	Dg 18 No. 20-29 Fusagasugá Cundinamarca COLOMBIA
<b>Código UNSPSC</b>	46171622 - Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV

Valor del CDP 190 del 7 de febrero de 2023 por valor de \$ 4.821.106.718

El **27 de febrero del 2023**, se concedió el término a los proponentes interesados para solicitar acceso a la información, mediante **adenda No. 3**, se amplió el término para para la publicación de los resultados de las evaluaciones habilitantes (Jurídica, Financiera, Técnica), teniendo en cuenta la magnitud y la cantidad de las propuestas recibidas (16 propuestas) a la invitación 001 del 2023.

Según CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, el 1 de marzo de 2023, se publicaron los resultados a las evaluaciones habilitantes.

Fecha de suscripción del contrato: 24 de marzo del 2023

RP 2005 del 27 de marzo del 2023 por valor de \$ 4.821.079.476

Acta de Inicio al contrato: 28 de marzo de 2023

Fecha de aprobación de garantías 27 de marzo de 2023

GARANTÍAS: Valor de la orden contractual \$5.365.568.722 m/cte AIU e Iva incluido

Otro si del 29 de diciembre del 2023 por ADICIÓN por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$544.489.285) M/CTE – IVA INCLUIDO la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1318 del 15 de noviembre de 2023, para un valor total del proceso contractual por \$ 5.365.568.761

La Jefatura de compras aclara para el expediente contractual que por error de transcripción, se digitó erradamente la fecha de suscripción de la Orden contractual en el numeral 3, del forma de aprobación de garantías de fecha 27 de marzo de 2023, cuan lo correcto es 24 de marzo de 2023 como se estableció en el contrato F-CPSV-032 de 2023, por lo que se solicitó al contratista tramitar con la aseguradora aclaración a efectos de continuar con el tramite pos-contractual y cubrimiento del mismo.

**Publicación en SECOP II del contrato:** Publicación en SECOP II del contrato: F-CPSV-032-2023

<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

**OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:** Objetivo: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, predios, bienes e inmuebles y personal de la universidad de Cundinamarca en la sede Fusagasugá, extensiones Chía, Soacha, Facativá y Zipaquirá (sede antigua y sede nueva). Seccionales Girardot y Ubaté. Granjas Unidad agroambiental la esperanza, granja el Tibar y Finca el vergel, lotes de sector de paloquemao, lote contiguo a la cárcel la modelo, bodegas villa pinzón, Oficina Dirección de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales de Bogotá

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

y Centro académico deportivo (CAD) y cualquier otro predio propiedad de la universidad que así lo requiera.

Se hace alcance al numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2022, que establece que es deber de todo servidor público "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendado y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Que de igual manera el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2022 indica que es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a 500 SMLM".....(....)

Los servicios de vigilancia y seguridad privada tienen como objeto controlar, disminuir y prevenir las amenaza que afecten o puedan llegar a afecta la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimo derechos sobre los bienes de las persona que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía

**Acta de terminación:** La Universidad de Cundinamarca, indica que de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación al interior de la Universidad de Cundinamarca "Resolución 206 de 2012-manual de contratación" no se encuentra establecida el documento de acta de terminación para los contratos, en el artículo 30 de la mencionada Resolución establece "Acta de liquidación" para cuyos contratos que excedan los 100 SMLMV.

Relación de comprobantes de egreso:

NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	PAGADO A	CONCEPTO EGRESO	CUENTA BANCARIA	DETALLE EGRESO	CONTRATO
14624	2023/06/26	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	PRIMER PAGO F-CPSV-032-2023 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES - PREDIOS - BIENES - MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - PERIODO DEL 29 DE MARZO AL 30 DE ABRIL 2023.	406000123603	462.143.329,00	F-CPSV-032-2023 SER
17830	2023/07/19	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	PAGO 2 AL F-CPSV-032-2023 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES - PREDIOS - BIENES - MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - PERIODO DE MAYO DE 2023.	406000123603	281.067.054,00	F-CPSV-032-2023 SERV
17830	2023/07/19	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	PAGO 2 AL F-CPSV-032-2023 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES - PREDIOS - BIENES - MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - PERIODO DE MAYO DE 2023.	406000123603	152.173.224,00	F-CPSV-032-2023 SERV
20849	2023/08/28	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	PAGO 3 AL F-CPSV-032-2023 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES - PREDIOS - BIENES - MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - PERIODO DE JUNIO DE 2023.	406000164136	401.561.055,00	F-CPSV-032-2023 SER



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	PAGADO A	CONCEPTO EGRESO	CUENTA BANCARIA	DETALLE EGRESO	CONTRATO
23193	2023/10/04	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	PAGO 4 AL CONTRATO F-CPSV N°032 DEL 2023. PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES - PREDIOS - BIENES - MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. PERIODO DE JULIO DEL 2023.	406000164136	407.235.252,00	F-CPSV N°032 DEL 202
23751	2023/10/26	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	QUINTO PAGO AL F-CPSV-032-2023 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES - PREDIOS - BIENES - MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - PERIODO DE AGOSTO DE 2023.	406000164136	469.387.324,00	F-CPSV-032-2023 SER
25414	2023/10/31	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	PAGO SEXTO AL F-CPSV-032-2023 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES - PREDIOS - BIENES - MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2023.	406000164136	469.387.324,00	F-CPSV-032-2023 SERV
31288	2023/12/11	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	SEPTIMO PAGO AL F-CPSV-032-2023 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES - PREDIOS - BIENES - MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - PERIODO DE OCTUBRE DE 2023.	406000164136	469.387.324,00	F-CPSV-032-2023 SERV
35414	2023/12/29	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	PAGO 08 AL F-CPSV-032-2023 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES - PREDIOS - BIENES - MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2023.	406000164136	439.837.465,00	F-CPSV-032-2023 SERV
				<b>Total</b>	<b>3.552.179.351,00</b>	

<b>Número del proceso: F-CPS-174-2023</b>	
Precio estimado total:	2.691.943.800 COP
Número del proceso	F-CPS-174-2023
Título:	PRESTAR EL SERVICIO DE COLOCATION PARA EL DATA CENTER PRINCIPAL Y DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN, INTERNET
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTAR EL SERVICIO DE COLOCATION PARA EL DATA CENTER PRINCIPAL Y DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN, INTERNET DEDICADO Y SEGURIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDA LOCALMENTE EN LAS UNIDADES REGIONALES Y DE GESTIÓN CENTRALIZADA EN DATA CENTER, PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	12 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	25/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Dg 18 No. 20-29 Fusagasugá Fusagasugá Cundinamarca COLOMBIA



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Número del proceso: F-CPS-174-2023	
Código UNSPSC	43222502 - Equipo de seguridad de redes vpn
Lista adicional de códigos UNSPSC	
	43222600 - Equipo de servicio de red
	81111701 - Diseño de comunicaciones por redes de cobertura amplia
	81111802 - Servicios de administración de la unidad central
	81112000 - Servicios de datos
	81112100 - Servicios de internet
	83112200 - Servicios mejorados de telecomunicaciones
	83112300 - Servicios de telecomunicaciones por fibra
	83112500 - Capacidades de eje troncal

Contratista: MERCANET SAS

CDP 800 del 11 de julio de 2023 por valor de \$ 2.691.944.929

Fecha de suscripción del contrato: 11 de octubre de 2023

Fecha del RP No. 5589 del 13 octubre del 2023

Fecha de aprobación de garantías: 25 de octubre de 2023

Acta de inicio al contrato: 1 de noviembre de 2023

Se definió un plazo de 12 meses para la ejecución

Póliza No. 340-47-994000049273: póliza de cumplimiento por prestación de servicios

Póliza de Cumplimiento -vigencia del 1 de noviembre de 2023 al 3 de marzo de 2025

Pago de salario y prestación sociales vig 1 de nov de 2023 al 21 de oct de 2027

Calidad del servicio vig 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2025

Cubrimiento del amparo:

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	01/11/2023	03/03/2025	807,583,140.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	01/11/2023	31/10/2027	134,597,190.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/11/2023	31/10/2025	1,345,971,900.00

Publicación en SECOP II del contrato: F-CPS-174-2023

<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

**Oportunidad y conveniencia:** Indica que la Universidad como institución de educación superior hace presencia en 7 municipios del Departamento contando con más de 14 mil miembros entre estudiantes, docentes y administrativos, los cuales hacen uso de servicios como plataforma institucional, practicas académicas, correo electrónico institucional, Moodle team, servicios de streaming, voz y acceso VPN´s entre sedes, incorporando las estrategias modelo educativo digital transmoderno MEDIT, generando así gran cantidad de trafico local, adicional al intercambio y uso de recursos y acceso a los diferentes sistemas de información ofrecidos por la institución a nivel WAN (desde y hacia la red externa).

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Por la diversidad de servicios ofrecidos para el sector académico y administrativo, requieren de una infraestructura tecnológica robusta, con redundancia en sistema de refrigeración, sistema de alimentación (ups) seguridad física y lógica, racks, y sistema de monitoreo que les permita cumplir con las normas técnicas para brindar una disponibilidad de servicio como mínimo el 99,9825.

Se esperó implementar una solución como servicio de NGFW que cuenten con la capacidad de conexión SDWAN con visibilidad de aplicaciones y balanceo de canales basado en diferentes métricas, aplicaciones y necesidades puntuales para cada una de las unidades Regionales; podrán monitorear, filtrar y brindar seguridad a todas las redes en cada una de las sedes seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca, se indica reducir costos y se aumenta la fiabilidad y la seguridad operativa de los equipos y servicios de propiedad de la Universidad.

Se pudo observar en el formato definido para tal fin anexo de "Adquisiciones de bienes, servicio", las especificaciones técnicas de los elementos.

Es un contrato de prestación de servicio que no genera órdenes de entrada a almacén y según respuesta de la entidad en oficio del 17 de julio, indican que conforme a lo verificado en el CDP número 800 y RP 5589 no hubo lugar a entradas a almacén, es un contrato de prestación de servicios.

**Lugar De Ejecución O Lugar De Entrega:** Sede, Seccionales, Extensiones, Centro Deportivo Académico - CAD, Oficina de Proyectos especiales y Relaciones Interinstitucionales de Bogotá y Centros. Agroambientales - Granja la esperanza, Granja el Tibar y Granja el Vergel de la Universidad de Cundinamarca y DataCenter.

Acta de liquidación para cuyos contratos que excedan los 100 SMLMV (cien salarios mínimos legales mensuales vigentes) Para el 2023 el salario mínimo fue de 1.160.000 por lo tanto 100 SMLMV son \$ 116.000.000.

#### Relación de pagos:

NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	CUENTA BANCARIA	DETALLE EGRESO	CONTRATO
33127	2023-12-26	406000167527	224.048.358,60	F-CPS-174-2023 SERVI
1830	2023-02-14	406000151273	445.095.450,00	F- CPS 145 DEL 2022
3625	2023-03-06	406000151273	223.047.525,00	F-CPS-145-2022 PREST
7919	2023-04-27	406000151273	223.538.400,00	F-CPS-145-2022 SERVI
7982	2023-04-28	406000151273	223.538.400,00	F-CPS-145-2022 SERVI
10453	2023-05-30	406000151273	223.538.400,00	F-CPS N°145 DEL 2022
15939	2023-07-04	406000151273	136.068.850,00	F-CPS-145-2022 SERVI
15939	2023-07-04	406000151273	86.826.950,00	F-CPS-145-2022 SERVI
17869	2023-07-26	406000151273	-	F-CPS N°145 DEL 2022
17869	2023-07-26	406000151273	219.837.500,00	F-CPS N°145 DEL 2022
20850	2023-08-28	406000151273	223.538.400,00	F-CPS N°145 DEL 2022
23171	2023-10-03	406000151273	171.972.127,00	F-CPS-145-2022 SERV
23171	2023-10-03	406000151273	51.227.123,00	F-CPS-145-2022 SERV
23736	2023-10-25	406000151273	222.974.340,00	F-CPS N°145 DEL 2022
31362	2023-12-12	406000151273	222.512.025,00	F-CPS-145-2022 SERVI
		Total	2.897.763.848,60	



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Se adquiere un servicio de internet para 12 meses en las diferentes unidades regionales y se va pagando mes a mes. Es un contrato de 12 meses y está en ejecución. No cuenta aún con acta de liquidación. No se tiene observaciones.

Número del proceso: F-CPS-152-2023	
<b>Precio estimado total:</b>	650.000.000 COP
<b>Número del proceso</b>	F-CPS-152-2023
<b>Título:</b>	CONTRATAR SERVICIO DE BIBLIOTECA DIGITAL MULTIEDITORIAL MULTIUSUARIO PARA LAS BIBLIOTECAS
<b>Fase:</b>	Presentación de oferta
<b>Estado:</b>	Publicado
<b>Descripción:</b>	CONTRATAR SERVICIO DE BIBLIOTECA DIGITAL MULTIEDITORIAL MULTIUSUARIO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE SECCIONALES Y EXTENSIONES
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación régimen especial
<b>Tipo de contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Justificación de la modalidad de contratación</b>	Regla aplicable
<b>Duración del contrato:</b>	2 (Meses)
<b>Fecha de terminación del contrato:</b>	4/11/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Dirección de ejecución del contrato</b>	Dg 18 No. 20-29 Fusagasugá Cundinamarca COLOMBIA
<b>Código UNSPSC</b>	81111902 - Servicio de recuperación de información de las bases de datos en línea
<b>Lista adicional de códigos UNSPSC</b>	81111900 - Sistemas de recuperación de información

CDP: 846 del 18 de julio de 2023 por \$650.000.000

RP: 4896 del 4 de septiembre de 2023

Contratista: Persona Jurídica Sociedad: Digital Content SAS

Fecha de suscripción del contrato: 31 de agosto de 2023

Fecha de aprobación de garantías: 07 de septiembre de 2023

Acta de inicio al contrato: No se requirió por manual de contratación donde se indica excepción de la contratación, la contratación directa va solo hasta aprobación de garantías.

Aprobación de garantías; 7 de septiembre de 2023

### Póliza:

AMPAPOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
COMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/09/2023	07/03/2024	\$195.000.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/09/2023	07/11/2026	\$32.500.000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	07/09/2023	07/11/2024	\$325.000.000.00

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Se definió un plazo de ejecución: DOS (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, y la prestación del servicio es por 12 meses.

Publicación en SECOP II del contrato: F-CPS-152-2023

<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

**Estudio de conveniencia y oportunidad:** Con el fin de fortalecer el sistema de bibliotecas en todas las unidades regionales de la U Cundinamarca a través de la adquisición de recursos electrónicos, bases de datos, publicaciones seriadas y material bibliográfico en el marco de la estrategia Campo multidimensional de aprendizaje (CMA) Institucional, organizativo y digital y el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT, y en el marco de las acciones para dar cumplimiento a las estrategias institucionales relacionadas con el aseguramiento de la enseñanza y el aprendizaje, la Universidad de Cundinamarca dispone de un sistema de bibliotecas, el cual, desde todas las unidades regionales donde tiene presencia la Institución, opera con el objetivo de brindar a toda la comunidad académica los recursos que permitan tanto el acceso, como la difusión de información, contenidos y recursos digitales como apoyo a la constitución y despliegue del Campo Multidimensional de Aprendizaje. Garantizar un servicio adecuado a las necesidades de información de la comunidad académica en las bibliotecas de la Universidad de Cundinamarca, por lo que indica se hizo necesario apoyar la gestión de conocimiento lo cual según el plan rectoral Universidad de Cundinamarca Translocal Transmoderna" 2019-2023 y el Plan Estratégico, es necesario velar por la gestión del conocimiento mediante el fortalecimiento de las bibliotecas los laboratorios inmersivos los recursos tecnológicos los equipos audiovisuales procurando los suficientes y adecuados para la actividad académica sistematización gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento recogiendo la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés, es así como con la suscripción a bibliotecas virtuales buscaron ofrecer acceso a múltiples usuarios a los contenidos que la academia requiere, en soportes y formatos que permiten de este modo satisfacer la evidente demanda de información por parte de los usuarios.

Con lo anterior, se indica se ha buscado velar por la gestión del conocimiento mediante el fortalecimiento de las bibliotecas, con laboratorios inmersivos, recursos tecnológicos, y equipos audiovisuales suficientes y adecuados para la actividad académica, y la sistematización, gestión y uso de la información.

**Modalidad de Contratación:** El presente proceso de selección se adelantará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme lo establecido en el Acuerdo 012 del 27-08-2012, Resolución 206 del 27-11-2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y Resolución 170 del 20-11-2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012: Resolución 226 - Artículo 13- "El procedimiento de contratación Directa procede siempre que la cuantía del bien o servicio a contratar no supere los 100 S.M.L.M.V (Cien Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes) y en los siguientes casos sin límite de cuantía (...).

**LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los accesos y medios de servicio deberán ser entregados de forma remota por el proveedor al Profesional III de la Unidad de



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Apoyo Académico de la Universidad de Cundinamarca - CGCA, o quien haga sus veces, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 p.m.

### Comprobantes de egreso:

NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	PAGADO A	CONCEPTO EGRESO	CUENTA BANCARIA	DETALLE EGRESO	CONTRATO
31553	2023/12/19	DIGITAL CONTENT SAS	PAGO AL CONTRATO F CPS 152 DEL 2023 - CONTRATAR SERVICIO DE BIBLIOTECA DIGITAL MULTIEDITORIAL MULTIUSUARIO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE SECCIONALES Y EXTENSIONES. ENTRE 07-09-2023 AL 03-11-2023.	4,06E+11	650.000.000,00	F- CPS 152 DEL 2023
				<b>TOTAL</b>	<b>650.000.000,00</b>	

No genera órdenes de compra ni ordenes de salida, genera una certificación de servicios No. 73 del 3 de noviembre del 2023, en donde se certifica que se adquiere biblioteca digital corresponde al uso de un servicio, se paga por un año, se encuentra en ejecución. No cuenta aún con acta de liquidación. No se tiene observaciones.

<b>Número del proceso : F-CPS-029-2023</b>	
UDEC	
Precio estimado total:	360.000.000 COP
Número del proceso	F-CPS-029-2023
Título:	TRANSPORTE SALIDAS ACADÉMICAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS Y TODOS AQUELLOS EVENTOS DE REPRESENTACIÓN ACADÉMICA EN LOS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	253 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	8/12/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Dg 18 No. 20-29 Fusagasugá Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	78111808 - Alquiler de vehículos

Publicación en SECOP II del contrato: F-CPS-029-2023

<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

CDP: 223 del 13 de febrero de 2023 por \$360.000.000

RP: 1999 del 24 de marzo de 2023 por \$360.000.000



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Contratista: Persona Jurídica: Transporte público terrestre automotor Especial Rey de Reyes

Fecha de suscripción del contrato: 24 de marzo de 2023

Fecha aprobación de garantías: 31 de marzo de 2023

Termino de ejecución hasta el 8 de diciembre 2023 o hasta agotar presupuesto

Acta de inicio con fecha 31 de marzo de 2023

Póliza No.875-47-994000011026 de fecha 31 de marzo de 2023 (De cumplimiento vigencia del 24 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2024; pago salarios, prestaciones sociales e indemnización del 24 de marzo de 2023 al 8 de diciembre de 2026; de calidad de servicios del 8 de diciembre de 2023 al 8 de diciembre de 2024

Tiene otro si No. 1, que tuvo por objeto adicionar el valor del contrato en \$180.000.000, incluido el IVA del 19 de julio de 2023, el cual se encuentra respaldado con el CDP 796 del 10 de julio de 2023 para un total **de \$540.000.000**. RP 4490 del 1 de agosto de 2023.

Ampliación de garantías de fecha 24 de julio de 2023:

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	24/03/2023	08/04/2024	162,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	24/03/2023	08/12/2026	27,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/03/2023	08/12/2024	270,000,000.00

**Estudio de conveniencia y oportunidad:** Indica la Universidad que busca dar cumplimiento a los propósitos de formación integral de sus estudiantes, definidos en el modelo pedagógico en el marco de una educación humanista, liberadora, dialógica, flexible, emancipadora, crítica compleja que contribuya a la construcción de significados y sentidos, buscando el aseguramiento de la calidad de la formación y el aprendizaje (proyecto Educativo institucional)

La adición fue solicitada con el fin de llevar a cabo las actividades restantes y cumplir con todas las prácticas académicas y/ experiencias formativas, para el segundo semestre de la vigencia 2023, por lo que se consideró necesario contar con los recursos y poder realizar la totalidad de salidas y practicas académicas programadas.

### Comprobantes de Egreso

NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	CONCEPTO EGRESO	CUENTA BANCARIA	DETALLE EGRESO
8729	2023/05/19	PAGO 1 AL CONTRATO F CPS 029 DEL 2023 - PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y/O EXPERIENCIAS FORMATIVAS Y TODOS AQUELLOS EVENTOS DE REPRESENTACIÓN ACADÉMICA EN LOS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. ENTRE 31-03-2023 AL 29-04-2023.	406000164136	156.076.300,00
17742	2023/07/14	PAGO 2 AL CONTRATO F CPS 029 DEL 2023 -. ENTRE 30-04-2023 AL 31-05-2023.	406000164136	84.205.900,00



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

25415	2023/10/31	PAGO 3 AL CONTRATO F CPS 029 DEL 2023 -. ENTRE 01-06-2023 AL 30-09-2023.	406000164136	83.196.800
25785	2023/11/23	PAGO 4 AL CONTRATO F CPS 029 DEL 2023 OTROSI N° 1 ADICIÓN CONTRATO F-CPS-029-2023. ENTRE 01-10-2023 AL 31-10-2023.	406000164136	36.521.000,00
25785	2023/11/23	PAGO 4 AL CONTRATO F CPS 029 DEL 2023 OTROSI N° 1 ADICIÓN CONTRATO F-CPS-029-2023. ENTRE 01-10-2023 AL 31-10-2023.	406000164136	106.556.400,00
35419	2023/12/29	PAGO 5 AL CONTRATO F CPS DEL 2023 Y SOLICITUD ADICIÓN -. ENTRE 01-11-2023 AL 30-11-2023.	406000164136	49.526.700,00
			<b>TOTAL</b>	<b>516.083.100,00</b>

**Se suministra acta de liquidación el cual resume:**

Valor inicial del contrato	\$ 360.000.000,00
Adiciones	\$ 180.000.000,00
Valor final del contrato	\$ 540.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$ 516.083.100,00
Valor Total ejecutado y pagado	\$ 516.083.100,00
Saldo a favor del contratista	\$ 0
Saldo a favor de la Universidad de Cundinamarca (pendiente por liberar)	\$ 23.916.900,00

<b>Número del proceso: F-CPS-053-2023</b>	
UDEC	
Precio estimado :	\$440.248.817 COP
Valor definido del contrato	\$434.052.500
Número del proceso	F-CPS-053-2023
Título:	PÓLIZA BIENES PATRIMONIALES
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, GRANJAS EXPERIMENTALES, LOTES, TERRENOS Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	1 (Año(s))
Fecha de terminación del contrato:	28/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Dirección de ejecución del contrato	Dg 18 No. 20-29 Fusagasugá Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Publicación en SECOP II del contrato: F-CPS-053-2023  
<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

CDP: 386 del 16 de marzo de 2023 por \$ 440.248.817  
 RP: 2415 del 27 de abril de 2023 por \$ 434.052.500  
 Contratista: Persona Jurídica sociedad; Liberty Seguros S.A  
 Fecha de suscripción del contrato: 27 de abril de 2023  
 Modalidad: contratación directa  
 Termino de ejecución: Un año

**Estudio De Conveniencia Y Oportunidad:** Las entidades Públicas, tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el amparo y protección de los bienes dada su importancia y naturaleza. Es necesario la cobertura de bienes patrimoniales de la Universidad de Cundinamarca, dado que podrían presentarse algunos sucesos, riesgos o siniestros para el patrimonio institucional, así lograr proteger y amparar los recursos en la sede, seccionales, extensiones, oficina de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales , granjas experimentales, lotes, terrenos y otras edificaciones ubicadas en los lugares o municipios, así entonces amparar ocurrencia como; hurtos, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros entre otros, que de tener ocurrencia podrían afectar los bienes de la institución.

**Descripción de las actividades ejecutadas (servicios):** Seguro de incendio y semovientes; especificaciones técnicas mínimas: que ampare todos los bienes físicos y materiales bajo el cuidado, tenencia y control de la universidad de Cundinamarca.

Seguro multirriesgo corporativo, especificaciones técnicas mínimas: que ampare los bienes, edificaciones mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipo, equipos electrónicos y mercancías en general de propiedad de la institución.

Seguro de sustracción establecimientos y semovientes; especificaciones técnicas mínimas: que otorgue amparo por sustracción sin violencia para equipo electrónico y amparo para sustracción sin violencia para equipo móvil o portátil.



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR AMPARO
1	Seguro de incendio y semovientes; especificaciones técnicas mínimas: que ampare todos los bienes físicos y materiales bajo el cuidado, tenencia y control de la Universidad de Cundinamarca.	GLOBAL	1	\$ 307.000.000
2	Seguro Multirisgo Corporativo, especificaciones técnicas mínimas: que ampare los bienes, edificaciones mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipo, equipos electrónicos y mercancías en general de propiedad de la Institución	GLOBAL	1	SI INCLUIDA EN LA PRIMA DE INCENDIO
3	Seguro de sustracción establecimientos y semovientes; especificaciones técnicas mínimas: que otorgue amparo por sustracción sin violencia para equipo electrónico y amparo para sustracción sin violencia para equipo móvil o portátil	GLOBAL	1	SI INCLUIDA EN LA PRIMA DE INCENDIO
4	Responsabilidad civil Extracontractual.	GLOBAL	1	\$ 57.750.000
SUBTOTAL				\$ 364.750.000
IVA (--)%				\$ 69.302.500
VALOR TOTAL				\$ 434.052.500

NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	CONCEPTO EGRESO	CUENTA BANCARIA	DETALLE EGRESO	CONTRATO
12637	2023-06-16	PAGO AL F-CPS-053-2023 ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE - SECCIONALES - EXTENSIONES - OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES - GRANJAS EXPERIMENTALES - LOTES - TERRENOS Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS.	40600016 4136	434.052.500,00	F-CPS-053-2023 ADQUI

Cuenta con el acta de liquidación. No se tiene observaciones

**Número del proceso: F-CTCV-204-2023**

Precio estimado total:	420.000.000 COP
Número del proceso	F-CTCV-204-2023
Contratista:	<b>COMERCIALIZADORA EL BIBLIOTECÓLOGO S.A.S</b>
Título:	ADQUIRIR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES VIGENCIA 2023.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	ADQUIRIR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES VIGENCIA 2023
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Compraventa



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/01/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Dg 18 No. 20-29 Fusagasugá Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	81111902 - Servicio de recuperación de información de las bases de datos en línea

Publicación en SECOP II del contrato: F-CTCV-204-2023

<https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

CDP: 1085 del 15 de septiembre de 2023 por \$ 497.272.192

RP: 5639 del 20 de octubre de 2023 por \$ 420.000.000

Contratista: Persona Jurídica; Comercializadora el Bibliotecólogo S.A.S

Fecha de suscripción del contrato: 18 de octubre de 2023

Modalidad: contratación directa

Termino de ejecución es de 3 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (expedición del CDP y suscripción del contrato y ejecución del contrato (Expedición del Registro presupuestal

Fecha de aprobación de garantías: 26 de octubre de 2023

### Estudio de conveniencia y oportunidad

Se considera que teniendo en cuenta la situación de las colecciones disponibles en las bibliotecas de la Universidad, donde el número de ejemplares por alumno es de 2 frente al estándar nacional de 15 ejemplares, es urgente la necesidad de acercarnos a esta meta, para lo cual se hace necesario la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas de la Universidad de Cundinamarca, basados en las necesidades que presente los distintos programas.

Se convoca a los docentes de las diferentes facultades a realizar la solicitud de material bibliográfico para sus núcleos temáticos. Se indica verificar por parte del área técnica de títulos solicitados VS títulos disponibles con el fin de evitar duplicidad de material y por otra parte se realizó desde el área técnica una ampliación de la colección de literatura con el fin de incentivar el hábito de la lectura en la comunidad académica de la Universidad.

**Verificación entradas al Almacén:** Para el presente contrato cuenta con una entrada No. 3083 del 18 de diciembre de 2023 por valor de \$404.043.700, comprobante de salida o egreso No. 4470 del 18 de diciembre del 2023 por valor de \$404.043.700, el comprobante de egreso dirigido a la jefe de unidad de apoyo académico

En la unidad de apoyo académico CGCA (centro de gestión del conocimiento y el aprendizaje) cuentan con un software para el control del inventario de toda la información bibliográfica, desde allí le hace una entrada, para el caso de libros de investigación, control establecido desde el manual de principios reglas y procedimientos contables formato AFIM 001 Versión 3.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**Comprobantes de Egreso**

<b>COMERCIALIZADORA EL BIBLIOTECOLOGO S.A.S.</b>			
<b>NIT: 900.291.781-6</b>			
<b>CONTRATO DE COMPRA VENTA F-CTCV N° 204 DE 2023.</b>			
<b>FECHA EGRESO</b>	<b>COMPROBANTE DE EGRESO N°</b>	<b>CAUSACION N°</b>	<b>VALOR</b>
29/01/2024	196	35256	\$ 404.043.700,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 404.043.700,00</b>

Acta de liquidación: Indica que de los \$420.000.000, valor ejecutado y pagado por \$404.043.700, reflejando una liberación por \$15.956.300.

<b>Número del proceso: F-OC-115172-2023</b>			
Objeto:	ADQUIRIR COMPUTADORES PARA LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE CENTRO DE IDIOMAS Y FABRICA DE SOFTWARE VIRTUALIZACIÓN EN LA EXTENSIÓN SOACHA Y LABORATORIO PARA DESARROLLO DE SOFTWARE Y LA VIRTUALIZACIÓN EN LA SEDE FUSAGASUGÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA		
Valor:	Valor Inicial: \$539.218.750,00		
	<b>+ Adiciones: 0</b>		
	<b>= Valor Vigente: \$539.218.750,00</b>		
Nombre o Código:	<b>F-OC-115172-2023</b>	Modalidad de Selección:	<b>Régimen Especial</b>
Procedimiento / Causal:	<b>Manual de Contratación</b>	Tipo de Contrato:	<b>Derivados de la Autonomía de la Voluntad</b>
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	<b>2023/08/30</b>	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	<b>2023/08/30</b>
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	<b>2023/12/30</b>	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	<b>122 Día(s)</b>	Vigencia:	<b>2023</b>

Publicación en SECOP II del contrato: F-OC-115172-2023: Este corresponde a proceso adelantado por tienda virtual, por lo tanto no se refleja en SECOP

CDP: 942 del 31 de julio de 2023 por valor de \$541.658.106

RP: 4854 del 30 de agosto de 2023 por valor de \$ 539.218.750

Contratista: Hardware asesorías software ltda.

La entrada y responsabilidad quedó en cabeza de la unidad de apoyo académico. Quienes son los que asignan los computadores de acuerdo a la necesidad

**Descripción amplia de la necesidad y justificación:** Ejecución presupuestaria para la asignación de equipos de cómputo para los laboratorios de centro de idiomas.

EL desarrollo de este proyecto indican permite la adquisición de 55 equipos de cómputo, los cuales serán destinados a la dotación de los laboratorios de centro de idiomas en la extensión, fábrica de software- visualización en la extensión Soacha y laboratorio para el desarrollo de software en la sede Fusagasugá. Dentro de estos espacios, los equipos serán utilizados por los

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

estudiantes de los programas de ingeniería en la extensión Soacha y los estudiantes de las diferentes carreras transversales que hacen uso de estos espacios en la sede Fusagasugá y la extensión Soacha.

**Garantías:** El contratista se comprometía a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA una garantía única del contrato de acuerdo con el estatuto de contratación artículo 15 del Acuerdo 012 de 2012 y Manual de Contracción de la Universidad artículo 28 de la Resolución 206 de 2012.

Factor de selección:

- *Calidad*
- *Especificaciones Técnicas*

**Modalidad de contratación:** El proceso se adelantó por la modalidad de Monto Agotable contemplada en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, en la cual se selecciona el proveedor que oferte mayor cantidad de ETP por cada una de las Combinatorias seleccionadas por la Entidad Compradora, hasta agotar el presupuesto.

**Verificación de entradas y salidas de los elementos:** Del presente contrato, se cuenta con una entrada No 3089 de fecha 19 de diciembre del 2023 por valor de \$539.218.750 en la que se relaciona adquirir 125 computadores de la misma referencia ETP AIO 238"- eytp etp 5100 avanzada NA SSD 500 GB PCIE 32 Gb.

La salidas o egresos Números 7217, 7221, 7216, 7218, 7222, 7219, 7220 de fecha 19 de diciembre de 2023, que fueron 17 para Soacha, 20 para Chía, y 8 Zipaquirá, 25 para Girardot, 10 Soacha, 45 para Fusagasugá. Se hace luego una nueva distribución en asignación de computadores donde a Soacha se le asigna 27 computadores donde no fue posible evidenciar la entrega.

Se reasigna 15 computadores luego para Facatativá, los cuales son restados de la dotación aprobada para Fusagasugá.

Los computadores asignados a Facatativá al no contar con el director en su momento por renuncia es reasignado estos 15 para la unidad de almacén, es decir la salida de almacén no está firmada por la sede de Facatativá sino por el jefe de almacén, de la entrega final realizada, solo se cuenta con el permiso de salida (de puertas para fuera) de la Universidad de Fusagasugá No. AVSR 068 versión 4 del 2 de febrero del 2024

Adicionalmente, se generó un documento AVCr037 denominado devoluciones de bienes a almacén bajas o traslados por dependencias donde se registra la transferencia de del Jefe Jonny de almacén al ingeniero William Andrés Castañeda de la sede de Facatativá documento que se hizo provisional, y sin embargo tampoco se encuentra formalizado en la medida que no se cuenta firmado por parte del ingeniero quien recibe estos elementos de la sede de Facatativá, documento necesario dentro de su proceso.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Se generaron unos egresos o salidas del almacén, sin embargo estos no cuentan con la firma de quienes recibieron estos computadores (Fusagasugá, Chía, Soacha, Zipaquirá, Girardot) y solo se registra firma digital de la supervisora de unidad de apoyo académico.

**Respuesta al preinforme:** *"Una vez validada la información detallada frente a los egresos del contrato F-OC-115172 de 2023, se informa que los equipos se encuentran en la seccional Girardot, Extensiones Soacha, Facatativá y Chía, respectivamente, no obstante, se subsana el debido formato conforme el hallazgo y se valida que los equipos se encuentran en el sitio designado.*

*En referencia de los equipos asignados originalmente a la extensión Facatativá se informa que, al no haber responsable en la Extensión por tramite de entrega de cargo, estos quedaron cargados en sistema en almacén sede Fusagasugá, no obstante, los equipos fueron asignados por la Unidad de Apoyo Académico trasladados y recibidos mediante formato ABSr068 como evidencia del recibido en la extensión en su momento, además mediante formato ABSr037 se evidencia el traslado en plataforma a la dirección de extensión Facatativá.*

*Se anexan egresos y formato de traslado a la extensión Facatativá.*

*Chía: 20*

*Zipaquirá: 8*

*Girardot: 25*

*Facatativá: 25*

*Soacha: 27*

*Fusagasugá: 20*

*TOTAL: 125"*

**Conclusión por parte del grupo auditor:** La observación relacionada con el contrato F-OC-115172-2023 se mantiene en el informe, pero se reorienta hacia una debilidad en la documentación del manejo de inventarios. Si bien, tras la respuesta al preinforme, se presentaron y validaron los elementos que subsanan las inconsistencias detectadas inicialmente en la entrega y reasignación de los equipos, persiste una deficiencia en la organización y soporte documental.

Se presentaron los formatos ABSr068 y ABSr037, que respaldan la reasignación y recepción de los computadores destinados a la extensión Facatativá, y se confirmó que los equipos están controlados y registrados conforme a los procedimientos de trazabilidad. No obstante, se identificó que la documentación correspondiente no se encontraba debidamente sistematizada en el momento de la auditoría, lo que genera riesgos de control en futuras revisiones de inventarios.

Por lo tanto, aunque no se requiere seguimiento adicional respecto a la entrega y asignación de los equipos, la observación se mantiene como una valoración para fortalecer los procesos de documentación y control de inventarios.

**Hallazgo administrativo No 18**

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**Comprobante de egreso:**

<b>HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.</b>			
<b>NIT: 804.000.673-3</b>			
<b>ORDEN DE COMPRA 115172-2023</b>			
<b>FECHA EGRESO</b>	<b>COMPROBANTE DE EGRESO N°</b>	<b>CAUSACION N°</b>	<b>VALOR</b>
29-01-2024	184	35249	\$ 539.218.750,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 539.218.750,00</b>

<b>Número del proceso: F-OC-111423-2023</b>			
Objeto:	SUSCRIBIR EL LICENCIAMIENTO TIPO CAMPUS DE LAS HERRAMIENTAS OFIMATICAS, SISTEMAS OPERATIVOS, SERVICIO DE EXCHANGE CORREO INSTITUCIONAL Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA		
Valor:	Valor Inicial: \$440.288.907,12		
	+ Adiciones: 0		
	= Valor Vigente: \$440.288.907,12		
Nombre o Código:	F-OC-111423-2023	Modalidad de Selección:	Régimen Especial
Procedimiento / Causal:	Manual de Contratación	Tipo de Contrato:	Derivados de la Autonomía de la Voluntad
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2023/06/15	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2023/06/15
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2023/07/15	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	30 Día(s)	Vigencia:	2023
Dias Suspensión	0	Anticipo:	No

Publicación en SECOP II del contrato: F-OC-111423-2023 Corresponde a proceso adelantado por tienda virtual, por lo tanto no se refleja en SECOP.

Contratista: Controles Empresariales SAS

Orden de compra por valor de \$ 440.288.907,12

CDP: 646 del 25 de mayo de 2023 por \$570.316.663

RP: 3034 del 15 de junio de 2023 por \$440.288.907,12

Acta de inicio de fecha de fecha 20 de junio de 2023

Se emite una certificación del servicio de sistemas y tecnologías recibidos

A la fecha de esta auditoría, reflejan se realizó la entrega del licenciamiento y se encuentra activo.

Se indica que el contratista ha cumplido a satisfacción con la obligación de la entrega de asesoría.

La entidad cuenta con los permisos y se les ha garantizado el acceso al centro de servicios de licenciamiento.

**Comprobante de egreso:**

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

NUMERO EGRESO	FECHA EGRESO	PAGADO A	CONCEPTO EGRESO	CUENTA BANCARIA	DETALLE EGRESO
18851	2023-08-04	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	PAGO A LA ORDEN DE COMPRA 111423 DEL 2023 - SUSCRIBIR EL LICENCIAMIENTO TIPO CAMPUS DE LAS HERRAMIENTAS OFIMATICAS - SISTEMAS OPERATIVOS - SERVICIO DE EXCHANGE (CORREO INSTITUCIONAL) Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. ENTRE 20-06-2023 AL 20-07-2023.	406000164136	440.288.907,12
					440.288.907,12

Con documento denominado MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA reposa en carpeta de Liquidación del proceso, y corresponde a la liquidación teniendo en cuenta que el proceso fue adelantado por tienda virtual. No se tiene observaciones.

### 3.3. OTROS ASPECTOS ANALIZADOS

#### 3.3.1. EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluó el Plan de Mejoramiento 2021 PVCFT 2022 conforme al procedimiento establecido en la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, Artículo Décimo. El cual establece que durante el proceso de auditoría, se analizarán los respectivos Planes de Mejoramiento de la Entidad auditada, poniendo especial atención en el cumplimiento de las acciones propuestas y la efectividad de las mismas.

El cumplimiento de las acciones propuestas representa el 20% de la calificación total y se evaluará según las evidencias presentadas. La calificación se otorgará en una escala de 2, 1 o 0, dependiendo si la acción fue cumplida completamente, parcialmente o no fue cumplida. La efectividad de las acciones implementadas, que constituye el 80% de la calificación, se evaluará para determinar si han sido efectivas en contrarrestar las causas de los hallazgos identificados durante el control fiscal. Un Plan de Mejoramiento se considerará incumplido si obtiene una calificación inferior a 80/100 puntos tras la evaluación. A continuación se relaciona la documentación allegada por la subdirección de Análisis Departamental:



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

TIPO DE AUDITORÍA Y VIGENCIA	RADICADO	FECHA	FOLIOS
Plan mejoramiento auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	CE-22-003686	24/10/2022	9 FOLIOS Y 1 CD
Aprobación Plan mejoramiento auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	CS-22-004777	9/11/2022	1 FOLIO
Solicitud de cambios en el Plan mejoramiento auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	CE-23-001197	23/03/2023	18 FOLIOS
Respuesta solicitud de cambios en el Plan mejoramiento auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	CE-23-001567	30/03/2023	2 FOLIOS
Primer Avance Plan mejoramiento auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	CE-23-001960	15/05/2023	27 FOLIOS Y 1 CD
Segundo Avance Plan mejoramiento auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	CE-23-004461	16/11/2023	10 FOLIOS Y 1 CD

Como resultado de la valoración adelantada al plan de mejoramiento se logra establecer el siguiente resultado:

<b>RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	91,3	0,20	18,3
Efectividad de las acciones	86,4	0,80	69,1
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>87,39</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

<b>80 o más puntos</b>	Cumple
<b>Menos de 80 puntos</b>	No Cumple

Como conclusiones generales sobre la valoración al plan de mejoramiento encontramos:

- **Depósitos En Instituciones Financieras:** En el análisis de los hallazgos y las acciones correctivas implementadas, se observa que la mayoría de las actividades, como las relacionadas con proyectos financiados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, han sido cumplidas de manera adecuada, con un seguimiento constante y documentación correspondiente. Actividades como la revisión y suscripción de actas de liquidación y la cancelación de cuentas se han llevado a cabo de manera efectiva. Sin embargo, se identificaron algunos casos con dificultades significativas, como actividad 16 relacionado con la conciliación con la Fiduprevisora S.A. para el reintegro de recursos, que presenta una baja calificación de 0 en cumplimiento y efectividad.
- **Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios:** Se identificó la falta de gestión efectiva en el cobro de sanciones disciplinarias económicas impuestas por la Dirección de Control Interno

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

Disciplinario. Aunque se realizaron avances como la radicación de demandas, la falta de respuesta ha retrasado el proceso. Las acciones recomendadas incluyen la convocatoria de mesas de trabajo y seguimiento continuo, pero la efectividad sigue siendo parcial, con una calificación de 1.

- **Matrícula Financiada:** La gestión de cobro de cuentas asociadas a matrículas financiadas ha sido insuficiente. Aunque se ha llevado a cabo el análisis jurídico de la situación y algunas deudas han sido declaradas como incobrables, existe un caso pendiente de resolución. La implementación de las acciones recomendadas por el Comité de Sostenibilidad Contable ha sido parcial, y el cumplimiento general de las actividades se mantiene con una calificación de 1 en efectividad.
- **Propiedad Planta y Equipo:** Se resalta la falta de avance en la chatarrización de vehículos que afectan el saneamiento contable de la entidad. Aunque se han iniciado procesos de contratación para la chatarrización, el progreso ha sido lento, con varios vehículos aún en trámite y sin liquidación.
- **Pasivos Exigibles:** Aunque se han realizado esfuerzos para liquidar contratos antiguos, la falta de resolución de problemas estructurales como la obtención de licencias ha limitado la capacidad de cerrar estos pasivos de manera efectiva.
- **Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI):** La baja ejecución de los recursos asignados en los proyectos de inversión sugiere problemas en la planificación y gestión del tiempo.
- **contrato F-CTS-244-2021:** la cual podría resultar en una condena millonaria para la Universidad de Cundinamarca. La acción de mejora implementada consiste en realizar un seguimiento trimestral a la demanda asociada a este contrato. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de seguimiento, el proceso judicial continúa en espera de resolución, lo que mantiene latente el riesgo para los recursos de la universidad. Por esta razón, el cumplimiento y la efectividad del plan de mejora han sido calificados con un bajo puntaje.
- **Principio de Anualidad:** Este hallazgo destaca un incumplimiento reiterativo del principio de anualidad en la gestión contractual de la Universidad de Cundinamarca, lo que compromete la validez del proceso presupuestal. Aunque se ha cumplido con la acción de mejora al generar una metodología para optimizar la clasificación de cuentas presupuestales, la efectividad de esta medida ha sido limitada, ya que no se han logrado cambios significativos en la práctica. Como resultado, el hallazgo ha recibido una calificación baja en términos de cumplimiento y efectividad.

No obstante lo anterior, la comisión auditora da por cerrado este plan de mejoramiento, considerando que los aspectos mencionados anteriormente, mantendrán seguimiento por el área de control interno, con el fin de garantizar su cumplimiento total.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

### 3.3.2. EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Realizada la evaluación de acuerdo a la matriz Evaluación de cuenta establecido por la Contraloría de Cundinamarca, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA obtuvo **85** puntos, así:

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,0	0,3	25,80
Calidad (veracidad)	82,0	0,6	49,20
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>85,0</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

Estableciéndose un concepto de rendición de cuenta a la vigencia 2023 de FAVORABLE.

En general, la oportunidad en la entrega de la información fue oportuna, lo que indica un cumplimiento adecuado de los plazos y un manejo eficiente de los tiempos en la rendición de cuentas. Sin embargo, en términos de suficiencia, varios formatos mostraron deficiencias, particularmente en la presentación de información relacionada con las modificaciones presupuestarias, convenios interadministrativos y planes de mejoramiento. La falta de detalles completos y la existencia de discrepancias en los datos afectaron la capacidad de estos formatos para proporcionar un panorama claro y completo, lo que representa un área de mejora crítica.

La calidad de la información también presentó problemas en algunos casos, con formatos que mostraron inconsistencias, incoherencias y errores que comprometen la fiabilidad de los reportes. Estos problemas son más evidentes en los formatos que manejan aspectos financieros y contractuales, dentro de estas se identificaron varios formatos con baja calificación en suficiencia y calidad. En particular, los formatos que recibieron calificaciones bajas incluyen:

- F08B\_AGR (Modificaciones al Presupuesto de Egresos): Calificación de 1 en suficiencia y calidad debido a inconsistencias en la numeración de las resoluciones y desequilibrios entre créditos y contracréditos, lo que dificulta la comprensión clara de las modificaciones presupuestarias.
- F09\_AGR (Ejecución PAC de la Vigencia): Recibió una calificación de 0 en suficiencia y calidad. Este formato presentó diferencias significativas en las cifras reportadas, lo que indica una falta de coherencia y exactitud en la información presentada.

---

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

- F12A\_CDC (Convenios Interadministrativos): Calificado con 1 en suficiencia y calidad, presentó discrepancias entre los valores reportados en los convenios y los valores reflejados en las actas de liquidación, lo que genera dudas sobre la fiabilidad de los datos suministrados.
- F34\_CDC (Presupuesto Transferido Sujetos de Control): Este formato obtuvo una calificación de 1 en suficiencia y calidad debido a diferencias entre las cifras de compromisos, obligaciones y pagos, lo que afecta la exactitud de la información presupuestaria presentada.

Estos resultados resaltan áreas críticas que requieren atención para mejorar la precisión y la consistencia en futuras presentaciones.

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

**4. TABLA DE HALLAZGOS**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
1	<p><b>CAJAS MENORES</b></p> <p><b>Condición:</b> La oficina de control interno ha identificado inobservancias en la operatividad de la administración de los recursos asignados a través de la Resolución 038 de 2015, específicamente en relación con los artículos 5 y 6, que abordan la destinación y apertura de libros. Estas inconsistencias revelan una desconexión entre las directrices establecidas en la resolución y los procedimientos actualmente implementados. Asimismo, se ha observado que la normativa vigente no se ajusta a las necesidades actuales de gestión y control de los recursos destinados para cubrir los gastos de caja menor. Control interno ha categorizado esta situación como una no conformidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 038 de 2015 artículos 5 y 6. ; Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable (Procedimientos Transversales) Sistema documental.</p> <p><b>Causa:</b> inobservancia de la normativa vigente y los procedimientos operativos actuales</p> <p><b>Efecto:</b> Ineficiencia en la administración y control de recursos asignados con un riesgo al incumplimiento normativo. Ver página 15</p>	X						
2	<p><b>GESTIÓN RECAUDO CUENTAS * COBRAR</b></p> <p><b>Condición:</b> Durante la revisión de la gestión de cartera de la Universidad de Cundinamarca, se identificaron debilidades en los procesos de recaudo, evidenciadas por saldos pendientes que se han acumulado a lo largo de varias vigencias, sin que se implementara acciones efectivas para su recuperación. Esta situación ya había sido señalada en auditorías anteriores, lo que sugiere una falta de seguimiento y control en la gestión de cartera.</p> <p>Además, aunque la universidad cuenta con un Procedimiento de Cuentas por Cobrar, se observó la ausencia de un reglamento interno claro de recaudo, alineado con la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 4473 de 2006. La falta de este reglamento podría estar generando vacíos normativos y en los procedimientos aplicados, lo cual afecta la eficacia de los procesos de recuperación de cartera, limitando así la capacidad de la universidad para gestionar de manera eficiente sus cuentas por cobrar.</p>	X						

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><b>Criterio:</b> Ley 1066 de 2006; Decreto 4473 de 2006; procedimiento AFIP40_V1 Cuentas por Cobrar UDEC.</p> <p><b>Causa:</b> Debilidades en el seguimiento a los procedimientos de recaudo.</p> <p><b>Efecto:</b> Posible riesgo de pérdida de recursos por la ineficiencia en la recuperación de las cuentas por cobrar.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 23</p>							
3	<p><b>SEGUIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO DE BIENES ENTREGADOS EN DACIÓN DE PAGO.</b></p> <p><b>Condición:</b> Se ha identificado falta de seguimiento e identificación clara del estado actual de los bienes inmuebles los cuales fueron entregados a la Universidad de Cundinamarca en dación de pago por la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p>La ausencia de claridad sobre el estado legal de estos bienes, en particular en cuanto a su uso del suelo y alineación con el respectivo delineamiento, genera incertidumbre sobre su valor agregado a las actividades de la universidad.</p> <p>Además, se han presentado deficiencias en la ejecución de contratos relacionados con la adaptación de estos terrenos, evidenciando debilidades en la obtención de los permisos necesarios. Un ejemplo de esta situación es el terreno denominado Fusagasugá (CERCUN, hoy CAD), donde el F-CTC-182-2017, no contempló adecuadamente la gestión de los permisos pertinentes.</p> <p>Esta situación pone en riesgo la adecuada gestión y aprovechamiento de los bienes, y subraya la necesidad urgente de establecer un control más riguroso para asegurar que los inmuebles contribuyan efectivamente a los objetivos institucionales.</p> <p><b>Criterio:</b> Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable Procedimientos Transversales Contaduría General Depuración contable permanente y sostenible.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de seguimiento y control sobre el estado legal de los bienes inmuebles.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo de ineficiencia en la gestión y aprovechamiento de los bienes para los objetivos institucionales.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 27</p>	X						



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
4	<p><b>PENDIENTES DEL CONTRATISTA EN LA FASE I DE LA SEDE ZIPAQUIRÁ.</b></p> <p><b>Condición:</b> Durante la revisión del contrato CTC-185-2020, suscrito con el CONSORCIO EDUZIPA 2020 para la "Construcción de la primera fase de la sede para la extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca," se evidenció que, a pesar de haberse cumplido una parte significativa del contrato y haberse suscrito el acta de liquidación el 1 de abril de 2024. Se estableció varios compromisos importantes por parte del contratista en la fase de liquidación, tales como garantizar la calidad de las redes eléctricas, hidrosanitarias, contra incendios, ductos de ventilación, ascensores, y la funcionalidad de los espacios con tratamiento acústico, entre otros.</p> <p><b>Criterio:</b> F-CTC-185-2020, términos de ejecución. Resolución 206 del 2012 y modificaciones Manual de contratación.</p> <p><b>Causa:</b> Tareas pendientes por parte del contratista para la entrega definitiva de la obra.</p> <p><b>Efecto:</b> Deficiencias en la puesta en marcha de la infraestructura construida.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 32</p>	X						
5	<p><b>EJECUCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b></p> <p><b>Condición:</b> Los gastos de funcionamiento en la vigencia 2023 ascendieron a la suma de \$145.744.525.027, sobre los cuales se registraron compromisos por la suma de \$118.409.822.027, mientras que los pagos fueron de \$108.657.219.263, Estos gastos participan con el 75% del total de la apropiación. Se precisa que tanto el presupuesto general como los fondos especiales alcanzaron un 86% de ejecución, con respecto a los compromisos, el Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos de la UDEC, comprometió recursos equivalentes al 75% de la apropiación definitiva; mientras que el Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la UDEC, tan solo ejecuto el 12% de sus recursos asignados.</p> <p>Teniendo en cuenta que la ejecución del gasto es un indicador importante de la eficiencia y la efectividad en la gestión de los recursos financieros de la Universidad y que pese a que en general la ejecución alcanzó un 81% al comprometer recursos por la suma de \$118.409.822.027; de una meta prevista de \$145.744.525.027, es necesario indicar que no contribuye en debida forma con este indicador la baja ejecución de los</p>	X						

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>recursos asignados al fondo de especial de Proyectos de la UDEC, que tan solo alcanzó el 12%, ya que la apropiación definitiva fue de \$8.928.857.055 y sus compromisos de tan solo \$1.028.158.557, concluyéndose que no se realiza un análisis detallado del funcionamiento de este fondo que permitan mejorar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados.</p> <p><b>Criterio:</b> Acuerdo 019 de 15 de diciembre de 2022 por el cual se fijan los cómputos del presupuesto de rentas y gastos de la universidad de Cundinamarca vigencia año 2023</p> <p><b>Causa:</b> Baja ejecución del Fondo Especial.</p> <p><b>Efecto:</b> Posible riesgo de Reducción en eficiencia y efectividad financiera.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 41</p>							
6	<p><b>MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTO</b></p> <p><b>Condición:</b> En la ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2023, se reflejan traslados por la suma de \$12.453.622.199, cifra que en la sumatoria general del archivo en Excel suministrado por la entidad y en el formato F08b rendido en la cuenta anual 202313, es concordante; no obstante, al realizar la verificación individual de cada una de las Resoluciones se evidencia desequilibrio entre los créditos y contracréditos, impidiendo la verificación.</p> <p>La numeración de los actos administrativos que modifican el presupuesto de la universidad no conserva un orden cronológico. Este desorden en la secuencia numérica genera confusión al momento de realizar un seguimiento detallado de las modificaciones presupuestarias, dificultando la tarea de auditar y revisar el historial de ajustes realizados. La falta de coherencia en la numeración impide establecer una línea de tiempo clara, lo que puede dar lugar a errores en la interpretación de los datos y la toma de decisiones financieras. Por lo tanto, es esencial implementar un sistema de numeración que respete el orden cronológico para garantizar una gestión transparente y eficiente del presupuesto universitario.</p> <p><b>Criterio:</b> Acuerdo 035 De Diciembre 9 De 1997; por el cual se aprueba el Manual del Estatuto presupuestal.</p> <p><b>Causa:</b> Desorden en la numeración cronológica de los actos administrativos y desequilibrio en créditos y contracréditos.</p>	X						

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><b>Efecto:</b> Dificultad en la verificación y seguimiento de modificaciones presupuestarias, afectando la transparencia y precisión en la toma de decisiones presupuestales.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 44</p>							
7	<p><b>PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL</b></p> <p><b>Condición:</b> Para garantizar que no se afecte el principio de anualidad en la ejecución presupuestal, es esencial que la planeación contractual en la Universidad sea rigurosamente alineada con el ciclo fiscal. Durante la vigencia 2023, la Universidad comprometió recursos significativos, pero quedó un saldo pendiente de \$21.820.148.607, que se trasladará a la vigencia 2024 como reservas presupuestales. Aunque las reservas presupuestales están permitidas como una excepción al principio de anualidad, su uso debe estar plenamente justificado y limitado a situaciones donde las obligaciones contractuales no pudieron ser atendidas dentro del año fiscal.</p> <p>Una adecuada planeación contractual es clave para evitar que estos saldos se conviertan en la norma, transgrediendo así los principios rectores del sistema presupuestal colombiano. La planeación debe prever la ejecución completa de los compromisos dentro del año fiscal correspondiente, respetando el marco legal establecido en el Decreto 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, que subrayan la necesidad de ejecutar los ingresos y gastos dentro del mismo periodo fiscal. La jurisprudencia de la Corte Constitucional refuerza esta necesidad, señalando que la vulneración del principio de anualidad afecta la transparencia y el control del presupuesto, lo que podría llevar a un desbalance en las finanzas de la universidad.</p> <p>En resumen, una planeación contractual eficaz y alineada con el ciclo fiscal no solo previene la acumulación innecesaria de reservas presupuestales, sino que también asegura el respeto al principio de anualidad, promoviendo una gestión financiera más transparente y eficiente.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 13 P ARTICULO 14 Programación Integral, Artículo 19 Anualidad, del Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997 Por el cual se expide el Estatuto presupuestal de la Universidad.</p> <p><b>Causa:</b> Planeación contractual no alineada con ciclo fiscal</p> <p><b>Efecto:</b> La acumulación injustificada de reservas presupuestales ha comprometido el cumplimiento del principio de</p>	X						

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR																																								
		A	D	S	P	I	F																																									
	anualidad Ver página 48																																															
<b>8</b>	<b>PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIA 2023</b>  <b>Condición:</b> Finalizada la vigencia 2023, expiraron reservas constituidas al cierre de la vigencia 2022, por la suma de \$2.323.911.625, de los cuales existen saldos que no han sido pagados por valor de \$1.589.092.211. <table border="1" data-bbox="228 667 854 961"> <thead> <tr> <th>No. CONTRATO</th> <th>VALOR PENDIENTE PAGO</th> <th>FECHA SUSCRIPCIÓN</th> <th>FECHA ACTA INICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F-CTO 284-2022</td> <td>168.909.667</td> <td>29/12/2022</td> <td>17/01/2023</td> </tr> <tr> <td>F-CTO-214-2022</td> <td>561.484.637</td> <td>25/11/2022</td> <td>16/01/2023</td> </tr> <tr> <td>F-CTO 230-2022</td> <td>29.031.843</td> <td>14/12/2022</td> <td>30/01/2023</td> </tr> <tr> <td>F-CTO 285-2022</td> <td>12.910.684</td> <td>28/12/2022</td> <td>30/01/2023</td> </tr> <tr> <td>F-CTO 286-2022</td> <td>105.538.849</td> <td>30/12/2022</td> <td>30/01/2023</td> </tr> <tr> <td>F-CTC 264-2021</td> <td>9.188.722</td> <td>31/12/2022</td> <td>28/01/2022</td> </tr> <tr> <td>F-CPS 228-2022</td> <td>55.650.909</td> <td>23/12/2022</td> <td>16/01/2023</td> </tr> <tr> <td>F-CPS 281-2022</td> <td>646.376.900</td> <td>29/12/2022</td> <td>30/01/2023</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>1.589.092.211</b></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se identificó que los contratos relacionados fueron suscritos en los últimos días de diciembre de 2022 y han tenido múltiples suspensiones y prórrogas, lo que ha retrasado significativamente su ejecución, la cual comenzó en enero de 2023. A la fecha, estos contratos aún están pendientes de pago, y no se ha expedido el acto administrativo correspondiente para su reconocimiento como pasivos exigibles. Esta situación vulnera el principio de anualidad presupuestal, ya que los compromisos financieros no se realizaron dentro de la vigencia fiscal correspondiente, generándose así reservas inducidas. Incumpliendo las normativas presupuestales y afectando la gestión financiera de la entidad.</p> <p><b>F-CTC-228-2022:</b> Objeto: <i>"Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la construcción, del muro de cerramiento del lindero del costado norte de la universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá"</i>. Valor \$142.621.500, pagos efectuados \$86.970.590,70, pendiente de pago \$55.650.909,30. El contrato se encuentra pendiente de liquidar y de pago del saldo hasta tanto no cuente con el informe que se radico por posible incumplimiento del contrato F-CTO-214-2022 cuyo objeto fue "construcción muro de cerramiento del recorrido sobre el lindero norte del campus, sede Fusagasugá".</p> <p><b>F-CTC-264-2021:</b> Objeto: <i>"contratar la consultoría para los diseños, estudios y cálculos para el cerramiento, áreas de vigilancia y postes de iluminación para el lote ubicado en el</i></p>	No. CONTRATO	VALOR PENDIENTE PAGO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA ACTA INICIO	F-CTO 284-2022	168.909.667	29/12/2022	17/01/2023	F-CTO-214-2022	561.484.637	25/11/2022	16/01/2023	F-CTO 230-2022	29.031.843	14/12/2022	30/01/2023	F-CTO 285-2022	12.910.684	28/12/2022	30/01/2023	F-CTO 286-2022	105.538.849	30/12/2022	30/01/2023	F-CTC 264-2021	9.188.722	31/12/2022	28/01/2022	F-CPS 228-2022	55.650.909	23/12/2022	16/01/2023	F-CPS 281-2022	646.376.900	29/12/2022	30/01/2023	<b>TOTAL</b>	<b>1.589.092.211</b>			<b>X</b>						
No. CONTRATO	VALOR PENDIENTE PAGO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA ACTA INICIO																																													
F-CTO 284-2022	168.909.667	29/12/2022	17/01/2023																																													
F-CTO-214-2022	561.484.637	25/11/2022	16/01/2023																																													
F-CTO 230-2022	29.031.843	14/12/2022	30/01/2023																																													
F-CTO 285-2022	12.910.684	28/12/2022	30/01/2023																																													
F-CTO 286-2022	105.538.849	30/12/2022	30/01/2023																																													
F-CTC 264-2021	9.188.722	31/12/2022	28/01/2022																																													
F-CPS 228-2022	55.650.909	23/12/2022	16/01/2023																																													
F-CPS 281-2022	646.376.900	29/12/2022	30/01/2023																																													
<b>TOTAL</b>	<b>1.589.092.211</b>																																															

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>sector de puente Aranda en la ciudad de Bogotá de la universidad de Cundinamarca". Valor \$45.943.606,00, pendiente de pago \$ \$9.188.722,00, el contrato ha sido objeto de 6 suspensiones y de 4 ampliaciones a la suspensión No. 6. La suspensión va hasta el 30 de agosto de 2024.</p> <p><b>CONVENIO NO. 20220125-002 DE 2022:</b> Suscrito con GOLDEN KNOWLEDGE INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S.: saldo pendiente de pago, \$227.253.000. Se encuentra pendiente de pago como vigencia expirada - pasivo exigible, debido a que no se han recibido los recursos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, con ocasión de la suscripción del Contrato No. 2591 de 2021, para proceder con el pago a GOLDEN KNOWLEDGE INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S.</p> <p>Lo anterior ha sido objeto de observación en varias ocasiones, señalando la vulneración del principio de anualidad presupuestal. Es fundamental que el presupuesto sea ejecutado dentro del año fiscal correspondiente. La constitución y expiración de reservas presupuestales sin la debida ejecución de los contratos, así como la acumulación de pasivos exigibles, evidencian una falta de alineación con este principio, generando un impacto negativo en la planeación financiera y presupuestal de la UDEC.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 13 PLANIFICACIÓN, ARTICULO 14 Programación Integral, Artículo 19 Anualidad, del Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997 Por el cual se expide el Estatuto presupuestal de la Universidad.</p> <p><b>Causa:</b> Deficiencia en la planeación y ejecución de gestión contractual y presupuestal.</p> <p><b>Efecto:</b> Incumplimiento del plazo inicial en los contratos, Expiración de reservas, generación de pasivos exigibles.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 55</p>							
9	<p><b>CONTRATO F-CTC-182-2017</b></p> <p><b>Condición:</b> En el contrato en mención, suscrito con GR2 Construcciones LTDA, por un valor de \$73.467.620, con el objeto de realizar diseños arquitectónicos y urbanísticos, así como obtener las licencias de construcción necesarias para la edificación de mantenimiento de la Universidad de Cundinamarca en la sede de Fusagasugá, se evidenció una serie de deficiencias tanto por parte de la Universidad como del</p>	X	X					

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>contratista.</p> <p>Antes de la suscripción del contrato, no se verificaron adecuadamente el estado del predio y las condiciones técnicas y jurídicas necesarias para la obtención de las licencias de construcción requeridas para la ejecución del proyecto. Como resultado, el proyecto fue radicado inicialmente el 5 de septiembre de 2018 ante la oficina de planeación del municipio de Fusagasugá, bajo el expediente No. 18-0-0905, pero la licencia no fue expedida debido a diferencias en las áreas en comparación con la escritura pública del predio.</p> <p>A pesar de que se realizaron pagos por \$40.407.191, quedando un saldo pendiente de \$33.060.429, el proyecto se enfrentó a múltiples obstáculos. El proyecto corregido fue radicado nuevamente bajo el N° R20209762, pero después de 45 días sin respuesta, se tuvo que presentar un derecho de petición solicitando información sobre el estado del proceso. Finalmente, mediante Resolución RD 21-0-0269 del 1 de junio de 2021, se ordenó el desistimiento de la solicitud de licencia.</p> <p>Sobre este predio hace parte integral de los terrenos que fueron entregados en dación de pago por la Gobernación de Cundinamarca, los cuales son objeto de reproche en la observación 3 del presente informe</p> <p>La omisión de verificar exhaustivamente el estado legal y técnico del predio antes de la contratación resultó en la imposibilidad de avanzar en el proyecto, causando un impacto negativo tanto en el desarrollo del mismo como en la inversión realizada. Los pagos efectuados por la Universidad, que ascienden a \$40.407.191.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, La Universidad anexa en respuesta al preinforme, la Boleta de radicación con Numero 25290-1-24-0269, del 4 de septiembre de 2024 relacionada con la solicitud de licencia de construcción, ante la Curaduría Urbana 1 de Fusagasugá,. Sin embargo, se aclarara que en este documento en el ítem <b>"Radicación completa"</b> señala que la misma <b>NO</b> cumple con este requisito; lo que Indica que la solicitud no se ha presentado con la rigurosidad y documentación necesaria. Es así que, para determinar la utilidad de los productos entregados y el cumplimiento del objeto contractual, es necesario contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No 1 de Fusagasugá.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 209. Constitución Política de Colombia; Numeral 1 y 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Por medio</p>							

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>de la cual se expide el código general disciplinario.; Resolución 206 del 2012 y sus modificatorios, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la UDEC.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de planeación, verificación técnica y jurídica del predio.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo de que los productos objetos del contrato no cumplan las especificaciones técnicas que aseguren la culminación del proyecto.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 64</p>							
10	<p><b>CONTRATO F-CTC-143-2020</b></p> <p><b>Condición:</b> Suscrito con CONSORCIO URBS, con el objeto de "contratar la consultoría para complementar los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estudios técnicos necesarios con el fin de obtener las licencias de urbanismo, construcción y/o permisos requeridos para la nueva fachada, zonas de acceso principal y portería en la sede Fusagasugá, junto con la elaboración de una cartilla de andenes y mobiliario público para la universidad de Cundinamarca aplicable en todas sus extensiones y seccionales", por valor de \$240.934.752.</p> <p>El contratista, Consorcio URBS, presentó la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría No. 1 de Fusagasugá el 3 de noviembre de 2021, la cual no fue posible obtenerla en razón a las observaciones señaladas por la curaduría en un acta de observaciones y correcciones a la solicitud, señalando que el predio se encontraba dentro de la Unidad de Actuación Urbanística No. 02, según el Decreto 302 de 2007, y que no podía ser objeto de licencia de urbanización o construcción hasta que se desarrollara en su totalidad dicha unidad. Esto implicaba que la universidad debía realizar actividades fuera del marco del objeto contractual y dependía de la actuación de terceros para el desarrollo conjunto de los predios dentro de la Unidad de Actuación Urbanística No. 02.</p> <p>Una omisión crítica en la gestión del proyecto fue la falta de solicitud de delineación del predio por parte de la Universidad de Cundinamarca. La delineación del predio es un paso esencial para conocer las condiciones específicas y restricciones aplicables al terreno, lo cual es crucial para la obtención de las licencias de construcción y urbanismo. La ausencia de este proceso previo condujo a la identificación tardía de restricciones urbanísticas, específicamente la inclusión del predio en la Unidad de Actuación Urbanística No. 02, que impedía el otorgamiento de las licencias necesarias.</p>	X	X					



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Por el contrario la UDEC, surtió el proceso de contratación, y solo hasta que el contratista radicó la solicitud de licencia de construcción se tuvo conocimiento de la imposibilidad de darle uso al producto entregado por él, puesto que debía cumplir con los requisitos exigidos por la entidad territorial al tratarse de una unidad de Actuación Urbanística. Sin embargo, la Universidad de Cundinamarca manifiesta que con el nuevo POT que entro en vigencia el 2023, confirma que el uso del suelo es de tipo dotacional, lo que también respalda que no debería ser tratado como parte de una UAU en desarrollo.</p> <p>La Universidad anexa como soporte Boleta de radicación con Numero 25290-1-24-0271, del 4 de septiembre de 2024, ante la Curaduría Urbana 1 de Fusagasugá, la solicitud de licencia de construcción. Cabe aclarar que en este documento en el ítem "Radicación completa" señala que la misma NO cumple con este requisito; lo que Indica que la solicitud no se ha presentado rigurosamente y con los documentos necesarios. Adicionalmente a esto y conforme a lo situaciones presentadas con anterioridad al cambio del POT, también se presentaba 42 observaciones y correcciones por parte de la curaduría urbana No1 sobre la solicitud de licencia.</p> <p>Es así que, para determinar la utilidad de los productos entregados y el cumplimiento del objeto contractual, es necesario contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No 1 de Fusagasugá.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 209. Constitución Política de Colombia; Numeral 1 y 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario.; Resolución 206 del 2012 y sus modificatorios, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la UDEC.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de solicitud de delineación y demás permisos del predio antes del contrato.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo de que los productos objetos del contrato no cumplan las especificaciones técnicas que aseguren la culminación del proyecto.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 74</p>							
11	<p><b>CONTRATO F-CTC-104-2020</b></p> <p><b>Condición:</b> Suscrito con CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, con el objeto de "contratar la consultoría para el diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios,</p>	X	X				X	\$59.167.989



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>lumínicos y fotovoltaicos que permitan el desarrollo del campus sostenible en la sede de Fusagasugá de la universidad de Cundinamarca</i>”, por valor de \$155.951.473, con un plazo de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio que fue el 28 de septiembre de 2020, con fecha de terminación el 28 de abril de 2021.</p> <p>La Universidad de Cundinamarca (UDEC) suscribió un contrato de consultoría con el objetivo de desarrollar diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, lumínicos y fotovoltaicos para el campus sostenible de la sede de Fusagasugá. El contrato se celebró por un valor de \$155.951.473 con un plazo inicial de ejecución de 7 meses a partir del 28 de septiembre de 2020, extendido por suspensiones y prórrogas hasta el 28 de agosto de 2021. Sin embargo, se identificaron deficiencias significativas en la gestión y supervisión del contrato, principalmente relacionadas con la entrega tardía de los estudios de geotecnia y suelos, y la falta de control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>Tanto la UDEC como el contratista deberían haber previsto la necesidad de estudios de suelos antes de la contratación. Los estudios de suelos son una parte integral e indispensable para cualquier proyecto arquitectónico y de construcción, necesarios para la evaluación estructural y de seguridad del diseño. Sin embargo, ninguno de los involucrados observó ni destacó, esta necesidad crítica en la fase de planeación del contrato, lo cual evidencia una falta de diligencia y previsión.</p> <p>Ya en ejecución del contrato, el contratista reiteró en múltiples ocasiones (13 de octubre de 2020, 3 de diciembre de 2020, 20 de enero de 2021, 22 de abril de 2021 y 18 de mayo de 2021) la necesidad de contar con los estudios de geotecnia y suelos para el cumplimiento del objeto contractual. Estos estudios fueron proporcionados por la UDEC hasta julio de 2021, casi un año después de iniciadas las actividades del contrato y a solo un mes del plazo final extendido. Esto indica una clara dilación en el suministro de información crítica para el desarrollo del proyecto; situación que afectó directamente el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Después de la finalización del contrato el 28 de agosto de 2021, no se emitió un acta de recibo de los productos entregados, ni se estableció un proceso de seguimiento adecuado para garantizar la culminación satisfactoria del proyecto. No fue hasta el 13 de junio de 2022, casi 10 meses después, que la UDEC inició una mesa de trabajo para abordar los entregables y las</p>							



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN					VALOR
		A	D	S	P	I	
	<p>condiciones del contrato.</p> <p>La Universidad de Cundinamarca (UDEC) mostró una deficiente gestión y control del contrato de consultoría, lo cual derivó en demoras significativas y en la entrega incompleta de los productos pactados. Tanto la UDEC como el contratista fallaron en identificar y prever la necesidad de estudios de suelos, lo que debería haber sido un elemento básico en la planificación del proyecto. La información recibida, al ser solo el 37.94% del total de productos y de uso técnico, no cumple con los objetivos del contrato ni puede ser plenamente utilizada por la Universidad, lo cual constituye un detrimento al patrimonio de la UDEC. En consecuencia, los desembolsos realizados por este porcentaje, por valor de \$59.167.989 se consideran improcedentes y un perjuicio económico para la institución.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 209. Constitución Política de Colombia; Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías; Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión; Numeral 1 y 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario.; Resolución 206 del 2012 y sus modificatorios, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la UDEC.</p> <p><b>Causa:</b> Incumplimientos en planeación y Falta de previsión en la necesidad de estudios de suelos.</p> <p><b>Efecto:</b> Retrasos y entregas incompletas, causando una presunta pérdida de recursos a la universidad.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 85</p>						
12	<p><b>CONTRATO F-CTC-111-2020</b></p> <p><b>Condición:</b> Suscrito el 15 de octubre 2020, con CONSORCIO ALFA DISEÑOS, con el objeto de "consultoría y licenciamiento para la elaboración de los diseños y estudios técnicos del muro de cerramiento, kiosco y alameda sobre el lindero norte de la universidad de Cundinamarca sede Fusagasugá", por valor inicial \$420.998.200, adición \$38.675.000, valor final del contrato \$459.673.200, Plazo 8 meses, acta de inicio del 8 de febrero de 2021.</p> <p>El contrato suscrito el 15 de octubre de 2020, con un plazo inicial</p>	X	X				



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>de ocho meses a partir de la firma del acta de inicio, el 8 de febrero de 2021, incluía la consultoría y licenciamiento necesarios para la elaboración de diseños y estudios técnicos de varias estructuras en el campus universitario.</p> <p>Según el supervisor del contrato, los bienes y servicios entregados por el contratista fueron recibidos a satisfacción, excepto por el 1% correspondiente a la expedición del documento de actualización del área y linderos del predio. Esta deficiencia específica impidió completar la totalidad de las obligaciones pactadas en el contrato.</p> <p>La Universidad de Cundinamarca se vio en la obligación de desistir del proceso de licenciamiento para la construcción de senderos peatonales, zonas de parqueo a cielo abierto y kiosco. Este desistimiento fue necesario debido a que el predio está ubicado dentro de una Unidad de Actuación Urbanística (UAU) que no ha sido desarrollada, lo que restringe la emisión de licencias para ciertas construcciones.</p> <p>Es por ello que, el 5 de noviembre de 2021 la Secretaria de Planeación del municipio de Fusagasugá, emitió el acta de observaciones y correcciones del proyecto, en las que indica que el predio al encontrarse dentro de la unidad urbanística requiere primero desarrollarla para adelantar cualquier tipo de trámite y que los linderos del predio no coinciden entre la documentación y planimetría presentada, requiriéndose actualización de área y linderos frente al IGAC.</p> <p>La entidad no llevó a cabo la solicitud de delineación del predio, paso esencial para la conformidad del proyecto con las regulaciones urbanísticas. Este procedimiento es particularmente importante en el contexto de una UAU, ya que define los parámetros de desarrollo aceptables y asegura que las actividades de construcción sean compatibles con el plan urbanístico.</p> <p>De otra parte, se estableció que la Universidad de Cundinamarca, en conjunto con la firma consultora contratada, no revisó adecuadamente la normatividad vigente aplicable para la expedición de licencias de construcción. Esta omisión es crítica, dado que las regulaciones urbanísticas y los requisitos de licenciamiento son fundamentales para proyectos situados en áreas designadas como UAU.</p> <p>Sin embargo, es importante aclarar que el actual Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado por el municipio de Fusagasugá mediante el Acuerdo 100-02-01-10 del 18 de</p>							



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>octubre de 2023, ratifica que estas áreas ya no se encuentran enmarcadas dentro de las zonas de desarrollo urbano (Unidad de Actuación Urbanística – UAU); no obstante, la secretaría de planeación del Municipio de Fusagasugá expidió acta de observaciones y correcciones al proyecto inicialmente radicado el 5 de noviembre de 2021, en la que además de indicar que en su momento el predio hacia parte de la Unidad Actuación Urbanística No. 2, señala 31 observaciones más, que deberían ser subsanadas para el otorgamiento de la licencia.</p> <p>La Universidad anexa como soporte Boleta de radicación con 25290-1-24-0270, del 4 de septiembre de 2024, ante la Curaduría Urbana 1 de Fusagasugá, la solicitud de licencia de construcción. Cabe aclarar que en este documento en el ítem "Radicación completa" señala que la misma NO cumple con este requisito; lo que Indica que la solicitud no se ha presentado con la rigurosidad y documentación necesaria.</p> <p>Es así que, para determinar la utilidad de los productos entregados y el cumplimiento del objeto contractual, es necesario contar con el pronunciamiento de la Curaduría Urbana No 1 de Fusagasugá.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 209. Constitución Política de Colombia; Numeral 1 y 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario.; Resolución 206 del 2012 y sus modificatorios, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la UDEC.</p> <p><b>Causa:</b> Incumplimiento del principio de planeación debido a una deficiente estructuración de los estudios previos y fallas en la revisión normativa.</p> <p><b>Efecto:</b> Presunto daño patrimonial para la UDEC por ineficiencia en licenciamiento y documentación.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 93</p>							
13	<p><b>PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI – 2023</b></p> <p>El total del POAI para la vigencia 2023 ascendió a \$50.692.188.997, de los cuales solo se ejecutaron \$34.393.445.938, alcanzando un 68% de cumplimiento en la meta financiera propuesta.</p> <p>La baja ejecución de los proyectos en las áreas, institucional y de fondos especiales indica una deficiencia en la gestión de recursos y en la ejecución de los proyectos propuestos en el</p>	X						



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>POAI. Esta situación permite evidenciar una inadecuada planeación, falta de capacidad de gestión, problemas administrativos o logísticos, o desafíos en la coordinación entre las distintas áreas involucradas en la ejecución de los proyectos; así como, la inexistencia de un sistema de planeación y gestión de proyectos más riguroso que permita identificar anticipadamente posibles obstáculos y tomar medidas preventivas para garantizar el cumplimiento de las metas financieras.</p> <p>La ejecución inferior al promedio general (68%) en las áreas institucional y de fondos especiales permite evidenciar deficiencia en los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos para asegurar su correcta implementación y cumplimiento de los objetivos financieros.</p> <p>La baja ejecución de los proyectos afecta el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UDEC, retrasando el desarrollo de actividades y programas fundamentales para la misión de la universidad y la de los recursos asignados implica una ineficiencia en el uso del presupuesto disponible, lo que puede conllevar a la pérdida de oportunidades para mejorar la infraestructura, investigación y calidad educativa.</p> <p><b>Criterio:</b> Acuerdo 019 de 15 de diciembre de 2022 por el cual se fijan los cómputos del presupuesto de rentas y gastos de la universidad de Cundinamarca vigencia año 2023</p> <p><b>Causa:</b> Deficiencia en la planeación, gestión y coordinación de proyectos.</p> <p><b>Efecto:</b> Retraso de los objetivos estratégicos y cumplimiento de metas financieras.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 96</p>							
14	<p><b>SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS</b></p> <p><b>Condición:</b> El análisis de los convenios no liquidados de vigencias anteriores a 2022 en la Universidad de Cundinamarca revela una acumulación de contratos en diversas etapas de ejecución y liquidación, con un valor total de \$12.369.834.034. A pesar de que algunos convenios datan de hasta 2017, aún no han sido liquidados, lo que refleja un significativo retraso en el proceso de cierre contractual. Este atraso es particularmente evidente en los 10 contratos actualmente en proceso de liquidación, que representan un valor de \$8.509.288.801, con una concentración notable en los convenios firmados en 2019.</p>	X						



Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>La situación descrita evidencia serias deficiencias en el seguimiento y control de los procesos de liquidación y cierre de convenios en la Universidad. Esta falta de diligencia no solo compromete la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sino que también podría generar riesgos financieros y operativos para la institución, afectando su capacidad para cumplir con sus obligaciones contractuales y presupuestarias en tiempo y forma.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 206 del 2012 y modificaciones (Manual de contratación).</p> <p><b>Causa:</b> Debilidades en el seguimiento de la supervisión del contrato.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo a la pérdida de competencia y desconocimiento del balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 106</p>							
15	<p><b>REPORTES INFORMACIÓN CONTRACTUAL - SECOP</b></p> <p><b>Condición:</b> Durante la revisión del reporte de información contractual, se detectaron discrepancias entre los registros y los enlaces disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Inicialmente, de los 4.084 contratos registrados, solo 578 aparecían vinculados en el SECOP. No obstante, tras la aclaración de la Universidad de Cundinamarca, se explicó que no todos los contratos debían ser cargados en esta plataforma. La universidad realizó una depuración de la información para identificar cuáles contratos debían ser efectivamente reportados en el SECOP.</p> <p>De acuerdo con esta depuración, de los 4.084 contratos, 586 debían ser reportados en esta plataforma. Sin embargo, la Universidad de Cundinamarca omitió registrar un total de 8 contratos. Esta omisión pone en evidencia una deficiencia en el cumplimiento de la obligación de publicar la información contractual en las plataformas pertinentes, comprometiendo así la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión contractual.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 206 del 2012 y modificaciones (Manual de contratación); artículo 53 inciso 2 de la Ley 2195 del 2022.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y seguimiento por el funcionario encargado del cargue de la información</p>	X						

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><b>Efecto:</b> Riesgo en la gestión contractual en todas sus etapas.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 108</p>							
16	<p><b>INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES</b></p> <p><b>Condición:</b> Durante la revisión de las acciones emprendidas en 2023 ante posibles incumplimientos contractuales, se identificaron dos casos relevantes en los contratos F-CPS 130 de 2022 y F-CTC-219 de 2020. En el primer caso, el contrato con FENIX MEDIA GROUP S.A.S. para servicios de publicidad y marketing en redes sociales mostró un posible incumplimiento debido a la falta de ejecución de las actividades contratadas, a pesar de los reiterados requerimientos por parte de la Universidad. Este incumplimiento llevó a la necesidad de iniciar un proceso de conciliación extrajudicial, que culminó en un acuerdo de pago. Sin embargo, se evidenció que, al momento de la visita de auditoría, la sociedad no había cumplido con este acuerdo, lo que obliga a la Universidad a continuar con acciones legales para la recuperación de los recursos comprometidos.</p> <p>En el caso del contrato F-CTC-219 de 2020, que abarca la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental de la construcción de la primera fase de la sede para la extensión Zipaquirá, se detectaron posibles incumplimientos que están siendo evaluados. Los supervisores del contrato presentaron ante la Dirección Jurídica de la Universidad un informe sobre presuntos incumplimientos por parte del contratista CONSORCIO ZIPAUNI. Actualmente, la Dirección Jurídica, junto con el equipo técnico de supervisión, está revisando las aclaraciones y documentos aportados por ambas partes para determinar la veracidad de las reclamaciones. Debido a este proceso, el contrato aún no ha sido liquidado ni se han tramitado pagos, estando pendiente la resolución para definir el pasivo exigible.</p> <p>Estos hallazgos subrayan la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y supervisión contractual en la Universidad de Cundinamarca.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 206 del 2012 y modificaciones Manual de contratación.</p> <p><b>Causa:</b> Debilidad en el seguimiento de los contratos por parte del supervisor</p> <p><b>Efecto:</b> Inicio Acciones legales y no satisfacción de la necesidad.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 112</p>	X						

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
17	<p><b>DETERMINACIÓN DE HONORARIOS A CONTRATISTAS</b></p> <p><b>Condición:</b> Se identificó que el producto del contrato F-OPSP-089 de 2016, que debía servir como base y referencia para la asignación de honorarios a profesionales y personal asistencial contratados por prestación de servicios, no fue utilizado. Aunque este contrato establecía una metodología para la determinación de honorarios, la Universidad de Cundinamarca no lo empleó, lo que derivó en la falta de un instructivo formalmente adoptado. Aunque se presentó un proyecto de instructivo éste carece de aprobación necesaria. Esta omisión y la falta de formalización de los criterios de asignación podrían generar inconsistencias y falta de transparencia en la determinación de los honorarios.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 206 del 2012 y modificaciones Manual de contratación Contrato F-OPSP-089 de 2016.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de un instructivo debido a su no adopción.</p> <p><b>Efecto:</b> Inconsistencias en la asignación de honorarios.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 115</p>	X						
18	<p><b>NÚMERO DEL PROCESO: F-OC-115172-2023</b></p> <p><b>Objeto:</b> "Adquirir computadores para los espacios académicos de centro de idiomas y fábrica de software virtualización en la extensión Soacha y laboratorio para desarrollo de software y la virtualización en la sede Fusagasugá de la universidad de Cundinamarca"</p> <p><b>Valor Vigente:</b> \$539.218.750,00</p> <p><b>Condición:</b> Durante la auditoría del contrato F-OC-115172-2023, relacionado con la adquisición de computadores para los espacios académicos de la Universidad de Cundinamarca, se identificaron irregularidades en la asignación y registro de entrega de los equipos. Aunque se adquirieron 125 computadores con un valor de \$539.218.750, se evidenció que las salidas o egresos de estos equipos no cuentan con las firmas de los responsables de las distintas sedes que recibieron los computadores, lo que genera incertidumbre sobre la correcta distribución y asignación de los bienes.</p> <p>Estas deficiencias en la documentación y control de la entrega de bienes no solo comprometen la transparencia y la efectiva administración de los recursos tecnológicos adquiridos, sino que también ponen en riesgo la operatividad de los laboratorios y centros académicos para los cuales fueron destinados estos equipos.</p>	X						

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><b>Criterio:</b> Resolución 206 del 2012 y modificaciones Manual de contratación</p> <p><b>Causa:</b> Inconsistencia en la trazabilidad y Falta de control.</p> <p><b>Efecto:</b> Posible riesgo de mal uso y pérdida de recursos tecnológicos.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 143</p>							
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>\$59.167.989</b>

A Administrativo para Plan de Mejoramiento  
D Disciplinario  
S Sancionatorio  
P Penal  
I Incumplimiento de los deberes profesionales  
F Fiscal

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del preinforme:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	18
DISCIPLINARIOS	4
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
FISCALES	1	\$59.167.989

Bogotá D.C., 10 de Septiembre 2024

<b>DETALLE</b>	<b>CONCEPTO</b>
<b>OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS</b>	LIMPIA
<b>OPINIÓN PRESUPUESTAL</b>	SIN SALVEDADES
<b>CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO</b>	FAVORABLE
<b>CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA</b>	FAVORABLE
<b>CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO</b>	EFFECTIVO
<b>FENECIMIENTO CUENTA FISCAL</b>	SE FENECE

Acta de aprobación No. 68 del 10 de septiembre de 2024.

